

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SEK
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Trabajo de fin de carrera titulado:

**EL ANATOCISMO COMO UNA FIGURA ILEGAL EN EL ÁMBITO
ECONÓMICO - FINANCIERO DENTRO DE LA LEGISLACIÓN
ECUATORIANA**

Realizado por:

KARLA PAOLA NARANJO SALGADO

**Como requisito para la obtención del título de ABOGADA DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR**

QUITO, MARZO DEL 2010

DECLARACIÓN JURAMENTADA

Yo, **Karla Paola Naranjo Salgado**, declaro bajo juramento que el trabajo aquí descrito es de mi autoría; que no ha sido previamente presentado para ningún grado o calificación profesional; y, que he consultado las referencias bibliográficas que se incluyen en este documento.

A través de la presente declaración cedo mis derechos de propiedad intelectual correspondientes a este trabajo, a la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SEK, según lo establecido por la Ley de Propiedad Intelectual, por su Reglamento y por la normatividad institucional vigente.

Karla Paola Naranjo Salgado

DECLARATORIA

El presente trabajo de investigación de fin de carrera, titulado
**EL ANATOCISMO COMO UNA FIGURA ILEGAL EN EL ÁMBITO
FINANCIERO – ECONÓMICO DENTRO DE LA LEGISLACIÓN
ECUATORIANA**

Realizado por el alumno

KARLA PAOLA NARANJO SALGADO

como requisito para la obtención del título de

ABOGADA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

ha sido dirigido por el profesor

Dr. PAUL PACHECO

quien considera que constituye un trabajo original de su autor.

Dr. PAUL PACHECO

Director

Los profesores informantes

Dr. MARCELO ORTEGA

Dr. JUAN CARLOS MORALES

después de revisar el trabajo escrito presentado, lo han calificado como apto para
su defensa oral ante el tribunal examinador.

Dr. MARCELO ORTEGA

Dr. JUAN CARLOS

MORALES

Quito, a ... de Marzo del 2010

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a mis padres **GUISELLA SALGADO ALBORNOZ** y **CARLOS NARANJO ZURITA**, por su apoyo y constancia durante toda mi Carrera Universitaria, por impulsar mi desempeño académico, alentar mis sueños y darme la oportunidad de hacer realidad mis expectativas y metas como persona y como profesional.

Han inculcando en mí los valores y principios necesarios para mi desarrollo, convirtiéndome en un individuo formado espiritual e intelectualmente, listo para aportar positivamente a la sociedad Ecuatoriana.

Agradezco de igual manera a mi hermano **ALEJANDRO NARANJO SALGADO**, quien me motiva día a día con su cariño, tolerancia, paciencia, ayuda, comprensión y sobretodo con su gran amor brindado en cada momento de mi vida.

Karla Paola Naranjo Salgado

DEDICATORIA

Dedico la presente monografía, al **DOCTOR JOSE LUÍS CAGIGAL GARCÍA**, por el ejemplo e imagen que marcó en mi vida como un profesional de valía para la comunidad, un ser conocedor y humanitario, un maestro a todo nivel, que emana fuerza y brinda apoyo, características de su personalidad y de su bondad, acreedor de toda mi admiración y respeto.

Hago mención también, al impulsador de esta investigación, conocedor profundo y práctico de la economía **DOCTOR PAUL PACHECO**, quien con entusiasmo y empeño ha hecho posible la culminación de este interesante trabajo.

Reconozco también el valioso aporte del **INGENIERO GONZALO LIMA** en mi formación profesional, por su trabajo y lucha conjunta para cumplir con mística y empeño los objetivos basados en el ideal de un Ecuador económicamente sustentable, libre de corrupción, desarrollado, y en constante evolución y progreso. Un líder que me dio la oportunidad de integrarme a su equipo de trabajo, me impartió conocimientos teóricos y prácticos, y supo ser una guía digna de reconocimiento.

Karla Paola Naranjo Salgado

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

- 1) Objetivos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU)
- 2) La Crisis Mundial
- 3) La Actual Crisis Ecuatoriana
- 4) El Motivo del Origen del Anatocismo

CAPITULO I

i) LOS PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO O DEL TERCER MUNDO

- 1) El Rol del Deudor y del Acreedor
- 2) Contexto Geopolítico de la Deuda en los Países del Tercer Mundo
- 3) Los Actores y Promotores del Endeudamiento
- 4) El Acreedor Principal de los Distintos Países en Vías de Desarrollo
- 5) La Responsabilidad que Pesa sobre los Países en Vías de Desarrollo aun siendo Condicionados por las Medidas de Choque Impuestas por los Planes de Ajuste Estructural

ii) LA ESTRUCTURA Y OBLIGACIÓN QUE DERIVA DE LA DEUDA

El Impacto de la Deuda Externa sobre el Nivel del Desarrollo Humano

La Realidad de la Deuda implica Crisis Económica

El Actor Esencial en la Gestión de la Crisis de la Deuda

La Dirección de los Flujos Financieros Relacionados con la Deuda

4.1) Los Vulture Funds

4.2) Los Bonos Brady

4.3) Los Bonos Global

CAPITULO II

i) EL ORIGEN DE LA DEUDA ECUATORIANA

- 1) Análisis Introductivo al Origen de la Deuda del Ecuador
- 2) Argumentos Jurídicos que Sustentaron el Endeudamiento
- 3) Deducciones Financieras Legales

ii) PRÉSTAMOS OTORGADOS QUE CONFORMAN LA DEUDA ECUATORIANA

Concepto del Refinanciamiento de la Deuda

iii) ENTIDADES PRESTATARIAS

- 1) El Fondo Monetario Internacional (FMI)
 - 1.1) Las Misiones del FMI
- 2) El Banco mundial (BM)
- 3) El Club de Paris
- 4) El Banco Interamericano de Desarrollo (BID)
- 5) La Corporación Andina de Fomento (CAF)
- 6) El Consenso de Washington

iv) LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL ECUADOR

- 1) El Pensamiento Neoliberal
- 2) La Estructura del Estado Ecuatoriano
- 3) La Emisión Orgánica e Inorgánica del Estado Ecuatoriano
- 4) El Dinero o Moneda Circulante

CAPITULO III

i) EL PROCESO DE ENDEUDAMIENTO ECUATORIANO COMPRENDIDO ENTRE LOS AÑOS DE 1970 A 1982

ii) MECANISMO DE REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA EXTERNA ECUATORIANA POR PARTE DEL CLUB DE PARÍS

La Participación y Función del Club de Paris dentro del Manejo de la Deuda Ecuatoriana

Los Principios y Fundamentos Empleados por el Club de París

El Procedimiento Empleado por el Club de París

iii) MINUTA DEL ACUERDO CELEBRADA ENTRE EL ECUADOR Y EL CLUB DE PARÍS

- 1) Implementación de la Minuta del Acuerdo del Club de París
- 2) Montos Refinanciados en el Club de Paris dentro del Periodo de 1983 y 1984
- 3) Alivio del Mecanismo de Refinanciamiento con el Club de París

CAPITULO IV

i) EL MARCO LEGAL A CONSIDERAR PARA LA DEUDA EXTERNA Y LOS PROCESOS DE REFINANCIAMIENTO

- 1) La Impunidad de las Instituciones Financieras Internacionales
- 2) Enunciados sobre la Ilegitimidad de las Operaciones Realizadas por el Banco Mundial

ii) ANATOCISMO DENTRO DEL REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA EXTERNA ECUATORIANA

- 1) Concepto de la Figura del Anatocismo
- 2) Diferenciación entre el Refinanciamiento, la Novación Jurídica, y la Usura
- 3) Efectos de una Deuda cuyo Refinanciamiento Implica Anatocismo

iii) ALTERNATIVAS PARA LA SOLUCIÓN DEL CONFLICTO GENERADO POR LA ILEGALIDAD DE LA DEUDA ACTUAL ECUATORIANA

- 1) La Conversión o Canje de Deuda
- 2) La Recompra de la Deuda
- 3) La Reducción de la Deuda
- 4) El Refinanciamiento de la Deuda en Condiciones Blandas
- 5) La Anulación de la Deuda
 - 5.1) Los Gobiernos del Tercer Mundo siguen Reembolsando la Deuda
 - 5.2) La Anulación de la Deuda Podría Contribuir al Desarrollo de los Países del Tercer Mundo
 - 5.3) Argumentos Morales para la Anulación
 - 5.4) Argumentos Económicos para la Anulación
 - 5.5) Argumentos Políticos para la Anulación
 - 5.6) Argumentos Jurídicos para la Anulación
- 6) La Anulación no Provoca Crisis, ni tampoco el Empobrecimiento de los Contribuyentes

iv) ERRADICACIÓN DEL ANATOCISMO

- 1) Organismos Involucrados Actualmente en el Manejo de la Contratación de Deuda Pública

CAPITULO V

i) LEGISLACIÓN ECUATORIANA VIGENTE REGULADORA DE LA DEUDA Y DEL COBRO DE INTERESES

- 1) Constitución Política del Ecuador
- 2) Ley Orgánica del Régimen Monetario y Banco del Estado

- 3) Codificación de Regulaciones del Banco Central del Ecuador
- 4) Ley para la Transformación Económica del Ecuador Trole I (Normas Financieras)
- 5) Reglamento de Reestructuración de Créditos del Sector Productivo con las Instituciones Financieras
- 7) Código Civil Ecuatoriano
- 8) Código Penal Ecuatoriano
- 9) Código de Comercio Ecuatoriano
- 10) Ley del Mercado de Valores
- 11) Ley General de Instituciones del Sistema Financiero

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

RESUMEN EJECUTIVO

SUMMARY ABSTRACT

BIBLIOGRAFÍA

RESUMEN ABSTRACTO

El anatocismo constituye una figura ilegal en el ámbito económico financiero, dentro de la legislación ecuatoriana. Esta prohibición, que ya se contempló años atrás en el Derecho Romano, así quien adquiere una obligación, por la contratación de un préstamo, se obliga con el acreedor a devolver el valor total del crédito, más los intereses legales que se generan sobre el mismo; y a su vez el acreedor se obliga para con el deudor, a cobrar lo justo. No se pueden pactar intereses superiores a los legalmente establecidos, y tampoco se pueden cobrar intereses sobre los intereses. Y precisamente de este modo se manifiesta el anatocismo, cuando los intereses vencidos se acumulan al capital adeudado, y se suman unos sobre otros; se presenta comúnmente dentro de los procesos de refinanciamiento, en donde los nuevos intereses se suman a los anteriores, y a este nuevo valor se suman aún más, otros intereses que son ilegales, permitiendo así que la deuda crezca en niveles intolerables de pago. Las normas y reglamentos, con los cuales se debe pactar un contrato de deuda, deben ser de cumplimiento obligatorio, deben operar acorde a la legislación, con un adecuado estudio y análisis técnico, económico y financiero; que determine el impacto que implica adquirir un préstamo con las diversas Instituciones de Crédito o Gobiernos, y a su vez el impacto que implica refinanciar o reestructurar una deuda. Las grandes potencias y las Instituciones Financieras Internacionales, se caracterizan por su acumulación de riqueza, y por ser quienes otorgan la mayor cantidad de créditos a los países necesitados; esta situación ha generado una relación de dependencia por parte de los países del tercer mundo, con los países del Norte y las Entidades de Crédito, ya que encuentran en éstas economías el soporte para invertir en su desarrollo. Sin embargo, esta ayuda no ha hecho más de beneficiar al que ya tiene, y empobrecer al que necesita. Estas condiciones y la dependencia generada, no

está destinada al progreso de las naciones tercermundistas, al contrario constituye un crédito del cual se puede sacar provecho. El crédito internacional, debilita las políticas económicas de los países en vías de desarrollo. La explicación de este fenómeno, le compete a las Instituciones Financieras Internacionales, quienes prefieren aplicar medidas de ajuste estructural, y condiciones que exigen la cancelación inmediata de las deudas contraídas; sin dar mayor importancia a la economía y la población. Han descuidando leyes de aplicación común, como son: los Derechos Humanos, los Derechos Colectivos, el Derecho al Desarrollo, el Derecho Internacional, inmersos dentro de los objetivos planteados por la Organización de las Naciones Unidas, y el Derecho Internacional Público, entre otros más. Financieramente, esta ilegalidad se consuma, cuando se calculan los intereses legales correspondientes sobre el capital adeudado, y en el proceso del refinanciamiento sobre la obligación vencida, conformada de capital e intereses impagos; se pasan a reeditar nuevos intereses. Estos nuevos intereses, son el resultado de la suma de unos sobre otros, y sobre estos se aumentan aún más, otros nuevos intereses que son ilegales. En consecuencia, el proceso de refinanciamiento propuesto por los acreedores e Instituciones Financieras Internacionales en condiciones abusivas, ocasionaron que el endeudamiento adquirido por los países en vías de desarrollo y el sector privado, se duplique y en muchas de las veces hasta triplique su valor de deuda original. De lo cual podemos deducir que, en la actualidad ya se habría cancelado en más de una ocasión, el valor del capital inicial. El refinanciamiento ocurre como consecuencia de una notoria dificultad de pago, y a petición del país que no puede seguir cumpliendo con sus obligaciones de deuda. Un marco legal específico, una justa política económica, un accionar desinteresado y en bienestar del país, un control continuo, minucioso, preciso y estricto, una aplicación imparcial, honesta y coercitiva de la ley; son los primeros pasos a dar para encaminarnos hacia un

desarrollo equilibrado, de reparto ecuánime de riquezas, de progreso y avance continuo, de calidad de vida y sobriedad política, que como Ecuador buscamos en nuestro día a día. El repudio respectivo a la parte ilegal que se genera sobre la deuda, es un derecho reconocido por la Ley, que garantiza en parte, que se detenga la constante en crecimiento de la crisis de la deuda, y se haga justicia con los países del tercer mundo.

SUMMARY ABSTRACT

The “anatocism” considered as an illegal and illegitimate figure, has been used in the credit renewal, inflating the external debt. The signs of illegality and illegitimacy by incurring in this concept have been linked with the Human Rights, revealing the negative impact in the cultural, social, and economic Rights, including the low progress of development, and limitations in the access to education and health. In addition, legal obligations have been contradicted like the International Law, the Human Rights, the Development Rights, and others; these irregularities should be penalizing against to the developed countries and their International Financial Institutions, and Deserving States. The process of external debt renewal do not solve the interior problem that affects the economy, because besides this thing there are imposed politics that violated the political, civil, and Social Rights, affecting the sovereignty of the debtor nations. Debtors as creditors are both obliged legally by binding texts as the Letter of the ONU and the Universal Statement of Human Rights. The debtors should acquire responsible debts, in function of its true needs and of its real capacity of payment, handling this important instrument of economic and financial politics in a sustainable way, that will allow to destine more resources of its Budget to attend the ecological, social, and productive needs in the future, guaranteeing the compliance of the Human Rights and a sovereign relation of cooperation with the creditors. The agencies involved in the acquisition of external debt have governmental participation, being this task responsibility of our governing, which are obliged to comply with the interests of the State and to watch for the compliance of the Human Rights and the better financial practices. The Ecuadorian Government was pioneer in carry out the audit of its public debt, which permitted to know its

origin, to support the illegitimacy of a section of the commercial debt, to proceed to its repudiation because of the violation of the dispositions of the local legislation and statements of the Human Rights and International Law, and to call to an auction to prepay the Global Bonds to the 35% of its face value. The abundance of international credit, and the facilities suggested by the International Financial Institutions freed the politics of adjustment of Latin America countries, regarding external obligations. Ecuador responds in search of financing to the international banking, by finding in its credits an easy way, without the analysis of the economic situation, neither of the future forecasts that the credits would be able to generate. The private sector enlarged its debt, by the free access to the international financial market, turning out to be incapable of paying its obligations and transferring then through the "Sucretización". In 1987 the country entered in suspension of payments and the debt was on the verge of prescribing, but the legal prescription of the debt with the private creditors is impeded. People suspected that the creditors were found represented in the own Government. After this and other acts of corruption, the country arrived to the firm of a Letter of Intent with the International Monetary Found, trimming the budget for the education, health, and agricultural development, but maintaining the increment of the public debt service in 52%. The obtaining of foreign loans that have discordant financial conditions regarding what applies the international financial market, should be restricted, if it is opponent to the legislation in force in the debtor nations, if it not observe the statements of the Human Right, the pacts and agreements of the General Assembly of the ONU, if its contracts of international loans includes dangerous clauses for the debtor nations, and when the judge is obligated to apply the Commercial Right, where the obligation to refund a debt is considered absolute. It is indispensable the creation of an International Court on the Debt, that applies the norms of the Public International Law, contents in the article 38 of

the Statute of the World Court. While that jurisdiction is believed, the developing countries should trust the lawsuits on the external public debt to their national courts, based on the doctrine of the International Law established in 1863 by the jurist and Argentine diplomat, Carlos Calvo. It indicates that all the goods, tangible and intangible, material and ethereal, are submitted to the law of the sovereign State, and in case of differences are competent the national courts, predicting that the physical or legal people foreigners should be submitted to the jurisdiction of the local courts to impede that they resort to the diplomatic pressures of their State or government. The right to audit the public debt and to repudiate it is also a sovereign competence of the States. The repudiation is a unilateral act recognized in the International Law, which establishes a little justice set against the looting of the resources of the Third World.

RESUMEN EJECUTIVO

El anatocismo constituye una figura ilegal en el ámbito económico financiero, dentro de la legislación ecuatoriana. Este vocablo etimológicamente proviene del griego, y significa reiteración de intereses. Es una prohibición, que ya se contempló años atrás en el Derecho Romano. Así, quien adquiere una obligación, por la contratación de un préstamo, se obliga con el acreedor a devolver el valor total del crédito, más los intereses legales que se generan sobre el mismo; y a su vez el acreedor se obliga para con el deudor, a cobrar lo justo. No se pueden pactar intereses superiores a los legalmente establecidos, y tampoco se pueden cobrar intereses sobre los intereses. Y precisamente es de este modo que se manifiesta el anatocismo, cuando los intereses vencidos se acumulan al capital adeudado, y se suman unos sobre otros; se presenta comúnmente dentro de los procesos de refinanciamiento, en donde los nuevos intereses se suman a los anteriores, y a este nuevo valor se suman aún más, otros intereses que son ilegales, permitiendo así que la deuda crezca en niveles intolerables de pago. La mayoría de las legislaciones repudian al anatocismo, consideran que esta figura sitúa al deudor en una posición de inferioridad, tal el caso de: Francia, Alemania, Suiza, Líbano, Italia, Portugal, Perú, Ecuador, entre otros. El Capítulo V de la presente investigación, cita las distintas leyes y normas que prohíben expresamente esta ilegalidad. Sin embargo, también existen otras legislaciones, que proponen que, *“Por Convención Expresa de las Partes”*, se autorice la acumulación de intereses al capital, con la periodicidad que estas acuerden. No obstante, si el crecimiento de la tasa de interés es grande, y los plazos de capitalización en cambio son cortos, se origina una progresión geométrica, que se traduce en un crecimiento descomunal del capital adeudado; razón por la cual el anatocismo constituye una figura ilegal, y ha sido repudiado desde la antigüedad,

el temor se manifiesta por los efectos nocivos a los que conduce su aplicación abusiva. El anatocismo no puede catalogarse como una cláusula estabilizadora, porque no está en función de la variación del costo de la vida, sino del costo del dinero; de hecho no se puede estipular como cláusula contractual, es ilegal. Esta una figura como podemos ver, ocasiona daños al deudor, e inclusive puede afectar al acreedor, cuando la tasa de interés decrece. Su impacto de todos modos, siempre va a ser más adverso con el deudor, porque la tasa de interés encubre el índice de inflación, la expectativa de ganancia o margen, los costos de operación, las garantías de depósitos, las contribuciones e impuestos, e incluso cuando ha habido un retraso en los pagos, adiciona el cumplimiento de otro interés más, conocido como el interés por mora.

La presente investigación se centra, en el impacto que el anatocismo ha ocasionado en los países en vías de desarrollo, como es el caso del Ecuador, como ésta ha incrementado su deuda, hasta el punto en el que ya no es posible, seguir cancelándola. Las negociaciones de refinanciamiento de la deuda externa ecuatoriana, y de los países en vías de desarrollo; han implicado enormes sacrificios por parte de los mismos, porque se han visto sujetos a destinar gran parte de los ingresos de sus recursos naturales y producción de bienes, para el pago de la deuda; en vez de orientarlos para su progreso y mejora de los indicadores sociales. Los préstamos que se realizan a los gobiernos que requieren de capital, se ejecutan mediante contratos, convenios o acuerdos de deuda, ya sea directamente entre los países, o a través de los Organismos Bilaterales o Multilaterales. Los indicios de ilegalidad e ilegitimidad, por incurrir en el anatocismo, se han visto vinculados con los Derechos Humanos, revelando su fuerte impacto sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, e incluso afectando negativamente a los Derechos a la Educación y a la Salud.

Las obligaciones jurídicas que se contraen, deben cumplirse tanto dentro de los países en vías de desarrollo, como dentro de las Instituciones Financieras Internacionales y Estados acreedores. Ninguno puede violar o descuidar la normativa a la cual se sujetan al momento de contratar una deuda. Así, tanto deudores como acreedores, están obligados jurídica y legalmente, por textos vinculantes tales como la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos, a celebrar sus contratos conforme a la ley, y en beneficio de las poblaciones.

Las grandes potencias y las Instituciones Financieras Internacionales, se caracterizan por su acumulación de riqueza, y por ser quienes otorgan la mayor cantidad de créditos a los países necesitados; esta situación ha generado una relación de dependencia por parte de los países del tercer mundo, con los países del Norte y las Entidades de Crédito, ya que encuentran en éstas economías el soporte para invertir en su desarrollo. Sin embargo, esta ayuda no ha hecho más de beneficiar al que ya tiene, y empobrecer al que necesita. Estas condiciones y la dependencia generada, no está destinada al progreso de las naciones tercermundistas, al contrario constituye un crédito del cual se puede sacar provecho. El crédito internacional, debilita las políticas económicas de los países en vías de desarrollo. Así se presenta una cuestión; o son las Entidades de Crédito quienes no revisan detenidamente cuales son las condiciones económicas de cada estado prestatario, y cual es su capacidad de pago; o a sabiendas, otorgan préstamos estipulando condiciones negativas para sus economías en desarrollo, generando dependencia. Entonces, se hace fácil distinguir que la capacidad de pago, y el estándar económico característico de los países pobres, no les permitirá pagar sus deudas, porque además de sus escasos ingresos, y su limitada producción; sus deudas se incrementan por las políticas económicas impuestas por estos Organismos Internacionales, que les condicionan. Reforzando la

dependencia del estado necesitado, con el prestamista. Los malos gobiernos, y sus representantes, han fortalecido estas relaciones de inferioridad y dependencia, han debilitado las políticas económicas internas del país en cuestión, y han afectando aún más a su economía, retrasando su progreso económico. La ayuda que un inicio se consideró como un apoyo financiero, ahora se ha convertido en un ahogo económico. La explicación de este fenómeno, le compete a las Instituciones Financieras Internacionales, quienes prefieren aplicar medidas de ajuste estructural, y condiciones que exigen la cancelación inmediata de las deudas contraídas; sin dar mayor importancia a la economía y la población. Han descuidando leyes de aplicación común, como son: los Derechos Humanos, los Derechos Colectivos, el Derecho al Desarrollo, el Derecho Internacional, inmersos dentro de los objetivos planteados por la Organización de las Naciones Unidas, y el Derecho Internacional Público, entre otros más.

Financieramente, esta ilegalidad se consume, cuando se calculan los intereses legales correspondientes sobre el capital adeudado, y en el proceso del refinanciamiento sobre la obligación vencida, conformada de capital e intereses impagos; se pasan a redituar nuevos intereses. Estos nuevos intereses, son el resultado de la suma de unos sobre otros, y sobre estos se aumentan aún más, otros nuevos intereses que son ilegales. En consecuencia, el proceso de refinanciamiento propuesto por los acreedores e Instituciones Financieras Internacionales en condiciones abusivas, ocasionaron que el endeudamiento adquirido por los países en vías de desarrollo y el sector privado, se duplique y en muchas de las veces hasta triplique su valor de deuda original. De lo cual podemos deducir que, en la actualidad ya se habría cancelado en más de una ocasión, el valor del capital inicial. El refinanciamiento ocurre como consecuencia de una notoria dificultad de pago, y a petición del país que no puede seguir cumpliendo con sus obligaciones de deuda.

El servicio de la deuda incluye, encierra la cancelación tanto el pago del capital, como de los intereses del nuevo financiamiento, que a su vez está destinado a pagar el capital y los intereses de la deuda externa previamente adquirida, más los intereses y los valores que se van generando conforme transcurre el tiempo y no se realicen los desembolsos. El déficit económico de las naciones, producido por atender al servicio de la deuda pública, que incluye deuda interna y externa; entiende el acrecentamiento de la crisis económica de los países en vías de desarrollo.

El anatocismo constituye una figura única, distinta a la novación jurídica, y a la usura; sus efectos económicos son completamente diferentes, ya que se origina por el cobro de intereses sobre intereses, a través del refinanciamiento de una deuda. Así el Capítulo IV, indica la diferencia jurídica y económica específica de cada uno de estos conceptos. Muchas de las veces, esta ilegalidad se manifiesta de forma oculta, de la siguiente manera:

- a) Pactos Ocultos: Refiriéndose a métodos que incrementan artificiosamente el monto del capital adeudado, como el cobro anticipado de los intereses calculados a la tasa nominal, por el tiempo pactado.
- b) Pacto Anticipado a la Existencia de Intereses: Recae sobre los intereses, y consiste en sumarlos al capital mensualmente, cuando estos aún no se han generado ni son exigibles.
- c) Pacto Accesorio: Resulta de la necesidad de aceptar, obligadamente, un préstamo adicional, con el objetivo de refinanciar mensualmente, el importe de los intereses que se han de generar, sobre el capital inicial en el crédito principal.

América Latina durante los últimos cincuenta años, se ha visto obligada a cumplir con estas formalidades y condiciones impuestas por las grandes potencias, dejando de lado sus propios bienes, sus propios recursos y sus propias materias primas. Este acelerado crecimiento de la deuda ha frenado el desarrollo, y ha limitando el bienestar de las poblaciones injustamente. El Ecuador, fue el pionero en realizar una auditoria sobre los procesos de endeudamiento, en el periodo de 1976 al 2006; la cual determinó que los acuerdos arribados beneficiaban al sector financiero y a las empresas internacionales, afectando los intereses nacionales. A pesar de las limitaciones de acceso a la documentación histórica, la Comisión de Auditoria Integral del Crédito Público, analizó documentos e información que sustentan los indicios de ilegalidad, y de ilegitimidad de la deuda externa ecuatoriana con la Banca Privada Internacional, revelando que dicha deuda no se canalizó en inversiones para el Ecuador. El informe de la Comisión de Auditoria Integral del Crédito Público del Ecuador, revela que la deuda comercial es la más cara, se sustenta en bonos a favor de acreedores privados, que al 2006 representaban el 43% de la deuda externa, y ascendían a 4.259 millones de dólares. Los Bonos Global 2012 y 2030 generaban más del 10% de intereses con un promedio, al año 2006, del 5.2% en la tasa LIBOR, y el 7.9% en la tasa PRIME; y su saldo ascendía a 3.376 millones de dólares. El saldo de la deuda pública pasó de, 1.175 millones de dólares en 1976, a 13.492 millones de dólares en el 2006; es decir que en 30 años creció 11.35 veces, equivalente al 59% del Presupuesto del Gobierno Central. Con base en esta auditoria externa, se conoció también que la deuda pública creció porque el sector privado resultó incapaz de pagar sus obligaciones, y transfirió la deuda privada al Estado por medio de la "*Sucretización*"; lo que consistió en que el Estado asumía las deudas en dólares del sector privado, mientras éste se comprometía a pagarlas en sucres, a largo plazo, a un cambio fijo y con una tasa de interés baja. El resultado, la deuda

seguía aumentando. Se calcula que tal subsidio al sector privado representó más de 1.500 millones de dólares, sólo por diferencial cambiario. Así, en 1987 el país entró en moratoria, por su incapacidad de cumplir con los compromisos adquiridos.

La economía ecuatoriana alcanza este punto, por el hecho de que, en primer lugar la deuda pública se registraba en un inicio con contratos y títulos valor, que estaban suscritos con la Banca Privada Internacional, en donde se manejaban intereses variables o flotantes; en segundo lugar por la falta de orden en la aplicación técnica financiera, que el trato de una deuda debe recibir, la falta de un margen legal adecuado a la cual esta se deba someter, y finalmente por la limitación en su capacidad de pago. Otros factores que contribuyeron son:

- a) El déficit monetario por el cual atravesaba el país
- b) La falta de recursos para el pago
- c) El desmesurado aumento de las tasas de interés

Sin embargo, a pesar de que la deuda estaba a punto de prescribir, el Ecuador optó por seguirla pagando, y curiosamente impidió la prescripción legal de la misma con los acreedores privados, por lo que la opinión pública sospechó que los acreedores se hallaban representados dentro del propio Gobierno. Luego el Fondo de Estabilización, Inversión y Reducción del Endeudamiento Público (FEIREP), pretendió destinar 70% del ahorro para comprar deuda externa, 10% para inversión social, y 20% para emergencias. No obstante, en la práctica no se recompró la deuda, pero la noticia de la constitución de cuantiosas reservas en el FEIREP para su compra, revalorizó su valor presente, lo cual coincidió con la renegociación de los Bonos Global, maximizando pagos por adelantado, y flujo a los inversionistas durante la vida de los bonos. En el 2000, el país se encontró imposibilitado de cumplir con los compromisos y suspendió definitivamente el pago de la deuda. En el 2003, se firmó la Carta de Intención con el FMI,

recortando el presupuesto para la educación y salud en más del 30%, el agro recibió el 47% del año anterior, mientras que entre el 2003 y el 2004, el servicio de la deuda pública subió un 52%. Con la reforma del FEIREP, se liberaron recursos para la reactivación productiva, sobre todo de los campos petroleros que se pretendió entregar al capital transnacional, por el conflicto de intereses entre gobernantes, tenedores de bonos de deuda, y acreedores. Consecuentemente se recomendó que, quienes participen en forma directa o indirecta en una negociación de deuda externa, no puedan ser contratados por ningún Organismo Multilateral, sino sólo después de 10 años de cumplidas sus funciones en el Estado. Durante el 2009 el Gobierno adoptó como estrategias las siguientes:

- a) Iniciar una indagación previa a través de la Fiscalía General del Estado, y de ser necesario establecer niveles de responsabilidad que pudieran motivar una acción penal, a los responsables de los procesos de refinanciamiento, por indicios de fraude y/o corrupción, sentando precedentes de lucha contra la impunidad.
- b) Difundir a través de nuestras autoridades diplomáticas y políticas a nivel nacional e internacional, la experiencia ecuatoriana de la auditoria integral del crédito público, como herramienta para determinar la legalidad y la legitimidad de las deudas contraídas por los Estados.
- c) Contratar la asesoría financiera, diseñando un conjunto de acciones que le permitan al Ecuador extinguir el peso que la deuda ecuatoriana.
- d) Extinguir la deuda considerada ilegítima, mediante el retiro de los papeles de deuda comercial (Bonos Global 2012 y 2030), a través de la Subasta Holandesa Modificada, que canceló el 91% de la deuda, a un precio del 35% del valor nominal, en condiciones beneficiosas para el país.

- e) Participar en una Nueva Arquitectura Regional, mediante la creación del Banco del Sur, como alternativa de financiamiento para el desarrollo de la región.
- f) Destinar la mayor cantidad de recursos del presupuesto nacional, para atender las necesidades productivas, sociales y ecológicas.
- g) Impulsar planteamientos, en busca de un manejo soberano y transparente de la deuda pública, que fueron consagrados en el nuevo texto de la Constitución aprobada en el Referéndum del 28 de septiembre de 2008;

El Consejo de los Derechos Humanos, recomendó al Ecuador reformar la arquitectura financiera internacional, democratizando las instituciones financieras internacionales, catalogadas como defensoras de los intereses de los acreedores. Si bien los conceptos de deuda ilegítima, y de corresponsabilidad de los acreedores y deudores, no tienen una definición internacionalmente aceptada; en caso de que aparezca un litigio a raíz de la decisión de anulación, repudio, o suspensión del pago de deudas; el conflicto se puede someter a un Tribunal de Arbitraje. Este tribunal podrá también establecer las responsabilidades compartidas de las partes. La crisis actual debe entonces, considerar al menos este tipo de arbitraje.

Los Estados deudores, debido a esta relación de dependencia, deben exportar sus materias primas para reembolsar la deuda en dólares estadounidenses, volviéndose extremadamente dependientes de la cotización de sus productos, fijada por los mercados internacionales. El ingreso fiscal, debería ser lo suficientemente alto como para pagar la deuda y mantener a todos los sectores sociales del Ecuador, de modo estable sin que se vean afectados de ningún modo. Se debe mantener un equilibrio, del que se puedan destinar fondos para cubrir como prioridad las necesidades del país, y del desarrollo económico; y en segunda instancia al pago de la deuda. Los refinanciamientos o contratos de deuda que se realizan sin un

margen legal y un debido orden financiero, deterioran el desempeño de la deuda, engrosándola. Esta realidad esta vigente, y se puede palpar dentro de los contratos celebrados por parte del Ecuador, con los diversos países y organismos. El presupuesto no debe destinarse en gran parte al cumplimiento de la deuda, sino al progreso del país, mejorando la calidad de vida de sus poblaciones.

El equilibrio está en no dejar de pagar la deuda, y mantenerse al día con los diversos sectores sociales del país que requieran de la atención del gobierno. El Ecuador es un país muy rico en recursos naturales, tiene muchos proyectos que son destinados para su beneficio, y dispone de una extensa normativa que regula el cobro de intereses y la contratación de deuda; sin embargo esta tipicidad no especifica cuales son los casos en los cuales se manifiesta, ni tampoco como regularlos. Existen órganos competentes, encargados del manejo de la deuda, sin embargo muchas veces sus funciones son descoordinadas, por lo que es necesario además de compilar la legislación existente, especificar claramente cual es la función de cada órgano gubernamental para el control de la deuda. La Constitución Política del Ecuador, el Código Penal, el Código Civil, el Código de Procedimiento Civil, el Código de Comercio, la Ley de Mercado de Valores, la Ley Orgánica de Régimen Monetario y Banco del Estado, la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, la Ley de Almacenes Generales de Depósito, la Ley Orgánica del Banco Nacional de Fomento, todas en su articulado se refieren de una o otra manera a normar el crédito, los intereses, los medios de pago, la cancelación extraordinaria, y la prohibición de incurrir en el delito de anatocismo, denotando que existen vacíos y lagunas legales por cubrir. Por este motivo la presente investigación, entiende la necesidad de compilar estas disposiciones, de modo que permitan la creación de una normativa legal que regule específicamente estos casos. La importancia de disponer de esta normativa legal, que codifique en forma

exclusiva, la prohibición de los diferentes mecanismos identificados de los que hacen uso los acreedores para ejercer presión al deudor, entre ellos el caso de incurrir en el delito del anatocismo; es el de contar con una legislación que apoye las negociaciones de endeudamiento externo y especifique las sanciones respectivas a los contraventores, así se puede cumplir con el objetivo de detener este sistema de cobro ilegal de interés sobre interés.

Es además imprescindible, la creación de un Tribunal Internacional sobre la deuda, que aplique las normas del Derecho Internacional Público, contenidas en el artículo 38 del estatuto del Tribunal Internacional de Justicia. Mientras se crea esa jurisdicción, los países en vías de desarrollo deberían confiar los litigios sobre la deuda pública externa a sus Tribunales Nacionales, basados en la doctrina del Derecho Internacional establecida en 1863 por *Carlos Calvo*, que señala que todos los bienes, tangibles e intangibles, materiales e inmateriales, están sometidos a la ley del Estado soberano, y en caso de diferencias son competentes los Tribunales Nacionales, previendo que las personas físicas o jurídicas extranjeras deban someterse a la jurisdicción de los tribunales locales, para impedir que recurran a las presiones diplomáticas de su Estado o gobierno. El derecho de auditar la deuda pública y repudiarla también es una competencia soberana de los Estados. El repudio es un acto unilateral reconocido en el Derecho Internacional, que establece un poco de justicia frente al saqueo de los recursos del tercer mundo.

INTRODUCCIÓN

La evolución de la historia da testimonio de que, tanto los países en vías de desarrollo como los países ya desarrollados buscan cómo bajar los niveles de pobreza en los que vive su población. En el caso de los países ya desarrollados, sus gobiernos establecen políticas para erradicar el número de personas que viven con ingresos menores a los que se consideran básicos para la supervivencia; y en busca de su objetivo, también aplican políticas para combatir la pobreza a nivel mundial mediante programas de crédito y soporte a países en vías de desarrollo. La diferencia radica en que los países que en cambio se encuentran en vías de desarrollo, también pretenden reducir al menos a la mitad el número de personas que viven en niveles de pobreza extrema, mediante programas de desarrollo con Organismos o Instituciones Financieras Internacionales, con quienes coordinan desde el interior de sus propios gobiernos el cumplimiento de sus objetivos. Empero estos objetivos que se negocian por parte de estos países pobres con la intención de reducir la pobreza, tal como lo denota el presente y las memorias, no han significado más que un déficit en las economías de los **Países del Tercer Mundo**¹, y una manifiesta carencia de ingresos y productividad de los mismos. En referencia a lo expuesto, la Carta de las Naciones Unidas en su Art. 55 señala que: *“Con el propósito de crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones, basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, se promoverá:*

¹ Los países del Tercer Mundo están calificados de ese modo por encontrarse dentro de la lista de los aproximadamente 165 países que se encuentran en vías de desarrollo agrupados dentro de: América Latina y el Caribe, África Subsahariana, Asia del Sur, del Este y del Pacífico; se añaden a estos los 42 países más pobres y altamente endeudados. Entre ellos, como nos corresponde al tema: el Ecuador.

- a) *Niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos, y condiciones de progreso y desarrollo económico y social*
- b) *La solución de problemas internacionales de carácter económico, social y sanitario, y de otros problemas conexos, junto con la cooperación internacional en el orden cultural y educativo*
- c) *El respeto universal a los Derechos Humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y la efectividad de tales derechos y libertades”.*

Ante esto, si tomamos en cuenta a la economía ecuatoriana, entenderemos que ésta busca una justa distribución de la riqueza más el cumplimiento de sus normas y leyes, pero sin embargo afronta algunas limitaciones como:

- a) Un reparto irregular de la riqueza, ejecutado por grupos de poder carentes de conciencia social, quienes en más de una ocasión han interpuesto como prioridad sus intereses ante el bienestar colectivo.
- b) Poca inversión extranjera, debido a la calificación de **Riesgo País**² que ha encarecido el financiamiento internacional.
- c) Entre otras, la inestabilidad política, la falta de protección del capital extranjero, la ineficiencia e inseguridad empleada por la administración de justicia, y la falta de aplicación y coercitividad que suministran las políticas macro y micro económicas dentro del país.

Al margen de tales factores, el Ecuador ha sido cada vez más vulnerable a los desastres naturales, a las crisis financieras, a los conflictos políticos internos que, al igual que ha sucedido en otros países, anulan años de desarrollo e intensifican la pobreza y la desigualdad. Dado este entorno, ha debido enfocar sus esfuerzos en la captación de los capitales nacionales mediante la emisión de deuda interna a

² El riesgo país, hace referencia al índice que mide el grado de riesgo que sostiene un país para las inversiones extranjeras.

Tasas de Interés³ competitivas para lograr un mercado local; así como en la consecución de préstamos internacionales o deuda externa. La realidad es que con este accionar tan solo se han incrementado las obligaciones, las mismas que han alcanzando límites intolerables que perjudican a las economías frágiles.

El legítimo deseo de progreso y disminución de la pobreza puede ser factible de realización, si se efectúa una justa distribución de los recursos y riquezas en forma legal, y encaminada a mejorar la calidad de vida de la población más vulnerable; de este modo las condiciones de financiamiento interno y externo no agravarían aún más al nivel de desarrollo como país en general. Además, es importante considerar la aplicación de cláusulas restrictivas sobre la mala administración de los recursos naturales, los productos importados y aquellos de exportación, junto con cláusulas que eviten contrataciones de deudas y **Refinanciamientos**⁴ que denoten un pago excesivo de intereses, aún más cuando se suman unos sobre otros. Así la figura del “anatocismo” que significa: “El cobro de interés sobre interés”, es el motivo por el cual he considerado importante desarrollar el presente estudio, dado que en nuestra legislación este acto constituye una práctica financiera ilegal con repercusiones nefastas para las economías en vías de desarrollo, como es el caso del Ecuador. Esta praxis afecta de sobremanera al progreso económico interno de los países pertenecientes al tercer mundo, mientras que a nivel internacional no siempre se lo considera como una ilegalidad. Esto complica las relaciones entre naciones, empobreciendo mayormente a los países que buscan desarrollarse y beneficiando a otros Gobiernos, Organizaciones, e

³ La tasa de interés aplica cuando se efectúa una operación financiera, se expresa como la relación porcentual a pagarse por el uso del capital prestado en un tiempo determinado. Constituye una cifra complementaria que satisface tanto al acreedor como al beneficiario de la operación financiera. El capital corresponde a la cantidad prestada.

⁴ El refinanciamiento de la deuda, consiste en la modificación de los términos de la misma, alterando vencimientos o aplazando los pagos del principal y/o de los intereses. Su finalidad es aliviar al país que se encuentre en dificultades de pago.

incluso Instituciones Financieras Internacionales de las grandes potencias ya desarrolladas.

El pago de la deuda externa, muchas de las veces ha dejado de lado a los Derechos Humanos de la mayor parte de la población mundial, generando graves consecuencias sobre las comunidades y el medio ambiente. Las entidades que han participado en la *Semana Global de Acción Contra la Deuda Externa y las Instituciones Financieras Internacionales*, celebrada entre el 12 y el 18 de octubre del 2009, en Barcelona, Madrid, Valencia, Córdoba y otras ciudades del mundo; entienden que las monedas de muchos de los países pobres se han devaluado ante monedas de curso mas fuertes como el euro y el dólar, así esta devaluación aumenta aun más el esfuerzo que deben realizar los países en vías de desarrollo para afrontar el pago de sus deudas. La crisis ha provocado que se reduzcan los precios de los alimentos y su exportación, por lo que también se han reducido los ingresos. Las condiciones de vida de las poblaciones más pobres se han deteriorado en forma progresiva y de modo desfavorable para el bienestar del ser humano, con el transcurso del tiempo y en relación con las circunstancias internas de cada país. Existe un conjunto de países víctimas del retraso en su desarrollo y progreso económico, por el mero hecho de que su factor más representativo es la deuda interna y externa que los ha hecho esclavos, entre estos el Ecuador, mismo que a mediados de los años 80 recibe su mayor golpe de crisis económica. Así mismo en los años 90, se ven afectados un sin número más de países en vías de desarrollo, y en el año 2000 los países del tercer mundo alcanzan una importante degradación. Durante ese año la Organización de las Naciones Unidas (ONU⁵), llevó a cabo un programa para el desarrollo de los países con economías reducidas

⁵ La ONU u Organización de las Naciones Unidas, es una organización internacional formada por 192 países independientes, que se reúnen libremente para trabajar a favor de la paz y la seguridad de los pueblos, así como para luchar en contra de la pobreza, el terrorismo y la injusticia en el mundo.

o muy reducidas, denominado Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)⁶ cuyos dirigentes mundiales se comprometieron a reducir la pobreza alrededor del mundo. El PNUD trata de arbitrar y compartir enfoques innovadores para la prevención de la crisis, brindando una alerta temprana y una posible solución del conflicto. Está presente en casi todos los países en vías de desarrollo, su trabajo se manifiesta cuando se produce una crisis, entonces ayuda a cubrir la etapa que media entre el socorro de emergencia y el desarrollo a largo plazo. La meta es la de ayudar a los países para que elaboren y compartan soluciones que les permitan: Reducir la pobreza, prevenir y recuperarse de las crisis, proteger el medio ambiente, desarrollar tecnología, protegerse contra el VIH/SIDA, reducir enfermedades, erradicar el analfabetismo y la discriminación contra la mujer, entre otras; es lo que expresa el informe publicado por las Naciones Unidas sobre los *Objetivos para el Desarrollo del Milenio 2009*. Esta evaluación dada a conocer por el Secretario General de las Naciones Unidas, Ban Ki-moon en Ginebra, advierte que pese a numerosos éxitos, el progreso general hacia la mayoría de las metas a alcanzar para el 2015 ha sido demasiado lento. Con base en información actualizada, las estadísticas apuntan a que ni siquiera un cuarto de la población vulnerable, debido a sus condiciones económicas podría satisfacer los objetivos planteados por la ONU y el PNUD, que son:

- 1) **Reducir a la mitad la proporción de la población cuyos ingresos sean inferiores a 1 dólar por día:** Conforme a las estadísticas citadas por el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional: 2.800 millones de personas en la actualidad viven con menos de 2 dólares diarios, de los cuales 1.200 millones sobreviven con menos de 1 dólar por día. Estas cifras y valores son

⁶ El PNUD fue creado en 1965, con sede en Nueva York, y es el principal órgano de asistencia técnica de la ONU. Su misión es ayudar a los países en vías de desarrollo y a sus funcionarios, para poder obtener servicios administrativos y técnicos básicos, que impulsen su desarrollo y progreso interno.

susceptibles de modificación debido a la contabilidad nacional interna de cada país, por tal razón no se fijan como un umbral de pobreza ya que muchas veces las cantidades pueden ser incluso inferiores a 1 dólar o 2 dólares, pero en ninguno de los casos de los países en vías de desarrollo se alcanzan valores superiores a los 5 dólares por día. En consecuencia, este valor jamás incluirá el aspecto relacionado a la tasa de acceso para la educación, atención sanitaria, esperanza de vida, entre otras. En las actuales circunstancias, la mayoría de los países en vías de desarrollo no registran un crecimiento considerable que les permita cumplir con el objetivo planteado.

2) **Reducir a la mitad la proporción de la población que padece de hambre:**

Según las estadísticas mencionadas por el Banco Mundial aproximadamente unos 840 millones de personas padecen de hambre, y el registro de los progresos contabilizados en concepto de lucha contra la hambruna, son realmente ineficientes y muy lentos. Esta situación se convierte en la oportunidad perfecta para proponer la colaboración de los diversos Organismos e Instituciones de los países ricos, con el objetivo de que presten la ayuda correspondiente para cubrir estas necesidades. Sin embargo esta colaboración no constituye de ninguna manera una solución estructural al problema por una simple razón, los países en vías de desarrollo se ven sujetos a reducir su producción alimenticia básica para su supervivencia, con la finalidad de beneficiar a su economía interna pero mediante la exportación de sus productos hacia los **Países del Norte**⁷.

3) **Dar a todos los niños los medios para completar un ciclo de estudios primarios:** Una gran mayoría de niños y menores de edad, no tienen la

⁷ Cuando hacemos referencia a los Países del Norte, englobamos a todas las grandes potencias y países subdesarrollados que están en mejores condiciones económicas que los países del tercer mundo, y que además se manejan dentro de un ámbito de constante avance y progreso.

posibilidad de poder asistir regularmente a la escuela, y muchas veces menos aún de terminar un ciclo o período de estudio básico para su formación académica. El índice de analfabetismo es muy decepcionante, debido a que cerca de 1 de cada 2 adultos en los países menos adelantados, es analfabeto. Por tales motivos lo que se requiere y se busca implementar es un sistema educativo de calidad, que promueva a la sociedad artífice de su economía, a salir y progresar en forma real y duradera, mediante sus conocimientos y destrezas, trabajo y empeño.

- 4) **Promover la igualdad de sexos:** La igualdad de los sexos entre hombres y mujeres felizmente cada día se hace menos latente, constituye uno de los objetivos establecidos por el PNUD y con el paso del tiempo ha resultado de ejecución activa. La igualdad es una prioridad por principio.
- 5) **Reducir la mortalidad infantil y por maternidad:** Diariamente mueren a causa de enfermedades un sin número de individuos, principalmente niños y niñas, por el simple hecho de encontrarse imposibilitados para acceder y recibir las vacunas que les permitirían protegerse. El PNUD considera que estos sujetos son “*Víctimas Invisibles de la Pobreza*”, por lo que ni siquiera reciben las vacunas básicas y por ende las muertes alcanzan niveles frustrantes. Las mejoras buscan implementarse en primer lugar dentro del plano de la nutrición, infraestructuras sanitarias, y principalmente en la salud de cada individuo, facilitándole el acceso a los medicamentos y vacunas necesarias y básicas para su estabilidad y crecimiento.
- 6) **Detener la propagación del SIDA y otras grandes enfermedades:** Han muerto millones de personas a causa del SIDA alrededor del mundo, y actualmente grandes cantidades de individuos están infectados por el virus, África es uno de los países más afectados. Por ello se busca hacer efectiva la lucha contra la propagación de este virus. El *Fondo Mundial de Lucha Contra*

el Sida, Tuberculosis y Malaria, creado en la cumbre del **G8**⁸ de Génova en Julio del 2001, encuentra demasiado complejo el hecho de reunir dinero suficiente para entregar los instrumentos necesarios que contribuyan a la supresión de esta epidemia. La Organización Mundial de Comercio (**OMC**)⁹ en Qatar, en Noviembre del 2001, autoriza se elaboren medicamentos de mejor alcance, y sin embargo ante esto los países con economías reducidas seguían y siguen sin contar con una industria farmacéutica adecuada para almacenarlos y menos aún para producirlos; por lo que se convierte en un objetivo con demasiadas dependencias y urgente necesidad.

- 7) **Asegurar la durabilidad de los recursos ambientales:** El **Efecto Invernadero**¹⁰, el dióxido de carbono, los gases tóxicos, entre otros, son emisiones que se dispersan a causa principal de los países ricos; no obstante muchos individuos requieren del trabajo e ingreso generado por estas grandes industrias contaminadoras. Incluso muchas personas dependen del trabajo e ingreso neto de la agricultura, por lo que la deforestación consiste en otro problema. El *Protocolo de Kyoto*, un acuerdo internacional asumido en 1997, en el ámbito de las Naciones Unidas, mantiene como objetivo principal frenar el cambio climático y contener la dispersión de gases que aceleran el calentamiento global; sin embargo está destinado para los países ya desarrollados y excluye a aquellos países del tercer mundo, quienes pasan a ser meros espectadores de la contaminación causada en su mayor parte, por las

⁸ El G8 es un grupo de países, integrado por aquellos más industrializados como: Alemania, Canadá, USA, Francia, Reino Unido, Italia, Japón, y desde Junio del 2002 Rusia.

⁹ La OMC u Organización Mundial de Comercio, es una organización internacional que se ocupa de las normas que rigen el comercio entre los países. Su objetivo es ayudar a los productores de bienes y servicios, y a los exportadores e importadores, a llevar a cabo todas sus actividades de comercio en forma legal y coordinada.

¹⁰ El efecto invernadero es causado por la contaminación de la industria que expulsa moléculas de metano y de dióxido de carbono hacia la capa de ozono de nuestro globo terrestre, donde con el vapor del agua y algunas radiaciones son expulsados de nuevo hacia nuestra tierra, causando efectos de lluvias ácidas y básicamente el calentamiento global.

grandes industrias del Norte. Si bien es cierto que la participación dentro de este Protocolo por parte de los países más industrializados debe ser mayoritaria, no debe excluir por completo a los países en vías de desarrollo que de igual modo están siendo afectados.

- 8) **Mejorar sensiblemente la vida de los habitantes de tugurios:** Las personas que por sus condiciones económicas habitan en lugares sucios, pequeños y compartidos, lamentablemente son propensas al contagio de plagas y enfermedades que pueden acarrear la muerte, por lo que la implementación de infraestructuras que colaboren con la supresión de estos lugares, pueden notablemente contribuir a un desarrollo mejor.

Como se ha analizado, todos y cada uno de estos objetivos han sido encaminados a solventar el problema de la pobreza y velar por la justa distribución de la riqueza, ya que las limitaciones económicas y financieras que detienen el progreso de los países, son aquellas que los presionan a buscar alternativas como el endeudamiento, para solucionar sus controversias internas de ámbito social, político y principalmente económico. El problema radica en que si ese endeudamiento, por la misma situación económica de los países del tercer mundo, no va a poder ser cumplido, se convertirá en una deuda irresponsable y contraída necesariamente; que además de perjudicar a la misma economía pobre, aumenta la dependencia con las grandes potencias. Sin embargo siempre ha existido una eventual “*Ayuda Oficial al Desarrollo*”, proporcionada por los países del Norte y que se refleja en grandes cantidades de dinero, que para el PNUD bastaría con direccionarlas exclusivamente al desarrollo, para alcanzar en su totalidad todos y cada uno de los objetivos planteados por la ONU, mismos que aseguran una calidad de vida superior equivalente a un desarrollo justo y equitativo para todos

los países del mundo, y en especial para aquellos más necesitados como son los del tercer mundo.

El escenario de la crisis financiera mundial ha repercutido en mayor cantidad en los países en vías de desarrollo, donde se ha debatido la economía del Ecuador detectando una clara contracción de la liquidez, un aumento en el nivel de exposición al riesgo crediticio, y por lo tanto una disminución del volumen de crédito concedido. Se advertía con anterioridad sobre la venida de una depresión gracias a las cifras publicadas por el Banco Central del Ecuador (**BCE**)¹¹ donde se denotaba una economía fiscal con problemas. En el 2009 la Federación de **Cámaras de Comercio**¹² del Ecuador y su representante, han expuesto su postura de que el país necesita una política económica sustentada y prudente, sin despilfarro sino con miras a reducir y cuidar el gasto público, fomentando el crecimiento y las exportaciones. Estos objetivos fueron puestos al alcance del Presidente del Ecuador, revelando los puntos de vista de la grave situación nacional y sus consecuencias a nivel empresarial y comercial. Planteadas estas prevenciones se deben establecer políticas claras sobre el manejo de las cuentas fiscales y la política económica, sobre el aislamiento comercial, política gubernamental de subsidios, la percepción internacional negativa de deudas no saldadas que incluyen incrementos intolerables en sus intereses, disminución de la

¹¹ El BCE o Banco Central del Ecuador, es la Institución encargada de la elaboración de las estadísticas de síntesis de los principales sectores de la economía, esto es, del sector monetario y financiero, del sector externo, del sector real y del sector fiscal. Adicionalmente también es la entidad encargada de procesar y difundir algunas estadísticas de base, que den cuenta de la marcha económica en el corto plazo de la economía ecuatoriana.

¹² Las Cámaras de Comercio, promueven y desarrollan propuestas objetivas y de sustento científico acerca de la problemática económica y social del país, para posteriormente aplicarlas en beneficio para el mismo.

capacidad de compra, aumento del desempleo y de la mora crediticia, y un claro **Déficit Presupuestario**¹³.

Sin embargo la crisis siempre ha existido, siempre hemos vivido en crisis, una vez mas sentidas que otras, pero el Ecuador y junto con el los países en vías de desarrollo siempre son víctimas de ellas. El enfoque más bien debe concentrarse en el trabajo para alcanzar las metas queridas, trazando caminos y marcando obras, evidenciando que el haberse detenido a estudiar las razones y explicaciones de este constante perjuicio que implican las crisis económicas, ayuda incuestionablemente a reforzar sus conocimientos de cómo prevenirla, manejarla y detenerla. Colabora en la mejora para el trato adecuado de las negociaciones internacionales, para la obtención de una deuda externa que pueda ser responsable, y así evitar el volver a ser víctimas del anatocismo y otros condicionamientos lesivos.

El tema de la deuda no nos es ajeno desde los años 70, con altibajos que la caracterizan de distintas maneras. En este estudio nos enfocamos exclusivamente a la explicación inteligible de este acrecentamiento frecuencial de la deuda, entendiendo el por qué de su mayor o menor escala, y con mira a sobre vislumbrar y aventajarnos de esta cuestión para poder solucionarla de algún modo, aportando con soluciones y alternativas aptas que nos permitan acercarnos a los objetivos internos nacionales y a aquellos macro, como los planteados por la ONU. Toda deuda oficial de Estado (interna o externa) que ha sido contraída conforme a decretos internos o acuerdos internacionales, constituye un crédito recibido y dirigido hacia un país. La deuda persé, es una obligación referida a una determinada cantidad de dinero o moneda circulante, que adopta un valor. Este

¹³ El Déficit Presupuestario o Déficit Fiscal, describe la situación actual sobre los gastos realizados por el Estado o sus Entidades Públicas, dentro de un determinado período de tiempo, y cuyos resultados definen cual es la situación económica actual del país.

valor o dinero es solicitado a quien lo tiene, a favor de quien a diferencia lo necesita por falta de posibilidades económicas, su entrega está destinada a realizar una determinada cosa o proyecto, en un determinado lugar, en un determinado tiempo. Una vez concluidos estos objetivos, ésta determinada cantidad de dinero o valor prestado, será devuelto a quien lo otorgó igualmente en un determinado lugar, en un determinado tiempo, e incluyendo exclusivamente los intereses legales derivados del préstamo en sí. Este valor adicional representado en porcentaje, es el que hace factible el préstamo, ya que le permite al acreedor recuperar la cifra prestada y beneficiarse con otra cantidad adicional legal y mínima, por el tiempo y el capital destinado al deudor. El deudor recibe el dinero invirtiéndolo en lo que necesita, y dentro de un lapso de tiempo estimado, recupera la cantidad que debe devolver más el interés legal a satisfacer; de este modo tanto el acreedor como el deudor han cumplido sus requerimientos. No obstante, el problema surge básicamente cuando este orden se ve alterado de alguna manera, en primer lugar porque al tiempo de responder con la deuda y extinguirla se presenta moratoria, es decir que este compromiso no ha sido satisfecho al momento concretado y pues empieza a sumarse al importe total de la deuda, denominándola como una obligación que incluye **Interés por Mora**¹⁴. Este interés por mora puede bien haber sido estipulado con anterioridad cuando se pacto la deuda, por acuerdo de las partes, o puede imponerse una vez dada la demora. En segundo lugar cuando por imposibilidad de pago, se refinancia o reestructura la deuda a nuevos plazos y con nuevos valores por pagar; sumando el **Stock de la Deuda**¹⁵ e incorporando nuevos intereses por satisfacer. Cuando estos

¹⁴ El Interés por Mora, se presenta cuando se ha verificado un retraso en el cumplimiento de los vencimientos correspondientes al pago de una deuda.

¹⁵ El Stock de la Deuda, responde a la sumatoria total de las deudas adquiridas, y hace referencia al conjunto de mercancías en depósito o reserva.

intereses legales que anteriormente se habían concretado, se suman en primer lugar a los nuevos intereses legales derivados de la deuda refinanciada y en segundo lugar se suman a aquellos que por refinanciamiento de deuda se derivan, entonces resulta una nueva cuantía de pago que es claramente superior en relación a la primera deuda acordada, y que en un indicio se entendería como beneficiosa para el deudor. Este cobro de interés sobre interés recibe el nombre de “anatocismo”, y constituye una figura financiero-económica ilegal dentro de nuestra legislación, que trasciende directamente y de modo perjudicial en contra del progreso y desarrollo de las economías, sobre todo aquellas que están en vías de desarrollo. Debemos considerar que en muchas ocasiones la emisión de deuda interna y sus respectivos intereses, se ha realizado para pagar los vencimientos de los intereses de la deuda externa. Ecuador entró en una etapa de endeudamiento agresivo previa a la crisis de los años 80, así lo comparte el político Alejandro Olmos¹⁶, pues el país solicitó incontables préstamos a los Bancos, Instituciones Financieras Internacionales, e incluso a los gobiernos de las grandes potencias; incrementando su deuda a niveles intolerables e imposibles de cumplir para el país. Según el experto esos créditos no han contribuido al desarrollo económico del mismo, principalmente porque la crisis económica se ha mantenido y va en aumento, por la falta de avance y progreso dentro de la economía, y además por la notoria disminución del empleo y subempleo que nos caracteriza. Actualmente la cifra de desempleo en el Ecuador alcanza el 9,1% y ha aumentado a la fecha, al 10,3%; de ahí concluye que el país ha entrado en una etapa de desempleo perjudicial para la sociedad, y propenso a continuar con un endeudamiento

¹⁶ Alejandro Olmos, fue un hombre Político, Periodista e Historiador Argentino. Una de las mayores autoridades en el estudio de la deuda externa, de ideología fuertemente nacionalista. Llevó a cabo un largo proceso judicial denunciando la ilegitimidad de la deuda contraída con los Organismos Internacionales de Crédito.

agresivo por parte del gobierno ecuatoriano, que consecuentemente repercute directamente sobre nuestra economía.

Sin embargo a mediados del 2009, el gobierno actual volvió a debatir sobre la evolución de la reestructuración de la deuda, declarando que los créditos otorgados son “*Ilegítimos*”, debido a las condiciones financieras nocivas con las que se han contratado, mismas que dañan claramente a la economía nacional. Concluye que la capacidad de pago del Ecuador, no puede seguirse viendo comprometida al **Servicio de la Deuda**¹⁷.

¹⁷ El Servicio de la Deuda, es un concepto utilizado para abarcar la suma total de las amortizaciones, más los intereses del capital prestado.

CAPÍTULO I

i) LOS PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO O DEL TERCER MUNDO

Como lo habíamos manifestado anteriormente, catalogamos como países del Tercer Mundo a los Estados que se encuentran en busca de un desarrollo económico, político y social, que les permita progresar como nación. Estos países en vías de desarrollo además adquieren una postura notoriamente inferior en comparación a las grandes potencias que gozan de economías sobresalientes. Los países del Tercer Mundo constantemente luchan por una economía que reparta justa y equitativamente toda su riqueza, estos países además gozan de innumerables recursos naturales y humanos; sin embargo continuamente y de modo penoso agotan sus posibilidades de crecer y alcanzar sus objetivos de avance y prosperidad debido a distintos factores, entre esos sus crisis económicas y financieras. Otros de los factores que colaboran en este decrecimiento son: Las autoridades corruptas, el limitado comercio, la baja **Inversión de Capital**¹⁸, la poca explotación de los recursos propios, el **Desfinanciamiento de la Balanza de Pagos**¹⁹, la caída de los precios, la **Inflación**²⁰, el impacto generado por la devaluación de la moneda, y principalmente la **Amortización**²¹ de una deuda que

¹⁸ La Inversión de Capital, se refiere a la colocación de capitales a largo o corto plazo en empresas industriales, agrícolas, de transporte, etc., tanto en el interior del país como en el extranjero. El fin es obtener ganancias, se maneja a través de títulos, acciones y obligaciones del empréstito del Estado, la inversión de capital aumenta el valor del capital efectivo y contribuye a incrementar el capital del país.

¹⁹ La Balanza de Pagos, es la relación entre la cantidad de dinero que un país gasta en el extranjero y la cantidad que ingresa al país de otras naciones, por lo que un desfinanciamiento es por tanto la carencia de ingresos al Estado por parte de otras naciones y un excesivo gasto por parte del mismo en el extranjero.

²⁰ La Inflación, es un aumento general del valor de los bienes de consumo y de los factores productivos. Es la pérdida de poder adquisitivo de la moneda nacional.

²¹ La Amortización, es el reembolso gradual de una deuda. Es la deducción de valores de impuestos a pagar, autorizada por el Estado para fomentar la inversión.

se ha hecho colosal e impide la satisfacción de las más elementales necesidades de la población. La deuda se ha convertido en un mecanismo muy sutil de dominación, un instrumento notorio y a la vez desapercibido de colonización que impide todo desarrollo humano y económico. Las políticas de los gobiernos endeudados son frágiles y se infringen muy a menudo por sus propias autoridades, y más aún por los acreedores de sus deudas. Si nos centramos en forma exclusiva en América Latina, entendemos que ésta se conforma por varios países, entre ellos el Ecuador, el mismo que está catalogado como un Estado altamente endeudado. Titulamos de modo distinto a los países ricos o del Norte ya que estos se desempeñan con economías elevadas, son países industrializados y de continuo progreso, como por ejemplo la Europa Occidental, América del Norte, Japón, Australia, Nueva Zelanda, entre otros. El calificativo de países en vías de desarrollo propone una imagen de progreso, aunque la realidad nos presente otro factor, el de discurrir que el desarrollo se exterioriza por la existencia de una sola vía que lo certifica, o se discuta en relación a los países más industrializados que se presentan como modelos de desarrollo a seguir. Distinguimos dos sectores:

- a) El Ex Bloque Soviético: Albania, Armenia, Croacia, Macedonia, Polonia, Estonia, Eslovaquia, Hungría, Letonia, Lituania, Rusia, Rumania, Ucrania, Georgia, República Checa, entre otros más.
- b) Los Países del Tercer Mundo o Países del Sur, mismos que se subdividen en 5 regiones:
 - b.1) África Subsahariana
 - b.2) Oriente Medio y África del Norte
 - b.3) América Latina y el Caribe
 - b.4) Asia del Este y del Pacífico

El Producto Interno Bruto o (PIB)²² es clásicamente el indicador utilizado para evaluar la producción de riqueza de cada país alrededor del mundo, este indicador muchas veces aproxima cifras, haciéndolas discutibles al menos por tres razones:

- a) La unidad retenida corresponde al precio del bien o servicio, más no a la cantidad de trabajo invertido.
- b) No toma en cuenta el trabajo no remunerado.
- c) La contaminación se anota como un más y no como un menos al patrimonio.

Sin embargo, el PIB revela los desequilibrios económicos latentes y se expresa en la moneda de curso legal independiente de cada país, transformándola para fines comparativos al euro y al dólar, esto se da debido a que la mayor cantidad de los préstamos e intercambios internacionales se efectúan en monedas fuertes como las mencionadas. El libertinaje sentido por la globalización actualmente vigente, se hace efectivo gracias a la voluntad de los países ya desarrollados, quienes obtienen de ésta la mayor parte de los beneficios a costa de los habitantes de los países del tercer mundo, ante ello Alfred Sauvy²³, cita: “...En 1951 se hablaba de 3 mundos sin emplear el término “tercer mundo”. La expresión fue utilizada por primera vez por escrito en el Seminario Francés “l’Observateur”, el 14 de Agosto de 1952, donde el artículo terminaba así: “Pues, en fin, ese “Tercer Mundo” ignorado, explotado, despreciado, como el tercer Estado, quiere el también ser algo...”.

El panorama de la situación económica mundial es estremecedor, en efecto dentro de las cifras que el Banco Mundial registra, el 5% contabilizado como el ingreso

²² El PIB o Producto Interno Bruto, es el valor monetario en magnitud de flujo total, calculado sobre la producción corriente de bienes y servicios de un país durante un período.

²³ Alfred Sauvy, fue un Demógrafo, Economista y Sociólogo Francés, creador de la expresión "Tercer Mundo".

de un individuo rico, equivale a 114 veces más al del 5 % del más pobre. No obstante, ni se busca enfrentar la situación diferenciando a los países ya desarrollados de aquellos países pobres, ni tampoco oponerlos al uno en contra del otro, se trata de exponer una realidad latente y lógica, que condiciona al desarrollo y progreso de las economías. Por otro lado las decisiones en su mayor parte, se adoptan dentro de las instituciones o entidades localizadas en los países ya desarrollados, y están representadas por autoridades o funcionarios que los simbolizan; ante ello se expone el agravante de que dentro de éstas no participan ni mucho menos se toman muy en cuenta las opiniones, intereses o conveniencias de los países pobres o del tercer mundo, traduciéndose así una manifiesta opresión a los países tercermundistas, a la humanidad y a su vez a sus frágiles economías, por parte de un sector menos numeroso pero mucho más poderoso, que simplemente vela por sus propios intereses. Sin embargo no podemos decir que todos los países agrupados dentro del denominativo "*En Vías de Desarrollo*" han sido manejados de la misma manera, porque las negociaciones de cada uno gozan de soberanía interna; aún así el resultado generalizado sea que todos han sido golpeados con dureza por la crisis de las deudas que han contraído sus gobernantes.

Las Instituciones Internacionales de Crédito han impuesto políticas de ajuste que acarrearán consigo consecuencias negativas y descuidan las necesidades reales de sus poblaciones, por lo que en realidad cada uno de los países ha soportado la crisis de la deuda a su manera, luchando incansablemente por combatir los efectos adversos que ésta ha producido. Latinoamérica ha sido catalogada como sujeto pasivo de medidas nefastas, que además de afectarla persé, se han extendido sin distinción al resto de los países del mundo que se encuentran en vías de desarrollo. A lo expuesto se suma la latente corrupción de las clases dirigentes de los países que la integran, quienes han ejercido un papel muy importante por la

simple razón de que, en su calidad de autoridad, han conocido y adquirido la información privilegiada sobre las necesidades y acciones emergentes que un país requiere, y la han utilizado en forma negativa y arbitraria, buscando sacar provecho de la docilidad territorial que caracteriza a un país pobre, frente a las Instituciones Financieras Internacionales (IFIS)²⁴. Así es como se han convertido en cómplices y responsables de la situación actual de cada país y del daño ocasionado a sus economías. Por otra parte, también hay países que obtuvieron excepciones o tratamientos favorables, transformándose momentáneamente en aliados estratégicos de las grandes potencias, destinados a servir sus intereses geopolíticos, negociando su apoyo, recibiendo nuevos préstamos y nuevos refinanciamientos, e inclusive viéndose favorecidos por la reducción de su deuda. El objetivo fue ablandar a la población local para poder concertar alianzas, pese a que las mismas con el transcurso del tiempo, solo resultaron en aumentos para sus deudas en niveles intolerables de pago; por lo que podemos definir que la gestión de la deuda esta relacionada con los imperativos geopolíticos del momento, quienes utilizan a la deuda como un mecanismo de dominación, sobre los países con un menor desarrollo.

1.- EL PAPEL DEL DEUDOR Y DEL ACREEDOR

La naturaleza de las relaciones de dominación, mantenidas entre los países ya desarrollados y los no desarrollados se basa en su gran mayoría en la dependencia generada sobre sus necesidades. La esclavitud, la colonización, las materias primas extraídas y no gratificadas, entre otras, simbolizan este lamentable aprovechamiento que ha venido destruyendo a gran escala el tejido económico y

²⁴ Las IFIS o Instituciones Financieras Internacionales, agrupan a todas aquellas entidades u organismos de crédito que realizan préstamos a los países que requieren de inversión de capital para su desarrollo económico. Las IFIS normalmente radican y son administradas por las grandes potencias.

social nativo. Es entonces totalmente legítimo demandar reparaciones financieras por esta explotación ilegítima. Existe una deuda histórica en relación con los países en vías de desarrollo, que relata como las riquezas culturales explotadas por parte de las grandes potencias, despojaron las herencias, joyas, piedras preciosas, incluso el patrimonio cultural de estos países pobres y lo enviaron a París, Londres, Estados Unidos de Norte América y más. Pues hay que considerar las condiciones en las que estos países ricos obtuvieron gran parte de su patrimonio y capital, y fue gracias a los bienes descritos de alto valor cultural y económico.

El estancamiento del desarrollo humano por una parte y las graves consecuencias del sistema de vida para la población de los países endeudados, sumados a los argumentos jurídicos, políticos y económicos, permiten afirmar con claridad que la deuda actual rebasa todo alcance. La responsabilidad es compartida. Los mismos países del tercer mundo han sido quienes han tolerado desde hace años atrás la carga de la deuda, y aún así concientes de las consecuencias buscan seguir endeudándose sin analizar otras alternativas o medios de financiamiento. Aceptan condiciones desfavorables para la economía de cada país, y por ende los países ricos no dudan en seguir sacando provecho. En consecuencia, los pueblos de los países en vías de desarrollo tienen el derecho de reclamar a las clases dominantes, e inclusive a sus propios gobiernos corruptos, una reparación por los daños y perjuicios ocasionados que garantice una economía mejorada, sustentada y que brinde calidad de vida. Ante esto el *Foro Social Mundial de Porto Alegre*²⁵ expone que: “...La deuda externa de los países tercermundistas ha sido reembolsada varias veces, ilegítima, injusta y fraudulentamente. La deuda

²⁵ El *Foro Social Mundial de Porto Alegre* es un encuentro anual que llevan a cabo los miembros del movimiento “Por una Globalización Diferente”. Organizan campañas mundiales, comparten estrategias, y se informan unos a otros de los nuevos movimientos existentes.

funciona como un instrumento de dominación, sólo al servicio de un sistema de usura internacional. Los países que exigen el pago de la deuda son los mismos que explotan los recursos naturales y la cultura tradicional del país pobre...”.

2.- CONTEXTO GEOPOLÍTICO DE LA DEUDA EN LOS PAÍSES DEL TERCER MUNDO

El período de la Guerra Fría inicia después de 1945 cuando las dos superpotencias (USA y URSS), se enfrentan indirectamente preocupadas por preservar y ampliar su área de influencia, ante esto algunos países deciden por soberanía mantener distancia con la vinculación que propondrían cada una de las potencias, y resuelven ante ello reunirse por vez primera en Bandung Indonesia en el año de 1955, para tratar sobre la emergencia del tercer mundo en el escenario internacional. Esta conferencia representó el inicio de una búsqueda constante por alcanzar una economía estable, respetable y responsable, digna de cada país y su población.

Las estrategias empleadas por las entidades prestamistas, tales como el Banco Mundial (BM) y el Fondo Monetario Internacional (FMI), que más adelante explicaremos en detalle; se situaban exclusivamente en el ámbito financiero, por una parte apoyaban a los aliados de los Estados Unidos de Norte América en las diferentes regiones del globo, y por otra prestaban de forma condicional a los países que trataban de aplicar políticas disconformes con el modelo capitalista dominante. Estas instituciones ofrecen a los países necesitados el capital que requieren, afirmando que la exportación de las materias primas que producen podría resultar suficiente como para rembolsar y pagar su deuda. Esta actuación ofrece un derecho de supervisión sobre las políticas económicas practicadas en los países del tercer mundo, limitando el desarrollo interno e independiente de cada Estado, y encaminándolos más bien al accionar político económico de las grandes

potencias industriales. Cuando los dirigentes de los países en vías de desarrollo, de algún modo se resisten a esta política, las potencias aprietan sus **Balanzas Comerciales**²⁶ o condicionan sus compromisos y obligaciones de deuda. Los factores geopolíticos constituyen como vemos, el fondo de un proceso tedioso de endeudamiento por parte de los países en vías en desarrollo.

3.- LOS ACTORES Y PROMOTORES DEL ENDEUDAMIENTO

Una vez finalizada la Segunda Guerra Mundial, en 1947 se puso en marcha un programa de reconstrucción económica propuesto por George C. Marshall, Secretario de Estado, de los Estados Unidos de Norte América, quien bajo la forma de donaciones y préstamos a largo plazo, permitió que se disponga de fondos para la reconstrucción de Europa, luego de la guerra. Esta ayuda se identifica como el **Plan Marshall**²⁷, donde una vez financiadas grandes cantidades de dinero, destinadas para la economía europea; se alentaron las inversiones de las empresas, de tal modo que en los años 60 los Bancos Occidentales manejaban elevadas cantidades de dinero, y los préstamos se realizaban en condiciones ventajosas, principalmente a los países que buscaban financiamiento para su desarrollo. El aumento en el precio del petróleo a mediados de 1973, conocido como el “*Shock Petrolero*”, aportó con respetables beneficios a los países productores, ganancias que a su vez fueron depositadas en los mismos Bancos Occidentales. Los préstamos provenientes de los Bancos

²⁶ La Balanza Comercial, es la diferencia entre exportaciones e importaciones, es decir que regula y registra las importaciones y exportaciones que ejecuta un país durante un determinado período de tiempo.

²⁷ El Plan Marshall, es un programa de reconstrucción económica propuesta en 1947 por George C. Marshall a la época de secretario del Estado de Norte América. Es un plan estructurado bajo la forma de donaciones y préstamos a largo plazo.

Privados y los préstamos que entre los años de 1973 a 1975 se generaron por la recesión posterior a la Segunda Guerra Mundial, generó pérdidas para las IFIS, impulsándolas para que recuperen sus ganancias a crédito de los países en vías de desarrollo. La recesión también trajo desempleo y dificultades para encontrar compradores que adquieran las mercaderías elaboradas en los Estados Unidos de Norte América, motivo por el cual los países ricos decidieron facilitar el poder de compra de los países en vías de desarrollo, a fin de incitarlos para que adquieran como mayor facilidad sus mercancías; de allí las negociaciones de Estado a Estado constituyen préstamos que bajo la forma de crédito de exportación han brindado ayuda, sin embargo ha sido ayuda condicionada, que ha originando así la parte bilateral de la deuda externa pública de los países más pobres. El Banco Mundial aumentó considerablemente sus préstamos a los países del tercer mundo a partir de 1968, y en 1973 acordó aún más préstamos, induciéndolos a endeudarse masivamente a fin de financiar la modernización de sus aparatos económicos, para la exportación e importación de productos y materias primas, y conectándolos más estrechamente al mercado mundial; éstos préstamos en cambio han constituido la parte multilateral de la deuda externa pública de estos países pobres.

Los gobiernos de los países en vías de desarrollado, principalmente algunas autoridades contaminadas de corrupción, escucharon estas alternativas de solución propuestas por los países desarrollados y las acataron como la mejor elección, destinando para sus economías un fuerte aumento del endeudamiento de sus países, y convirtiendo una parte de la deuda en un medio privado de acumulación. Sin embargo hasta finales de los años 70, se definía como tolerable al endeudamiento de los países en vías de desarrollo, debido a que las tasas de interés aún eran bajas y los créditos les permitían producir más, haciendo factible la exportación y recuperación de divisas para el pago de la deuda.

Los promotores del origen del aumento exponencial de la deuda externa en los países en vías de desarrollo, son en consecuencia entre otros: los Bancos Privados, el Banco Mundial, los Estados del Norte de América, y los malos gobiernos del Sur de América; de tal modo que se ha multiplicado la deuda externa, en aproximadamente más del doble de su valor inicial. Al respecto el PNUD en su *Informe Anual sobre el Desarrollo Humano 2002*, expone que: “...*El peso de la deuda ahoga los presupuestos públicos de muchos países en desarrollo, y muy a menudo es para rembolsar la financiación de proyectos improductivos emprendidos largo tiempo atrás por países subdesarrollados...*”.

El beneficio que han recibido las poblaciones pobres, como producto de los préstamos contratados por los dirigentes de los países del tercer mundo deja mucho que desear; una parte considerable de las sumas prestadas ha sido desviada hacia el enriquecimiento ilícito de las cabezas de los gobiernos, mientras que sus poblaciones están paralizadas. Las divisas de estos préstamos no se depositan en las cajas de las empresas públicas, como debe ser, y pues es así como la deuda ha venido creciendo con rapidez, lucrando tanto a los países ya desarrollados, como a los funcionarios corruptos. El mecanismo radica en que el dinero prestado se devuelve periódicamente a sus cajas, por lo que con facilidad pueden volver a prestar a otros países que también lo reembolsarán; de este modo se perjudica notoriamente a las poblaciones necesitadas y tan solo se satisfacen intereses ajenos. El dinero proporcionado a los países en vías de desarrollo se empleó en la mayoría de las veces para financiar megaproyectos de infraestructura, que con frecuencia no estaban destinados en un 100% a la mejora persé de la economía interna de cada estado, sino que al contrario, con frecuencia estaban mal adaptados y su finalidad no se encaminaba a la mejora de la vida cotidiana de la población afectada, sino más bien a la extracción de las riquezas naturales, para poder transportarlas con mayor facilidad al mercado mundial. La ayuda

condicionada que han otorgado las multinacionales, pretende convencer a los países en vías de desarrollo que el endeudamiento es la única y mejor opción, sin que puedan esclarecer en que términos ésta se ha convenido, constituyéndose así una represión masiva, donde la población sufre las consecuencias de las malas decisiones de sus gobernantes, y la ausencia del asesoramiento jurídico y financiero oportuno, que permita defender los intereses de los países en vías de desarrollo se ve limitada. Una deuda responsable no es negativa, pero una deuda que se ve imposibilitada de cumplirse, se convierte en una deuda irresponsable y perjudicial.

4.- EL ACREEDOR PRINCIPAL DE LOS DISTINTOS PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO

Cuando nos referimos a los países en vías de desarrollo, encontramos que tanto la parte privada de la deuda externa como la pública, alcanzan el puntaje más elevado e importante. Es tan controversial la situación de la deuda a nivel mundial, que tan solo los países que tienen materia prima de carácter estratégico y han alcanzado un nivel de industrialización significativo, pueden ofrecer garantías de pago o reembolso a los créditos o préstamos otorgados. Incluso algunos países que son muy pobres, pero poseen diversos recursos, reciben préstamos por parte de las IFIS, pero aquellos que son aun más pobres y no tienen diversidad de recursos, pues no satisfacen los intereses de los Bancos y de otras instituciones financieras privadas, por lo que las mismas se niegan a conceder nuevos préstamos y piden se reembolsen los préstamos antiguos, si se pactaron, y sin la opción de conceder otros nuevos. El Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial (BM), junto con otras instituciones financieras procedentes de los países del Norte, entregaron satisfactoriamente préstamos destinados al desarrollo, crecimiento y progreso de los países del tercer mundo; más cuando volvieron a

ofrecer créditos para que los países pobres pudieran pagar las deudas que con anterioridad ya habían adquirido, operó el mecanismo del refinanciamiento de estas deudas imposibles de pagar y junto con ello la figura del anatocismo que en detalle explicaremos a continuación. Este hecho facultó a las instituciones multilaterales, para que ocupen una posición absolutamente dominante en su condición de acreedores de los países que tenían deudas, y sobre otros que estaban igualmente muy endeudados. Así un análisis muestra que el crecimiento de la deuda en los países en vías de desarrollo, ha sido muy importante y considerable en el curso de los últimos años. *The World Development Indicators 2001 y The Global Development Finance 2002*²⁸, así lo menciona: “...En 1979 se produce un brusco aumento de las tasas de interés causando una verdadera crisis de la deuda, donde los Bancos Privados comenzaron a desentenderse de los países que carecían de recursos estratégicos o de industrias rentables...”.

5.- LA RESPONSABILIDAD QUE PESA SOBRE LOS PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO AUN SIENDO CONDICIONADOS POR LAS MEDIDAS DE CHOQUE IMPUESTAS POR LOS PLANES DE AJUSTE ESTRUCTURAL

La inmensa mayoría de los países calificados como del tercer mundo no satisface sus compromisos financieros, su estabilidad económica y colectiva limita un avance constante y fijo. El servicio de la deuda tal como lo señala *The Global Development Finance 2002*, dice que: “...En el año 2001 la deuda a nivel de los países del tercer mundo se eleva a 382.000 millones de dólares, donde 157.000 millones de dólares le corresponden únicamente a América Latina. En

²⁸ *The World Development Indicators 2001 y Global Development Finance 2002*, son indicadores que reporta anualmente el Banco Mundial sobre las economías en general, alrededor del mundo.

consecuencia por cada dólar adeudado en los años 80, los países en vías de desarrollo han desembolsado 7,5 dólares, pero aún deben 4 dólares más...”.

Lo que nos da a entender que para poder rembolsar la totalidad de las cantidades adeudadas, será necesario recurrir a nuevos préstamos para satisfacer los anteriores; si esta lógica prosigue, la deuda se perpetuará indefinidamente como una herramienta sutil de dominación e imposible de pago. De igual manera, el proceder por parte de estos países pobres ante sus necesidades y el requerimiento de retribución que exige la deuda, engrosan diariamente el coste de la misma y la convierten una obligación opresora. Las medidas que exigen se cumpla con el desembolso para el pago de la deuda, se derivan de los planes denominados de **Ajuste Estructural**²⁹, mismos que realmente no ayudan al desarrollo económico ni tampoco a un claro progreso interno, al contrario golpean fuertemente las economías, particularmente aquellas que no están sólidamente estructuradas. Exigiendo de este modo que los países tercermundistas se vean obligados entre otras cuestiones, a:

- a) Abandonar las subvenciones concedidas para comprar productos y servicios de primera necesidad
- b) Encontrar alternativas de solución mediante las revueltas descuidando el diálogo
- c) Reducir en forma drástica del gasto público a fin de tratar de alcanzar el equilibrio presupuestario necesario
- d) Devaluar la moneda interna de cada país
- e) Colocar tipos de interés muy bajos para atraer capitales extranjeros

²⁹ Los Planes de Ajuste Estructural, corresponden a políticas económicas impuestas por el FMI como condición para la concesión de nuevos préstamos, o para la refinanciación de préstamos anteriores.

- f) Privatizaciones masivas de empresas públicas, y por lo tanto un desprendimiento del Estado de los sectores de producción competitivos

Las consecuencias generadas limitan:

- a) El desarrollo normal y progresivo de las exportaciones
- b) La apertura de los mercados internacionales por la supresión de las barreras aduaneras
- c) La libertad y justo funcionamiento de una economía sustentada, especialmente por el abandono en movimientos de capital y la supresión en el control de cambios
- d) La igualdad propuesta, por el principio de un impuesto **IVA**³⁰ y la preservación de los beneficios del capital

Ante la gravedad de estas posturas la ONU mediante el PNUD, ofrece ayuda de carácter oficial, encaminada a cubrir los **Flujos Financieros**³¹ mediante donaciones y préstamos con intereses bajos; sin embargo esta ayuda se convierte en otro ente colaborador de la deuda, cuya asistencia empleada en bien de los derechos humanos y el desarrollo íntegro y humano de las poblaciones, sigue manteniendo el régimen de una deuda progresiva y perjudica al desarrollo buscado. De hecho la ayuda concedida por los países ya desarrollados durante los años anteriores, es inversamente proporcional al respeto de los derechos humanos. Estos criterios geopolíticos son por consiguiente determinantes, y pueden desnaturalizar la noción misma de ayuda, ya que si ésta estuviese directamente vinculada a la realización de los objetivos prioritarios en materia de desarrollo humano, su reparto sería palpable y se vería profundamente modificado, dirigido por la capacidad de cada país de contribuir al desarrollo de sus economías. Ante

³⁰ El IVA o Impuesto al Valor Agregado, es un impuesto que se paga por la transferencia de bienes y por la prestación de servicios. Es un gravamen que afecta a todas las etapas de comercialización.

³¹ Los Flujos Financieros, responden al dinero gastado en bienes y servicios y a las rentas pagadas por los factores productivos.

esto Susan George³², cita: “...Como la economía no es una ciencia exacta, no interesan el número de contraejemplos. Si hago un estudio en física, que es puesto en duda por un experimento, debo revisar la teoría, pues la teoría progresará por medio de esta invalidación. En economía se puede arruinar la vida de millones de personas, pero ninguna de esas pruebas humanas representa nada contra la ideología del ajuste estructural...”.

ii) LA ESTRUCTURA Y OBLIGACIÓN QUE DERIVA LA DEUDA

Para comprender en amplitud a la deuda, debemos entender que una obligación consiste en el deber de hacer o no hacer una determinada cosa. Junto con este deber se comprometen otros factores más, como por naturaleza es el valor de la palabra y el compromiso de la persona; sin embargo cuando hablamos del Estado en términos generales estas responsabilidades le son propias, pues es el Estado de un país quien dará la validez de palabra y compromiso, involucrando a su vez a su economía y a su población, y con el objetivo de encontrar un desarrollo económico, político y social que sea justo y sustentable para el país en cuestión. Por esta razón es que cuando se celebra un compromiso u obligación, se compromete el todo, y pues se debe ser responsable con el fin de satisfacer el acuerdo pactado.

Por otra parte la deuda en sí, maneja una estructura que la identifica como tal, este compromiso de deuda obliga y responsabiliza a una determinada entidad o a un determinado país que ha decidido adquirirla, a cumplirla, saldarla o cancelarla de

³² Susan George, nació en los Estados Unidos y adquirió la ciudadanía Francesa en 1994. Es Presidenta del Comité de Planificación del Transnational Institute de Ámsterdam, filósofa y analista política, de pensamiento neoliberalista. Vicepresidenta de Attac-Francia, Charlie Hebdo.

modo íntegro y total. Decimos entonces que la Deuda Total de un país se descompone en dos partes:

a) Una Deuda Interna: Que es aquella que se contrae con un acreedor interno del país, como por ejemplo un Banco Nacional.

b) Una Deuda Externa: Que a diferencia es aquella contraída con un acreedor extranjero. La deuda externa de los países en vías de desarrollo se subdivide nuevamente en dos partes más:

b.1) Deuda Externa Pública: Este tipo de deuda es contraída por parte de los poderes públicos del Estado, por las Colectividades Locales, por parte de los Organismos Públicos, o por parte de Empresas Privadas cuya deuda es avalada por el Estado. Esta deuda también se descompone según la naturaleza de sus acreedores, en dos partes importantes:

b.1.1) La parte Multilateral: Donde el acreedor es una Institución Multilateral, tal como el Fondo Monetario Internacional (FMI) o el Banco Mundial (BM).

b.1.2) La parte Bilateral: Donde el acreedor es una Institución Privada, tal como un Banco o un Mercado Financiero, que provee sus fondos para un crédito.

b.2) Deuda Externa Privada: Ésta por su parte la contraen las instituciones privadas, por ejemplo la Filial de una Multinacional del Norte, que no tiene la garantía del Estado.

La deuda se expresa a través de la moneda interna de cada país o Estado. En muchos países la deuda, aunque expresada en moneda nacional, está indexada principalmente con el dólar, y en otros casos con el euro; por esta razón cuando se produce una devaluación de la moneda nacional, la deuda aumenta automáticamente en la misma proporción. El incremento de la deuda es un

procedimiento interno de cada país, donde para rembolsar la deuda pública que ha sido adquirida por el Estado con el extranjero, se suelen optar por las siguientes alternativas:

- a) Imprimir más papel moneda
- b) Aumentar impuestos
- c) Bajar las tasas de interés

No obstante, ninguna de estas alternativas que comúnmente se aplican dentro de los países en vías de desarrollo, satisface realmente el grosor de la deuda contratada, y consecuentemente tampoco beneficia a la economía interna de cada país. Acorde a lo expuesto *The Global Development Finance 2002*, señala que: “...Si se analiza la estructura total de la deuda externa de los países en vías de desarrollo, se estima que alrededor de 450.000 millones de dólares le corresponden a la parte multilateral, y 500.000 millones de dólares a la parte bilateral, donde la parte privada correspondería a 1,5 billones de dólares...”. La deuda externa en América Latina alcanza un puntaje de 790 puntos, siendo ésta la más alta en comparación con la de menor escala que alcanza 160 puntos, y corresponde al Asia del Sur, así lo respaldan los datos y cifras que maneja el Banco Mundial.

1.- EL IMPACTO DE LA DEUDA EXTERNA SOBRE EL NIVEL DEL DESARROLLO HUMANO

El pasivo o deuda, considerados como una carga para cada país, no solo repercuten en el entorno económico interno y externo, sino que también lo hacen en el ámbito social, en donde las poblaciones y los individuos que las conforman, son quienes viven cotidianamente los efectos adversos de las deudas contraídas por sus Estados, que han marcado un aumento del desempleo y subempleo, un deterioro en la salud, la carencia de vivienda digna, el aumento de la pobreza y

marginalidad, etc. Las Instituciones Financieras Internacionales exigen incansablemente el reembolso de los préstamos que han otorgado, imponiéndolo como una prioridad para dialogar con las autoridades de cada país endeudado. Las presiones ejercidas por las tesorerías de los países ya desarrollados y las condiciones propuestas por estas clases dominantes son tales que, la mayor parte de los dirigentes de los países tercermundistas aceptan que sus poblaciones se vean agobiadas bajo el peso de la deuda para poder cubrir sus necesidades, esto afecta mayormente a sus economías frágiles y excluye toda tentativa de desarrollo. Los países pobres se ven arremetidos a reducir al mínimo los gastos en educación, salud, posibilidades laborales, mantenimiento de infraestructuras, inversiones públicas en actividades generadoras de empleo, seguridad, justicia, vivienda, investigación y cultura; y cubren prioritariamente los reembolsos destinados al pago de la deuda. El objetivo final de las IFIS, radica en que cada Estado cubra y pague las sumas colosales de sus deudas contratadas, ante lo cual los gobiernos se han visto obligados a conseguir los dólares u otras monedas fuertes que les permitan hacerlo, sobre cualquier otro objetivo de desarrollo o necesidades internas. Es así como con este propósito, se ha dado prioridad a las exportaciones, haciendo tangible el hecho de que existe una explotación acelerada de los recursos naturales, como: minerales, petróleo, gas, entre otros. Se denota un desarrollo desenfrenado en la producción agrícola, que no resulta ser rentable para el país en sí, sino que esta destinado a otro fin, como el: café, cacao, algodón, azúcar, entre otros; siendo éstos los mejores insumos que se reservan exclusivamente para la exportación. Es una realidad estremecedora, pues los países pobres productores agrícolas de abundante y variado material de calidad, exportan sus productos en **Estado Primario Básico**³³ al mercado internacional

³³ El Estado Primario Básico, es la materia prima persé, son materiales extraídos de la naturaleza, o que se obtienen de ella y que se transforman para elaborar bienes de consumo.

para satisfacer las obligaciones contraídas por sus gobiernos, al punto que se ven sujetos a importar los mismos productos que han exportado, más un agregado industrial y a precios mucho más elevados, que a la final serán destinarlos para su propia alimentación. La producción y exportación de recursos a menores precios que los productos finales, propuestos por los gobiernos, parece obviar el impacto negativo en la economía, en las condiciones de vida y en la supervivencia de las poblaciones involucradas, generando más que nada un futuro incierto con condiciones lamentables.

De acuerdo con algunas de las previsiones, habrá países en vías de desarrollo que verían agotarse en las próximas décadas sus principales recursos naturales, alarmándose por los destrozos causados en su economía, en su población y en su territorio. Así encontramos el caso de la deforestación, resultado de una explotación intensiva de bosques, y el aumento abusivo de la superficie sembrada. Según un estudio realizado por uno de los Organismos de la ONU, dedicado a la alimentación y agricultura, denominado “*Food and Agriculture Organization*” (FAO)³⁴; en el transcurso de los años 90 hasta la actualidad, señala que ha desaparecido una cantidad indeterminable de hectáreas forestales, casi exclusivamente de los países en vías de desarrollo. Agrega que el problema que presenta la pesca también es de carácter crucial, debido a que consiste en el alimento y fuente de vida de millones de personas alrededor del mundo. La FAO habla de una sobreexplotación sostenida de los mares, estimando que habría que reducir la carga de pesca, para permitir la repoblación y evitar la desaparición de las especies en vías de extinción.

³⁴ El Organismo “*Food and Agriculture Organization*” o FAO, forma parte de la Organización de las Naciones Unidas y se dedica al estudio de la agricultura, la alimentación, entre otros; y los impactos que pueden perjudicarlos.

La relación que existe entre la deuda y el desarrollo humano es clara y muchas veces penosa, el mecanismo de la deuda permite a las IFIS asumir el control de la economía de los países en vías de desarrollo, y disponer sobre sus recursos y riquezas, sin brindar mayor importancia a la calidad de vida en la que se desenvuelve su población local. Las decisiones trascendentales de los países del tercer mundo no se toman en los países en vías de desarrollo, sino en el Departamento del Tesoro del Banco Mundial o del Fondo Monetario Internacional, ubicados en Washington; o ya sea en París en la sede del Club de París, institución que más adelante analizaremos en detalle, o incluso en el seno del **Club de Londres**³⁵. Por consiguiente la satisfacción de los derechos humanos fundamentales no es una prioridad, lo importante para estas organizaciones es complacer los criterios económicos, financieros y geopolíticos propuestos por los países ya desarrollados, así como los mecanismos para asegurar el pago de la deuda contratada por los países pobres, la forma de abrir las fronteras a los capitales y las manufacturas de los países ya desarrollados, además del tratamiento privilegiado de los países aliados. Se concluye entonces que la deuda hoy en día, es el principal obstáculo para cubrir las verdaderas necesidades humanas de las poblaciones de los países en vías de desarrollo.

2.- LA REALIDAD DE LA DEUDA IMPLICA CRISIS ECONÓMICA

Los brotes de desarrollo por parte del tercer mundo a inicios de los años 60, no estaban subordinados a procedimientos de financiamiento controlados por los Bancos y las Instituciones Financieras Internacionales, ya que la mayor parte de

³⁵ El Club de Londres, es un Organismo constituido por lo Bancos Privados, que son acreedores de estados y empresas de los países en vías de desarrollo. En 1982 el Club de Londres se dirigió al FMI en busca de apoyo debido a la crisis y paso a ser considerado como parte de un grupo de Comisiones Consultivas.

los **Flujos de Capital**³⁶ que iban de Norte a Sur eran de origen público. El sometimiento de los países tercermundistas atravesaba en delimitados tiempos, por un colonialismo clásico aun no abolido, por el control y la explotación en las economías y los precios de las materias primas exportadas por cada país en su especialización. La principal expresión de sumisión era entonces el intercambio desigual y la degradación de los términos de intercambio, problemas que aún subsisten, pero en términos distintos por el mecanismo de la deuda. En los años 70, se reporta un cambio drástico a considerar:

- a) La crisis del capitalismo estalló en ese momento y se tradujo en una caída de la rentabilidad del capital y en un perjuicio tal, que en 1971 el sistema monetario internacional fue absorbido por el funcionamiento de los grandes Bancos Occidentales.
- b) Un segundo factor se sitúa específicamente en los Estados Unidos de Norte América, que a finales del año de 1979, en búsqueda de una salida para la crisis que lo asolaba y su constante lucha en contra de la inflación, decidió realizar un fuerte aumento de las tasas de interés. Esto significó que los inversionistas alrededor del mundo, que tenían capitales disponibles, los colocaban con rapidez en USA, buscando obtener mayores beneficios; de esa forma cumplían con la finalidad de atraer capitales para reducir la inflación y realzar la economía estadounidense. Las tasas de interés de los préstamos bancarios, cuando se acordaron con los países en vías de desarrollo eran de antemano bajas, variables pero vinculadas a las

³⁶ Los Flujos de Capital, responden a la cantidad de capital variable (que es la porción del capital de un país invertida en fuerza de trabajo), que se mide dentro de un período de tiempo.

tasas de Estados Unidos de Norte América (Tasa **PRIME**)³⁷, y a la tasa utilizada por Londres (Tasa **LIBOR**)³⁸.

- c) La transformación a la cual se vieron sujetos los países en vías de desarrollo, resolvió una caída de los precios de las materias primas y de los productos agrícolas que se exportaban. La mayoría de los préstamos se habían contratado en monedas fuertes, motivo por el que los países deudores tuvieron que procurarse cada vez de más divisas para pagar sus deudas, buscando mecanismos para elevar la producción e incrementar las exportaciones, muy a pesar de lo cual, los ingresos de los países del tercer mundo eran insuficientes frente al mayor volumen de gastos de intereses y costos que tenían que pagar, añadiendo que como las tasas de interés, referidas a las créditos contratados eran variables, y pues se elevaron considerablemente, los préstamos contratados también incrementaron sus valores por cumplir, reduciendo sus márgenes para continuar con sus planes de desarrollo.

En Agosto de 1982 la generalidad de los países en vías de desarrollo, dentro de estos el Ecuador, declararon que no se encontraban en condiciones de pagar, que era inviable cumplir con sus compromisos por su imposibilidad de pago, resonando esto como un manifiesto problema en el mundo político y económico. Las instituciones internacionales principalmente las financieras creadas con el objetivo de regular el normal desempeño económico del sistema y prevenir las crisis futuras, además de no verla llegar tampoco aportaron con una solución eficaz y eficiente, la crisis de la deuda fue entonces provocada por dos fenómenos:

³⁷ La tasa de interés que recibe el nombre de Taza PRIME, corresponde a la tasa de interés doméstica utilizada por los bancos de los Estados Unidos de Norte América.

³⁸ La tasa de interés que recibe el nombre de Taza LIBOR, atañe a las siglas en inglés que significan “tasa de interés de oferta interbancaria de Londres”; más sencillo la tasa de interés usada en Londres para ciertos préstamos y que se usa como principal referencia para préstamos internacionales.

- a) El significativo aumento de las sumas de la deuda que debía reintegrarse y ser cancelada, debido al alza brusca de las tasas de interés, decisión adoptada en Washington.
- b) La caída del precio referente a los productos exportados por los países tercermundistas en deuda, dentro del mercado internacional.

Todos y cada uno de los países endeudados de América Latina, sin importar el gobierno que en ese momento los regía ni tampoco el grado de corrupción, se vieron afectados por la crisis. Así Joseph Stiglitz³⁹, en su libro “El Malestar en la Globalización” cita que: “...La crisis de la deuda Latinoamericana en los años 80 fue provocada por el enorme aumento de los tipos de interés causado por la política monetaria restrictiva...”. Debemos hacer alusión al hecho de que la deuda se multiplicó, según las fuentes y estadísticas que pone a disposición el Banco Mundial, por 12 veces más entre los años de 1968 y 1980. En un inicio los desembolsos que representaban el pago de la deuda eran sostenibles, en la medida en que las tasas reales de interés eran muy bajas y los ingresos por exportación altos. La situación como hemos venido entendiendo cambió drásticamente a mediados de 1980 y 1982, debido al fuerte aumento de los tipos de interés, y a que los montos a desembolsar eran cada vez más altos, mientras los ingresos por exportación disminuían considerablemente a consecuencia de la caída del precio sobre las materias primas y los productos agrícolas básicos. Desde 1981 la deuda externa de los países en vías de desarrollo ha proseguido su ascenso. Los préstamos bancarios y las emisiones de títulos de la deuda bajaron fuertemente,

³⁹ Joseph Stiglitz, es un economista estadounidense que recibió el premio Nobel en economía en el año 2001, conocido por su visión crítica de la globalización de los economistas de libre mercado a quienes denomina “Fundamentalistas de libre mercado”, y de algunas de las Instituciones Internacionales de Crédito como el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial.

mientras que los países endeudados efectuaban enormes desembolsos. Esta situación de igual manera provocó un retroceso del stock de su deuda.

3.- EL ACTOR ESCENCIAL EN LA GESTIÓN DE LA CRISIS DE LA DEUDA

La crisis de la deuda ha golpeado a todo el mundo, con menor impacto a las grandes potencias, y en mayor volumen a los países que aún se encuentran en vías de desarrollo. Su existencia nos acompaña desde hace décadas atrás, unas veces aumentando y otras disminuyendo en forma constante. Cuando la recesión golpea a uno de los estados en vías de desarrollo, quien interviene directamente es el Fondo Monetario Internacional (FMI), ya que su objetivo es participar como un inmediato auxiliar financiero. Más, es importante saber que éste siempre ha precautelado el desarrollo de los países prestamistas, mientras que a los países necesitados les ha colocado planes de ajuste estructural poco beneficiosos, y los ha comprometido a aplicar políticas restrictivas del gasto público, devaluar las monedas para modificar los precios relativos en favor de la exportaciones, entre otros aspectos que han perjudicado a los países del tercer mundo. A pesar de ello, siguen siendo los países pobres quienes no encuentran otra disyuntiva que seguir endeudándose y pagando el capital y los intereses a los que se han comprometido, bloqueando toda posibilidad de desarrollo y de lucha efectiva contra la pobreza y la exclusión social. El Fondo Monetario Internacional (FMI) es quien otorga los préstamos, y es quien contribuye con los prestamistas eventuales, interviniendo para garantizar la continuidad de los pagos de la deuda que otros estados han contraído, con la condición de que estos se comprometan a seguir sus guías a través de **Cartas de Intención**⁴⁰, que delinean políticas económicas.

⁴⁰ Las Cartas de Intención, son un tipo de acuerdo no obligatorio que contiene compromisos que más tarde podrán concretarse y formalizarse mediante la celebración de un contrato.

Las políticas económicas que le atañen al Estado deudor, sugieren la sujeción al control del FMI y sus expertos. A su vez, este organismo moviliza grandes sumas de dinero que van propuestas y dirigidas a eludir la caída de las economías de los países ya desarrollados, y a alejar cada vez más la opción de una bancarrota que afecte a los acreedores de los países en deuda; sin embargo esas cantidades de dinero no se emplean para acordar subvenciones a los productos básicos, a fin de ayudar a la población más pobre, ni tampoco para crear empleo o para proteger a los productores locales. Por el contrario, las sumas prestadas y sus consecuentes refinanciamientos de capital e intereses, al no estar alineadas con la capacidad de pago de los países en vías de desarrollo, resultan en un aumento de su deuda donde los réditos obtenidos y las garantías exigidas son transferidas a los acreedores de los países ya desarrollados, con el simple objetivo de salvaguardar la posibilidad de que cuando éstos se vean en riesgo con relación a sus operaciones financieras, se intervenga ipso facto y se los sacara del apuro. Su contrapartida por ende, es el agravamiento de la deuda de los países en vías de desarrollo. La responsabilidad de las decisiones aún así, recae exclusivamente sobre los gobiernos de los países en vías de desarrollo, ya que cada uno de estos Estados firma una Carta de Intención en la cual solicita y da a conocer el motivo de sus necesidades, y pro siguiente solicita un préstamo monetario, por lo que las condiciones en las cuales decide contratar un préstamo son de única y absoluta responsabilidad de los mismos Estados peticionarios. Ésta denominada Carta de Intención, se transcribe conforme al estándar del Fondo Monetario Internacional (FMI), donde se redacta un balance económico y se trazan las perspectivas futuras de pago. Los préstamos y refinanciamientos se acuerdan con la condición de que se desplieguen actividades que orienten la forma de pago, al margen de que las condiciones impuestas beneficien al acreedor por prioridad, y descuiden en tanto y en cuanto sea posible los niveles de las frágiles economías, ahondando los

problemas sociales de la población, donde los más pobres son las primeras víctimas. Durante los primeros años de la década de los 70, se observaba una expansión comercial, el proteccionismo de los países ya desarrollados estaba en retroceso, las tasas de interés eran bajas y las **Tasas de Interés Real**⁴¹ a menudo eran negativas, el poder de compra de las exportaciones crecía y el crédito era accesible. Las condiciones manejadas por los programas de ajuste estructural, facilitaban alcanzar un equilibrio; sin embargo ya a finales de la década, se presenta un desequilibrio coyuntural de pagos internacionales, el motivo fue el acrecentamiento de la deuda de los países en vías de desarrollo. De este modo como expresan los datos registrados por el Banco Mundial, la deuda externa que representaba a América Latina consideraba los 40.000 millones de dólares en 1973, y en 1980 sobrepasa los 200.000 millones de dólares, y así progresivamente en 1990 los 440.000 millones de dólares, y en 1996 era superior a los 650.000 millones de dólares. En la década de los años 80, se interrumpe el ingreso de capitales, se generan utilidades e intereses excesivos, y se convierte a las regiones de los países en vías de desarrollo en exportadoras netas de sus recursos. Así desde 1982, América Latina sufre una gran depresión por la caída de sus recursos; los intereses que en un inicio a mediados de 1975, se destinaban de un 10% de sus exportaciones para el pago de la deuda, en 1980 pasan a desembolsarse más del 40% de sus exportaciones destinadas exclusivamente para el pago de la deuda. Cuando estalló la crisis de la deuda en México en 1982, su repercusión se extendió luego a otros países de Latinoamérica, y los préstamos de los Bancos de los países ya desarrollados estaban en peligro, pues dependían de que no se suspenda el pago de la deuda para mantener su línea económica. Justamente en

⁴¹ La Tasa de Interés Real, es la tasa nominal (ésta tasa es la referencia fijada por el Banco Central para regular las operaciones activas (préstamos y créditos) y pasivas (depósitos y ahorros) del sistema financiero), corregida por la tasa de inflación.

ese momento, es cuando el Fondo Monetario Internacional (FMI) realizó préstamos para que los países en crisis económica e imposibilidad de pago, puedan hacer frente a sus vencimientos. Sin embargo estos créditos se concedían pero con la condición de que estos países en vías de desarrollo, utilicen el dinero prestado para sus necesidades, y luego paguen sus deudas directamente con los Bancos y otros acreedores privados, lo cual significaba una devolución que incluiría **Intereses Fijos** y/o **Intereses Variables**⁴², relativos a cada entidad. Frente a esta realidad, las grandes potencias buscaron de igual manera una serie de iniciativas para impedir la creación de un frente de países endeudados, que comprendía el peor de sus temores. Resolvieron que las negociaciones con los países endeudados se hicieran caso por caso, a fin de aislar a cada país y mantener de este modo negociaciones independientes. El Banco Mundial (BM) y el Fondo Monetario Internacional (FMI), manejan un sistema en el que los derechos de voto son proporcionales a la alícuota financiera aportada por cada país, (lo que significa que 1 dólar es igual a 1 voto), por lo tanto los países ya desarrollados operan con notoria mayoría. Los estados acreedores también están organizados dentro del Club de París, con el objetivo de refinanciar la parte bilateral de la deuda externa de los países con dificultades de pago.

4.- LA DIRECCIÓN DE LOS FLUJOS FINANCIEROS RELACIONADOS CON LA DEUDA

Al margen de las soluciones propuestas por parte de los organismos financieros prestatarios pertenecientes a los estados del Norte, y ante los países de elevado progreso económico, podemos proyectar una cuestión, los países ya desarrollados

⁴² El Interés Fijo, es el que no varía sobre el interés pactado o convenido, ni tampoco depende del comportamiento de otros factores económicos. El Interés Variable, a diferencia se sujeta a cambios y es inconstante.

al recibir los flujos por la mayor cantidad de créditos que han otorgado, proyectan más ingresos para sí mismos, que los que desembolsan para el servicio de la deuda. La solución se encuentra en el destino que se da a los flujos financieros que conciernen a la deuda, y que son fuertemente negativos para los **Países del Sur**⁴³, debido a que las riquezas se transfieren hacia las grandes potencias, y no colaboran de modo total con las economías de carácter frágil y necesitado. Este es el verdadero motivo por el que los países tercermundistas, se han visto obligados a recurrir a nuevos préstamos para poder cubrir los anteriores créditos acordados.

4.1.- LOS VULTURE FUNDS

Entendemos que los países del tercer mundo, a pesar del déficit de sus economías tienen acceso a los mercados financieros internacionales. La entrada a este tipo de mercados se debe especialmente a que estos países, emiten títulos de deuda para generar fondos de los mismos, y de este modo direccionarlos para la mejora de sus economías y progreso social, sin concienciar sobre el verdadero destino de los mismos y la responsabilidad que significa contratar una deuda. Sin embargo una vez emitidos estos títulos, adquieren un valor que fluctúa dependiendo de la situación económica y financiera de cada país emisor, y pueden negociarse dentro del mercado incluso entre los actores financieros. Las instituciones privadas con poder de compra negocian con precios bajos estos títulos de deuda correspondientes a los países con dificultades de pago, y cuyo propietario busca desprenderse de los mismos, así de este modo se piensa recuperar una parte de su inversión en la deuda, no obstante dentro de ésta negociación lo que sucede es que la deuda adquirida por el país deudor con un país determinado, corresponde a un

⁴³ Cuando se hace referencia a los Países del Sur, englobamos a todos aquellos países que se encuentran en vías de desarrollo, es decir a aquellos países que están catalogados como del tercer mundo.

valor imposible por pagar y por el cual se ha emitido el título de deuda colocándolo dentro del mercado financiero internacional. Este mercado supone un tercero con poder de compra, que adquiera éste título de deuda, pagando por su valor, y permitiendo así que el país deudor cumpla con su obligación primaria. Asimismo el país deudor, queda nuevamente obligando al pago pero con el nuevo acreedor, el mismo que en corto tiempo interviene directamente con el Estado endeudado pretendiendo que se realice el pago preferencialmente del total de la deuda, y lo más pronto posible.

El beneficio de quienes tienen este poder de compra, les pertenece en exclusiva a las IFIS y sus cabezas de apoyo, aún así el resultado real sea el deterioro de las condiciones de vidas humanas y sociales de los países del tercer mundo. Los vulture funds, se manejan dentro de un mercado secundario conocido también como un mercado de ocasión, en donde se compran y se venden títulos y bonos de deuda. Este contexto es inestable y resulta perjudicial para las economías de los países tercermundistas, debido a que la lógica encaminaría a pensar que, si un país se favorece de un acuerdo con sus acreedores, destinado a la reducción de su deuda, el resultado debería manifestarse de forma positiva y clara sobre sus economías, en vez de manifestarse contrariamente con el decrecimiento de la misma en el factor tiempo, y con el aumento intolerable de la deuda que crece día a día.

En el Ecuador hemos experimentado el caso de los vulture funds en algunas ocasiones, han sido varias las veces en las cuales nos hemos visto como Estado en la necesidad de negociar dentro del mercado financiero internacional, con las instituciones financieras que mantienen poder de compra, buscando que de algún modo seamos favorecidos en nuestra economía y alcancemos un progreso que nos permita tener ingresos permanentes, y a su vez nos encamine a un desarrollo social con calidad de vida.

4.2.- LOS BONOS BRADY

Entendemos como Bono persé, al documento que reconoce que se ha adquirido una obligación de deuda con un tercero, ante el cual se compromete a pagar el valor total del capital correspondiente a la deuda, más los intereses que de ésta se deriven, dentro de un determinado plazo, de una determinada forma y en un determinado lugar, dejando constancia con la firma del deudor de que existe una aceptación tácita sobre la misma. Este documento adquiere la calidad de **Título Valor**⁴⁴, y es semejante al común pagaré o letra de cambio, razón por la cual es libre de compra y venta dentro de las **Bolsas de Valores**⁴⁵, donde la suma que precisa su compra puede ser mayor o menor al de su valor nominal u original, ya que se sujeta a las condiciones de mercado impuestas al momento. Sin embargo el alza o baja de la suma comercial de los bonos no perjudica al Estado en sí, pero si lo hace con relación al tenedor del bono. Se denomina Brady de modo particular, con el objeto de poder singularizarlos, el denominativo a su vez tiene relación con el apellido del Secretario del Tesoro ó Ministro de Finanzas de los Estados Unidos, quien formuló la propuesta denominada “*Plan Brady*”, orientado al trato de la deuda externa.

En el caso Ecuatoriano surge el tema de los Bonos Brady por una razón, a partir del año de 1987 el gobierno del Ecuador empieza a retrasarse considerablemente en el pago de su deuda externa, lo que significó continuos atrasos en la retribución correspondiente al capital e intereses que abarcaban a la misma, añadiendo a ésta

⁴⁴ El título valor es un documento negociable que acredita derechos a su tenedor y obligaciones al emisor del mismo. Además incorpora derechos de crédito (bonos), derechos de participación (acciones) y derechos de tradición o representativos sobre mercancías (letras de cambio, pagarés, facturas).

⁴⁵ La Bolsa de Valores, es una Organización Privada que brinda facilidades para que atendiendo los mandatos de sus clientes, se introduzcan órdenes y se realicen negociaciones de compra venta de valores, tales como acciones de sociedades o compañías anónimas, bonos públicos y privados, certificados, títulos de participación, y una amplia variedad de instrumentos de inversión.

los intereses que se generan por la demora. Tomando en cuenta que los valores de una deuda se estipulan en millones de dólares, las cifras que se registran en el Banco Central y que constan así mismo en el archivo del Banco Mundial, exponen que la deuda acumulada a 1987 alcanzaba los 10.234 millones de dólares, donde 743 millones de dólares eran los que registraban un retraso en sus vencimientos, es decir 7% de la deuda total. En el año de 1990, este porcentaje aumenta cuantiosamente alcanzando el 25% de retraso en los vencimientos sobre la deuda total, manteniendo así la creciente de que en el transcurso de los años el destino de la deuda es simplemente el seguir creciendo. Considerando el factor de que el Ecuador es un país Latinoamericano, que se encuentra en vías de desarrollo, es evidente el hecho de que al igual que otros gobiernos Latinoamericanos, no cuenta ni con la economía, ni con los ingresos suficientes, ni con la estabilidad necesaria, como para poder cumplir con las obligaciones estipuladas y adquiridas, para el normal y total desembolso de sus pagos al servicio de su deuda, dentro de un determinado plazo. Éste fue el motivo que le impulsó al país a acogerse al “*Plan Brady*”, considerándolo como una de las soluciones al momento más apropiadas a tomar, aún así el mecanismo que utilice este plan no este encaminado exclusivamente a cooperar con el desarrollo y progreso de los países deudores, sino a salvaguardar la estabilidad de los Bancos Acreedores, cuando se vean imposibilitados de cobrar a tiempo los préstamos otorgados a los países del tercer mundo. El *Boletín de la Deuda Externa (1987 – 1996)*⁴⁶ del Banco Central del Ecuador, menciona que: “...Ante la imposibilidad de que los países deudores cumplan con el pago de su deuda y obligaciones contraídas en los términos originales, la Banca Acreedora propuso que en Mayo de 1989 se aplique el “*Plan*

⁴⁶ Los Boletines sobre Deuda Externa, son reportes de sectorización monetaria que determinan por periodos y años las cifras correspondientes a cada Estado deudor y acreedor. Añade además toda la información relevante sobre las decisiones adoptadas entre los países acreedores y los países deudores.

Brady” como un mecanismo de reducción voluntaria de su deuda atrasada...”. Se reconoce así de modo oficial que el Ecuador sostiene una economía frágil, por falta de liquidez y solvencia financiera. Teóricamente para nuestro país el modus operandi de esta propuesta establecida por el gobierno Estadounidense, era sin duda la más apropiada, por instruir una ayuda evidente en la negociación con la Banca Privada. El Ecuador se acogió al “Plan Brady” en 1994 con el gobierno de Sixto Durán Ballén, y fue precisamente en ese momento cuando el Estado Ecuatoriano debió mantenerse firme dentro de sus negociaciones, defendiendo dos factores muy importantes, que además de ser otorgados por derecho son soberanía interna y externa del país, primero la honestidad y en segundo lugar la dignidad. Así, las autoridades se hubiesen dado cuenta a tiempo de lo perjudicial que resulta retrasarse en los pagos, y más aún entender que el comprometerse con una deuda, que por las circunstancias económicas del momento, no le permitan ser responsable con sus acuerdos, es consecuentemente perjudicial en amplitud para la economía de un país. Las deudas irresponsables acarrearán injusticias y daños colosales. De este modo, tal vez hubiese sido una opción aún más imponente aquella de renunciar al “Plan Brady”, ya que éste solo seguiría incrementando la deuda principal. Las negociaciones debieron mantener un carácter justo y directo en conjunto con los Bancos Acreedores, planteando un refinanciamiento imparcial y equitativo, en razón con las circunstancias que le atañen al país deudor, y con miras a alcanzar un progreso económico, social y político.

Contrario a lo señalado, se expresó políticamente mediante el Banco Central que lo que hacía el Estado Ecuatoriano era simplemente intercambiar la deuda inicial con imposibilidad de pago, por una deuda nueva que a nuevos plazos e intereses harían más factible la retribución de sus pagos. Así, se transformaron los Convenios anteriores en Títulos de Deuda Negociables o Bonos, garantizados por los Títulos del Tesoro de los Estados Unidos, los mismos que estarían

adecuadamente financiados y gozarían de los recursos de Organismos Internacionales, esto significó que el valor impagable fue cambiado y reemplazado por una nueva suma o valor, denominado Bono Brady.

Esta garantía a la cual se hace mención, significó la compra de nuevos préstamos concedidos por el Eximbank del Japón, por el Banco Mundial y el Fondo Latino Americano de Reservas (FLAR), quienes garantizan el préstamo y buscan de ello un beneficio propio, que con el transcurso del tiempo seguiría sencillamente la creciente de la deuda externa. Es importante recordar que también han contribuido en este incremento, las mismas autoridades gubernamentales del país, tal es el caso que en 1982 el gobierno de Osvaldo Hurtado, optó por transferir la deuda de los empresarios privados hacia el Estado Ecuatoriano, como un acto de generosidad y solvencia Estatal. El gobierno de León Febres Cordero y también el gobierno de Rodrigo Borja, realiza importantes desembolsos, sin embargo por el gran valor de la deuda que va en aumento incurrieron en retrasos, y la consecuencia fue que el valor quedó pendiente nuevamente, y pues pasó a formar parte de lo que corresponde hoy en día como la deuda privada y la deuda externa, haciendo de ella una creciente sin fin.

Es importante considerar el hecho de que la aceptación de este acuerdo se da gracias a los Bancos Acreedores, ya que ofrecieron como persuasión el realizar una condonación parcial del total del capital e intereses atrasados, factor que nunca se efectivizó. Ante esto el Ecuador, mediante sus instituciones financieras se instruyó resolviendo que era casi imposible cancelar el total de la deuda, más los valores atrasados que incluían capital e intereses acumulados y de mora. El interés que pudo promover a los banqueros internacionales con poder de financiamiento, a colaborar con el Ecuador, se derrumbó e inmediatamente fue reemplazado por la decisión de desprenderse de éstos bonos porque era demasiado el tiempo que debían esperar para poder cobrarlos, y así recuperar el capital e

intereses, con la incertidumbre de si en algún momento lograrían hacerlo. Ante ello los inversionistas ecuatorianos hubiesen podido aprovechar el retiro de los bonos realizado por parte de los Bancos Extranjeros, proponiendo la compra de los mismos a un precio muy inferior al de su valor nominal, y de esta manera recibir una tasa de interés real alta, su responsabilidad hubiese recaído únicamente sobre las autoridades económicas, con el objeto de que éstas no se retrasen en sus pagos ya que el dinero se vería redistribuido dentro del propio Estado Ecuatoriano.

El problema yace en que dentro del acuerdo que realizó el Ecuador con el emisor de los Bonos Brady, el gobierno Ecuatoriano se comprometía a que si se ejecutaba una re-compra de su deuda, la suma debía ser en relación al valor nominal del bono, de modo que si el gobierno quería comprar éstos bonos por un valor más bajo, necesitaba obligatoriamente un tercero particular, situación claramente perjudicial para el país.

4.3.- LOS BONOS GLOBAL

Cuando los países en vías de desarrollo acuden en busca de un financiamiento que les permita mejorar su calidad de vida y el desarrollo de su economía, resuelven por solicitar a la Banca Internacional, que se les otorgue los préstamos que sean necesarios para cumplir con sus expectativas. Con facilidad, las Instituciones Financieras Internacionales, los Organismos Multilaterales, y demás Entidades de Crédito Financiero, ponen a disposición una amplia gama de opciones de préstamo. Lamentablemente esta pretendida colaboración, concluye en una eficaz forma de empobrecer a las economías frágiles características de los países del tercer mundo. La razón es simple esta explotación se debe a los altos, excesivos e irracionales intereses que por los préstamos concedidos, se ven en la obligación de retribuir. Son las condiciones y los requerimientos propuestos por Banca

Internacional, los que expresen a las economías, ya que éstas se ven en la angustia e impaciencia de buscar alternativas factibles de solución para su progreso y avance, y ante lo expuesto encuentran que la emisión de bonos en el mercado podría constituir una de ellas.

Esta emisión de bonos representa la función que el Estado deberá realizar con el objetivo de vender a un plazo determinado, con un determinado interés estos papeles llamados bonos, que son títulos valores que simbolizan parte de la deuda adquirida. El Estado o gobierno deudor analiza junto con las autoridades competentes el hecho de que se posterguen los desembolsos continuos para el pago de la deuda, hasta que se recupere y se efectivice la contribución que por bono se registraría para el pago a las instituciones de crédito, no obstante este pago que salda la deuda con la entidad prestataria tan solo alarga el tiempo y mantiene la deuda, debido a que el país le seguirá debiendo a quien compro el bono, y en esta deuda se añadirá un nuevo capital, unos nuevos intereses, e incluso algunas variables más.

El Estado emisor de los bonos, al momento real de dar cumplimiento a su compromiso puede verse imposibilitado de hacerlo, y la razón es la falta de recursos económicos. Las decisiones tomada en relación a la compra de bonos, encarna millones de dólares que son ganancia para aquellos quienes optaron por comprar los bonos denominados globales, y la consecuencia es que la deuda se sigue incrementando cada día más. Dentro del sistema financiero los tenedores de bonos efectivamente nunca pierden su dinero, ganen poco o en un caso poco usual no ganen nada, recuperan íntegramente su dinero y reciben el porcentaje acordado por el gobierno o los gobiernos de turno que garantizan la seriedad del proceso. La cuestión que trata a los bonos globales, mismos que están conectados en forma directa con la deuda externa, encierran un sin número de probabilidades desenfrenadas y perjudiciales para la estabilidad económica anhelada. De este

modo cuando un Estado posterga el pago de su deuda, los bonos automáticamente bajan de precio, su poseedor informa a tiempo esta situación y permite que se vendan estos bonos nuevamente al precio que los fija. Así, el que recibe el golpe de las consecuencias de un bono depreciado, será por tanto el nuevo poseedor. En el caso de que los bonos a diferencia, suban de precio, situación que se manifiesta cuando el Estado cumple adecuadamente y a tiempo con su compromiso y promesas adquiridas, el dueño de los bonos previamente informado, gana millonarias sumas de dinero en esta operación fraudulenta con ribetes de legalidad.

Una vez que este proceso se pone en movimiento detener su evolución es imposible, y los resultados se palpan en la debilidad que va destruyendo las economías de los países en vías de desarrollo. Hay que añadir respecto al tema, que muchos funcionarios del gobierno son poseedores de estos bonos relacionados con la deuda externa. El objetivo de realizar colocaciones de bonos en diversos mercados es por tanto minimizar el riesgo de la volatilidad en los precios de los bonos, pues los precios no se formarán en una sola bolsa, sino en varias simultáneamente.

CAPITULO II

i) EL ORIGEN DE LA DEUDA ECUATORIANA

1.- ANÁLISIS INTRODUCTIVO AL ORIGEN DE LA DEUDA DEL ECUADOR

El Ecuador enfrentó a mediados de 1982 una crisis muy severa que se reflejó en una caída de la balanza de pagos, cuyas secuelas se sienten hasta la actualidad con obligaciones adquiridas que nos persiguen, manteniéndonos presos de costos abusivos y condicionamientos que no nos permiten invertir en el desarrollo interno. La razón principal que desencadenó esta situación responde al refinanciamiento obtenido por nuestro país, debido a la necesidad de solucionar su crisis originada en la deuda externa contratada con la Banca Privada Internacional, más aquella contraída con Gobiernos y Proveedores, para de este modo librar hipotéticamente al sector público y privado del Ecuador de los compromisos exhaustivos que habían adquirido. La Banca Privada Internacional que ayudaba a refinanciar la deuda del país, condiciona al Ecuador para que las negociaciones donde se tratarían los términos y condiciones de la refinanciación, sean acordados con el Club de París, organismo que ofrecería un mecanismo de renegociación de las deudas con Gobiernos y **Proveedores**⁴⁷, sin distinción de sectores (públicos o privados) y de fundamentos (préstamos o **Transacciones Comerciales**⁴⁸). El modus operandi utilizado para esta negociación, fue el de la celebración de una Minuta, interpretada como el acuerdo donde se dejaría constancia de los motivos,

⁴⁷ Proveedor, es toda empresa o persona natural que ofrece crédito para la venta de bienes, productos o servicios, al importador o usuario de los mismos.

⁴⁸ Una Transacción Comercial, implica un intercambio financiero correspondiente a la compra o venta de un bien o servicio, es un acto que implica la adquisición de bienes o servicios de forma onerosa con destino a enajenarlos en igual forma.

cantidades, términos, condiciones y finalmente la tabla de amortización, que definiría la forma y tiempo de pago. Esta Minuta toma vida en París, el 28 de julio de 1983, acordando refinanciar los créditos contratados hasta el 31 de diciembre de 1982 (entre Gobiernos y Proveedores). El importe para fines de refinanciamiento fue del 85% del capital e intereses del total de la deuda externa, acumulados hasta la fecha de los vencimientos no cancelados por el país, y el restante 15% quedaría para ser cancelado en el 10% al vencimiento original y el 5% a finales del año 1984, a un plazo de 8 años, incluidos 3 años como **Período de Gracia**⁴⁹, y a la tasa de interés establecida bilateralmente, que podía ser variable o flotante que significan lo mismo en cuestión financiera; sin embargo tal negociación representaba apenas 1.83% de la deuda externa adquirida, según los datos que expone el Banco Mundial.

El gobierno del Ecuador empieza por recopilar la información necesaria para consolidar las deudas sujetas a refinanciamiento, y al verse las autoridades gubernamentales de algún modo comprometidas, en forma personal y con el país en general, ante los reajustes de deuda, nuevamente en el año de 1985, cuando supuestamente debían finalizar los pagos que vencían según el acuerdo en 1984, el Ecuador acude nuevamente al Comité de Gestión encargado del refinanciamiento y reestructuración de la deuda, y alcanza una refinanciación multi-anual con los Bancos Internacionales por el período de 1985 a 1989, una cantidad de US 4.200 millones de dólares, a 12 años plazo, incluidos 3 años de gracia, pero vuelven a ignorar el impacto del factor “interés”, el mismo que en forma similar a la anterior renegociación estaba instrumentado como variable o flotante. El origen del crecimiento abrupto de la deuda, se da porque en la

⁴⁹ El Periodo de Gracia, se refiere al tiempo entre la oferta de una emisión de valores en el mercado primario y la primera amortización. Es un plazo especial que se concede a los prestatarios en el cual no se desembolsa cantidad alguna, y a su conclusión determina el tiempo para comenzar a pagar el primer vencimiento.

decisión de consensuar el tipo de interés a aplicar, que le correspondía tanto al país acreedor participante, como al país deudor participante, que son quienes suscriben los Convenios Bilaterales de Refinanciamiento, no pudieron argumentar que la deuda adquirida en la cuantía del principal y sus intereses sea coherente con su capacidad de generación interna de ingresos, que le permita cumplir tanto con los objetivos de desarrollo, como con el retorno de tal obligación. El refinanciamiento de la deuda externa contraída seguía su curso, aunque era ínfimo el porcentaje del 3.4% respecto del total adeudado, por lo que al finalizar el año de 1986, dicho refinanciamiento no implicó una reducción sino que acarreó un incremento considerable de la misma, ocasionando nuevamente la falta de pago del capital e intereses abusivos, reincidentes en acumulación y moratoria. Podemos de este modo resolver que el crecimiento de la deuda externa, se ha relacionado en la mayoría de los casos, con los acuerdos arribados con los Bancos Internacionales.

La deuda es de hecho una alternativa que se entendería que es viable y adecuada para resolver los problemas económicos, sociales y políticos de los Estados con bajas economías, para el financiamiento de su presupuesto y superación de la crisis que los atañe, pero siempre que ésta sea negociada en forma coherente y con responsabilidad, en defensa de los legítimos derechos del país. Sin embargo vamos a ver cómo quienes contrajeron deudas por necesidad, pero sin analizar correctamente la forma de satisfacerlas, han generado pérdidas e incremento de las obligaciones contraídas a niveles inalcanzables. Los refinanciamientos efectuados con intereses flotantes que cobran intereses sobre intereses, la emisión de deuda interna para pagar las cuotas de los intereses originados por la deuda externa, han desencadenado un déficit de recursos para efectuar los pagos, se ha engendrado entonces una deuda irresponsable, que de ninguna manera ha sido la mejor opción para resolver una economía frágil. La necesidad de resolver la crisis

que repercute y limita a la economía ecuatoriana, nace del principio de que el Estado debe mantener un ingreso fiscal al menos básico, para lo cual contribuyen los ingresos que recibe por las exportaciones, y que evitan el déficit de la economía interna y los desajustes entre el nivel de la actividad económica interna y la capacidad de pagos externa. Pero en vez de buscar mecanismos para aumentar sus ingresos mediante el desarrollo del sector productivo, la decisión que se ha venido adoptando ha sido la de endeudarse más, reduciendo la actividad económica y limitando las importaciones, para de algún modo evitar la salida de divisas y equilibrar los pagos internacionales. El Ecuador decide aplicar un financiamiento interno transitorio, que le permita facilitar los ajustes que requiere su economía, pero para ello aplica políticas restrictivas en el gasto público, devalúa la moneda para modificar los precios relativos en favor de las exportaciones y lograr frenar la inflación. Tales decisiones agobiaron aún más su producción interna, la reducción de sus gastos nunca fue suficiente, por lo que perjudicó la calidad de vida de su población y su desarrollo. Este endeudamiento agresivo incorporó por igual, tanto a las personas jurídicas privadas y públicas, como a las personas naturales, algunas de las cuales habían contraído deudas enormes que simplemente no pudieron pagarlas, y cómodamente las transfirieron al Estado mediante el mecanismo denominado "sucretización"; con lo cual para el año de 1982, la deuda solamente había incrementado y resuelto actividades no productivas.

Una vez que el país toma conciencia de la imposibilidad de pago, y de que la mora desde ya lo condenaba con la incapacidad de cumplir los compromisos adquiridos, asumió una política de retribución afanosa de la deuda; donde los ingresos se destinarían únicamente para el pago de la misma, dejando en segundo plano a la economía interna del Ecuador y a la inversión en obras de

infraestructura que generarían empleo y mejorarían la calidad de vida de sus habitantes.

2.- ARGUMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTARON EL ENDEUDAMIENTO

El reajuste de la deuda externa contraída por el Ecuador bajo las condiciones del Club de París, han demostrado ser poco provechosas, no han beneficiado ni a su economía ni han significado progreso alguno, en ninguno de los sectores ni público ni privado. Por el contrario ésta ha compartido el peso de su crisis, con los principales acreedores quienes lo han presionado aún más, debido a que las tasas de interés que se incluyen en los refinanciamientos son superiores a las tasas de interés pactadas en los contratos de deuda original. El error aumenta cuando las deudas del sector privado pasan a formar parte de la ya impagable deuda de Estado, incrementando el monto de la deuda externa, ya que las deudas privadas eran por sumas elevadas y no aportaban al país en la capacidad de cancelación, convirtiéndose en una nueva obligación con la característica de inmanejable, conduciéndole dentro un proceso largo y poco ágil. La Banca Privada Internacional cumple con la regla de la condicionalidad, donde el país deudor solicita un préstamo al Fondo Monetario Internacional, quien sugerirá se apliquen sus medidas de política económica encaminadas a recuperar la capacidad de pago, lo que no permitirá que el país deudor cumpla con las obligaciones adquiridas con los bancos del exterior. Es notorio el hecho de que el país debió analizar a profundidad cada una de las negociaciones celebradas, con la finalidad de poder determinar cuales son las mejores condiciones para una refinanciación de deuda externa, comparando alternativas y determinando si realmente son beneficiosas para el país, solo de este modo se aportan los elementos de juicio necesarios. Las repercusiones de las malas decisiones se sienten dentro de los diversos sectores de

la sociedad, pero se hacen más latentes en los servicios públicos ya que éstos se ven desatendidos por falta de presupuesto y poca valoración del presupuesto general. Estas condiciones le encaminaron al Estado ecuatoriano a reemplazar su moneda local por el dólar, con el objetivo de equilibrar la economía y hacer participar a una moneda fuerte como el dólar, en todos sus movimientos financieros. La deuda pública tiene una creciente proporción interna dolarizada, que se expresa en toda negociación, principalmente cuando se trata de acuerdos internacionales, tanto así que hasta el momento no se ha producido un desarrollo considerable y beneficioso para nuestra economía. Para fortalecer la solvencia del país, se debe reducir la deuda, y el Ecuador sencillamente no debe endeudarse más, sino que debe tratar de mantener un **Superávit Fiscal**⁵⁰ que brinde una economía equilibrada y justa, solvente y de confianza. Para disminuir el riesgo de que se presenten fuertes desequilibrios económicos, se facilitaría la participación del país en los mercados externos e internos de deuda a plazos largos y con bajo interés, para así poder reemplazar a las deudas costosas. Si para aliviar el peso de la deuda se pretende concretar procesos de renegociación, éstos deben celebrarse en mutuo acuerdo entre el país acreedor y el país deudor, con la finalidad de no lesionar ni a la economía ni a la credibilidad de los países.

3.- DEDUCCIONES FINANCIERAS LEGALES

Para que el endeudamiento sea un mecanismo que haga factible la manutención de una economía estable y sustentada en el tiempo, debe ser responsable, de lo que se deduce que se lo debe adquirir considerando la capacidad de pago, y conscientes de que se debe cumplir con las condiciones financieras del préstamo en forma oportuna. En el caso del Ecuador, las autoridades gubernamentales no cumplieron

⁵⁰ El Superávit Fiscal, es el exceso de los ingresos sobre los egresos, ya sea del sector público consolidado, del gobierno central o del sector público no financiero.

con los pagos, y además de no concretarlos redujeron la inversión social, sin justificar la solución de sus problemas básicos ni reactivar al sector productivo para que su generación permita honrar la deuda, por lo contrario lo que han hecho es emitir deuda interna, con lo cual sólo ha conseguido aumentar los costos de la deuda externa y el volumen de la pública. Las inversiones en desarrollo e infraestructura orientadas a generar ingresos son necesarias y de carácter básico para la sociedad y la economía ecuatoriana, no pueden ni reemplazarse ni mucho menos olvidarse, pero deben ser responsables.

Al resolver sobre el destino de los fondos se debe actuar con extremo compromiso al margen de los intereses políticos particulares o de grupos de poder, sin corrupción, cubriendo los requerimientos sustanciales del sector productivo, los ingresos fiscales por una parte deben dirigirse para saldar la deuda y por otra para cubrir las necesidades internas del país. Al actuar en forma contraria, se convierte a la economía ecuatoriana en un mercado no competitivo, porque los banqueros van a buscar la forma de recuperar sus préstamos imponiendo condiciones que de hecho perjudican a los deudores por los altos costos, al margen de ello conlleve el deterioro de las condiciones de vida de sus poblaciones. En consecuencia, el Ecuador no debe descuidar su mercado por más endeudado que se encuentre, y debe fomentar reformas de carácter social y económicas que tracen un camino que a futuro permita rembolsar el capital a la sociedad y satisfacer las condiciones de pago impuestas por la deuda. Por lo tanto, el gasto público no debería originar **Déficit Fiscal**⁵¹, y el pago de la deuda debe financiarse con los ingresos que genera su actividad económica, emitir deuda interna es perjudicial para lograr la acumulación de capital. El gasto público financiado por medio de una recaudación interna de producción e impuestos, de hecho es mucho más apropiado, de igual

⁵¹ El Déficit Fiscal, es la diferencia negativa entre los ingresos y los egresos públicos en un cierto plazo determinado.

modo el gasto gubernamental no debe subvencionarse con la emisión de deuda pública. Un país en vía de desarrollo debe priorizar la generación de actividades productivas, sin dejar de lado la atención de las necesidades de consumo básico de su población y el presupuesto necesario para enfrentar a la deuda.

ii) PRÉSTAMOS OTORGADOS QUE CONFORMAN LA DEUDA ECUATORIANA

Los préstamos además de constituir una figura financiera, en donde participan dos personas, una acreedora y una deudora, que se obligan con base en una **Tabla de Amortización**⁵², fundamentos contractuales y condiciones; constituye una figura jurídica, que debe cumplirse en modo obligatorio y con sujeción a los términos pactados, por ser un acuerdo dentro del cual se obligan ambas partes a hacer o no hacer una determinada cosa. En el caso de deudas de un Estado, no sólo se comprometen valores económicos sino condiciones aún de más trascendencia, como son las necesidades sociales y económicas de vida al interior de un país. Este estudio va a hacer referencia exclusivamente al caso concreto del Ecuador. Para entender con mayor profundidad lo que significa en sí este concepto, debemos definir en forma separada lo que significan los siguientes puntos:

- a) Los Préstamos Concesionales: Son aquellos préstamos otorgados por parte de los gobiernos amigos, es decir con quienes mantenemos negocios, acuerdos, convenios e incluso tratados internacionales. Este tipo de gobierno pacta con el país deudor, en sujeción a condiciones consideradas blandas, es decir con tasas de interés bajas, y con formidables plazos que

⁵² La Tabla de Amortización, consiste en el detalle que indica por columnas A: capital adeudado, B: intereses por pagar, C: fechas o tiempos para los desembolsos, D: interés por mora, E: cantidad total de pago.

van desde los 25 a 30 años, donde durante los periodos de gracia solo se cobra el interés establecido, los cuales son de por lo menos 10 años.

- b) Los Préstamos Comerciales: Son préstamos en los cuales la diferencia radica principalmente en la tasa de interés aplicada, que en este caso sería la comercial, es decir que se establece dependiendo del mercado, por lo que normalmente en la negociación se toma en cuenta la tasa LIBOR (London Inter Bank Offer Rate). Los plazos que éste tipo de préstamos comerciales ofrecen, varían entre los 8 y 12 años y su periodo de gracia se negocia entre los 2 y 3 años.
- c) Los Préstamos de los Organismos Multilaterales: Funcionan en dependencia directa de las políticas fijadas por el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, como principales y primeros acreedores, donde las acciones que utilizan para llegar a acuerdos como entidades prestatarias, se han consensuado entre varios países miembros, e inclusive se manejan en algunas ocasiones conjuntamente con otros organismos, como por ejemplo:
 - c.1) *BID*: Banco Interamericano de Desarrollo, quien actúa regionalmente, es decir abarca América Latina.
 - c.2) *BIRF*: Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento
 - c.3) *CAF*: Corporación Andina de Fomento, Institución Financiera de la Comunidad Andina (Venezuela, Ecuador, Colombia, Perú) que mantiene la posibilidad de apertura con otros países interesados.
- d) Los Préstamos Bilaterales: Son aquellos que se dan entre dos gobiernos, o dos Instituciones Financieras.

Una vez realizado el préstamo originario de cualquiera de las opciones expuestas, se da origen a un contrato o acuerdo de deuda, dentro del cual se fija una fecha de

inicio para el conteo del tiempo, que parte desde que se entrega el crédito destinado a la deuda adquirida por el país deudor; fecha que también sirve para definir el momento en que empieza a contar el periodo de gracia para el pago. En la elaboración de la tabla de amortización, se establecen cuatro conceptos principales:

- a) El valor del principal de la deuda.
- b) La forma de amortización, que incluye los plazos y el programa de pagos.
- c) La tasa de interés.
- d) El monto total a pagar, que incluirá el capital y los intereses.

Durante el período de gracia se cancelan los intereses, conforme a lo establecido en la tabla de amortización, posterior al cual ya comienzan a cancelarse los intereses causados y se va amortizando el capital en forma periódica, y en caso de retraso se suma la mora pre-establecida cuando éstos no se efectúan en la fecha de vencimiento. El orden propuesto sigue su curso natural cuando el país mantiene una estabilidad económica, donde sus ingresos son estables y están enfocados hacia el progreso de su economía, lo que le permita responder ante las obligaciones contraídas. Es decir que el ingreso fiscal y económico del Ecuador, sean lo suficientemente altos como para pagar la deuda y mantener el desarrollo de todos los sectores, sin excepción alguna respecto de algún sector que se vea afectado por el pago de la deuda. Cuando esto no sucede, y existe un déficit para mantener el equilibrio entre las fuentes de ingresos, el desarrollo interno y el pago de la deuda, nace un nuevo término financiero conocido con el nombre de *“Refinanciamiento de la Deuda”*.

1.- CONCEPTO DEL REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA

Cuando el país requiere de recursos externos, realiza un contrato de crédito o de préstamo como habíamos visto, en el cual se estipulan todos los términos y

condiciones con las que el país acreedor o prestatario otorga el crédito al país deudor o prestamista. Cuando este contrato corre el riesgo de no cumplirse por incumplimiento de pago, se solicita con quien se contrajo la obligación, que se realice un refinanciamiento de la deuda para que le faculte cumplir en nuevos plazos el pago, solicitando reducciones, y nuevas cantidades por cancelar; pero esto a su vez incluirá nuevas condiciones y nuevos términos, tal como instrumentar garantías de pago y pactar nuevos acuerdos condicionales, de todo lo cual se dejará constancia en una Minuta. Toda clase de préstamo está sujeto a una tabla de amortización y a un interés, sin embargo en las nuevas minutas celebradas el interés pactado puede cambiar de ser fijo a ser variable o flotante lo que implicaría estar sujeto a cambios que muchas veces pueden ser perjudiciales y terminarían por ser incrementos a la deuda. En el refinanciamiento deben constar siempre los presupuestos anuales del país, que incluyan el servicio de la deuda:

- a) El Presupuesto del Gobierno Central: Que genera ingresos por la tributación y exportaciones, los gastos relacionados con los gastos comunes (salarios, importaciones, compra de bienes y servicios, transferencias entre otros), y los gastos de capital que están relacionados con el pago de los préstamos contratados específicamente por el gobierno.
- b) El Presupuesto de los Organismos Descentralizados: Que son los préstamos que las instituciones del sector público con autonomía han realizado y que al contar con recursos propios pueden endeudarse con el exterior gozando de la garantía del Estado, por lo que debe cumplir con el servicio de la deuda oportunamente.

Debido a la crisis financiera que atacó al Ecuador en 1982, éste se quedó sin recursos para pagar la deuda, pues no había dinero suficiente para hacerlo, y el costo financiero se había elevado considerablemente lo que es típico de una tasa de interés variable. Para evitar que le quiten en modo definitivo las ayudas

financieras a través de los préstamos, o que le bloqueen las importaciones que el país necesita para su producción y necesidades básicas, el Ecuador se manifestó en el sentido de que admitía no tener dinero para pagar la deuda, pero que reconocía su obligación de hacerlo. Entonces empieza a pagar pero en condiciones diferentes, debido al refinanciamiento que implica un nuevo contrato, con nuevos términos y condiciones, tipificado en la minuta los acuerdos arribados entre deudor y acreedor. El gobierno ha utilizado la deuda para corregir los inconvenientes que origina un déficit fiscal, presentado por la falta de dinero en el **Presupuesto General**⁵³, para cubrir las necesidades de inversión en operaciones de mediano y largo plazo, y para satisfacer los pagos más inmediatos. Como hemos visto la deuda que contrae el Estado no solo incluye a los préstamos que solicita el Gobierno del Ecuador a otros países, sino que se añaden los préstamos que contraen los Organismos Regionales o Municipales, los Institutos Autónomos y las Empresas del Estado, por encontrarse garantizados por el Gobierno Nacional. A su vez a la deuda se la puede clasificar como de corto plazo, cuando muchas de las inversiones que requieren hacerse dentro del país, por ser tenedor de una gran fuente y variedad de recursos naturales, son de aplicación inmediata y requieren de capital para inversión; y de largo plazo, cuando para su ejecución dependen de que otros factores se finiquiten, permitiendo concluir el proyecto final.

iii) ENTIDADES PRESTATARIAS

⁵³ El Presupuesto General del Estado, es de carácter anual e incluye la totalidad de los gastos e ingresos del sector público estatal. En ellos se consignará el importe de los beneficios fiscales que afecten a los tributos del Estado.

La necesidad de liquidez y solvencia económica, que permita a los países en vías de desarrollo reaccionar para poder enfrentar a la crisis de la deuda, inspiró a los países ricos para que mediante sus instituciones más poderosas, como son el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, aporten con ayuda económica a las economías frágiles, y que a su vez esta ayuda les permita colocar sus capitales con los beneficios económicos que se derivan del rendimiento de la deuda. Su misión sería entonces la de imponer una disciplina financiera estricta a los países endeudados, ya que los proyectos aceptados por estas instituciones conllevan a préstamos convenidos para un objetivo preciso, como es el desarrollo de su infraestructura. En teoría serviría para reducir el descenso de las economías pobres, situación que en la práctica está lejos de favorecer el desarrollo de la industria de estos países pobres, sino que han servido para satisfacer los intereses de los países desarrollados. Estas medidas o políticas estrictas conocidas también como planes de ajuste estructural impuestos por el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, desde el punto de vista del desarrollo humano han resultado ser perjudiciales, ya que su resultado ha sido el de generalizar con rapidez a la pobreza, sin permitir la mejora y el bienestar de estas poblaciones. Este plan de Ajuste Estructural consiste en dos medidas:

- a) Las Medidas de Choque: Cuando se incumplen por parte del deudor los términos y condiciones acordadas con el acreedor, dando la posibilidad de que el acreedor incremente los intereses en forma desmesurada.
- b) Las Medidas Estructurales: Que responden al tipo de política y estructura a la cual se ajustan los países deudores.

Ante lo expuesto podemos decir que las entidades prestatarias en mención han dejado de lado el deber de servir a los intereses de la economía mundial, y se han dedicado a servir las finanzas mundiales, por aplicar en su día a día políticas neoliberales. Así Joseph Stiglitz, El malestar en la Globalización dice: “Desde lo

alto de un hotel de lujo se imponen políticas que uno pensaría antes de aplicarlas al menos dos veces, si conociera a los seres humanos a quienes se les va a destrozar la vida”.

1.- EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI)

El FMI o Fondo Monetario Internacional es una entidad financiera de préstamo que nace en Bretton Woods, Estados Unidos de Norte América. Su creación se debió a la iniciativa de 45 países que buscaban de algún modo estabilizar el sistema financiero internacional, lo cual resultó tan interesante que en el año 2002 ya eran miembros 184 países. El funcionamiento con el cual se desempeña el FMI radica en que, cada uno de estos países miembros es el encargado de designar para ellos mismos un gobernador que los represente, quien generalmente pasa a ser el Ministro de Finanzas o el Gobernador del Banco Central, así se compone el “Consejo de Gobernadores” instancia suprema del FMI. Este Consejo mantiene reuniones una vez por año y es el encargado de la toma de decisiones, tales como la admisión de nuevos países o la elaboración del presupuesto. Conjuntamente con el trabaja el “Consejo de Administración”, quien mantiene sus reuniones al menos tres veces por semana, y será el encargado de mantener la vigilancia sobre el cumplimiento de todas las disposiciones emanadas por el Consejo de Gobernadores, administrando cada una de ellas. Está compuesto de 24 miembros y un administrador designado por ellos mismos, y elige un director general cada 5 años. El tercer órgano director es el “Comité Monetario y Financiero Internacional”, cuyos integrantes son los mismos participantes del Consejo de Administración, y sus reuniones se dan 2 veces por año. La función que les compete es la de asesorar al FMI sobre el funcionamiento del sistema monetario internacional.

Esta entidad posee medios de pago propios de su sistema, al principio cada país tenía un voto que era equivalente a US 1,00 pero actualmente esta evaluación se efectúa en dependencia de las monedas fuertes vigentes. Esto se debe a que todo país que ingresa como miembro del FMI debe pagar un derecho de participación o entrada llamado “cuota”, que de manifiesto le dará la calidad de accionista por contribuir a la fijación de su capital; sin embargo esta cuota no es de carácter opcional, al contrario se la calcula en función de la importancia económica y geopolítica de cada país interesado. Los países que se han visto involucrados dentro del sistema del FMI, muchas veces además de entregar dinero corriente, han realizado sus contribuciones en oro o en metales preciosos, lo que constituye actualmente la reserva del Fondo Monetario y una estabilidad y estructura esencial ante los actores financieros internacionales, la cual además le permitirá realizar los préstamos o créditos a los peticionarios de los países en déficit temporal. Estos préstamos significan un acuerdo, que debe revelar el consentimiento de las partes por medio de una firma de aceptación de las condiciones y términos.

Por regla general, un país que se encuentra en dificultades de pago puede solicitar un préstamo al FMI, la misma institución será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones a través de sus Consejos, los préstamos pueden instrumentarse a corto o a largo plazo, y cuanto mayor sea la cuota, más se puede tomar en préstamo. Cuando hacemos referencia a la tasa de interés que se utiliza para las financiaciones otorgadas por el FMI a los países en dificultades, tenemos un interés del 2,94%, distinto al que se ofrece a los países ya desarrollados a quienes se les otorga un interés menor del 2,10%, como una forma de retribución por las altas cuotas con las que han aportado, lo cual no es sino una estrategia en busca de mayor poder. Es claro que la cuota de un país determina completamente su influencia en el seno del Fondo Monetario Internacional. El sistema del FMI

por lo tanto está subordinado a los grandes accionistas, quienes a su vez velan por sus intereses y por mantener un poder desmesurado en relación con los países que se encuentran en vías de desarrollo. A fin de cuentas los Estados Unidos de Norte América mantiene por mayoría el poder de decisión, y está en la capacidad de disputar cualquier cambio contrario a su punto de vista o conveniencia particular.

1.1.- LAS MISIONES DEL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI)

Haciendo un recuento de la importancia con la que opera el FMI, como una entidad prestataria otorgante de créditos en primera instancia a los países pobres o en vías de desarrollo, podemos deducir que las principales misiones con las que se identifica esta institución son las siguientes:

- a) Promover la cooperación monetaria internacional por medio de una institución permanente, que ofrezca un mecanismo de consulta y de colaboración en lo que respecta a los problemas monetarios internacionales.
- b) Facilitar la expansión y el crecimiento armonioso del comercio internacional, y contribuir a la instauración y al mantenimiento de niveles elevados de ingresos reales y al desarrollo de los recursos productivos de todos los Estados miembros.
- c) Mantener entre los estados miembros regímenes cambiarios ordenados y evitar la competencia depredadora de los cambios.
- d) Ayudar a establecer un sistema multilateral de pagos de las transacciones corrientes entre los estados miembros, y a eliminar las restricciones cambiarias que traben el desarrollo del comercio mundial.
- e) Dar confianza a los estados miembros, poniendo los recursos generales del Fondo temporalmente a su disposición, mediante garantías adecuadas,

proporcionándoles así las posibilidades de corregir los desequilibrios de sus balanzas de pagos sin recurrir a medidas perjudiciales.

- f) Abreviar la duración y reducir la amplitud de los desequilibrios de las balanzas de pagos de los estados miembros.

Si lo señalado describe las misiones que tiene el FMI, las políticas económicas o los principios que por entendimiento, comprensión y deducción derivan del mismo deberían por tanto ser coherentes. Mal podríamos interpretar y de hecho en la práctica existe una contradicción en la aplicación de sus misiones, ya que la supervisión, ayuda financiera y asistencia técnica, que son los notables parámetros bajo los cuales acciona el Fondo, están siempre condicionadas, lo cual se sustenta en los propios créditos, donde es manifiesto el control sistemático que ejerce el FMI sobre los gobiernos de los países en vías de desarrollo. Así, Yves Tavernier⁵⁴ en su informe sobre la Comisión de Finanzas de la Asamblea Nacional sobre las Actividades y Control del FMI (2000), señala al respecto que: “...Entre el “dar el pescado” atributo de caridad, y el “enseñar a pescar” piedra angular del desarrollo, parece que se ha colocado la práctica del “leasing de cañas de pescar, caras y frágiles”, traducción del nuevo credo del Fondo Monetario Internacional...”.

2.- EL BANCO MUNDIAL (BM)

La institución crediticia denominada Banco Mundial, es considerada como un organismo paralelo del FMI, de hecho fue creado también en Bretton Woods en el año de 1944, alcanzando los mismos 184 miembros para el año 2002.

⁵⁴ Yves Tavernier, es un diputado Francés, estudioso de la economía, quien dio a conocer un informe relativo a "Las Actividades y el Control del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial".

Después de la Segunda Guerra Mundial, en busca un mecanismo de ayuda para los países de Europa y se incorpora en el sistema financiero a un nuevo tipo de entidad bancaria denominada Banco Internacional para la Reconstrucción y el Desarrollo (BIRD), cuyo papel según el paso del tiempo y las necesidades económicas mundiales fue evolucionando hasta llegar a convertirse en otro de los financiadores oficiales de los países pobres o en vías de desarrollo. Luego de ello, en el año de 1956 la Sociedad Financiera Internacional (SFI) empieza por financiar la deuda privada de los países tercermundistas. Le acompaña en 1960 la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID), quien se enfoca aún más en los países de mayores necesidades como el África. Prosigue así en el año de 1988 la Agencia Multilateral de Garantía de Inversiones (AMGI), junto con el Centro Internacional para la Resolución de Conflictos de Inversión, enfocados en la clasificación de riesgos de inversión y solución de conflictos. De todos éstos cuando entendemos la expresión del Banco Mundial (BM), englobamos básicamente las funciones ejercidas por el BIRD y la AID, más la colaboración de la AMGI y el Centro de Resolución de Conflictos de Inversión.

Cada uno de los países miembros del Banco Mundial está encargado de nombrar un gobernador que los represente. Se cuenta de igual forma con un “Consejo de Gobernadores”, quienes se reúnen una vez por año y resuelven las decisiones más importantes, en cuanto a las gestiones administrativas, de vigilancia y funcionamiento. También aporta el “Consejo de Administración”, que elige cada 5 años un nuevo presidente que los represente, y se compone de 24 países miembros. La distribución del derecho de voto también está basado en el principio de USD 1.00 es igual a 1 voto, donde los Estados Unidos de América mantiene un poder de bloqueo equivalente al del FMI. Se considera que la voluntad de éste organismo está en su mayor parte sometida a la de sus principales accionistas. El interés con el que se maneja el Banco Mundial corresponde al interés próximo al

del mercado, es decir que selecciona los proyectos rentables. Asimismo con el incremento de la deuda el BM desarrolla sus actividades dentro de una perspectiva macroeconómica, imponiendo cada vez más la aplicación de políticas de ajuste estructural y acordando con los países necesitados a que sigan esta política destinada a equilibrar de modo eventual la balanza de pagos de los países muy endeudados.

3.- EL CLUB DE PARIS

Recibe este nombre el grupo de los 19 Estados acreedores: Alemania, Austria, Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, Estados Unidos de Norte América, Finlandia, Francia, Holanda, Irlanda, Italia, Japón, Noruega, Rusia, Reino Unido, Suecia, Suiza; donde los de mayor influencia son: Estados Unidos de Norte América, Europa Occidental, Canadá, Japón, Australia, Rusia, entre otros. Se han congregado estos países para dar origen al denominado “Club de París”, que es un organismo financiero con calidad de refinanciador. No obstante también maneja un orden funcional, pues se reúnen alrededor de una vez por mes en el Ministerio de Finanzas de Francia, donde participan los 19 países miembros, con la posibilidad de que también lo hagan aquellos que son acreedores pero no miembros. El objeto es el de asegurar que los estados endeudados reembolsen regularmente su parte bilateral de la deuda exterior pública que les obliga. Estas sesiones llamadas “negociaciones” se manejan país por país bajo la supervisión de las instituciones multilaterales; por consiguiente el papel que desempeña el Club de París es el de negociar con los países en dificultades de pago la alternativa que brindará la solución más viable a adoptar, una vez adoptada se encarga de su aplicación, seguimiento y finalmente de su estricto cumplimiento.

Es claro para los países en vías de desarrollo, que la ayuda que expone el Club es evidentemente cooperativa, debido a que el interés del deudor no es más que el de

solucionar su deuda, sin embargo esta entidad no considera la opción de diferir los pagos, de suspenderlos y menos aún de anularlos. Hay que comprender que no se trata de una agencia de desarrollo, sino de una Institución Financiera que busca recaudar fondos, así lo manifiesta el mismo Club de París cuando señala: “*Los acreedores del Club de París desean recuperar al máximo sus créditos*”⁵⁵.

Cuando se dan por finalizadas las negociaciones dentro del Club de París, se procede a la ejecución de un acta destinada a los países acreedores en donde se estipulan las recomendaciones que se comprometen a cumplir con los países participantes deudores, y a su vez una acta en donde se señalan cuales son las condiciones y los términos a los que se obligan los deudores, adquiriendo así este acuerdo el respectivo valor jurídico. Debemos señalar que cuando un país deudor participa ante el Club de París para solicitar la renegociación de su deuda, puede hacerlo con una sola y anterior condición: que se haya firmando un acuerdo previo con el FMI, es decir que ya mantenga una deuda con ésta entidad y por ende se encuentre bajo la garantía de la misma. Se justifica su existencia porque el papel que juega el Club de París, es el de analizar las deudas para postergar sus pagos, con la concesión de unos años de gracia; y de esparcirlos en el tiempo con períodos más largos. Por otra parte, para saber si un país se encuentra realmente en dificultades de pago realiza un estudio sobre su capacidad financiera. Este análisis pericial se efectúa a partir de las previsiones y conclusiones del Fondo Monetario Internacional, empero la renegociación de la deuda sólo hace referencia a los créditos concedidos antes de la fecha límite para su vencimiento, las deudas contraídas después de dicha fecha, no entran a participar dentro del Club. No obstante en caso de ser así, lo que comúnmente se realiza luego del transcurso de un tiempo como sanción, es la re-estructuración total de la deuda

⁵⁵ *El Golpe de Estado Permanente* de Eric Toussaint.

que incluirá de hecho todos los intereses que por mora le corresponda. Este organismo reconoce y distingue dos tipos de créditos:

- a) Los Créditos otorgados para la Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD): Que consisten en préstamos otorgados a tasas de interés muy inferiores a las del mercado y por principio hipotético destinados a favorecer el desarrollo de las economías frágiles.
- b) Los Créditos Comerciales: Que están destinados para las operaciones comerciales a las cuales las economías necesitan recurrir para su desarrollo y que son los únicos que podrían recibir una eventual deducción.

En general quienes aplican en su mayoría ante el Club de París para un aplazamiento de su deuda, son los países del tercer mundo que se encuentran en dificultades de pago, pero sucede que si estos países una vez conseguido el refinanciamiento recaen en moratoria unilateral, tienden a perder la posibilidad de acceder a nuevas financiaciones durante cierto tiempo. Cuando dentro de uno de los acuerdos del Club de París se realiza un intercambio de deuda, y el estado acreedor renuncia a cobrar una parte de la misma, ésta cantidad deberá depositarse en el país deudor, dentro de un fondo destinado a proyectos benéficos en el mismo país.

4.- EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)

Este organismo constituye la principal fuente de financiamiento multilateral, con políticas e instrumentos propios. El Banco Interamericano de Desarrollo se enfoca exclusivamente en los programas y proyectos para el desarrollo económico, social e institucional específico de América Latina y el Caribe. Los objetivos principales establecidos en su estrategia institucional son:

- a) La equidad social y la reducción de la pobreza.
- b) El desarrollo y progreso de las economías débiles.

A partir de 1995, el BID comienza a financiar al sector privado sin la necesidad de recibir para ello ninguna garantía gubernamental. Los préstamos consentidos por éste organismo cubren una parte del coste de los proyectos presentados, mismos que son cofinanciados normalmente por los países prestatarios o por otra institución de financiación al desarrollo. El BID se desempeña con una estructura característica operacional, que a su vez se compone de otras que son:

- a) La Corporación Interamericana de Inversiones (CII): Creada en 1989 y actualmente constituida por 37 países miembros. Es una institución autónoma de recursos y administración propia, que apoya el establecimiento y modernización de las empresas. Actúa a través de préstamos e inversiones en el sector privado y proporciona asistencia técnica, financiera y gerencial a las empresas.
- b) El Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN): Creado en 1992 con un fondo autónomo administrado directamente por el BID, es fuente primordial de recursos no reembolsables de cooperación técnica para el desarrollo del sector privado. Apoya el proceso de modernización y disminuye sus costes, incluso provee fondos no reembolsables para la capacitación laboral y el desarrollo de pequeñas empresas, mejorando el clima de las inversiones. Concede préstamos a los Gobiernos, Instituciones, Bancos Centrales y Empresas Privadas, con la garantía previa de plena fe por parte del gobierno. Un avance se presenta en el año de 1995, cuando se empiezan a conceder este tipo de préstamos sin ninguna garantía gubernamental.

El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) opera en la disposición de préstamos y asistencia técnica, gracias a los capitales, bienes y recursos aportados

por sus países miembros, añadiendo a ello el ingreso que recibe por parte de los mercados mundiales, merced a la emisión de bonos. El BID también promueve y participa en importantes acuerdos de cofinanciamiento multilaterales, bilaterales y privados, centrándose en el desempeño del desarrollo económico y social de regiones específicas alrededor del mundo.

5.- CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF)

La importancia de regular al sistema financiero, primordialmente cuando conviene a los créditos otorgados, es la razón noble por la que nacen incontables instituciones financieras que colaboran con el manejo de la deuda. Entre éstas encontramos también a la Corporación Andina de Fomento o (CAF), constituida como una organización financiera cuya misión es la de apoyar al desarrollo sostenible de todos aquellos países, que consten y figuren como sus accionistas, incentivando de antemano la integración regional Latinoamericana y Caribeña. Su objetivo es la eficiente movilización de recursos para la prestación oportuna de servicios financieros múltiples y de alto valor agregado, entre otras más sus funciones son:

- a) Apoyar a la promoción del comercio y a las inversiones, que con éste y para éste se derivan.
- b) Apoya las etapas de desarrollo de los niveles empresariales a nivel general, incluyendo para ello a las grandes, medianas y pequeñas empresas.
- c) Fomenta la creación de alianzas estratégicas entre los países que conforman Latinoamérica y el Caribe.
- d) Actúa en calidad de una intermediaria financiera, que moviliza los recursos producidos y elaborados dentro de los países industrializados hacia las regiones con economías frágiles y en desarrollo.

- e) Estudia, analiza, y aprueba los proyectos y procesos presentados por sus países miembros, canalizándolos de manera que sean factibles, eficientes y apropiados, tanto para el desarrollo interno de cada país como para la CAF.

La Corporación Andina de Fomento debemos recalcar contribuye primordialmente a la consolidación de los mercados de capital a nivel nacional y de la región andina. La estructura que maneja ésta entidad se conforma exclusivamente por accionistas de América Latina y el Caribe tal y como se había mencionado, donde se catalogan como socios a los cinco países que conforman la Comunidad Andina: Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela. Sin embargo también cuenta con el apoyo financiero de otros accionistas que se encuentran fuera de ésta región, y que cuentan con una economía de algún modo más estable, refiriéndonos en este caso a: Brasil, Chile, México, Trinidad & Tobago, Paraguay y Jamaica. Dentro del plano político y operativo, ésta entidad debe establecer relaciones eficaces y productivas, que le permitirán contribuir con el proceso de integración de América Latina y el Caribe, ya que su fortaleza dependería en este caso de un mayor aporte realizado por los países que abarquen esta unión. Las facilidades crediticias entonces irían encaminadas al apoyo e intercambio comercial entre las naciones Latinoamericanas y aquellas correspondientes al Caribe, junto con los países que la soportan con un apoyo extra regional. Consecuentemente los países con economías no estables podrían encontrar en la CAF un respaldo no tan asfixiante, como el que obtienen de las entidades financieras pertenecientes a los países ricos y desarrollados.

6.- EL CONSENSO DE WASHINGTON

El consenso de Washington fue formulado originalmente por “John Williamson⁵⁶”, quien en 1989 elaboró un documento conocido como *"Lo que Washington quiere decir con políticas de reformas"*. Este documento incluyó una lista de diez políticas que su autor pensaba, eran más o menos aceptadas por todo el mundo en Washington, las mismas que originalmente constituirían medidas económicas destinadas exclusivamente para los países de América Latina. Este listado fue considerado a lo largo de los años 90, por los Organismos Financieros Internacionales y los Centros Económicos. Su sede se planteó en Washington DC, Estados Unidos. Sus políticas económicas, tomaron características de un programa general, considerado como el mejor a seguir por parte de los países en vías de desarrollo, cuyo supuesto objetivo era el de hacer desarrollar y crecer a las naciones del tercer mundo.

Estos temas de ajuste estructural, formaron parte de los programas del Banco Mundial, del Fondo Monetario Internacional, del Banco Interamericano de Desarrollo, del Congreso de los Estados Unidos de América y su Reserva Federal. Las políticas adquirieron un carácter autónomo, y pasaron a considerarse adscritas a la ideología del neoliberalismo. Posteriormente, este listado de políticas económicas fue completado, ampliado, explicado, y corregido, durante el Consenso de Washington II, y del Consenso de Washington III. Algunos de los temas acordados fueron:

- a) Disciplina presupuestaria
- b) Reformas del gasto público
- c) Reformas fiscales y tipos marginales moderados
- d) Liberalización financiera contra los tipos de interés

⁵⁶ John Williamson, económico de pensamiento neoliberalista. En noviembre de 1989 redacta un documento conocido con el nombre de *"What Washington Means by Policy Reform"*.

- e) Búsqueda y mantenimiento de tipos de cambio competitivos
- f) Libre entrada de inversiones extranjeras
- g) Privatizaciones
- h) Desregulaciones
- i) Garantía de los derechos de propiedad
- j) Liberación comercial

El Consenso de Washington, se substanció en un conjunto de recomendaciones de política económica exclusiva para países emergentes, el énfasis radica básicamente en recomendaciones que responden a los principios de gestión privada de los medios de producción, libertad de mercados, disciplina fiscal e inserción de las economías emergentes en el comercio mundial. Las consecuencias de décadas de políticas intervencionistas, proteccionistas e inflacionarias, justificaron y justifican, políticas basadas en principios totalmente opuestos; y ya ha pasado mucho tiempo desde que los países con necesidades emergentes, como es el caso del Ecuador, se han adherido a estos principios, y pues la consecuencia no ha sido nada favorable, los resultados logrados claramente no parecen ser satisfactorios.

iv) LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL ECUADOR

Una vez comprendido en amplitud el papel que desempeñan cada una de las organizaciones de préstamo, vamos a centrarnos un poco más en la relación directa que se deriva entre cada una de ellas y el Ecuador. Es importante recordar que el Ecuador adquirió con el FMI en un principio una deuda, que por su condición de ser un país del tercer mundo y por su economía inestable y carente de solvencia, se vio condicionada a recurrir al Club de París para aplicar a un

refinanciamiento de su deuda, que en ese entonces ya era demasiado alta. Sin embargo cuando se adoptó este reajuste, se vio en un problema, la deuda en vez de disminuir crecía intolerablemente cada día más por la acumulación de intereses y la suma de aquellos correspondiente a la mora. Es ahí cuando acude a las diversas entidades de préstamos, y adquiere aún más créditos que estaban destinados en primer lugar a cubrir las necesidades básicas del país, y en segundo al servicio de la deuda ya refinanciada. Esta postura define la realidad actual del Ecuador, que estando endeudado sin tener capacidad de pago, acudió a préstamos por una mayor cantidad respecto de la cual estuvo obligado en un principio, y pues así se sigue endeudando más y más por la mera derivación que genera por sí sola la deuda refinanciada. Esta situación se agravó por la ineficiencia en el manejo de las inversiones y la falta de leyes fuertes y estrictas que regulen este tipo de procesos de endeudamiento y refinanciación. Debemos enfocarnos entonces en la postura que como país desempeña dentro del ámbito internacional, la posición que le caracteriza a nivel mundial cuando se negocia la deuda ecuatoriana, y las condiciones características con las que suele participar. El Ecuador afrontó la crisis financiera de los años 80, cuando todavía se buscaban soluciones de la creciente crisis económica que caracterizó a los años 70. En realidad siempre hemos vivido en crisis, unas veces con estándares mas elevados y graves que otros, pero siempre ha vivido en esa situación, pensando erróneamente que al declararse crisis se ajustarán los gastos y se incentivarán producciones, cuando los resultados en la realidad son negativos, porque todo el sistema económico se atora y se complica aún más.

El mercado de los euro-dólares se convirtió en el eje del sistema financiero internacional, siendo la fuente principal de recursos para el sistema, donde la liquidez de la banca internacional se expandió gracias al desarrollo de las actividades de las empresas transnacionales y al cuantioso superávit generado en

los países exportadores de petróleo. El aumento de la **Liquidez**⁵⁷ internacional junto con la liberación de los flujos de fondos entre los países industrializados y la expansión de empresas y bancos transnacionales, dieron lugar a una considerable integración financiera entre los distintos países ricos y los que están en vías de desarrollo. Como consecuencia de lo señalado, las **Presiones Inflacionarias**⁵⁸ empezaron a derivar políticas económicas de carácter restrictivo. La banca internacional se vio estimulada a buscar nuevos destinatarios para dirigir su gran capacidad crediticia y para mantener sus márgenes de ganancia con un adecuado nivel de competencia en la intermediación financiera. Entonces la solución se focalizó hacia los países en vías de desarrollo, especialmente en América Latina, ya que durante su continua crisis económica los países latinoamericanos tuvieron desequilibrios crecientes en sus balanzas de pagos.

La gran capacidad y solvencia que tienen éstas entidades para otorgar préstamos o créditos, provocó un rápido endeudamiento de los países del tercer mundo, aumentando el ritmo de crecimiento de su deuda externa que de hecho era muy superior en comparación a la producción o exportaciones que realizaban. La enorme acumulación de la deuda en los países menos desarrollados tuvo su origen en la baja de las ganancias, en la caída de las tasas de inversión y productividad, en el incremento de los intereses y en su lento crecimiento y desarrollo. Desde el punto de vista de la oferta, los productos industriales que se fabrican en el extranjero a menor costo, son los preferidos por los países pobres, y el resultado se manifiesta en los bajos precios de las exportaciones que los países menos desarrollados alcanzan cuando venden su producción especialmente catalogada

⁵⁷ La Liquidez, hace referencia a la cualidad del activo o capital financiero para transformarse fácilmente en dinero efectivo.

⁵⁸ Las Presiones Inflacionarias, son incrementos que se dan a nivel general, en relación a los precios o costos de los bienes y servicios disponibles en la economía que crecen simultáneamente generando pérdida en el poder de compra, debido a que el costo es superior al ingreso por salario.

como materia prima. Por otro lado las tasas de interés subieron notablemente, por ser una política originada en el déficit presupuestario de los Estados Unidos de América, y coincidentalmente fue cuando precisamente empezaron a vencerse los préstamos concedidos, los que en la mayoría se contrataron a tasas de intereses variables o flotantes, debiendo los países pobres pagar más por el solo concepto de interés. Crece de este modo notablemente la carga al servicio de la deuda de los países menos desarrollados, y sus ingresos por exportaciones disminuyen notablemente. La banca privada internacional temiendo a que exista una moratoria por parte de los países menos desarrollados, empezó a reducir los préstamos destinados a estos países. Las tendencias dominantes del sistema señalaban que la banca internacional promueve el endeudamiento de los países menos desarrollados priorizando sus necesidades de rendir sus capitales, y admitiendo así que los bancos fueron y son en extremo imprudentes en la búsqueda de utilidades y en su política de penetración en el mercado del financiamiento al desarrollo. Asimismo con base en la política de expansión de los países industrializados, se prestó sin condicionar el destino que los fondos tendrían, y se facilitó la ejecución de políticas demagógicas e incluso dañinas para los países deudores. Las políticas tradicionales de ajuste fueron concebidas para solucionar problemas de desequilibrios menores y de corto plazo, y no para resolver problemas que abarcaban a toda la economía mundial, pues la crisis se manifestaba tanto en los países industrializados como en aquellos en vías de desarrollo. Entre las principales manifestaciones de los problemas que la deuda externa provoca en los países en vías de desarrollo están:

- a) La **Desaceleración**⁵⁹ de la inversión y el comercio mundial.

⁵⁹ La Desaceleración, es un proceso de disminución transitorio del ritmo de crecimiento de una magnitud económica, y se manifiesta porque en un periodo dado la tasa de crecimiento es menor que el periodo inmediatamente anterior.

b) La persistencia de las presiones inflacionarias.

Las tendencias imperantes en la economía mundial y la imprudencia de los bancos internacionales explican parcialmente el fenómeno del endeudamiento de varios países de menor desarrollo. Puede afirmarse que la abundancia de crédito internacional aflojó las políticas de ajuste de estos países respecto a los pagos internacionales, era más fácil obtener créditos externos que aplicar políticas rigurosas de restricción de importaciones, promoción de exportaciones y ahorro de energía. El elevado aumento de las cantidades que conforman a la deuda actual de los países menos desarrollados, agrava los problemas y amenaza con desencadenar la quiebra de los deudores y la estabilidad del sistema financiero internacional, además el comercio internacional se deprimiría aún más debido a que se sostuvo en parte por las importaciones hechas por los países en desarrollo, pero financiadas con crédito internacional. Sean cuales fueren las causas y condiciones del endeudamiento de los países en desarrollo, el problema adquiere una dimensión global que compromete a deudores y acreedores, agravando la inestabilidad prevaleciente en el sistema financiero internacional. Los países deudores atraviesan por difíciles situaciones sociales y políticas pues prevalece la pobreza y la tensión social, además se ve comprometida la estabilidad de América Latina e incluso la del mundo entero. La dimensión de estas transferencias para el pago es espectacular, se ha financiado con la disminución del nivel de vida y de la formación interna de capital, debilitando así la capacidad de crecimiento interno a largo plazo. El grave problema que enfrentan los países en vías de desarrollo se debe a que deben escoger entre su crecimiento económico o el pago de su deuda externa, pero si pagan la deuda disponen de menos recursos para financiar su desarrollo y su esfuerzo se basará únicamente en tratar de sobrevivir. Por el otro lado si canalizan los recursos para el consumo y crecimiento interno, ya no quedará nada para servir a la deuda. Estas dos opciones son perjudiciales para los

países industrializados, ya que si los menos desarrollados destinan sus divisas al pago de la deuda, no podrán importar sus bienes industrializados y disminuirían las exportaciones de los países ricos, a su vez la capacidad productiva y los ingresos de los menos desarrollados se verían afectados por la reducción de su capacidad para importar y exportar. Pero si los países menos desarrollados no pagan su deuda, la banca internacional también perdería las ganancias que producen los intereses de la deuda contraída, y se corre el riesgo de un incumplimiento y de una posible quiebra financiera. La banca sería entonces incapaz de financiar las importaciones de los menos desarrollados y las exportaciones de los desarrollados, pues para los países menos desarrollados cualquier restricción adicional a las economías para el pago de sus deudas externas sería social y políticamente insostenible.

1.- EL PENSAMIENTO NEOLIBERAL

El pensamiento neoliberal, tiene como actor principal al ideológico Adam Smith⁶⁰, quien se caracteriza por la idea del liberalismo, al respecto dice: "*...Lo que más rápido aprende un gobierno de otro es el arte de sacar dinero del bolsillo de la gente...*".

Esta ideología considerada a la época como muy controversial, con el paso de tiempo se fue desprestigiando por economistas, políticos, escritores y medios influyentes de la opinión pública; el motivo fue la creciente ineficacia que demostró el "Sistema del Laissez Faire"⁶¹, desde fines del siglo XIX, hasta su

⁶⁰ Adam Smith, economista y filósofo Escocés, uno de los mayores exponentes de la economía neoliberal. Intenta diferenciar a la economía política de la ciencia política, la ética y la jurisprudencia. Critica el mercantilismo. Y considera que la clave del bienestar social, está en el crecimiento económico, potenciado a través de la división de trabajo, a medida que se amplía la extensión de los mercados.

⁶¹ El Sistema del Laissez Faire, es una expresión utilizada por Jean Claude Marie, que significa "*dejad hacer, dejad pasar*". Se refiere a una completa libertad sobre la economía: libre

declive como consecuencia de la Gran Depresión de los años 30. A mediados de esta época, la realidad económica se caracterizaba por la aparición de los monopolios que dominaban la oferta, cuyo objetivo era lograr una posición única o monopolística que le permita elevar el precio de un bien o servicio para el consumo de una población. Sin embargo, las ideas económicas que produce este pensamiento, fueron paulatinamente criterios normativos de una conducta económica privada, donde el principal elemento de esta ideología, se sustenta en la importancia que se le asigna a la libertad económica, la misma que se manifiesta a través de la posibilidad de elegir libremente, y con ausencia de cualquier tipo de obligatoriedad, lo que para las economías internas de cada Estado en particular, consideren lo más beneficioso. Así, esta idea busca impulsar y cautelar el funcionamiento libre de los mercados, sin que estos se vean interferidos o distorsionados; y en cuanto se refiere a la competencia, que se estimule a todo nivel la eliminación de conductas monopólicas, oligopólicas, e interferencias estatales.

Esta doctrina asigna al Estado un rol subsidiario, que considera que su participación debe ser impersonal, y debe estar direccionada exclusivamente al trato social y su bien común. Los movimientos antiglobalización, utilizan a esta doctrina del neoliberalismo, como soporte de sus ideologías, en busca de una economía liberal. La principal contribución de este pensamiento a la política, ha sido la importancia que se atribuye a la influencia reguladora de las medidas monetarias sobre la economía, y en particular sobre los precios.

2.- LA ESTRUCTURA DEL ESTADO ECUATORIANO

mercado, libre manufactura, bajos o nulos impuestos, libre mercado laboral, y mínima intervención de los gobiernos.

Con la creación de la nueva Constitución, se reestructura la organización del Estado Ecuatoriano, este proyecto modifica la estructura institucional, creando dos nuevas funciones que se suman a las del Ejecutivo, Legislativo y Judicial, que son: la Electoral (Consejo Nacional Electoral y Tribunal Contencioso Electoral), y la de Transparencia y Control Social, (actualmente en manos del Tribunal Supremo Electoral), que funciona como organismo autónomo.

La Función Ejecutiva, está delegada al Presidente de la República, actualmente Rafael Correa, Jefe de Estado y de Gobierno, responsable de la administración pública. El Presidente está encargado de nombrar a Ministros de Estado y servidores públicos, además de definir la política exterior, de designar al Canciller de la República, así como también a los Embajadores y Cónsules. Ejerce la máxima autoridad sobre las Fuerzas Armadas del Ecuador y la Policía Nacional del Ecuador, y esta encargado de nombrar a sus autoridades.

a) Presidencia de la República del Ecuador: El Palacio de Carondelet, construido en 1747, perteneció a la Real Audiencia de Quito, pero se remodeló íntegramente hacia 1805, y se hicieron pequeños cambios en las administraciones presidenciales de Flores, Urbina y García Moreno. El Palacio de Gobierno es la representación cabal de la trayectoria nacional de la Patria Ecuatoriana. Se identifica con el destino histórico nacional, de Fe, Libertad y Cultura.

b) Oficina de Cultura de Paz: La Oficina de Cultura de Paz como entidad del poder ejecutivo busca generar valores, actitudes y conductas basados en los principios de: libertad, justicia, democracia, tolerancia y solidaridad, como fundamento del proceso de desarrollo nacional. Es parte de una estrategia que

busca el fortalecimiento de la democracia, el respeto a los derechos humanos y la eliminación de valores discriminatorios.

c) Sistema de Información para la Gobernabilidad Democrática – SIGOB: El Proyecto SIGOB está dirigido a fortalecer la capacidad de gestión estratégica y operacional de la Presidencia de la República, con la finalidad de mejorar los niveles de eficacia y eficiencia en su desempeño institucional como soporte a las acciones del Jefe del Estado.

La Función Legislativa, le corresponde a la Asamblea Nacional de la República del Ecuador, esta elegida para un periodo de cuatro años, es unicameral y está compuesta por 124 Asambleístas, 15 por asignación nacional. Es el encargado de redactar leyes, fiscalizar a los órganos del poder público, aprobar tratados internacionales, presupuestos y tributos.

a) Asamblea Nacional del Ecuador: La Función Legislativa es ejercida por la Asamblea Nacional que tiene su sede en Quito, excepcionalmente puede reunirse en cualquier parte del territorio nacional. Está integrado por asambleístas que son elegidos por cada provincia

La Función Judicial, se delega a la Corte Nacional de Justicia (CNJ), Cortes Provinciales, Tribunales y Juzgados. La Corte Nacional de Justicia esta compuesta por 21 Jueces para un periodo de nueve años y no podrán ser reelectos.

a) Corte Nacional de Justicia de Ecuador: La Corte Nacional de Justicia es el máximo órgano de la Función Judicial del Ecuador.

b) Corte Superior de Justicia de Pichincha

c) Consejo Nacional de la Judicatura: El Consejo Nacional de la Judicatura es el órgano administrativo y disciplinario de la Función Judicial. Tiene personalidad jurídica de derecho público y autonomía administrativa y financiera. Su sede esta en Quito, pero ejercerá sus atribuciones en todo el territorio nacional, de acuerdo a la Constitución, la Ley y los reglamentos respectivos.

d) Contraloría General del Estado: La Contraloría General del Estado, es un organismo técnico con plena autonomía administrativa y financiera, de reconocido prestigio, confianza y credibilidad, por la efectividad del control que ejerce, por su gestión transparente, y por su permanente lucha por combatir la corrupción.

e) Ministerio Público / Fiscalía General del Estado: El Ministerio Público Ecuatoriano es el defensor de la sociedad, de conformidad con la Constitución y su Ley Orgánica. En este marco conceptual se está preparando para enfrentar el Siglo XXI, a través de la aplicación de un Plan Estratégico, de un programa de capacitación y de la implementación de la infraestructura necesaria.

f) Defensoría del Pueblo: La Defensoría del Pueblo asumió con toda entereza su responsabilidad en el cumplimiento del tercer componente que le corresponde dentro del Proyecto de Apoyo al Plan Nacional de los Derechos Humanos, suscrito entre el Gobierno del Ecuador y el programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

g) Procuraduría General del Estado: La Procuraduría General del Estado es un Organismo de Control, representado por el Procurador General, quien a su vez

es el representante Judicial del Estado; le corresponde el asesoramiento a las instituciones comprendidas en el Art. 118 de la Constitución y las organizaciones sociales legalmente constituidas, sobre la inteligencia o aplicación de las normas constitucionales, legales o reglamentarias.

h) Comisión de Control Cívico de la Corrupción: La Comisión Anticorrupción es una organización de representación ciudadana, que se creó con el Decreto 107-A del 4 de marzo de 1997. Las principales facultades de la Comisión Anticorrupción son la Investigación por denuncias o de oficio, y la prevención de los hechos de corrupción.

g) Federación Nacional de Servidores Judiciales (FENAJE): La Federación Nacional de Asociaciones Judiciales del Ecuador, es el gremio que aglutina a todas las personas que trabajan en la Función Judicial del Ecuador.

El Poder Electoral, garantiza el ejercicio de los derechos políticos y la organización de la ciudadanía. Está representada por el Consejo Nacional Electoral (CNE) y el Tribunal Contencioso Electoral (TCE).

a) Tribunal Supremo Electoral: El máximo organismo de sufragio en el Ecuador, funciona de conformidad con el artículo 209 de la Carta Política. El Tribunal Supremo Electoral, con sede en Quito y jurisdicción en el territorio nacional, es persona jurídica de derecho público. Gozará de autonomía administrativa y económica para su organización y el cumplimiento de sus funciones de organizar, vigilar y garantizar los procesos electorales, y juzgar las cuentas que rindan los partidos, movimientos políticos, organizaciones y candidatos, sobre el monto, origen y destino de los recursos que utilicen en las campañas electorales.

b) Tribunal Constitucional del Ecuador: Este tribunal se encuentra al servicio de la democracia, la institucionalidad pública y la sociedad. Se maneja a través de consultas virtuales, caracterizadas por su eficacia, transparencia y fácil acceso.

El Poder Ciudadano, conformado por El Consejo de Participación Social y Control Ciudadano, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las Superintendencias. Sus autoridades ejercerán sus puestos durante cinco años. Este poder se encarga de promover planes de transparencia y control público, así como también planes para diseñar mecanismos para combatir la corrupción.

La estructura estatal también está constituida por organismos derivados, como son los Ministerios, entre estos tenemos al:

- a) Ministerio de Relaciones Exteriores
- b) Ministerio de Educación y Cultura
- c) Ministerio de Turismo
- d) Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos
- e) Ministerio de Economía y Finanzas
- f) Ministerio de Agricultura y Ganadería
- g) Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca
- h) Ministerio de Energía y Minas
- i) Ministerio de Energía y Minas
- j) Ministerio de Salud
- k) Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda
- l) Ministerio del Ambiente
- m) Ministerio de Defensa Nacional - El Ecuador y sus Fuerzas Armadas
- n) Ministerio de Gobierno y Policía

ñ) Ministerio de Obras Públicas

También conforman a la estructura estatal, las Superintendencias, así:

- a) Superintendencia de Compañías
- b) Superintendencia de Telecomunicaciones
- c) Superintendencia de Bancos

Además, también participan los Consejos Nacionales, como:

- a) Consejo de Seguridad Nacional
- b) Consejo Nacional de Indígenas
- c) Consejo Nacional de Electrificación
- d) Consejo Nacional de Telecomunicaciones
- e) Consejo Nacional de Cultura
- f) Consejo Nacional de Control de Drogas
- g) Consejo Nacional de Modernización

Y finalmente las Embajadas, los Consulados, los Municipios, las Prefecturas y las Gobernaciones.

3.- LA EMISIÓN ORGÁNICA E INORGÁNICA DEL ESTADO

Una de las misiones que caracteriza al Banco Central, es la de ser el ente emisor del dinero. El Banco Central del Ecuador determina la cantidad de dinero que debe encontrarse en circulación, y lo hace en base al balance que se realiza anualmente de todo lo producido por el país en el período de un año, o conocido también como el Producto Nacional Bruto (PNB⁶²). Este balance da una cantidad expresada en números, que corresponde al valor económico, y por lo tanto expresa monetariamente cada bien que se encuentra en el mercado, reflejando el dinero que se encuentra en circulación. Si el balance muestra que hay mas bienes que

⁶² El Producto Nacional Bruto o PNB, es el valor total del ingreso que perciben los residentes nacionales, en un determinado período de tiempo.

dinero en circulación, se emiten más billetes. Dicho claramente, por cada objeto o bien que hay disponible existe un billete que refleja su valor.

La Emisión Orgánica, es un concepto que se usa en el contexto de la economía y de las finanzas públicas. Originalmente se refería a la creación de dinero de curso legal, efectuado por la autoridad, y que estaba respaldado por oro, o monedas convertibles en oro. En la actualidad, este término se utiliza para referirse a la expansión de la cantidad de dinero de curso legal, por sobre la cantidad demandada del mismo. La Emisión Orgánica se mide por la cantidad de dinero y reservas que guarda el Banco Central, las mismas que deben emitirse solo hasta la cantidad de reservas que se resguardan en el Banco; por tal motivo las obligaciones pactadas respecto de las mismas, no pueden sobrepasar el ingreso que se tiene, porque si sobrepasa este límite, entonces se habla de una Emisión Inorgánica.

Por Emisión Inorgánica entenderemos, a la creación de dinero de curso legal, efectuado por la autoridad competente, y que no está respaldado por oro, o monedas extranjeras convertibles en oro. La emisión de dinero sin respaldo tiene efectos nocivos para la economía. Sin embargo, la Emisión Inorgánica de dinero puede poner presión en los precios por una mayor demanda de bienes y servicios, es decir una mayor inflación, pero actualmente la economía nacional necesita reducir su inflación, y adquirir una mayor cantidad de dinero circulante.

4.- EL DINERO O MONEDA CIRCULANTE

El dinero ha rodado con el tiempo, y junto a las distintas civilizaciones, ha ayudado a valorizar las cosas que el ser humano considera importantes, y ha sido un gran avance del hombre civilizado. Actualmente, nos sirve como plataforma intermedia para intercambiar bienes y servicios dentro de la sociedad.

El dinero es un medio de intercambio común, generalmente aceptado por las sociedades, y utilizado para el pago de bienes y servicios, mercancías, y cualquier tipo de obligaciones, entre estas las deudas. La etimología de la palabra dinero viene del latín “*dinarius*”, que antiguamente era el nombre asignado a la moneda de curso de los Romanos. El dinero ha permitido manejar a la economía de una forma eficiente y sencilla, siendo el principal medio por el cual se desarrolla el comercio a gran escala. El dinero además, ha reemplazado al sistema del trueque que funcionaba antiguamente, debido a que es intercambiable, y constituye un bien ligero y fácil de transportar y almacenar. Por otro lado posee la capacidad de medir y comparar el valor de los bienes, es decir que posee la propiedad de unidad contable, y conserva un valor. Cabe recalcar que el bien que se escoja como medio de acumulación debe ser perdurable en el tiempo, por ejemplo: monedas y lingotes de oro, piedras preciosas, objetos de oro, etc.

El valor del dinero depende de la aceptación y reconocimiento de la sociedad que va a hacer uso de él, así para poder identificarlo, éste debe ser claro y sencillo. El dinero circulante que utilizamos son los billetes y las monedas, su valor está avalado y certificado por su entidad emisora, y son los gobiernos los encargados de determinar cuál será el tipo de dinero de curso legal. Los Bancos Centrales o Casas de las Monedas, en cambio se encargan de regular y controlar la política monetaria, y la creación de monedas y billetes según la demanda de dinero físico. Dependiendo de los estados, actualmente se manejan diferentes monedas, actualmente las más fuertes son el Dólar y el Euro.

En los sistemas económicos actuales el dinero es creado a través de dos procedimientos:

- a) El dinero legal creado por los Bancos Centrales, mediante la acuñación de monedas e impresión de billetes.

- b) El dinero bancario, creado por los Bancos Privados, mediante la anotación en cuenta de los depósitos suscritos por los clientes.

Por lo que jurídicamente podríamos definir al dinero, como la moneda de curso legal, con poder liberatorio ya que extingue obligaciones, y de recepción obligatoria ya que no se puede negar el pago o cumplimiento de una obligación. Y teóricamente como una mercancía con capacidad de intercambio, que representa un valor y que además preserva un valor.

CAPITULO III

i) EL PROCESO DE ENDEUDAMIENTO ECUATORIANO COMPRENDIDO ENTRE LOS AÑOS DE 1970 A 1982

La política ecuatoriana de los años 70 buscaba el desarrollo económico por medio del crecimiento de un solo sector, el industrial, pues éste se debía convertir en el promotor de la actividad económica. Esta política de desarrollo industrial se basaba en el modelo de “sustitución de importaciones”, por el cual se promovía la producción nacional utilizando materia prima local, es decir se buscaba que el sector agropecuario sea el abastecedor de los recursos e insumos de la industria. Sin embargo el sector agropecuario no tenía el mismo ritmo de crecimiento que el sector industrial, pues no era capaz de satisfacer las necesidades de la industria. Así al no contar con la suficiente provisión de materias primas e insumos nacionales, el sector industrial se vio en la necesidad de recurrir a las importaciones. El “coeficiente importado”, es decir la relación entre las importaciones y el producto interno bruto (PIB), en lugar de reducirse cada vez era mayor, mientras que el **Valor Agregado**⁶³ nacional era menor, convirtiendo a la economía ecuatoriana cada vez más dependiente de las materias primas, insumos y productos de la importación. Por otro lado, al prestar atención únicamente al desarrollo del sector industrial, las autoridades económicas y gubernamentales se olvidaron de adoptar una política adecuada para la promoción de exportaciones y el financiamiento de las transacciones internacionales, pues si bien es cierto que el precio de algunos productos exportables subiría, la cantidad de exportaciones no lo haría. El incremento en el coeficiente de las importaciones

⁶³ El Valor Agregado define la cantidad que se incorpora al valor total de un bien o servicio en las distintas etapas del proceso productivo, de distribución y de comercialización.

en relación a la reducción del coeficiente de las exportaciones, provocó una brecha de **Divisas**⁶⁴ y un déficit en la balanza de pagos, consecuentemente la vía más fácil para financiar la balanza sería el crédito externo.

En cuanto al endeudamiento ecuatoriano, el proceso de crecimiento agresivo de la deuda comienza a partir del año de 1970, donde si bien la deuda creció, lo hizo moderadamente en comparación con el incremento que presenta a partir del año de 1980. Debemos remarcar que la deuda externa contratada por el sector público, incluye todas las obligaciones en moneda extranjera contraídas a corto y largo plazo por el Gobierno Central y sus dependencias, las subdivisiones políticas provincias o municipalidades, Banco Central e Instituciones Autónomas como el Banco Nacional de Fomento, Empresas de Servicios Públicos, cuyo presupuesto institucional se halla sujeto a la aprobación del gobierno. Por lo que en cuanto se refiere al endeudamiento del sector público, se debe manifestar que gran parte de la deuda se destinó para la ejecución de obras prioritarias destinadas al desarrollo del país y para obras de infraestructura social que carecen de rentabilidad económica en el corto plazo. Aporta también a la progresión de la deuda, el desordenado crecimiento del gasto público, la falta de planificación en la ejecución de grandiosos proyectos, o a la innecesaria intervención del estado en la actividad económica.

El país se endeuda gracias a la abundante disponibilidad de recursos en el sistema financiero internacional, donde es necesario comprender que el endeudamiento no responde únicamente a la demanda de crédito por parte del Ecuador, sino que más bien se inserta en la necesidad de los Bancos Internacionales de procurarse nuevos clientes y en el afán de las economías industrializadas de ampliar y diversificar

⁶⁴ Divisa, es toda transacción internacional de activos financieros. Los billetes de banco, las letras de cambio, los cheques, los haberes en bancos extranjeros y en general cualquier tipo de documento de giro o crédito extendido en moneda extranjera y a cargo de un deudor extranjero.

sus exportaciones, buscando mercados para sus productos. La deuda externa fue contratada en su totalidad con instituciones financieras internacionales, en condiciones duras y sin ningún tipo de previsión o análisis, los plazos para el pago fluctuaban entre los 2 y 3 años, y las tasas de interés eran elevadas siendo éstas variables o flotantes. Por esta modernización económica, se descuidó el hecho de que se debía responder ante el financiamiento de los gastos militares, así como el pago y servicio de la deuda pública. Los acrecentados valores que se han cancelado por concepto de amortizaciones e intereses correspondientes a la deuda externa, son el resultado de las condiciones financieras con las que ésta ha sido contratada a través de la obtención de los préstamos bancarios; evidenciando la falta de un adecuado marco legal de control, el error de no concretar los acuerdos con tasas de interés fijas, haciendo posible refinanciamientos que manifiesten la figura del anatocismo, olvidando lo más importante que es resguardar ante todo la firmeza y soberanía del país.

El Ecuador, al igual que otros países Latinoamericanos, acudió a la banca privada internacional en busca de financiamiento externo, por cuanto era el acreedor que más fácilmente le otorgaría los créditos solicitados, y no exigiría ningún tipo de condicionamiento, ni incurriría en un análisis de la situación económica del país. Sin embargo transcurrido el tiempo, viéndose limitado por su imposibilidad de pago debido a los préstamos bancarios, reacciona y anuncia el hecho de que no tenía fondos para cumplir con sus obligaciones, momento como lo habíamos señalado anteriormente en que el país acude al Club de París, con el fin de negociar un alivio en el pago de la deuda externa contratada con gobiernos y proveedores. El 5 de mayo de 1983, el Ecuador dirige una carta al Presidente del Club de París solicitando una reunión con sus acreedores. Como el Ecuador ya

contaba con el préstamo **Stand-by**⁶⁵ del FMI, la delegación ecuatoriana, así como los principales acreedores y los observadores, fueron citados al Club el 27 y 28 de julio de 1983. Los países acreedores asistentes fueron: Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, USA, Francia, Israel, Italia, Japón, Noruega, Reino Unido, Alemania y Suiza. Hubieron observadores representantes de los gobiernos de: Austria, Finlandia, Holanda, Suecia, y representantes del FMI y del BM. Ya en la negociación el Ministro de Finanzas del Ecuador y la Subsecretaría de Crédito Público del Ministerio de Finanzas del Ecuador, siguiendo los procesos establecidos por el Club, dan inició a la reunión solicitada explicando la necesidad del país de recibir un alivio en el pago de su deuda, para lo cual se dio una breve reseña de la situación económica y financiera por la que atravesaba el país. Aquí menciona que el país busca un desarrollo social y económico, mediante un programa encaminado a crear las condiciones necesarias para mejorar la distribución de los ingresos y alcanzar una justicia social. Menciona además que la situación económica por la que atravesaba el país era sumamente difícil, y que se ha visto agudizada por la suspensión del flujo financiero por parte de la banca privada internacional, que cortó los programas de inversión tanto públicos como privados, afectando especialmente a la importación de bienes de capital y materia prima necesaria para la formación del capital y el crecimiento de la economía. Alude al hecho de que los precios de exportación de los productos ecuatorianos se vieron afectados por la recesión mundial, incidiendo a su vez en el valor real del PIB del país. La economía además se vio perjudicada con el alza de las tasas de interés internacionales, por lo que para poder completar el refinanciamiento de la deuda externa solicitaba al Club de París, la renegociación de los créditos

⁶⁵ El Préstamo Stand-by, otorgado por el FMI es la simple denominación que se utiliza cuando un país ha adquirido con anterioridad un crédito con este organismo. Este préstamo le permitirá al Estado deudor solicitar refinanciamientos en caso de imposibilidad de pago.

concedidos o garantizados por los gobiernos acreedores participantes, o por sus aseguradoras estatales en un monto de USD 268 millones. En base a las condiciones expuestas, en la carta del 5 de mayo de 1983⁶⁶, se señalaba lo siguiente:

- a) Período de consolidación: Aquellos vencimientos pagaderos desde el 1 de junio de 1983 hasta el 31 de mayo de 1985.
- b) Plazo de pago: Corresponde a 10 años incluyendo 3 de gracia.
- c) Cuantía: El 100% del capital e intereses.
- d) Fecha de Cierre del Contrato: 1 de noviembre de 1982

Sería entonces el Club de París, quien daría el apoyo al Ecuador para superar la crisis económica. El representante del FMI también describió la situación económica del país y los principales elementos del programa de ajuste adoptado por el Gobierno ecuatoriano, sustentado dentro del acuerdo Stand-by con el Fondo Monetario Internacional. Terminada la fase de negociaciones, los acreedores y el deudor llegaron a un acuerdo el 28 de julio de 1983 firmando la Minuta del Acuerdo del Refinanciamiento de la Deuda Externa Ecuatoriana bajo los términos del Club de París.

ii) MECANISMO DE REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA EXTERNA ECUATORIANA POR PARTE DEL CLUB DE PARÍS

El estancamiento de la balanza de pagos y la inminente incapacidad de pagar las obligaciones externas, originan el mecanismo del refinanciamiento de la deuda, el mismo que se viene utilizando intensamente desde los años 70 por los países

⁶⁶ Segundo Diálogo del Foro Internacional del Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales, La Deuda Externa, Agosto 1983.

deudores. Sin embargo también se podría considerar como una alternativa de solución al problema de la incapacidad de pago de la deuda externa, lo siguiente:

- a) La expansión o restauración de la capacidad de pago del deudor: La extensión o restauración de la capacidad de pago de los países menos desarrollados, puede darse mediante incrementos en sus exportaciones.
- b) Aumento del flujo crediticio por parte de los acreedores: Los grandes proyectos de infraestructura social y económica son financiados en su mayor parte por medio de crédito externo, de ahí que se requiere que la comunidad financiera internacional continúe otorgando el financiamiento necesario para lograr concluir dichos proyectos, a fin de que proporcionen la rentabilidad esperada. Pero el compromiso antes de adquirirlo debe ser responsable y solo concretarlo si existe la posibilidad de cumplir con el mismo, con el objetivo de evitar las deudas odiosas.
- c) Extensión o alargamiento de los plazos: Siempre y cuando no incluyan intereses excesivos y tampoco se cobren intereses sobre intereses. La reprogramación se basa en una extensión de plazos y medidas para expandir la capacidad de pago de los países menos desarrollados, esta extensión puede entenderse como una reprogramación de deuda. Sin embargo ésta reprogramación denota la existencia de problemas y se interpreta como una operación excepcional, la cual evidentemente perjudicará la imagen de solvencia de la que goza un país y dificultará su acceso al crédito en un futuro.
- d) Reducción de la deuda principal y de intereses: Si bien la reducción de la deuda principal es poco realista, puede efectivizarse mediante la “capitalización de la deuda” que no es otra cosa que transformar la deuda original en títulos o valores accionarios que se negocian en las diferentes Bolsas de Valores.

Ante lo expuesto se deduce que la refinanciación es considerado de hecho, uno de los medios para resolver el problema de una deuda que no puede pagarse, pero si se ejecuta esta opción debe realizarse con el soporte de un marco jurídico y normativo respetado y aplicado por ambas partes, junto con un estudio financiero previo que determine el impacto que este nuevo crédito, otorgado para financiar el pago de las obligaciones, podrían ocasionar. La iniciativa de las renegociaciones se ha originado siempre en el país deudor, el cual ante una situación de emergencia en su balanza de pagos, y para evitar el **Repudio de la Deuda**⁶⁷, solicita por medio de uno de sus principales acreedores, que se inicien las pláticas para renegociar. Las deudas renegociadas en el Club de París corresponden a créditos otorgados por los gobiernos y préstamos de proveedores amparados por las garantías extendidas por las aseguradoras estatales de los países acreedores participantes. Las condiciones financieras de los acuerdos han sido de carácter comercial, pues se parte del principio de que éstas son operaciones peculiares, con el fin de hacer frente a una situación de emergencia, y que por lo tanto no deben confundirse de ninguna manera, con la corriente normal de recursos externos.

Una vez que el país deudor decide solicitar una reprogramación de su deuda ante el Club de París, el FMI lo ayuda a obtener la información necesaria para las negociaciones. Esta información consiste en recopilar datos como la determinación de la magnitud de la deuda, si ésta es pública o privada, cuales son sus acreedores, la tasa de crecimiento de la deuda, las condiciones financieras tales como fechas de vencimiento, las tasas de interés, períodos de gracia y cualquier otro elemento que pueda afectar al reembolso de la deuda. Estos datos serán utilizados para preparar un análisis sobre la posición deudora, su contexto económico general y el tipo de acuerdo a ejecutar. Cuando el proceso de renegociación se establece a través del Club de París, es decir cuando los

⁶⁷ El Repudio de la Deuda, consiste en el rechazo de la aceptación de haberla concretado.

acreedores son entidades oficiales de otros países, se invita siempre a un representante del FMI a participar en las negociaciones en calidad de asesor para evitar la confrontación de intereses. Es indudable que el factor político y las relaciones entre el deudor y los distintos países acreedores desempeñan en estos mecanismos de renegociación y en sus resultados, un papel en ocasiones determinante. Estas re-estructuraciones o refinanciamientos concluyen con el acuerdo firmado en primer lugar con el Fondo Monetario Internacional, en segundo con el Club de París y en tercero con la Banca Privada Internacional, y resuelven que:

- a) Es probable que un número creciente de países no esté en condiciones de satisfacer sus obligaciones posteriores a la refinanciación de su deuda de largo plazo, y que algunos no puedan incluso responder a sus obligaciones en cuanto a los intereses de corto plazo.
- b) Los problemas de la deuda tardarán en resolverse muchos más de lo que se suponía inicialmente.

1.- LA PARTICIPACIÓN Y FUNCIÓN DEL CLUB DE PARIS DENTRO DEL MANEJO DE LA DEUDA ECUATORIANA

Para que cualquier país deudor alcance el refinanciamiento de su deuda externa debe:

- a) Negociar con el FMI un préstamo Stand-by para financiar el desequilibrio de su balanza de pagos, sujetándose a una serie de medidas económicas, términos y condiciones.
- b) El deudor debe negociar con los gobiernos acreedores, a fin de disminuir la carga del servicio de la deuda y obtener nuevos financiamientos. Las referidas negociaciones con el Club de París se llevan a cabo en esta etapa.

La garantía oficial del gobierno acreedor, es lo que permite que un crédito sea considerado dentro del Club de París. Los países que no cuentan con esta garantía oficial, no permiten que se celebren acuerdos de negociación de deuda bajo este mecanismo, ya que encierra una serie de procedimientos que se utilizan normalmente para acuerdos de renegociación, con el fin de diferir las obligaciones de pago de aquellos créditos extendidos o garantizados por una agencia oficial, tanto del sector público como del sector privado, de un país deudor incapaz de cumplir con sus obligaciones internacionales.

2.- LOS PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS EMPLEADOS POR EL CLUB DE PARIS

Se considera que los tres principios fundamentales para llevar a cabo una renegociación con el Club de París son:

- a) Incumplimiento Inminente: El principio del incumplimiento inminente es la principal defensa para lograr un alivio en el pago de las obligaciones internacionales. Los gobiernos acreedores no brindan ayuda, a menos de que exista una clara evidencia de que el país deudor incumplirá con sus obligaciones externas, no obstante la existencia de pagos externos atrasados es suficiente evidencia de que se ha alcanzado un incumplimiento inminente.
- b) Condicionalidad: Una vez establecida la necesidad de un alivio para el pago de la deuda, la preocupación de los acreedores radica en que el país deudor recobre su capacidad para que pueda servir a la deuda, para lo cual se disponen en buscar las causas internas del problema, analizado sus motivos para así tratar de eliminarlos. Se advierte que un alivio de la deuda no resuelve el problema, mientras que una buena política económica si lo haría.

c) Carga Compartida: Este principio es muy simple y consiste en que todos los países acreedores deben otorgar un alivio para el pago de la deuda externa de los países deudores en imposibilidad de pago, ante ello debemos considerar a los:

c.1) Organismos Multilaterales de Financiamiento: Estos organismos a finales de 1984 eran los únicos que habían establecido claramente una situación preferencial sobre los recursos externos de un país que se encuentra ante la necesidad de un alivio en el pago de su deuda. Dentro de esta categoría se pueden considerar al FMI, al BM, al BIRF, a los Bancos de Desarrollo, tales como el Asiático, el Africano, y el Interamericano, a la CAF, así como otras instituciones como el Banco Europeo de Inversión, entre otros. Los costos de financiamiento multilateral son reducidos para aquellos acreedores que son miembros de los distintos organismos, por cuanto ellos tienen que proveer de recursos prestables a fin de mantener el mismo nivel de financiamiento.

c.2) Acreedores Oficiales que participan en el Club de París: Los países deudores tienen la tendencia por buscar arreglos bilaterales. La carga compartida entre los gobiernos acreedores que intervienen en una operación de refinanciamiento es la razón de ser del Club de París, sin embargo es más difícil para los gobiernos que para los Bancos Comerciales lograr una carga compartida equitativa, ya que los créditos de gobiernos son otorgados para distintos propósitos tales como políticos, comerciales, militares, sociales. Es por esto que los acreedores del Club de París han optado por una opción más fácil pues todos aquellos créditos otorgados hasta una fecha

determinada, sin tomar en cuenta sus condiciones o propósitos, son refinanciados a un mismo plazo de amortización y de gracia. A su vez las tasas de interés sobre los montos refinanciados varían de acreedor a acreedor, y se fijan en base a los acuerdos bilaterales entre el gobierno deudor y cada uno de los gobiernos acreedores.

c.3) Acreedores que No participan en el Club de París: La manera como el Club de París consigue la carga compartida con los acreedores no participantes dentro del mismo, es por medio de la inclusión de una cláusula de “no discriminación”, en cada uno de los acuerdos de renegociación. Esta cláusula le permite al gobierno deudor obtener un alivio en el pago de la deuda, similar a aquel logrado con los acreedores oficiales participantes en el Club de París.

c.4) Acreedores Privados o Banca Privada Internacional: A mediados de 1978, la Banca Privada Internacional se convirtió en un importante prestamista para muchos países que buscaban un alivio financiero en su deuda. Esta acepta la entrega de una notable consideración financiera para todos aquellos países endeudados y con problemas en el cumplimiento de sus obligaciones. Asimismo en lo que se refiere al desahogo que otorgan los bancos, bajo el principio de la carga compartida, los países deudores deben conseguir un trato comparable al recibido por los acreedores oficiales. El Club estipula que el país deudor debe obtener acuerdos de renegociación con acreedores no participantes en el mismo, así como con Bancos y proveedores. De igual manera el deudor no debe acordar tratos menos favorables con un acreedor o con otro acreedor, participante del Club.

3.- EL PROCEDIMIENTO EMPLEADO POR EL CLUB DE PARIS

Cuando hacemos referencia al procedimiento que utiliza el Club de París debemos reconocer que éste posee una cualidad única y es que es capaz de completar un acuerdo de renegociación que involucre miles de millones de dólares, en obligaciones en un lapso de 8 a 12 horas sin ningún costo para el deudor, a excepción de lo correspondiente a los viáticos de quienes representan al deudor en su negociación con el Club. La rapidez con la que se concretan los acuerdos se debe en parte a la gran experiencia de los acreedores oficiales, pero sobre todo se debe al hecho de que un acuerdo con el Club es un pacto básico, que será posteriormente implementado con diversos acuerdos bilaterales suscritos con cada uno de los acreedores que participan dentro de él. Al procedimiento en sí lo podemos detallar de la siguiente forma:

- a) Las Preliminares: Los acreedores oficiales del Club de París incentivan al deudor a honrar sus obligaciones de pago, infundiéndole como referencia poco placentera el tener que refinanciar su deuda por la incapacidad de cumplirla. Así se le obliga al gobierno deudor a tomar una serie de medidas que están ligadas al acuerdo Stand-by del FMI, y que implican una reducción del **Consumo Interno**⁶⁸ y por lo tanto un menor crecimiento de la economía. Además los deudores que están negociando se encuentran en una situación desventajosa ante sus acreedores, surgiendo solo dos alternativas:
 - a.1) La aplicación de medidas rígidas que reduzcan las importaciones y aumenten los ingresos por exportación.
 - a.2) Más financiamiento externo.

⁶⁸ El Consumo Interno abarca todos los productos, bienes, materiales, entre otros; que están destinados a la consumición por parte de la población de un determinado Estado.

Es decir que los países que no tienen como responder ante sus obligaciones contraídas, porque realmente se encuentran imposibilitados de cumplirlas, acuden ante el Club por una simple razón: los acreedores oficiales no están dispuestos a continuar otorgando créditos al país deudor. Si el deudor mantiene un acuerdo Stand-by previo con el FMI para el período que solicita la renegociación de la deuda, será notificado rápidamente sobre la fecha de la reunión, caso contrario se le informará de esta precondition. Antes de las negociaciones, los acreedores se preparan intensamente examinando la solicitud del país deudor y revisando la información proporcionada por el FMI relativa al acuerdo Stand-by, intercambiando la información sobre la situación de los créditos y la situación actual del deudor.

- b) Las Negociaciones: Hasta fines de 1983 era práctica del Club el conceder 2 días para una negociación, sin embargo como el número de países que solicitaban un alivio financiero era cada vez mayor, las negociaciones se redujeron a 1 solo día. Las delegaciones se reúnen en una sala de conferencias, donde participa como cabecera el Director del Club de París, la Delegación Francesa, los observadores de los Organismos Internacionales, la Delegación del país Deudor y su Ministro de Finanzas, y finalmente la Delegación de los Acreedores y su Ministro de Finanzas de cada país acreedor. El Director inicia la negociación invitando al país deudor a explicar su requerimiento de un desahogo en el pago de su deuda externa, los observadores de los Organismos Internacionales dan su opinión, para que finalmente los acreedores procedan a dar a conocer sus inquietudes. Posterior a esto se mantiene una junta reservada entre acreedores y deudores, más el representante del FMI, quien conoce el acuerdo Stand-by base de la negociación. La segunda reunión reservada,

se da primero entre los acreedores y el Director y segundo entre el deudor y el Director. Las negociaciones pueden no concluir con un acuerdo en primera sesión, pero normalmente lo hacen en una segunda, y en caso de no ser así se mantienen las negociaciones hasta que se haya encontrado el punto de acuerdo en común. La Secretaría del Club de París prepara la Minuta del Acuerdo, que contiene las condiciones negociadas, la misma que es examinada por todos los participantes, y sus copias finales son hechas en inglés y francés, ambas válidas.

- c) Términos de la Renegociación: Todos los términos y las condiciones de la renegociación se encuentran detalladas dentro de la Minuta del Acuerdo, donde se entenderá absolutamente que el alivio en el pago de la deuda hace referencia meramente a un diferimiento de los pagos atrasados, o de los vencimientos futuros, junto con la concesión de una tasa de interés. Este alivio es concedido por el acreedor al deudor. La re-estructuración es una forma de reorganización de la deuda que modifica las amortizaciones del total de la deuda, aumentando el período de repago. El re-escalonamiento es una reorganización de la deuda que se limita al pago del capital y/o intereses que vencen en un intervalo de tiempo específico, el mismo que es diferido dejando intactas las fechas de vencimiento del resto de las obligaciones. Un refinanciamiento es un nuevo préstamo para pagar una deuda pendiente. A diferencia de algunos acuerdos con los Bancos Comerciales, la totalidad de los pagos pendientes a una fecha específica se reestructuran o re-escalonan; en el Club de París tan solo los pagos del principal e intereses que vencen en un determinado período son consolidados y re-escalonados, por lo que las operaciones del Club están limitadas al re-escalonamiento y refinanciamiento de la deuda. La

descripción de los principales términos de renegociación que se incluyen en las Minutas de Acuerdo son:

c.1) Créditos Elegibles: Los créditos de mediano plazo (1 a 5 años), otorgados por las agencias oficiales o garantizados por ellas tanto para el sector público como para el sector privado; normalmente corresponden a créditos comerciales del país deudor y son re-escalados bajo los términos del Club de París. Los préstamos de corto plazo, así como los suscritos después de la firma del acuerdo, son excluidos de la renegociación, con el fin de evitar complicaciones administrativas e interrupción del financiamiento comercial.

c.2) Fecha de Cierre del Contrato: Generalmente la fecha de cierre del contrato es de 6 a 12 meses, antes de la fecha de suscripción del acuerdo de refinanciamiento.

c.3) Período de Consolidación: Esta se puede considerar como la variable más conflictiva en los acuerdos de negociación, por ser el intervalo en el cual las obligaciones que vencen son consolidadas y re-escaladas.

c.4) Inclusión de los Pagos de Interés: Los acreedores prefieren refinanciar el 100% del principal, en lugar del 50% de capital e intereses, sin embargo en la mayoría de los acuerdos se refinancian tanto el principal como los intereses.

c.5) Términos de Repago: Los acreedores aceptan un período de gracia de 3 años seguido de un período de amortización de la deuda consolidada de 4 años, con pagos semestrales iguales. No obstante en los años 70's y 80's, los períodos de gracia ya incluían tiempos de 4 a 5 años y amortizaciones de 5 años o más.

c.6) Interés de Mora: La tasa de interés sobre la deuda consolidada y refinanciada se determina en forma bilateral, por la amplia estructura de tasas de interés de los distintos acreedores, e incluso de las distintas agencias acreedoras. Debe siempre tratar de mantenerse la tasa de interés lo más baja posible, según las condiciones legales y del mercado financiero, sin embargo en la práctica no siempre es aplicable esta determinación.

c.7) Parte Relevante: Los términos y condiciones que se estipulan dentro de la Minuta del Acuerdo, donde constan los nombres de todos los participantes y observadores que han intervenido en la negociación, junto con una reseña de la solicitud del país deudor y la respuesta de los acreedores.

c.8) La Implementación: Los acuerdos son suscritos por los representantes de las delegaciones que participan en las negociaciones. Se considera que para su formal implementación es necesario revisar las obligaciones de pago de las deudas incluidas en el acuerdo, y por consiguiente el acuerdo bilateral debe ser suscrito entre el país deudor y cada uno de los países acreedores. En el caso de algunos países como los Estados Unidos de América se requiere de un acuerdo de refinanciamiento entre el país deudor y cada una de las agencias prestamistas del país acreedor, el tiempo puede ser corto o bastante lento. En principio, antes de iniciar una nueva ronda de negociaciones deben estar suscritos todos los acuerdos bilaterales y cancelados todos los pagos pendientes; empero en la práctica, en muchos casos los pagos retrasados son tan grandes que no es posible cancelarlos y se buscan nuevas alternativas de pago, ya sea con las mismas entidades

como con algunas otras nuevas, acrecentando de este modo la deuda a niveles inadmisibles.

iii) MINUTA DEL ACUERDO CELEBRADO ENTRE EL ECUADOR Y EL CLUB DE PARÍS

Una vez comprendido cual es el mecanismo de refinanciamiento que aplica el Club de París con los países que necesitan cancelar y cumplir con sus obligaciones, y que de alguno u otro modo se vean imposibilitados de hacerlo, ya sea por su poca solvencia financiera como por su inestabilidad económica, por la que imprescindiblemente requieran aliviar su compromiso de deuda adquirida; es de vital importancia entender sobre sus funciones, sus principios, y su procedimiento persé. En relación a ello se incluye que el Ecuador es uno de los países altamente endeudados, con una economía frágil, mal administrada y de poco ingreso, pues mantiene con el Club de París así como con el FMI, el BM y otro sin fin de entidades, deudas que en un inicio representaban cantidades alcanzables de cumplir, pero que por los vacíos legales y la poca comprensión de la responsabilidad asumida, han hecho que las mismas asciendan hasta niveles inalcanzables de pago por parte del país. La Minuta del Acuerdo celebrada entre el Ecuador y el Club de París el 28 de julio de 1983, firmada por el Director de éste organismo y por cada uno de los representantes de los 13 países acreedores participantes, junto con ellos el representante del Ecuador, está dividida en 4 secciones:

a) El Preámbulo:

a.1) Hace referencia a quienes participaron en la reunión del Club de París, entre éstos: Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, USA, Francia, Israel, Italia, Japón, Noruega, Reino Unido, Alemania y Suiza quienes

intervinieron como acreedores; mientras que Austria, Finlandia, Holanda, Suecia, FMI, BIRF, UNCTAD y la OECD lo hicieron como meros observadores. Todos reunidos con el fin de examinar la solicitud del Ecuador para alcanzar un alivio en el pago de su deuda externa.

a.2) Hace mención a la declaración realizada por parte del representante del Ecuador, en la cual se expone las serias dificultades económicas y financieras por las que atravesaba el país, así como las medidas tomadas por el gobierno para solucionar la crisis.

a.3) Describe el representante del FMI la situación económica del país y de los principales elementos del programa de ajuste económico, el mismo que se encuentra respaldado por el acuerdo Stand-by firmado con el Fondo Monetario Internacional.

a.4) Señala el espíritu de colaboración de los países acreedores para lograr la reactivación del sector productivo, de las finanzas públicas, y del manejo del sector externo.

b) Recomendaciones sobre los Términos de Refinanciación: Esta parte incluye las recomendaciones acordadas por parte de los acreedores a sus gobiernos o instituciones correspondientes, entre ellos:

b.1) Deudas involucradas o créditos elegibles:

b.1.1) Corresponde a los créditos comerciales garantizados o asegurados por los gobiernos acreedores o por sus instituciones correspondientes, que tengan un plazo original de más de un año y que hayan sido contratados antes del 1 de enero de 1983.

b.1.2) Préstamos otorgados por los gobiernos acreedores o por sus instituciones correspondientes, que tengan un plazo

original de más de un año y que hayan sido contratados antes del 1 de enero de 1983.

b.2) Términos de la Consolidación:

b.2.1) La **Deuda Consolidada**⁶⁹ y refinanciada es del 85% del principal e intereses de los préstamos o créditos comerciales, que vencen entre el 1 de junio de 1983 y el 31 de mayo de 1984.

b.2.2) Los **Términos de Repago**⁷⁰ del Ecuador serán en 10 cuotas semestrales, consecutivas e iguales, la primera de las cuales será el 31 de mayo de 1987 y la última el 30 de noviembre de 1994. Es decir que el plazo de amortización es de 8 años incluido un período de gracia de 3 años.

b.2.3) La deuda no consolidada es del 15% restante del principal e intereses y se pagará de acuerdo al siguiente esquema, el 10% en la fecha de vencimiento original, aquellos pagos vencidos que se encuentren impagos se cancelarán hasta el 30 de noviembre de 1983, y el 5% el 31 de diciembre de 1984.

b.3) La Tasa de Interés: La tasa de interés se determinará en forma bilateral entre el gobierno del Ecuador y cada uno de los gobiernos o instituciones acreedoras, según las condiciones del mercado.

c) Recomendaciones Generales:

c.1) Con el fin de asegurar un tratamiento comparable a los acreedores públicos y privados, el gobierno del Ecuador buscará de sus

⁶⁹ La Deuda Consolidada, se produce cuando una deuda pública de corto plazo se convierte en otra de largo plazo.

⁷⁰ Los Términos de Repago, son las condiciones propuestas para que se efectúen los pagos o desembolsos de la deuda en cuestión.

acreedores, incluyendo bancos y otros proveedores, acuerdos de re-escalonamiento o refinanciamiento comparables a aquellos obtenidos en esta Minuta.

c.2) El Ecuador acuerda no dar a un país acreedor participante un tratamiento menos favorable que a cualquier otro acreedor con quien consolide su deuda.

c.3) El Ecuador negociará acuerdos de re-escalonamiento o refinanciamiento similares a lo negociado con anterioridad dentro del Club de París.

c.4) El pago a estos países se hará en las fechas de vencimiento original y en el caso de pagos vencidos no pagados, se cancelarán hasta el 30 de noviembre de 1983.

c.5) Los gobiernos acreedores acuerdan, en caso de ser requerido, proporcionar una copia del acuerdo bilateral de implementación con el Ecuador a cualquier otro gobierno acreedor participante. Igualmente, el Ecuador acepta esta condición.

c.6) Cada uno de los gobiernos acreedores participantes, y con conocimiento del Ecuador, acuerdan notificar al Director del Club de París, la fecha de suscripción del acuerdo bilateral, las tasas de interés, y los montos negociados.

c.7) El Ecuador mantendrá informado al Director del Club de París sobre el contenido de los acuerdos bilaterales.

c.8) El Ecuador se compromete en pagar el servicio de la deuda vencido y no pagado de los créditos otorgados o garantizados por los gobiernos acreedores participantes o sus instituciones, a más tardar el 30 de noviembre de 1983.

d) Implementación: La implementación de la Minuta del Acuerdo se hará mediante la suscripción de acuerdos bilaterales, ya sean de refinanciación o re-escalonamiento, entre el Ecuador y cada uno de los gobiernos acreedores participantes, en base a los siguientes principios:

d.1) Cada gobierno acreedor participante refinanciará la deuda otorgando nuevos fondos al Ecuador, por un monto equivalente a la deuda consolidada o refinanciará los pagos.

d.2) Todos los aspectos referentes a la refinanciación o al re-escalonamiento serán considerados en los acuerdos bilaterales entre el Ecuador y cada uno de los gobiernos acreedores participantes. Dichos acuerdos bilaterales deberán estar suscritos a más tardar el 31 de mayo de 1984.

d.3) El Ecuador acepta que el FMI mantenga informado al Director del Club de París sobre las relaciones entre el país y el Fondo Monetario Internacional.

d.4) Los gobiernos acreedores participantes acuerdan, en principio renegociar las deudas que venzan a partir del 31 de mayo de 1984, siempre y cuando el Ecuador continúe manteniendo acuerdos con el FMI, logre acuerdos de renegociación con los bancos y otros acreedores, y cumpla con todas las condiciones establecidas en esta Minuta.

Esta es la forma en la que concluye la Minuta junto con la firma del Director del Club de París, del delegado del Ecuador, y de los delegados de los 13 países participantes.

1.- IMPLEMENTACIÓN DE LA MINUTA DEL ACUERDO DEL CLUB DE PARÍS

Una vez suscrita la Minuta del Acuerdo del Club de París, se iniciaron las negociaciones con cada uno de los gobiernos participantes, con el fin de concluir los acuerdos bilaterales. Entre éstos tomamos en cuenta a la implementación realizada con los países, en donde a continuación entenderemos se suscitó la ilegalidad del anatocismo.

- a) Alemania: Se suscribieron dos convenios bilaterales, por cuanto son dos las aseguradoras estatales alemanas: Kreditanstalt y Hermes. La tasa de interés para aquellos préstamos garantizados por Kreditanstalt se fijó en un 3.5 % anual, pagadera semestralmente en junio y diciembre de cada año, mientras que Hermes estableció una tasa de 8.5% anual, pagadera semestralmente, en junio y diciembre de cada año. Hermes fijó además una tasa de interés de mora del 2% anual.
- b) Italia: Se firmó el acuerdo con la Sezione Speciale per l'Assicurazione del Crédito all'Esportazione, SACE, el 9 de agosto de 1984, y se fijó una tasa de interés del 13% anual sobre los créditos en dólares, del 14.5% anual sobre los créditos en francos franceses y del 8% anual sobre aquellos en marcos, pagaderas semestralmente en mayo y noviembre de cada año.

A más de que la suscripción de estos acuerdos ya incluían intereses demasiado altos, una vez que se produce la refinanciación de la deuda, los intereses ya establecidos y desembolsados vuelven a sumarse a los nuevos intereses que se derivan del refinanciamiento solicitado, incurriendo en el delito del cobro de interés sobre interés o anatocismo evidente dentro de estos acuerdos. El Ecuador a través de la Junta Monetaria, con el fin de regular el mecanismo de refinanciamiento del Club de París, considera a la Regulación No. 371-86 que establece en el título 12 todos los requisitos y condiciones del refinanciamiento de la deuda externa pública y privada con gobiernos y proveedores a través del Club de París. Aquí se señala que se acogen al mecanismo de vencimientos de créditos

externos del sector público y del sector privado, por cuestiones de importaciones o financiamientos que ocurran entre el 1 de junio de 1983 y el 31 de diciembre de 1987, con gobiernos y proveedores que estén garantizados por entidades oficiales de los países acreedores participantes, y que tengan un plazo original de mas de 1 año. En lo que se refiere al primer período de refinanciamiento, es decir al comprendido entre el 1 de junio de 1983 al 31 de mayo de 1984, que es el que interesa, la Regulación establece que las entidades del sector público que se sometan a esta reorganización deberán cancelar el 10% del capital e intereses en la fecha de vencimiento original de la obligación. El 31 de diciembre de 1984 abonarán el 5% del capital e intereses, y el 85% restante del capital e intereses pagarán en 10 cuotas semestrales consecutivas e iguales a partir del 31 de mayo de 1987. En lo que se refiere a la tasa de interés de refinanciamiento, la Regulación señala que será aquella negociada en forma bilateral entre el Ecuador y cada uno de los gobiernos acreedores participantes.

2.- MONTOS REFINANCIADOS CON EL CLUB DE PARIS DENTRO DEL PERIODO DE 1983-1984

El monto que verdaderamente se refinanció en el Club de París en el período de 1983 y 1984 fue de USD 149.4 millones, de los que USD 118.2 millones corresponden al sector público y representan el 79% del total a refinanciarse, mientras que el 21% restante, es decir USD 31.2 millones pertenecen al sector privado. (Estos montos corresponden al 100% del capital e intereses según los datos que expone el BM). Además en el proceso de recopilación de las cifras, se excluyeron varios vencimientos en el refinanciamiento, por cuanto ya habían sido cancelados en su totalidad directamente por el deudor al acreedor, y si bien existía la Regulación No. 163-84 que estipulaba la devolución al Banco Central del 90% del pago efectuado al exterior, con el fin de incluir dichos vencimientos pagados

en el mecanismo de refinanciamiento, las aseguradoras estatales prefirieron proceder a su exclusión y no restituyeron los fondos.

En enero de 1987 se suspendió el pago de la deuda externa a la banca privada internacional, como consecuencia del terremoto del 6 de Marzo, el mismo que afectó gravemente al oleoducto trans-ecuatoriano, determinando una disminución de los ingresos provenientes de las exportaciones petroleras, principal fuente del presupuesto general del Estado. Más adelante en el año de 1988, el gobierno de Rodrigo Borja, empezó a servir el 30% de los intereses de la deuda con la banca, pero con el nuevo gobierno de Sixto Durán Ballén se suspendió otra vez todo servicio de la deuda. Esto ocasionó que entre el año de 1987 y el año de 1993, la deuda externa bancaria, se incrementó en un 57%, al pasar de los 4.485 millones de dólares a los 7.580 millones de dólares; motivos que determinaron al país en moratoria de sus obligaciones. El pago de la deuda otorgada por los Organismos Multilaterales no se encuentra suspendida, ya que si así fuere, dicho Organismo suspendería los desembolsos al país, lo cual ocasionaría todavía un mayor problema.

3.- ALIVIO DEL MECANISMO DE REFINANCIAMIENTO CON EL CLUB DE PARIS

En 1982 se produjo el cierre de los flujos de crédito externo por parte de la Comunidad Financiera Internacional a los países en desarrollo, especialmente a los de América Latina. En el caso de Ecuador, el déficit fiscal así como varios proyectos hidroeléctricos, petroleros, de comunicaciones, etc., estaban financiados en gran parte con crédito externo. Al cerrarse el flujo financiero el déficit de la balanza de pagos se amplió, complicando las previsiones de estabilidad, pues el país no podía pagar los intereses ni el capital de la deuda externa. Considerando los problemas que la deuda externa produjo sobre la balanza de pagos, y sobre el

incremento del déficit fiscal, nuestro gobierno, al igual que el de otros países latinoamericanos, acudió a refinanciar sus obligaciones al exterior. Tal como se señaló con anterioridad, el Ecuador refinanció en primer lugar la deuda externa pública y privada contratada con la banca privada internacional, y luego acudió al Club de París a renegociar la deuda contratada con gobiernos y proveedores.

En cuanto al refinanciamiento con el Club de París, en el período comprendido entre junio de 1983 y mayo de 1984 se refinanciaron USD 127.0 millones, USD 100.5 millones de deuda pública y USD 26.5 millones de deuda privada, y en el refinanciamiento multi-anual (junio 1984 a diciembre 1987) se refinanciaron USD 281.0 millones, USD 245.3 millones deuda pública y 35.7 millones de deuda privada. Sin embargo, el alivio que representa sobre la balanza de pagos es poco significativo, por lo que no constituye una mejoría para el pago de la deuda externa del Ecuador. El refinanciamiento con el Club de París sirve más bien para lograr la refinanciación de la deuda externa contratada con la banca privada internacional, quien exige compartir el peso de la crisis de pagos internacionales a la que se enfrenta el país. Si bien los bancos no exigen el acuerdo Stand-by con el FMI, al exigir el refinanciamiento con el Club de París, cuyo requisito previo es dicho acuerdo, la banca privada internacional se asegura el cumplimiento de las condiciones impuestas por el FMI al país, lo que a su vez le asegura que el país cumpla con las obligaciones al exterior. Cabe señalar que las condiciones de refinanciamiento obtenidas en el Club de alguna manera son más blandas que aquellas logradas con la banca privada internacional.

CAPITULO IV

i) EL MARCO LEGAL A CONSIDERAR PARA LA DEUDA EXTERNA Y LOS PROCESOS DE REFINANCIAMIENTO

En este ámbito se resalta el protagonismo del Banco Central del Ecuador (BCE), responsable en su creación de estabilizar y unificar la moneda, canalizar el crédito a los sectores considerados críticos en la economía, determinar que tipos de préstamos ofrecería la banca privada al sector productivo, y regular las tasas de interés. La Ley de Régimen Monetario y la Ley de Cambios Internacionales, contemplaron la participación del Gobierno en el Directorio del BCE desde 1948, como responsable del diseño de la política monetaria, dándole potestad de **Devaluar la Moneda**⁷¹, y conferir préstamos al Estado y al sector productivo, en 1992 le faculta intervenir en operaciones de **Mercado Abierto**⁷² para controlar la inflación y operar como prestamista de última instancia. Luego de la crisis bancaria de 1999 y cuando se adopta la dolarización, el BCE pierde algunas facultades como la de ser emisor de moneda y como lo señalamos anteriormente prestamista de última instancia. Debemos recalcar que desde octubre del 2009 se elimina su autonomía y se lo somete a la Función Ejecutiva, siendo su objetivo el velar por la estabilidad de los precios y la viabilidad externa.

Al finalizar el 2009, el Gobierno resalta como política y estrategia de solución integral de la deuda externa comercial, el eliminar lo que correspondería a la “deuda ilegítima”; esto permite por ende efectuar avances en los indicadores

⁷¹ La Devaluación de la Moneda, se manifiesta por la inflación del valor nominal de la misma, frente a otras monedas extranjeras. Puede originarse por falta de demanda local o una mayor demanda de la moneda extranjera, por la falta de confianza en la economía local, en su estabilidad, o incluso en la misma moneda.

⁷² El Mercado Abierto, es aquel sistema de operaciones donde se ejecutan negocios de compra y venta de valores promovidos por el Banco Central.

sociales, al no destinar ingentes recursos para su amortización. La reducción de la deuda externa ecuatoriana no eliminó los desfases existentes, ya que la deuda continuó creciendo. Desde fines del 2008 el Estado mantenía una deuda interna de 1.250 millones de dólares con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, había adquirido nuevos compromisos externos con diferentes organismos multilaterales por 980 millones de dólares, y a pesar de ello, el presupuesto del 2010 reveló un déficit de 4.124 millones de dólares, que se plantea financiar con deuda externa adicional de 2.179 millones de dólares, provenientes de préstamos del BID y la CAF. La situación es alarmante, y lamentablemente pasa desprevenida ante las autoridades competentes, que descuidan el fuerte impacto que implica el seguir endeudándonos. Es angustioso pero ante ello no se hace nada eficaz ni oportuno, más que optar por el no pago correspondiente a la deuda ilegal, que de hecho es inherente a nosotros como derecho, porque no debo pagar lo que ilegalmente se deduce que pague. Sin embargo como se puede regular este accionar, para que no se siga manifestando ni ahora ni en el futuro, como control que en otros acuerdos ya existentes no se sigan presentando incrementos injustos. Estas son las cuestiones que deberían considerarse primordiales, ya que están encaminadas a arrancar el problema de raíz, empero lamentablemente no han sido consideradas como asunto principal, ni menos aún adoptadas fehacientemente por el gobierno. Analistas económicos critican que el déficit tenga un incremento de más del 30% de la deuda pública, que la cuantía de la deuda externa no sea transparente, y que se financie el presupuesto con deuda, cuando el país ha tenido el mayor volumen de ingresos de impuestos y petróleo histórico. Abelardo Pachano⁷³ cuestiona: “...Será la deuda acaso buena, legítima y moral, será honesta; porque va a servir

⁷³ Abelardo Pachano, es un experto económico, analista del sistema económico del Ecuador. Su cita se recopila de la Revista Gestión, edición 2009.

para lo mismo que dijeron los gobiernos anteriores: para invertir en proyectos que no se sabe cuáles son, pero que por ahí están... ”.

Un grupo de tenedores de los bonos 2012 que tienen una representación legal para demandar el pago de su dinero, convocaron a través de la página electrónica de Ecuador “*Bondholder Group*”⁷⁴ a los acreedores para alcanzar un monto mínimo del 25% del capital total de la deuda para plantear un juicio, asegurando que la opción de recompra puede resultar siendo ilegal. *Cephas Lumina*⁷⁵, sugirió obtener un pronunciamiento del Sistema Interamericano de Justicia y luego canalizar cualquier demanda en el ámbito de la UNCTAD⁷⁶, órgano de las Naciones Unidas que trabaja activamente en el tema. Afirmó que lo gestionado por el Gobierno del Ecuador es un importante precedente para los esfuerzos mundiales y los de la ONU, enfocados a reducir los efectos negativos de la deuda externa. Agregó que la solución a los problemas de endeudamiento es un proceso inclusivo, transparente y participativo, que se trata de alcanzar en el marco de las Naciones Unidas. Considera que el sistema financiero internacional carece de legitimidad, por excluyente, y que su reforma es urgente, ya que en medio de la crisis se esta haciendo implosión. Dadas las confrontaciones ideológicas a nivel nacional, además de las manifestadas a nivel internacional entre deudores y acreedores, es imperativo explicar qué situaciones han conducido a cuestionar a la deuda externa como un compromiso ilegal e ilegítimamente contraído. Cabe resaltar en capítulo aparte, el desenlace que han tenido sus refinanciamientos, y el impacto que ha tenido su crecimiento desmedido en el nivel de vida de sus

⁷⁴ *The Bondholder Group*, es una página electrónica que recopila toda la información y las decisiones importantes que se toman con respecto a la economía. Su lema de operación es: “Together we stand against default”.

⁷⁵ *Cephas Lumina*, es un experto de la ONU a cargo de analizar las consecuencias de la deuda externa en países en vías de desarrollo.

⁷⁶ La UNCTAD, es el órgano principal de la Asamblea General de la ONU, en la esfera del comercio y el desarrollo. Fue establecido en 1964, con el mandato de acelerar el desarrollo comercial y económico, haciendo especial énfasis en los países en vías de desarrollo.

poblaciones. El primer punto entonces recae directamente sobre los Derechos Humanos, donde aunque estos no se consideren prioridades de las entidades o gobiernos prestatarios, deberían serlo. Un ejemplo ante esto sería el Banco Mundial, quien fija condiciones considerando como prioritario el derecho a la propiedad privada, situación que ha favorecido a los grandes propietarios y sociedades de crédito nacionales y transnacionales. En las estipulaciones impuestas por el Banco Mundial, no se encuentra ninguna referencia a los Derechos Colectivos de los Pueblos y de las Personas, y cuando tiene que citarse a los Derechos Humanos, nunca lo hace con el sentido progresista de las instituciones defensoras de los mismos, como las Naciones Unidas. Jean-Philippe Peemans⁷⁷ expone que: “...*Los Derechos Humanos se conciben ante todo con relación a la libertad de acción individual como a la no interferencia en el mundo privado de los asuntos económicos, al derecho de disponer libremente de la propiedad y sobre todo a la abstención del Estado de todo acto que viole la libertad individual de invertir en el tiempo, capital, recursos de producción e intercambio, ya que solo el individuo es el único que puede exigir derechos y por lo tanto el único que puede quebrantarlos, así no se pueden atribuir violaciones de derechos ni a las organizaciones ni a las estructuras...*”. Este es el postulado en el que se basa el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, y algunas otras Instituciones Financieras Internacionales, e incluso algunas autoridades gubernamentales, con el objetivo de liberarse de toda responsabilidad en cuanto a contravenir los derechos sociales, económicos y culturales. Sin embargo estos derechos están ligados, y es imposible respetar los derechos individuales si los colectivos no se toman en cuenta. Por lo tanto las instituciones acreedoras están

⁷⁷ Jean-Philippe Peemans, estudioso de la economía, que busca la integración del mercado mundial en un espacio sin fronteras. Apoyado por los nacionalistas y los neoliberales pretende el desarrollo de los países del tercer mundo a los cuales los cataloga como países en “Reterritorialización”.

obligadas a aplicar los tratados internacionales, y respetar tanto los derechos individuales como los colectivos. Tampoco es ético que las Instituciones Financieras Internacionales exijan su aplicación a los gobiernos de los países endeudados, mientras ellas mismas se permiten ignorarlos. Los planes de ajuste estructural tienen consecuencias nefastas en términos de degradación de los derechos económicos, sociales, culturales, ambientales entre otros derechos más, que son aún más vulnerables. Los organismos deben ser responsables de sus actos, cuidar que el ajuste estructural respete los derechos humanos, y considerar que los textos internacionales constituyen el marco jurídico de protección de los mismos. Mas el FMI y el BM funcionan según la lógica de las sociedades financieras privadas y del capitalismo mundial, sin consideración de los impactos sociales y políticos de sus actos.

El ejercicio de los derechos fundamentales de la población de los países deudores, a la alimentación, vivienda, vestimenta, empleo, educación, servicios sanitarios y a un ambiente sano, no puede estar supeditado a la aplicación de políticas de ajuste ni a reformas económicas vinculadas con la deuda. En realidad los programas de ajuste estructural van más allá de la mera imposición de un conjunto de medidas **Macroeconómicas**⁷⁸, son la expresión de un proyecto político, de una estrategia deliberada de transformación social a escala mundial, cuyo objetivo principal es hacer del planeta un campo de acción donde las sociedades transnacionales puedan operar con total seguridad. La Comisión de Derechos Humanos de la ONU ha señalado que las políticas de ajuste estructural tienen graves repercusiones sobre la capacidad de los países en vías de desarrollo para aplicar políticas nacionales, que apoyen al progreso y cuyo objetivo principal sea

⁷⁸ Las Medidas Macroeconómicas, están encargadas del estudio global de la economía en términos del monto total de bienes y servicios producidos, el total de los ingresos, el nivel de empleo, de recursos productivos, y el comportamiento general de los precios.

el respeto de los derechos humanos, especialmente los derechos económicos, sociales y culturales, mediante la mejora de las condiciones de vida de la población local. A priori es un hecho grave que estas instituciones actúen como si no les concerniera ninguna obligación internacional, salvo aquellas relacionadas con los acuerdos comerciales y sobre las inversiones.

Cabe también considerar que el Derecho Internacional, tanto convencional como consuetudinario, señala que existen principios y normas jurídicas básicas y fundamentales relacionadas con la protección internacional de los Derechos Humanos, cuyo alcance se extiende a todos los sujetos de derecho internacional y deben respetarse. Las Instituciones Financieras Internacionales no son excepciones, en su seno se toman decisiones por medio de individuos que actúan en nombre de los Estados o grupos de Estados, por lo que éstos están indiscutiblemente vinculados. Los Estados miembros del BM y del FMI están por consiguiente en la obligación de tener en cuenta el respeto obligatorio de los derechos humanos en las decisiones que toman, ya que su intervención se basa cada vez más en asegurar la satisfacción de los intereses privados en vez de asegurar el pleno goce de los derechos humanos. Los países en desarrollo no participan en la toma de decisiones fundamentales a escala internacional; sin embargo son acusados de entorpecer el desarrollo, mientras que las causas profundas de la desigualdad en el plano internacional son ignoradas. Por lo tanto es un error de fondo considerar que los Estados son los únicos responsables de la violación de los derechos humanos en el curso de la aplicación de las reglas comerciales multilaterales, o a consecuencia de la aplicación de medidas impuestas por el FMI y el BM. Los responsables de las violaciones de los derechos humanos serían en efecto los Estados miembros considerados individualmente, pues son ellos los que deciden en última instancia las políticas que el FMI y el BM han de aplicar.

En el derecho internacional tanto el FMI, el BM, como la OMC son ante todo organizaciones internacionales, y como tales poseen personalidad jurídica internacional, tiene sus propios órganos y están dotadas de competencias para los tratados o acuerdos básicos (competencias de atribución), finalmente y como factor principal también poseen derechos y obligaciones. Por regla general, es evidente que ninguna organización internacional que pretenda actuar como sujeto de derecho internacional, que quiera ejercer sus competencias y tener personalidad jurídica internacional, puede argumentar que está exenta del respeto de las obligaciones internacionales, especialmente de las reglas de protección de los derechos humanos. Por ser sujeto del derecho internacional, toda organización internacional está sometida a cumplir con lo que éste demanda, incluida la sumisión a las reglas de protección de los derechos humanos. La Declaración Universal de los Derechos Humanos incluida en el corpus del Derecho Consuetudinario es universal, y por lo tanto vincula a los Estados y otros sujetos de derecho internacional en sus acciones específicas y en sus responsabilidades. Ningún organismo internacional puede ampararse en su reglamentación interna para considerarse desvinculado del respeto de los acuerdos internacionales ratificados por sus miembros. Las instituciones internacionales tienen entonces la obligación de crear las condiciones para el pleno goce de todos los derechos humanos, el respeto, la protección, y la promoción de los mismos. Los informes anuales del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) confirman que los planes de ajuste estructural no han sido colaboradores para el surgimiento de las economías en vías de desarrollo, simplemente benefician a los sectores más privilegiados y aumenta cada vez más la dependencia de los países del Tercer Mundo.

En marzo de 1981 la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas propuso al Consejo Económico y Social, el establecimiento del primer grupo de

trabajo sobre el derecho al desarrollo, este grupo se reunió varias veces en el curso de los años 80 y llegó a la adopción de la Resolución 41/128 de la Asamblea General de la ONU, el 4 de diciembre de 1986, conocida con el nombre de Declaración del Derecho al Desarrollo. Aprobada con 146 votos a favor, 1 en contra (Estados Unidos de Norte América, alegando en su explicación el carácter confuso e impreciso de la declaración, el vínculo que establece entre desarrollo y desarme, y la idea de que el desarrollo exige la transferencia de recursos del Norte desarrollado hacia los países del Tercer Mundo), y 8 abstenciones (Dinamarca, Finlandia, Islandia, Israel, Japón, Suecia y el Reino Unido, quienes insistían en la prioridad de los derechos individuales sobre los derechos de los pueblos y en el rechazo a considerar que la ayuda al desarrollo constituya una obligación de derecho internacional). La Declaración del Derecho al Desarrollo, definida por el Banco Mundial no es compatible con un texto tan acabado y eminentemente social como la *“Declaración del Derecho al Desarrollo de las Naciones Unidas”* adoptado en 1986, donde se defiende:

“Art. 1.1.- El derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable (...)”.

“Art. 1.2.- El derecho humano al desarrollo implica también la plena realización del derecho de los pueblos a la libre determinación, que incluye (...) el ejercicio de su derecho inalienable a la plena soberanía sobre todas sus riquezas y recursos naturales (...)”.

“Art. 3.2.- La realización del derecho al desarrollo exige el pleno respeto de los principios de derecho internacional (...)”.

“Art. 8.1.- Los Estados deben adoptar en el plano nacional todas las medidas necesarias para la realización del derecho al desarrollo (...) Deben hacerse reformas económicas y sociales adecuadas con objeto de erradicar todas las injusticias sociales (...)”.

Los textos principales de las Naciones Unidas como la Carta de las Naciones Unidas y sus Instituciones Especializadas, contienen tanto los derechos individuales como los derechos colectivos y encierran también el derecho al desarrollo y el “Derecho a la Soberanía Política y Económica de los Estados”. La realidad fue que tanto el BM, como el FMI, la OMC, y demás sociedades transnacionales, no aceptaron jamás estar sometidas a estos derechos y obligaciones, por lo que gozan de impunidad hasta ahora, porque a pesar de algunos avances el derecho actual está lejos de ser perfecto. Por supuesto existe una serie de instrumentos y jurisdicciones en materia de crímenes contra los derechos humanos individuales y en relación a los crímenes contra la humanidad, pero otros crímenes que también causan un gran número de víctimas a lo ancho del mundo son los crímenes económicos, y no son objeto de ninguna jurisdicción internacional, de ninguna convención, ni tampoco de una definición internacional clara, concisa y coercitiva hasta el momento.

Los estatutos de todas las Instituciones Financieras Internacionales, como de los Gobiernos prestatarios, están totalmente impregnados de las obligaciones que se desprenden del derecho consuetudinario, en particular las obligaciones erga omnes y las reglas jus cogens que se emanan de los derechos humanos defendidos por las Naciones Unidas. Estas obligaciones también llamadas de Derecho Imperativo significan que las reglas de Derecho Internacional cualquiera que sea su naturaleza, siempre son “jurídicamente obligatorias”, y su violación acarrea consecuencias jurídicas particulares en relación con las obligaciones y los derechos que se derivan de éstas. Las reglas jus cogens son parte integrante del orden público internacional, del cual ningún sujeto puede sustraerse, tanto si ha ratificado los tratados o convenciones internacionales, como si no lo ha hecho. Las obligaciones erga omnes establecen como ha destacado el Tribunal Internacional de Justicia, la obligación Jurídica (la obligación de prevención y de

represión) que tienen todos los sujetos de derecho internacional de proteger estos derechos y en particular la obligación de respetar y hacer respetar en todo momento y en cualquier circunstancia los derechos humanos. Aunque sea cierto que el BM y el FMI son independientes de la ONU en su funcionamiento, les corresponde de todos modos respetar los derechos humanos y el derecho consuetudinario en general, por lo que estas organizaciones no pueden invocar su Derecho Constitucional para eludir la obligación de proteger los Derechos Humanos, con el pretexto de que sus decisiones deben ser guiadas exclusivamente por consideraciones de orden económico ya que sus actividades son de vasto alcance y tienen repercusiones directas sobre la vida y los derechos fundamentales de todos los pueblos.

1.- LA IMPUNIDAD DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES

La *Sección 3 del Art. VII correspondiente a los estatutos del Banco Mundial (Articles of Agreement)* prevé explícitamente que: “...El Banco Mundial puede ser demandado ante los tribunales bajo ciertas condiciones. Puede ser enjuiciado por una instancia nacional en el país donde tenga una representación y/o en un país en donde haya emitido títulos...”. Esta posibilidad de llevar al Banco ante la justicia fue prevista desde su fundación, sin que se haya modificado hasta la presente, por la simple razón de que financia los préstamos que concede a los países miembros mediante **Empréstitos**⁷⁹ en el mercado financiero. En su origen estos títulos eran adquiridos por los grandes bancos privados, principalmente estadounidenses, pero en la actualidad los adquieren también otras instituciones. Los Estados fundadores del BM consideraron que los títulos emitidos no se podrían vender, si no se garantizaba a los compradores la posibilidad de demandar

⁷⁹ Los Empréstitos, corresponden a la emisión de títulos – bonos, dentro del mercado financiero.

en caso de litigio. Esta es la razón por la cual hay una diferencia fundamental entre el estatuto del BM y del FMI en cuanto a **Inmunidad**⁸⁰. El BM no la tiene porque recurre a los servicios de los banqueros y de los mercados financieros y ningún banquero le otorgaría un préstamo si la tuviera; mientras que el FMI sí puede gozar de inmunidad, ya que autofinancia sus préstamos con las cuotas vertidas por sus miembros. Podemos suponer que algunas asociaciones en representación de las personas afectadas por los préstamos del BM se constituyan en parte civil y demanden al Banco ante los Tribunales Nacionales, aún así el resultado positivo de estas demandas no está garantizado. La disposición de los estatutos del Banco Mundial (*Art. VII, sección 8*) que concede inmunidad a sus directivos y funcionarios en el ejercicio de su función, ha ocultado la posibilidad de interponer una demanda contra el Banco como persona jurídica (*Art. VII, sección 3, nota 1*), sin embargo es más importante poder exigir cuentas al BM como institución que litigar con sus ejecutores, incluso se puede según las mismas disposiciones (*Art. VII, sección 8*) levantar la inmunidad que gozan sus cargos directivos y sus funcionarios. Otro elemento para explicar el temor a ejecutar demandas judiciales contra el Banco, es que ha debido pasar mucho tiempo antes de que los países en vías de desarrollo se dieran cuenta del sistema utilizado por el mismo es perjudicial, considerando que este no se describe en primer plano, sino que son los mismos gobiernos nacionales los responsables que asumen ante sus ciudadanos las políticas que el BM exige.

Empero si es posible demandar al BM ante los Tribunales de Justicia en virtud de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados de las Naciones Unidas de 1947 y sus anexos, donde el Art. X, sección 37 de la Convención concerniente a los Anexos especifica:

⁸⁰ La Inmunidad, es una cualidad que privilegia ya sea a personas naturales o jurídicas, de que sean examinadas de ciertas acciones en determinadas circunstancias.

“...Únicamente se podrá entablar acción judicial contra el Banco ante un tribunal que tenga jurisdicción en los territorios de un Estado miembro, en donde el Banco posea una sucursal donde haya nombrado un agente para recibir requerimientos o notificaciones de requerimientos, o donde haya emitido o garantizado acciones...”

2.- ENUNCIADOS SOBRE LA ILEGITIMIDAD DE LAS OPERACIONES REALIZADAS POR EL BANCO MUNDIAL

Podemos agrupar entre las más importantes algunas de las acusaciones implantadas en contra de las operaciones realizadas por el Banco Mundial (BM), y que por ende darían la posibilidad legal de presentar una demanda en su contra⁸¹:

- a) Durante sus 60 años de existencia, el BM ha sostenido en forma activa todas las dictaduras y todos los regímenes corruptos.
- b) A pesar de haber detectado desvíos masivos, el BM mantuvo e incluso aumentó los importes prestados.
- c) El BM exige a los pueblos víctimas de gobiernos corruptos que financie, el reembolso de deudas odiosas, que resultan del refinanciamiento de la obligación original, que ya se cubrió con los desembolsos efectuados, pero destinados exclusivamente al pago de intereses elevados e injustos.
- d) El Banco sostuvo financieramente a algunos países, a pesar de que las Naciones Unidas habían decretado un **Boicot Financiero**⁸² internacional contra ellos.

⁸¹ Banco Mundial, *La Agenda Oculta del Consenso de Washington*, de Eric Toussaint.

⁸² El Boicot Financiero, consiste en no realizar transacciones económicas con una persona, empresa o país, como una medida de represalia por alguna de sus acciones. Busca la satisfacción o venganza de un agravio causado.

- e) En materia ambiental prosigue el desarrollo de una política productivista desastrosa para los pueblos y funesta para la naturaleza.
- f) El BM en sintonía perfecta con el Fondo Monetario Internacional, favoreció el surgimiento de factores que desencadenaron la crisis de la deuda en 1982.
 - f.1) El BM empujó a los países a endeudarse en condiciones que les conducía al **Sobre Endeudamiento**⁸³, sin analizar su capacidad de pago.
 - f.2) Incitó a los países a eliminar los controles sobre el movimiento de capitales y el cambio, acentuando así la inestabilidad de los capitales y facilitando su fuga.
 - f.3) Empujó a los países a abandonar la industrialización por la sustitución de importaciones, en beneficio de un modelo basado en la promoción de las exportaciones. Este crecimiento de las exportaciones de los países en desarrollo al mercado mundial cuya demanda se estancaba, provocó la caída de los precios y una degradación de las condiciones del intercambio.
- g) Disimuló los peligros que se habían detectado como el sobre endeudamiento, la crisis de pago, transferencias negativas, entre otras.
- h) Desde que estalló la crisis, el BM favoreció en forma sistemática a los acreedores y debilitó a los deudores.
- i) Junto con el Fondo Monetario Internacional recomendó e impuso políticas que hicieron pagar la factura de la crisis de la deuda a los pueblos más pobres, mientras favorecía a los más poderosos.
- j) Continuó la “generalización” de un modelo económico que aumenta sistemáticamente las desigualdades entre los países y dentro de cada uno de estos.
- k) Reforzó las grandes empresas privadas y debilitó a la vez los poderes públicos y los pequeños productores; agravando la explotación de los

⁸³ El Sobre Endeudamiento, significa que va más allá de la capacidad de pago.

asalariados e incrementando su precariedad, lo que afectó también a los pequeños productores.

- l) Su retórica lucha por la reducción de la pobreza esconde una política concreta, que reproduce y refuerza las causas mismas de la pobreza.
- m) La liberalización del flujo de capitales que favoreció sistemáticamente, reforzó la **Evasión Fiscal**⁸⁴, la fuga de capitales y la corrupción.
- n) La liberalización de los intercambios comerciales benefició a los fuertes y dejó de lado a los débiles. La mayor parte de los pequeños y medianos productores de los países en desarrollo, no tienen capacidad para resistir la competencia de los más grandes.
- o) El BM trabaja en estrecha colaboración con el FMI y la OMC, para imponer una agenda radicalmente opuesta a la satisfacción de los derechos humanos fundamentales.
- p) El BM sostiene que mantiene un diálogo permanente con la sociedad civil y con los pobres, sin embargo no se ha materializado ningún cambio positivo en su política. Se comprueba la repetición de simulacros de diálogo, en los cuales el marco dominante es el macroeconómico que promueve y que no se puede discutir.
- q) Manipula a los grupos más vulnerables y desfavorecidos por sus políticas, para darles un rostro humano y democrático, presentándolo como su elección consciente.
- r) Cuando las comisiones independientes que el Banco mismo designa, le hacen recomendaciones que cuestionan los intereses de sus principales accionistas, se niega a seguirlas (consta en los informes sobre las industrias extractivas y las represas).

⁸⁴ La Evasión Fiscal, es la defraudación a la administración tributaria mediante el ocultamiento o simulación de cuentas de ingresos o gastos con el fin de pagar montos menores de impuestos.

- s) Siempre obtiene beneficios incluso durante las peores crisis, porque se enriquece a costa de los países endeudados, es un círculo en donde por un lado presta dinero y por el otro lo recupera en doble porción por la cantidad de dinero que los países en vías de desarrollo van desembolsando de sus economías.
- t) Mantiene a los países en vías de desarrollo en la marginalidad, y privilegia a un puñado de países ricos, porque genera dependencia por parte de los países en vías de desarrollo, ante las grandes potencias quienes de una u otra forma se benefician de ellos ya sea a través de sus recursos naturales o a través de sus deudas.
- u) Constituye un instrumento despótico en manos de una oligarquía internacional que refuerza un sistema destructor para la humanidad.

ii) ANATOCISMO DENTRO DEL REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA EXTERNA ECUATORIANA

La Deuda Pública del Ecuador está constituida por la deuda externa y por la deuda interna. A su vez, la deuda externa está conformada por tres tramos: la deuda con acreedores privados o deuda comercial, la deuda con países o bilateral y la deuda con organismos internacionales o multilateral. Ante la reacción de algunos acreedores por la Subasta Holandesa modificada de los Bonos Global del Ecuador que vencían en 2012 y 2030, declarados ilegítimos, la *Defensa Ecuatoriana*⁸⁵ señaló que tendría la oportunidad para demostrar en el plano legal que: “... *hubo muchas irregularidades e ilegitimidades en el caso de la emisión de esos bonos, y que su estrategia en un posible juicio podría incluir una acusación directa en*

⁸⁵ Diario Expreso de Guayaquil, Ecuador preparado para ir a Juicio, El Gobierno Prefiere Negociar con los Tenedores, pero no Esquivará un Litigio, 2010.

contra de los tenedores de los papeles...”. Se añadió sobre la existencia de causales de juicio incluso en contra de las IFIS por anatocismo.

1.- CONCEPTO DE LA FIGURA DEL ANATOCISMO

Es un vocablo etimológicamente proveniente del griego que significa reiteración de intereses, y se divide en dos conceptos distintos el uno del otro, pero que resultan en una sola definición, misma que describe de forma indivisible: Primero “aná” que significa reiteración, repetición. Segundo: “tokimós”, que es la acción de dar, de estipular, de definir intereses. Una persona (deudor) que adquiere una obligación por haber contratado un préstamo con un tercero (acreedor), le adeuda el capital y los intereses convenidos sobre el capital; mas ninguno puede pactar la capitalización de los intereses, o sea pagar intereses sobre los intereses de la deuda, prohibición que ya la contempló el Derecho Romano Justiniano. Cuando se acepta el anatocismo, los intereses no vencidos se acumulan al capital adeudado, generando nuevos intereses. La mayoría de las legislaciones repudian el anatocismo, considerando la doctrina de que configura un aprovechamiento usurario de la situación de inferioridad del deudor. Esto lo previno el artículo 1154 del Código de Napoleón, y en este siglo: el Código Civil Alemán de 1900 en su artículo 248, el Código Suizo de las Obligaciones de 1911 en el artículo 314; el Código del Líbano de 1932 en el artículo 786; el Código Italiano de 1942, en su artículo 1283; el Código Portugués de 1966 en el artículo 560, el Código de Perú de 1984, en el artículo 1249; la Constitución Política del Ecuador y el Código Penal, que los vamos a analizar con mayor detenimiento en este estudio.

Sin embargo algunas legislaciones comerciales proponen que “por convención expresa de las partes” se autorice la acumulación de intereses al capital, con la periodicidad que estas acuerden; o por resolución judicial cuando se trate de la liquidación de deudas morosas. No obstante si el crecimiento de la tasa de interés

es grande, y los plazos de capitalización en cambio son cortos, se origina una progresión geométrica que se traduce en un crecimiento descomunal del capital adeudado; razón por la cual el anatocismo ha sido repudiado desde la antigüedad, por el temor a los efectos nocivos a los que conduce su aplicación abusiva. El anatocismo tampoco puede catalogarse como cláusula estabilizadora, porque no está en función de la variación del costo de la vida, sino del costo del dinero. Ocasiona daño al deudor, e inclusive puede afectar al acreedor cuando la tasa de interés decrece. Aunque el impacto siempre es adverso al deudor, porque la tasa de interés encubre el índice de inflación, la expectativa de ganancia o margen, y los costos de la **Garantía de Depósitos**⁸⁶ y **Contribuciones**⁸⁷, además de que los contratos de mutuo también consideran intereses de mora.

El Anatocismo constituye entonces una figura financiera ilegal en varias legislaciones, que se traduce en un pago anticipado, y se hace presente específicamente cuando se ejecuta un refinanciamiento de deuda, recordando que comúnmente se refinancia una deuda al haber imposibilidad de pago. En el caso de deuda externa, las obligaciones refinanciadas por parte de Instituciones Financieras Internacionales o Gobiernos, que han estipulado el cobro de intereses sobre intereses, han originado un daño financiero que ha repercutido en forma directa en el normal y equilibrado desarrollo y progreso de las economías de los países en vías de desarrollo, como es el caso de Ecuador. Un préstamo o crédito realizado a un gobierno que requiere de capital, se realiza mediante contratos, convenios o acuerdos ya sean directos entre los países, o a través de los organismos bilaterales o multilaterales prestatarios.

⁸⁶ La Garantía de Depósitos, es la suma de dinero o valores que entrega un cliente al intermediario bursátil para la realización de una operación de compraventa de valores negociables a crédito.

⁸⁷ Las Contribuciones, son los gravámenes que establece la ley a cargo de las personas que tienen el carácter de contribuyentes o sujetos pasivos, de conformidad con las disposiciones legales, y se clasifican en: impuestos, aportaciones a la seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

El proceso de financiamiento al igual que el de refinanciamiento dejan constancia en la tabla de amortización en la cual se dan los siguientes factores básicos, además de las cláusulas que contemplan al interés de mora en caso de incumplimiento:

- a) “K” resultante solamente del capital obtenido como préstamo.
- b) “I” interés estipulado y aceptado acorde a la tasa de interés legal.
- c) “T” tiempo del préstamo y plazos en los cuales se harán los desembolsos para el pago de la deuda.
- d) “Total” que es el monto a cancelar, que ya incluye la suma del capital e interés legales aceptados.

Cuando concluyen los plazos para efectuar los desembolsos, y estos no se han cumplido, si el deudor no tiene la posibilidad económica para responder ante ellos, entonces acude a solicitar se efectúe un refinanciamiento, donde se producen nuevos factores, como:

- a) Adquiere un nuevo “K”, que incluye el capital e intereses vencidos impagos e inclusive podría financiar el interés por el periodo de mora hasta el refinanciamiento.
- b) Se estipula y acepta el “I”, el interés a la tasa actual legal.
- c) Se estipulan nuevos “T”, tiempos y plazos para los desembolsos y pago final.
- d) Y finalmente el “Total” arrastrará el monto de la deuda anterior, incluyendo nuevos tiempos para el pago y desembolsos, cuyo capital del préstamo actual generará nuevos intereses.

En ese momento surge la interrogación de que tan aceptable resulta refinanciar una deuda que en los términos originales no se pudo pagar o cumplir, durante

nuevos periodos, en los cuales el **Ingreso Fiscal**⁸⁸ tal vez no se incremente en la cuantía necesaria como para atender los desembolsos que van a considerar tanto la amortización de la nueva deuda, como la atención a los requerimientos de la población para su desarrollo económico, político y social. Se manifiesta así el riesgo de que continúe la moratoria en el pago de la nueva deuda, la misma que ya ha crecido por la opción de diferir su pago en nuevos tiempos, debido a que:

- a) El “K” actual incluye el capital e intereses vencidos originales, y el “I” que genera la nueva deuda contraída con nuevos periodos de tiempo y desembolsos “T”.
- b) Los desembolsos a realizar en el nuevo periodo más largo de “T”, incluirá el “K” original prestado, el “I” básico legal durante el primer préstamo y se sumarán los “Intereses Adicionales” del primer préstamo a los generados en el refinanciamiento, resultando así la figura del anatocismo, que es el pago de interés sobre interés y que resulta ser de carácter ilegal.

La acumulación de interés sobre interés dentro de la legislación ecuatoriana constituye un tema tipificado en nuestra ley como ilegal y sancionable. Es entonces comprensible la razón del porque el valor inicial de una deuda contraída como préstamo para la inversión económica y social de un país, de un momento a otro alcanza cantidades y valores inconcebibles, con sumas exageradas que aumentan la dependencia de las economías que se encuentra en vías de desarrollo y son consideradas del Tercer Mundo, con las grandes potencias, convirtiéndose éstas en obligaciones imposibles de cumplir. El valor que en un inicio significó el préstamo, en cuestión de pocos años se llega a duplicar y hasta muchas veces a triplicar. La explicación es simple, se suman intereses legales sobre intereses

⁸⁸ El Ingreso Fiscal, percibe la intrusión que percibe el sector público, que normalmente se consolidan en el presupuesto nacional, con lo que se hace frente a los gastos del gobierno central y sus diferentes organismos.

vencidos, y sobre este valor resultante incluso se aumenta un interés más, manifiesto cuando existe imposibilidad o retraso en el pago conocido como el interés por mora “IM”, alcanzando así el “Total” cantidades, que como nuestra realidad claramente lo expresa son absurdas de consumir.

Entonces una alternativa de solución sería la de disponer de un cuerpo legal considerado como parte de la legislación internacional que sea de cumplimiento obligatorio, y prohíba las prácticas lesivas a los deudores, principalmente en el caso de los países en vías de desarrollo. Que este cuerpo legal considere los enunciados de los Derechos Humanos y sus objetivos, entre ellos que los países pobres alcancen un mejor desempeño en el ámbito social y económico. La normativa anhelada, debería además de recopilar las normas existentes, considerar también dentro de su codificación, todas las disposiciones financieras y legales necesarias, que regulen y prohíban los casos de anatocismo. De este modo, cuando el Ecuador ejecute un contrato o acuerdo de deuda con cualquiera prestamista en su calidad de prestatario, el crédito otorgado no será tan solo entregado considerando sus necesidades expresas, sino que se ajustará a las normas y leyes que regulan los derechos y obligaciones a nivel internacional, que obliguen tanto al país deudor, como al acreedor. De este modo, en la práctica el crédito sería un beneficio para las dos partes, en el primer caso porque el financiamiento hará efectivas las peticiones solicitadas por los países necesitados, cristalizando sus planes de desarrollo en condiciones favorables. Y en segundo lugar, porque el deudor cumplirá con su obligación, sin afectar las disponibilidades del acreedor. En consecuencia, los acuerdos y contratos se ajustarán al mandato de la ley, colaborando con las economías en desarrollo en el ámbito de su inversión y progreso, sin perjudicarles con deudas que sean intolerables.

La Legislación Ecuatoriana⁸⁹ considera al cobro de interés sobre interés como un acto ilegal por contravenir a la ley. Es una ilegalidad que muchas veces se confunde y se asimila con el delito de la “usura”, tipificado en el Código Penal; sin embargo debemos estar claros en el hecho de que el anatocismo persé no es, ni constituye un delito de usura como tal, su tipo penal es completamente distinto. La usura se relaciona al cobro de intereses con una tasa superior a la fijada como interés legal o máxima convencional, aunque sus resultados puede asemejarse o confundirse, porque en ambos casos la deuda se sobredimensiona. La importancia de identificar lo que realmente es el anatocismo y las graves consecuencias que consigo acarrea, es el tema principal de desarrollo; pues por su gran trascendencia, es importante proceder a la codificación y recopilación de la normativa actual vigente que regula este delito, y su posterior tipificación palpada dentro de un solo cuerpo legal, que permita guiar la forma de controlar los procesos de refinanciamiento, contando con la regulación sobre la forma de sancionar los casos de excepción. Dicho ordenamiento es primordial para el desarrollo, progreso y estabilidad de la economía Ecuatoriana.

El endeudamiento interno y externo creciente que afronta nuestro país, es la razón principal por la cual se han prorrogado varios proyectos considerados estratégicos para el desarrollo y para mejorar la calidad de vida de la población, porque éste absorbe una gran cantidad del Presupuesto General del Estado en la amortización de la deuda, cuando los escasos recursos disponibles deben repartirse equitativamente, con la intención de cubrir las necesidades de todos los sectores del país, incluyendo los compromisos que éste haya adquirido con terceros. El Ecuador como país soberano, debe exigir respeto, para lo cual también cumplirá con las obligaciones adquiridas con base en una planificación adecuada, que

⁸⁹ Constitución Política del Ecuador, Capítulo Cuarto, Soberanía Económica, Sistema Económico y Política Económica.

considere su capacidad de pago y oriente las prioridades de inversión, canalizando un financiamiento de modo racional, que evite el cobro excesivo de intereses, y la aceptación de condiciones ilegales y abusivas, que a futuro incrementen, el nivel de la deuda y limiten el desarrollo de todos los sectores y su progreso social y económico con inversión de capital activa y de escala creciente.

2.- DIFERENCIACIÓN ENTRE EL REFINANCIAMIENTO, LA NOVACIÓN JURÍDICA, Y LA USURA

Es importante cuando nos referimos a estos temas en particular, distinguir y entender, cuales son los aspectos principales que disciernen a unos de otros. Consecuentemente es preciso conceptualizar a cada uno de ellos, de la siguiente manera:

- a) El Refinanciamiento: El refinanciar una deuda o crédito, consiste en la reestructuración un préstamo, que se ha sido concedido a través de un convenio o contrato, en virtud del cual se modifican las principales condiciones del crédito. Estas modificaciones se realizan, en relación al monto de la deuda, y al nuevo plan de pagos fijado para el saldo del crédito impago. La reestructuración o refinanciamiento de una deuda, deberá instrumentarse por la ejecución de un nuevo contrato original, independientemente de que se encuentre o no amparado por una línea de crédito. La deuda se renueva, gracias a una prórroga sobre el vencimiento, del primer contrato de deuda impaga. Los refinanciamientos deben llevarse a cabo, en función de las políticas y normas estipuladas por la Ley, en base al análisis de la oferta de pago, y en base a la capacidad económica del deudor. La aprobación del refinanciamiento, se hace efectivo previa la realización de un abono, dicho abono deberá cubrir lo correspondiente a los intereses pendientes y a una parte del capital

adeudado. Con relación a la deuda externa, el refinanciamiento otorga nuevos plazos para el desembolso de la misma; estos nuevos plazos, incluyen el capital y los intereses adeudados por la contratación de la deuda. El desglose para este nuevo plan de pagos, se fija en una nueva tabla de amortización, en la que se incluirá el capital adeudado con sus intereses, más el nuevo valor por pagar y sus nuevos intereses, distribuidos en distintas y nuevas fechas de pago. Si el refinanciamiento se realiza con el objetivo de acordar un nuevo préstamo, que permita cumplir con parte del pago de la deuda inicial, entonces este nuevo valor prestado más el valor acordado inicialmente, se suman conjuntamente con los nuevos intereses sobre el nuevo préstamo, en la tabla de amortización, donde nuevamente se desglosan los nuevos valores de pago y las nuevas fechas para el reembolso. Así entendemos, como del refinanciamiento, se desprende la figura ilegal del anatocismo, por el cobro de interés sobre interés. El resultado es claro, se manifiesta con el incremento de la deuda acordada, en niveles imposibles de cumplir. Los perjuicios recaen sobre la economía, y sobre la población.

- b) La Novación Jurídica: La Ley es clara al distinguir a estas dos figuras, así el Art. 1644 del Código Civil, define a la Novación como: “...*La sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda, por lo tanto, extinguida...*”. En el caso de la contratación de deuda, cuando por imposibilidad de pago se requiere de un refinanciamiento, que permita cumplir con la obligación pactada; la reestructuración de la deuda no extingue ninguna otra obligación anterior, tan solo la modifica. Igualmente el Art. 1650 del Código Civil estipula que: “...*Intención de Novar...Para que haya novación, es necesario que lo declaren las partes, o que aparezca indudablemente que su intención ha sido la de novar, porque la*

nueva obligación envuelve la extinción de la antigua. Si no aparece la intención de novar, se mirarán las dos obligaciones como coexistentes, y valdrá la obligación primitiva en todo aquello en que la posterior no se opusiere a ella, subsistiendo en esa parte los privilegios y cauciones de la primera...”. El refinanciamiento o la reestructuración de la deuda no estipulan novación, son dos figuras completamente diferentes. Así también el Art. 1656 del Código Civil dice al respecto: “...Efectos de la Novación...Extinción de Intereses...De cualquier modo que se haga la novación quedan por ella extinguidos los intereses de la primera deuda, si no se expresa lo contrario...” y principalmente esto es lo que las diferencia, la refinanciación no extingue intereses, al contrario los reestructura en nuevos periodos y fechas de pago, acordando nuevos valores y cantidades por rembolsar. El Art. 1665 el Código Civil dice también que: “...Ampliación del plazo...La mera ampliación del plazo de una deuda no constituye novación, pero pone fin a la responsabilidad de los fiadores y extingue las prendas e hipotecas constituidas sobre otros bienes que los del deudor, salvo que los fiadores o los dueños de las cosas empeñadas o hipotecadas accedan expresamente a la ampliación...”, y esto es precisamente lo que hace un refinanciamiento, amplía los plazos de pago, y acuerda nuevas cifras por pagar, con el objetivo de cumplir con la obligación de deuda pactada.

- c) La Usura: La usura es un tipo penal tipificado en el Código Penal, Capítulo VIII, De la Usura y de las Casas de Préstamos sobre Prendas; que castiga a quien realiza un préstamo en el que, directa o indirectamente, se estipule un interés mayor al permitido por la ley. El Decreto Legislativo No. 017 adoptado por la Asamblea Nacional Constituyente, modifica y complementa esta Ley contra la Usura, considerando que este delito ha

crecido en el Ecuador de forma alarmante, haciendo que sus víctimas sean un elevado número de personas que están sometidas a la explotación de prestamistas, que violan las normas legales, los principios de moral, de equidad y de justicia. Los préstamos usurarios pueden estar disfrazados de varias formas fraudulentas, y su confesión acarrea responsabilidad penal. La verdadera igualdad ante la Ley, no consiste solamente en enunciarla en preceptos legales, sino en procurarla razonablemente. Así, el Art. 1 expone que: *“...En las controversias judiciales sobre devolución de préstamos, a falta de otras pruebas para justificar que el préstamo ha sido usurario, establecida procesalmente la honradez y buena fama del prestatario, se admitirá su juramento para justificar la tasa de intereses que cobra el prestamista y el monto efectivo del capital prestado. Los jueces apreciarán las pruebas de abono de la honradez y buena fama y el juramento deferido conforme a las reglas de la sana crítica...”*. El Art. 2 manifiesta que: *“...El impuesto a la renta emanada de préstamos a mutuo u otra causa de endeudamiento cualquiera, pagará el acreedor y en ningún caso, el deudor, incluyendo, según el caso, los gastos concernientes a la cancelación de los gravámenes reales, de los bienes afectados en garantía de los préstamos. Para la cancelación bastará orden del juez notificada a los funcionarios correspondientes. Tratándose de hipotecas se anotará la cancelación al margen de la inscripción, sin necesidad de escritura de cancelación. En caso de controversia acerca del pago de impuestos, se estará al juramento deferido del prestatario...”*. En concordancia el Art. 3 señala que: *“...Se presumirá existir usura, cuando el acreedor otorga recibos o cartas de pago de intereses o hace anotaciones en el documento, sin determinar concretamente el monto del valor recibido...”*. El Art. 4 estipula que *“...Las oficinas de mandato no*

podrán cobrar más del uno por ciento al prestatario, por todo concepto, incluyendo comisión, en los préstamos en que intervengan. Para probar la verdad acerca del monto de esta comisión, se aplicará el Art. 1 de este Decreto...”. El Art. 5 añade también que: “...Quedan exceptuados de los preceptos contenidos en este Decreto los préstamos bancarios y los de la Caja Nacional del Seguro Social, así como los de las Cooperativas de Ahorro y de las Mutualistas y Cooperativas de Vivienda...”. Y finalmente el Art. 6 dice que: “...Este Decreto, que como Ley especial, prevalecerá sobre las generales que traten de la materia, regirá desde su publicación en el Registro Oficial, y se aplicará aun a obligaciones contraídas con anterioridad a su expedición...”.

Entendiendo de este modo, en que ámbito se aplica este delito de la usura, podemos mas fácilmente comprender que este tipo legal puede llegar a ser muy similar al del anatocismo; sin embargo lo que los diferencia es que en el caso de la usura el delito se consuma cuando se cobra por el concepto de un crédito, un interés superior al establecido como interés legal. En el anatocismo, se sanciona el hecho de que se cobran intereses sobre intereses legales, e intereses legales sobre nuevos intereses que son ilegales porque de hecho superan el interés legal establecido. Se puede identificar con facilidad en las tablas de amortización que desglosan los desembolsos. Es así como se siguen sumando los intereses, conforme se refinancian las deudas, o conforme se conceden nuevos plazos para el pago; entonces la deuda empieza a crecer tanto que para un país que se encuentra en vías de desarrollo, con una economía que no goza de suficientes ingresos, simplemente se hace imposible el satisfacer su cumplimiento.

3.- EFECTOS DE UNA DEUDA CUYO REFINANCIAMIENTO IMPLICA ANATOCISMO

La auditoria de los procesos de endeudamiento en el periodo 1976 al 2006 determinó que los acuerdos arribados beneficiaban al sector financiero y a las empresas internacionales, afectando los intereses nacionales. A pesar de las limitaciones de acceso a la documentación histórica, la Comisión de Auditoria Integral del Crédito Público analizó documentos e información que sustentan los indicios de ilegalidad y de ilegitimidad de la deuda externa ecuatoriana con la banca privada internacional, ha revelado que dicha deuda no se canalizó en inversiones para el Ecuador y ha derivado en la transferencia neta de 7.130 millones de dólares durante el periodo auditado. El informe de la Comisión de Auditoria Integral del Crédito Público del Ecuador revela que la deuda comercial es la más cara, se sustenta en bonos a favor de acreedores privados, que al 2006 representaban el 43% de la deuda externa y ascendían a 4.259 millones de dólares. Los Bonos Global 2012 y 2030 generaban más del 10% de intereses (Promedio 2006 LIBOR 5.2% y PRIME 7.9%), y su saldo ascendía a 3.376 millones de dólares. El saldo de la deuda pública pasó de 1.175 millones de dólares en 1976 a 13.492 millones de dólares en el 2006; es decir que en 30 años creció 11.35 veces, equivalente al 59% del Presupuesto del Gobierno Central, comprometiendo el 71% del ingreso petrolero para el servicio de la deuda. Las observaciones de esa auditoria, según resumió la *Ministra de Finanzas*⁹⁰ fueron:

- a) *“Renegociación y Convenios de Refinanciación: La injerencia del FMI en la creación del Comité de Gestión, irrespetó los derechos de soberanía del Ecuador”.*

⁹⁰ Informe de la Ministra de Finanzas al Presidente de la República del Ecuador y a la Nación, sobre la Estrategia de Solución a la Deuda Comercial y los Resultados Obtenidos. Junio 11 del 2009.

- b) *“Un refinanciamiento suscrito previa imposición de condicionalidades del FMI”.*
- c) *“Exigencia de medidas de ajuste”.*
- d) *“Mecanismo complementario: Equilibrio de balance contable del BCE”.*
- e) *“Banco Central del Ecuador asumió condición de deudor de obligaciones de entidades públicas y privadas”.*
- f) *“Sucretización: Transferencia de deudas del sector privado al BCE por 4.462 millones de dólares”.*
- g) *“Renuncia a un derecho público”.*
- h) *“Imposición de obligaciones onerosas al Ecuador”.*
- i) *“Ilegalidades en la firma del Acta Unilateral de renuncia a la prescripción de la deuda externa comercial”.*
- j) *“Plan Brady: Renuncia a la opción de recompra de la deuda a precios bajos de mercado”.*
- k) *“Anatocismo: explícito”.*
- l) *“Cláusulas ilegales e ilegítimas”.*
- m) *“Exigencia de compra de garantías colaterales”.*
- n) *“Desconsideración de la opción de recompra de la deuda a precios bajos de mercado”.*
- o) *“Moratoria innecesaria que implicó la recompra”.*
- p) *“Bonos Global: Comisión negociadora sin competencia legal”.*
- q) *“Ausencia de opinión legal del Procurador General del Estado”.*
- r) *“Uso indebido de los colaterales de los Bonos Brady”.*

Con base a ésta auditoria de la deuda externa, durante el 2009 el Gobierno adoptó como estrategias las siguientes:

- h) Iniciar una indagación previa a través de la Fiscalía General del Estado, y de ser necesario establecer niveles de responsabilidad que pudieran

motivar una acción penal a los responsables de los procesos de refinanciamiento, por indicios de fraude y/o corrupción, sentando precedentes de lucha contra la impunidad;

- i) Difundir a través de nuestras autoridades diplomáticas y políticas a nivel nacional e internacional, la experiencia ecuatoriana de la auditoria integral del crédito público como herramienta para determinar la legalidad y la legitimidad de las deudas contraídas por los Estados
- j) Contratar la asesoría financiera de la firma francesa Lazard Freres y la asesoría legal de la firma inglesa Clifford Chance, quienes han trabajado con el equipo ecuatoriano diseñando un conjunto de acciones que le permitan al Ecuador extinguir el peso que la deuda ecuatoriana.
- k) Abolir la deuda considerada ilegítima, mediante el retiro de los papeles de deuda comercial (Bonos Global 2012 y 2030), a través de la Subasta Holandesa Modificada, que retiró el 91% de la deuda, a un precio del 35% del valor nominal, en condiciones beneficiosas para el país.
- l) Participar en una Nueva Arquitectura Regional, mediante la creación del Banco del Sur, como alternativa de financiamiento para el desarrollo de los países de la región.
- m) Destinar la mayor cantidad de recursos del presupuesto nacional para atender las necesidades productivas, sociales y ecológicas.
- n) Impulsar planteamientos en busca de un manejo soberano y transparente de la deuda pública, que fueron consagrados en el nuevo texto de la Constitución aprobada en el Referéndum del 28 de septiembre de 2008;

Al haber analizado el problema principal de como se adquirió y de cómo se fue incrementando la deuda externa ecuatoriana, se encuentra que era entonces más importante el iniciar un proceso de renegociación con las entidades prestatarias que esté debidamente regulado por normas y leyes específicas y acordes al tema

para entender que se trata de un aporte beneficioso. Sin embargo incluso éstos entes de crédito han considerado la alternativa de dar la oportunidad a los países del Tercer Mundo y a las economías en vías de desarrollo para que puedan expresar cuales son las intenciones sobre las cuales esperan se efectivice un contrato de deuda, más que participen en la toma de decisiones. La idea comenzó a tomar cuerpo cuando una delegación ecuatoriana asistió a la reunión del FMI en Toronto, y se abrieron los primeros diálogos con los banqueros acreedores del Ecuador, pues se consideraba que el perfil de la deuda se había dado de tal forma que era imposible para el país satisfacer su servicio, en especial de aquel tramo donde es manifiesto el estampido de la crisis económica es decir a mediados de noviembre de 1982 y diciembre de 1983. Las negociaciones empezaron a concretarse cuando los acreedores conformaron un Comité de Gestión encargado de llegar a un acuerdo con los principales representantes económicos del país, el Ministro de Finanzas y Subsecretario de Crédito Público, el Presidente de la Junta Monetaria y el Gerente del Banco Central del Ecuador, de este modo antes de tomar cualquier decisión se tuvieron muchas reuniones de trabajo para estudiar la posibilidad de continuar con el proceso de renovación crediticia y evitar un paquete completo de refinanciación. Se empieza la renegociación de la deuda externa el 18 de octubre de 1982, donde se plantea por parte del Ecuador los siguientes términos:

- a) La refinanciación de la deuda pública debía llevar consigo la reapertura del mercado financiero para el sector, pues existía la necesidad de que el gobierno continúe recibiendo recursos para sus principales proyectos y que concomitantemente se financie el déficit global de la balanza de pagos.

- b) Que se mantengan las relaciones financieras con el sector privado ecuatoriano y que no haya cierre de la línea comercial ni tampoco del crédito externo al sector privado.

De esta manera se dan inicio a una serie de discusiones muy duras con los acreedores hasta llegar a un acuerdo preliminar sobre los términos financieros el 11 de enero de 1983. Al igual que otros países el Ecuador, tuvo que acudir al Fondo Monetario Internacional para establecer un acuerdo Stand-by por 165 millones de dólares. La cantidad de recursos que nos prestó el FMI no fue considerada por el gobierno de la época como trascendental, su papel iba más allá del ámbito financiero, simplemente constituyó el vínculo para que la Banca Internacional mantenga relaciones con los países en desarrollo como el nuestro. Como era de suponerse, las negociaciones con la Banca Privada Internacional no incluyeron ningún tipo de discusión sobre la política económica que se aplicaría, demostrando falta de organización en el manejo de la deuda externa, sin tener una visión de la realidad de los países menos desarrollados, siendo necesario que ésta resolviera acudir a los expertos del FMI para que le brinde asistencia técnica. En lo que se refiere a la deuda externa privada era también necesario encontrar una solución, pues el 80% de la misma vencía en 1983, y al no mantener la condición solicitada de sostener el flujo financiero al sector privado, se decidió entrar en el refinanciamiento de dicha deuda. Esta refinanciación constituyó parte importante del condicionamiento impuesto por la Banca Privada Internacional para lograr la refinanciación de la deuda externa pública puesto que, de no refinanciarse la deuda del sector privado, se hubiera dado la liquidación de empresas, desempleo, miseria, dificultades y restricciones financieras internacionales y problemas al sistema bancario y financiero. Los propósitos que se persiguieron con este refinanciamiento fueron:

- a) Evitar que se produzca una virtual cesación de pagos de la deuda.

- b) Disminuir las presiones de la demanda de divisas tanto en el Banco Central como en el mercado libre de cambios.
- c) Estabilizar el aparato productivo y financiero del país.
- d) Reducir los efectos negativos sobre la balanza de pagos.

El refinanciamiento de la deuda privada se trató también con el Comité de Gestión, se hizo el planteamiento y se llegaron a cuatro acuerdos formales:

- a) Refinanciación de la deuda pública.
- b) Refinanciación de la deuda privada.
- c) Mantenimiento de las líneas de crédito comercial.
- d) Un crédito adicional de 431 millones de dólares.

En cuanto a la deuda contratada con gobiernos y proveedores, el país acudió a refinanciarla a través del Club de París, donde alcanzó la refinanciación del 85% del capital e intereses de aquellos préstamos garantizados por las aseguradoras estatales de los países participantes. La renegociación con el Club es importante, porque a diferencia de los bancos extranjeros con quienes las discusiones son más bien de carácter mercantil, con el Club de París la situación es totalmente distinta, pues cuando se llega a un acuerdo éste podría catalogarse como un aval a la política económica del país que ha renegociado, por la simple razón de que sus operaciones se manejan bajo la aplicación de políticas económicas y financieras que de algún modo pueden resultar beneficiosas para los países en vías de desarrollo, en comparación con las condiciones de otras IFIS. Adicionalmente se nos concedió una línea de crédito comercial para el financiamiento de las importaciones del país denominada “Trade Facility” y otra para financiar las importaciones de productos agrícolas otorgada por la “Commodity Credit Corporation” (CCC), esta última por un monto de 243 millones de dólares, cantidad que se va utilizando conforme a cupos anuales determinados por la misma. El saldo de la deuda externa ecuatoriana al 31 de diciembre de 1984 era de

6.949.2 millones de dólares en 1985 se logró refinanciar la deuda externa en forma plurianual en condiciones ventajosas si se las compara con las obtenidas por otros países latinoamericanos, se logró el refinanciamiento de todos los pagos de capital de la deuda con la banca privada internacional que vencen entre 1985 y 1989 por un monto equivalente a 4.200 millones de dólares a un plazo de 12 años incluidos 3 de gracia, reduciéndose los márgenes que se cobran sobre las tasas de interés, y cambiando la base de PRIME a LIBOR que es usualmente menor, además no se pagaron comisiones por refinanciamiento ni se realizaron pagos anticipados. Los 431 millones de dólares que se obtuvieron en 1983 como dinero fresco se re-estructuraron a 10 años plazo con 2 de gracia, se obtuvo adicionalmente un crédito fresco de 200 millones de dólares, para efectuar el pago de reembolsos atrasados, a 8 años plazo incluidos 2 de gracia.

En lo que se refiere al refinanciamiento con el Club de París, el Ecuador fue el primer país en el mundo en lograr una refinanciación multi-anual con la que obtuvo un plazo de 8 años con 3 de gracia para los vencimientos comprendidos entre junio de 1984 y diciembre de 1987, por un monto de 281 millones de dólares. Sin embargo si bien es cierto que resultaron de algún modo beneficiosas las condiciones con las cuales en un inicio se definieron los préstamos para el Ecuador a través de las mencionadas entidades, no se tomó en cuenta, ni tampoco se verificó mediante un análisis profundo y exhaustivo cómo este refinanciamiento se distribuía en la tabla de amortización con la que nos correspondía cumplir. Justamente este desglose, si bien incluía el interés “fijo” y no variable en algunos de los contratos de deuda, añadía ídem otros intereses con cantidades mínimas, pero que de una u otra forma representarían suma al final. Estos otros intereses acumulados constituían la ilegalidad, y se incrementaron aún más cuando una vez cumplidos los términos para el pago y desembolso de la deuda adquirida, el Ecuador no tenía ni gozaba de los ingresos suficientes como

para responder ante esas obligaciones. Por este motivo se vio en la necesidad de nuevamente acudir al Club para pedir nuevos plazos, dando inicio al perjudicial circuito pues se alargaban los plazos y se sumaban con ello nuevos intereses sobre los intereses que con anterioridad ya se habían pactado. La deuda con el pasar del tiempo alcanzó niveles que al presente son intolerables de pago.

iii) ALTERNATIVAS PARA LA SOLUCIÓN DEL CONFLICTO GENERADO POR LA ILEGALIDAD DE LA DEUDA ACTUAL ECUATORIANA

Dentro de las posibles alternativas de solución que se exponen para reducir el elevado costo y resolver el conflicto generado por la deuda, encontramos entre otras las que a continuación se explican.

1.- LA CONVERSIÓN O CANJE DE DEUDA

Cuando hacemos referencia a este mecanismo entendemos que los países adquieren la posibilidad de intercambiar una deuda por otra, comprendiendo con esto que los mismos están en la facultad de dar inicio al llamado proceso de “Conversión de Deuda”. Este proceso consiste precisamente en la transformación jurídica y financiera de los pasivos de una economía, en general las conversiones de deuda involucran un intercambio de deuda externa en moneda extranjera, por obligaciones que no generan deuda en moneda nacional incluyendo un descuento, así la deuda externa se paga anticipadamente y se modifica el carácter del activo frente a la economía. Se podría conceptualizar que una conversión de deuda es, por tanto la compra que se ejecuta en el exterior por parte de los residentes locales o inversionistas extranjeros, con relación a las obligaciones de un país deudor en

moneda extranjera y que luego serán transformadas en moneda nacional del país deudor con una tasa que implica descuento.

Las conversiones de deuda en capital social, con frecuencia involucran a un tercero que es por lo general una organización no gubernamental o una sociedad, la misma que compra los títulos de crédito al acreedor y recibe del deudor acciones de una sociedad o moneda local destinada al uso para la inversión de capital social.

2.- LA RECOMPRA DE LA DEUDA

La recompra de la deuda constituye una de las formas más simples para reducir una deuda, ya que el deudor recompra una parte de su deuda externa con un descuento que es otorgado por parte del vendedor, un ejemplo que describe un poco este mecanismo es el conocido “Plan Brady”. El asunto es determinar el origen de los fondos para recomprar la deuda estos fondos pueden obtenerse de créditos otorgados por parte del BM y del FMI, sin embargo para que esta opción sea aplicable y factible esta entrega de crédito para la recompra de la deuda debe cumplir con cada uno de los requisitos entendidos anteriormente, es decir marcando con claridad cuales serán los estatutos y la normativa que regirán al crédito y cual es el desglose e intereses que se han pactado en la tabla de amortización. No obstante si la recompra es la forma más simple para reducir la deuda de parte de los deudores, no se debe subestimar la atracción que esta también generó en los acreedores de la banca comercial ya que los activos deteriorados son removidos y por ende su situación contable mejora. Es la razón por la cual muchos de los bancos internacionales han aceptado esta opción pues ofrece una solución rápida a sus posibles problemas de cartera.

3.- LA REDUCCIÓN DE LA DEUDA

Debemos recordar como se ha venido expresando a través de la historia el hecho de que los acreedores no suelen tener la costumbre de condonar o perdonar las deudas que han contraído con los países necesitados, y menos aún de realizar condonaciones absolutas sobre el valor total de las mismas; sin embargo se habla regularmente sobre la reducción y anulación de la deuda. Los estados caracterizados por ser estables y ricos intentan entonces organizar una reestructuración y plantean algunas medidas para la reducción, mismas que resultan ser mínimas para la cantidad de países que acumulan retrasos en los vencimientos para sus pagos adeudados y deben acudir a sus acreedores cada vez con mayor frecuencia para pedir aplazamientos de los mismos. Consecuentemente estas medidas resultan ser insuficientes e inadecuadas pues la deuda se mantiene presentando niveles en los que se registran aumentos, en lo que respecta a la parte multilateral, tanto el FMI como el BM se niegan a anular deudas escudándose en sus estatutos, el Club de París, que gestiona las deducciones bilaterales concedidas por los países miembros, desempeña al respecto un papel decisivo. Las medidas que adoptan sirven a menudo como base del acuerdo a ejecutar con los acreedores bilaterales fuera del Club y los acreedores privados empero, el Club de París puede acordar recortes sobre una parte de la deuda solamente y renegociar lo restante. Las poblaciones de los países más pobres en la actualidad y en la historia, se han visto en la necesidad de adherirse tanto política como económicamente a los países del Norte en especial Estados Unidos de Norte América, por ser éstos quienes gozan de economías estables y de continuo crecimiento.

4.- EL REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA EN CONDICIONES BLANDAS

Cuando un país del Tercer Mundo como es el caso del Ecuador, se ve en la necesidad de recurrir a un préstamo o crédito financiero, sea cual fuere la entidad o gobierno que lo otorgare, se entiende que es por el mero hecho de que su economía simplemente lo necesita ya sea para contribuir con el desempeño de sus sectores como para realizar inversiones que le puedan generar de mejor manera ingresos que signifiquen una estabilidad y un crecimiento económico. Verdaderamente la necesidad no es otra sino la de invertir en el país pobre que necesita ayuda financiera empero, cuando estas entidades con quienes se adquiere la deuda tienen como objetivo sus propios intereses, antes de contribuir con el desarrollo del país en cuestión; las irregularidades empiezan por manifestarse haciéndose notorias y perjudiciales. El Ecuador se endeudo y utilizó su préstamo para invertirlo en el desarrollo de su economía, su obligación sería entonces pagarlo de vuelta, no obstante al momento de pagar su deuda, denotaría tarde e irremediabilmente que sus inversiones no reportaron los suficientes ingresos como para generar los medios necesarios que le permitan responder ante sus obligaciones. Este es el motivo por el que solicita más tiempo a sus acreedores para poder pagar y así desarrollar sus proyectos por un período más largo esperando de este modo se manifiesten los ingresos, pues el refinanciamiento sería una solución para resolver su deuda. Sin embargo cuando un refinanciamiento se ejecuta tan solo en base a las leyes y reglamentos de las Instituciones Financieras Internacionales o Gobiernos sin tomar en cuenta ni respetar las normas y leyes que a nosotros como país en vías de desarrollo nos identifican, entonces las ilegalidades y problemas se generan ampliamente perjudicando gravemente a la economía y progreso social.

Las “Condiciones Blandas” que se traen a tema no descuidan nuestras leyes y normas, al contrario, las toman en cuenta respetándolas al igual que lo hace con aquellas correspondientes al acreedor, ya que un refinanciamiento debe ser

correcto y legalmente establecido, debe ejecutarse conforme a la ley pero no a la ley de una sola entidad sino a la ley que ampara los derechos humanos de las poblaciones en primera instancia, a la ley que regula a las mismas entidades financieras y sus estatutos, tomando en cuenta también a la ley del país deudor por ser parte del contrato o acuerdo sin dejar de lado su opinión y menos aun dañándolo con cobros excesivos por deudas elevadas que por si solo se han venido incrementando. El refinanciamiento justo contiene de hecho condiciones blandas, cuestiones que consideran que estos países en vías de desarrollo están precisamente progresando, no son economías solventes al contrario buscan alejarse de su fragilidad pero cuando los términos a los cuales estos países se sujetan, son ilegales y nefastos, no ayudan ni contribuyen, nada mas colaboran al total quebrantamiento de las mismas. Los acuerdos y contratos deben beneficiar al país deudor y a su delicada economía y deben de igual modo beneficiar al acreedor que ha colaborado para apoyarlo, empero cuando respetando estos principios el estándar económico del país deudor, no goza de un desarrollo considerable primero por los malos gobiernos y segundo porque su progreso interno persé pues no produce los medios suficientes como para solventar sus deudas, el refinanciamiento estipulado dentro de un nuevo contrato o acuerdo de algún modo puede resultar siendo beneficioso, es comprensible, sin embargo sus condiciones deben ser blandas y debe ser responsablemente contraído por el país deudor y sus autoridades gubernamentales.

5.- LA ANULACIÓN DE LA DEUDA

Mencionamos con anterioridad la escasa probabilidad que existe en relación con la condonación total de una deuda o su entera anulación, no obstante debemos analizar a profundidad que el factor resultante de una deuda externa que en su gran porcentaje ha sido incrementada ilegalmente por la abusiva suma de intereses

sobre intereses, si puede al menos considerar el hecho de que en relación a estos valores que ilegalmente han sido aumentados, se anule por completo la existencia de una deuda tan nefasta para las poblaciones de los países con economías en vías de desarrollo. Ya hubo en la historia verdaderas anulaciones de deudas a veces unilaterales, a veces validadas judicialmente, otras veces concedidas por las potencias dominantes, por lo cual sería posible y más aun beneficioso anular la deuda actual. Un ejemplo en cuestión, acoge a México cuando en 1867 Benito Juárez (Hombre político mexicano, de origen indígena. Presidente en 1861. Aplicó la reforma liberal y anticlerical en lucha contra la intervención Francesa en México desde 1683), rehusó asumir las deudas que el régimen precedente del emperador Maximiliano había contraído con la Société Générale de París 2 años antes, en 1914 en plena revolución México suspendió completamente el pago de su deuda externa respondiendo con sumas puramente simbólicas con el solo objeto de calmar la situación manteniendo su tenacidad que al final dio resultado, en 1942 los acreedores renunciaron a alrededor del 80% de los créditos otorgados renunciando incluso a los intereses atrasados. Ecuador también suspendió total y parcialmente los pagos a partir de 1931 hasta los años 50. Así en los años 30 en total 14 países suspendieron sus pagos de forma prolongada obteniendo sobre aquellos créditos la anulación de deudas ilegales y excesivas, empero en los años 80 misteriosamente se desata una nueva y tremenda crisis económica. Expone *Thomas Sankara*⁹¹, en su *Discurso en Addis Abeba (Etiopía)* dice que: “...La deuda no puede ser rembolsada, porque en primer lugar si no pagamos los prestamistas no se morirán, estemos seguro de ello, en cambio si pagamos somos nosotros los que vamos a morir estemos igual seguros de ello. Aquellos que nos

⁹¹ *Thomas Sankara*, Presidente, Capitán y Líder de Burkina Faso (1983 a 1987). Conocido por promover la salud y los derechos de la mujer. Criticador de los intereses creados por las grandes potencias, y defensor de los países pobres.

han llevado al endeudamiento han jugado como en un casino. Cuando ellos ganaron no hubo discusión, si pierden el juego nacen dudas se exigen reembolsos, y se habla de crisis...”.

5.1.- LOS GOBIERNOS DEL TERCER MUNDO SIGUEN REEMBOLSANDO LA DEUDA

Después de la crisis generada a inicios de los años 80 los países en vías de desarrollo han pasado a ser dependientes de los préstamos de las Instituciones Financieras Internacionales por el simple hecho de que éstas disponen de un instrumento de presión eficaz. Estas presiones como ya hemos visto son facilitadas por un sistema de negociaciones que caso por caso mantiene al Estado endeudado permanentemente en posición de inferioridad frente a unos acreedores perfectamente organizados, entre ellos el FMI, el BM, el Club de París, el Club de Londres, entre otros; los gobiernos de los países en vías de desarrollo prefieren entonces recibir los préstamos de las instituciones internacionales antes que arriesgarse a ser puestos al margen de la comunidad internacional. Por otra parte los países ricos saben emplear toda su influencia para poner a la cabeza de los países del tercer mundo hombres de confianza suya, estos altos responsables han recibido a menudo un importante apoyo financiero y logístico, y una vez en el poder quedan fuertemente comprometidos a favorecer sus intereses.

5.2.- LA ANULACIÓN DE LA DEUDA PODRÍA CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LOS PAISES DEL TERCER MUNDO

Nos parecerá útil precisar que el reembolso de un préstamo contratado en condiciones normales y razonables es una cosa moralmente exigible, pero en el caso de la crisis actual de la deuda que afecta de lleno a los países en vías de desarrollo el marco es muy diferente ya que esta obligación moral de rembolsar

presentada habitualmente no es válida. No se trata de ninguna manera de sacarse de encima una obligación poniéndose fuera de la ley y de la moral sino de tomar en cuenta los mecanismos de dominación, el anatocismo del que padecen la mayoría de las deudas contratadas por los países tercermundistas, así Adolfo Pérez Esquivel⁹², dice: “...*Los pueblos del Tercer Mundo deben rembolsar una deuda que nunca han aprovechado y cuyos beneficios nunca les han llegado...*”. La anulación de la deuda es una condición necesaria pero insólita, puesto que lo que se busca es poner en marcha mecanismos de financiación alternativos que no conduzcan a una sumisión generada por la misma, debiendo tomar además importantes medidas complementarias. Joseph Stiglitz, El malestar en la Globalización ante esto expone que: “...*En estos últimos tiempos se ha hablado mucho de la anulación de deudas, y con motivo pues si no se las anula muchos países en desarrollo no podrán terminar de desarrollarse nunca. Una enorme proporción de sus exportaciones van directamente a saldar sus deudas con los países desarrollados...*”.

5.3.- ARGUMENTOS MORALES PARA LA ANULACIÓN

Somos testigos de cómo los estados de los países en vías de desarrollo que en muchos de los casos cuentan con recursos humanos y naturales considerables, se han visto empobrecidos generalmente a causa del anatocismo organizado, del cual el endeudamiento es un instrumento fundamental. El reembolso ilegal de la deuda, constituye un obstáculo esencial para la satisfacción de las necesidades humanas básicas, tales como el acceso al agua potable, una alimentación suficiente, una atención sanitaria básica, una vivienda correcta, infraestructuras satisfactorias. Y la satisfacción de las necesidades humanas fundamentales, debe primar, sobre

⁹² Adolfo Pérez Esquivel, fue beneficiario de la década de 1980 con el Premio Nobel de la Paz. Famoso por sus protestas contra el Área del Libre Comercio de las Américas.

cualquier otra consideración geopolítica o financiera. La deuda es uno de los principales mecanismos con los cuales se opera una colonización económica, en detrimento para los países del tercer mundo, es hora de reemplazar la lógica de dominación por una lógica de redistribución de riquezas en un marco de justicia. El FMI, el BM y el Club de Paris imponen su propia verdad y su propia justicia, en la que son a la vez juez y parte, la deuda es inmoral, porque fue contraída muy a menudo por regimenes no democráticos y con cobros injustos de intereses sobre intereses. Los acreedores de los países más industrializados que obtuvieron beneficios del alza de los tipos de interés desde 1970 en adelante, y de la caída de los precios de las materias primas en el mercado mundial, prestaron con conocimiento de causa, a unos regimenes muchas veces corruptos, y por ello no tienen derecho a exigir a los pueblos que les reembolsen la deuda.

5.4.- ARGUMENTOS ECONÓMICOS PARA LA ANULACIÓN

La deuda ha dejado de ser motivo para un reembolso equitativo ante un préstamo acordado en condiciones regulares, se ha convertido en cambio en un ingenioso instrumento de dominación donde las transferencias netas que corresponden a la deuda son fuertemente negativas para los países del Tercer Mundo. Es indispensable por tanto ponerle fin a esta situación que quebranta las economías débiles, promoviendo un ciclo de desarrollo duradero y socialmente justo, aboliendo la deuda inicua e instaurando mecanismos que favorezcan financiaciones alternativas para el desarrollo y limiten drásticamente el recurso al endeudamiento. Las economías más pobres y aquellas altamente endeudadas pertinentes a los países tercermundistas, son las que recibirían el mayor beneficio con la anulación de su deuda externa. Así olvidarían las obligaciones injustas con las que debían cumplir en relación a las exportaciones, las caídas impresionantes de los precios de las materias primas en el mercado mundial, entre otras. Los

países en vías de desarrollo podrían privilegiar de este modo las relaciones entre si, dejarían de vender siempre mas al Norte para conseguir divisas, y en contrario aplicarían un proteccionismo gradual que los beneficie en los precios de su propia producción, preservando sus recursos no renovables (minas, petróleo, gas, reservas pesqueras, etc.), la anulación de la deuda puede ser por lo tanto un potente factor para el re-alzamiento de las economías.

5.5.- ARGUMENTOS POLÍTICOS PARA LA ANULACIÓN

Lo esencial de la política económica se decide fuera del país en cuestión, pues ni el FMI, ni el BM encuentran razones validas para aplicar las políticas que los países necesitados requieren se tomen en cuenta. La deuda permite a los acreedores ejercer poderes exorbitantes sobre los países endeudados, las economías frágiles están sometidas a las estipulaciones que a lo largo de los años tanto el FMI como el BM han venido aplicando. El FMI se inmiscuye directamente en la vida política interna de un país a fin de influenciar las opciones de los ciudadanos, no puede haber una verdadera soberanía mientras subsistan las obligaciones impuestas por estas Instituciones Financieras Internacionales generalizando también a todos los acreedores del Norte. Los pueblos tercermundistas tienen derecho a exigir reparaciones por todos los sufrimientos padecidos y causados por un invisible mecanismo establecido por los acreedores del Norte, y los propios malos gobernantes de los países en desarrollo que lo han permitido, siendo de esta suerte la anulación total de la deuda una de las primeras reparaciones a otorgar. Si se siguen pidiendo préstamos para pagar los intereses de la misma deuda, ésta seguirá creciendo interminablemente.

5.6.- ARGUMENTOS JURÍDICOS PARA LA ANULACIÓN

Considero que existen varios argumentos jurídicos que pueden sustentar una anulación total de la deuda, entre éstos el Derecho Internacional, los Derechos Humanos, los Derechos Colectivos de los Pueblos, entre otros más, así:

- a) Caso de Fuerza Mayor: Cuando un gobierno o un organismo público se encuentra sometido a una obligación externa que le impide respetar sus compromisos internacionales, entre ellos el reembolso de la deuda. Precisamente ante lo imposible nada es obligatorio, esto se desprende tanto del Derecho Internacional como del sentido común, la obligación externa e involuntaria muy bien puede darse por la caída de los precios de las materias primas o bien por una acción perjudicial por parte de los acreedores como el alza de los tipos de interés. En un comienzo los países en vías de desarrollo contrataron créditos a tasas de interés razonables pero la acción de los países ricos provocó un fuerte aumento de los tipos de interés, se trata entonces de un caso de fuerza mayor provocado por el comportamiento unilateral de los países industrializados.
- b) El Estado de Necesidad: Se caracteriza por la presencia de una posible situación de peligro latente para la existencia del Estado, para su supervivencia política o económica, como por ejemplo una grave inestabilidad social, o la imposibilidad de satisfacer las necesidades de la población como son la salud, la educación, etc. No se trata de un impedimento para cumplir con sus obligaciones internacionales, sino del hecho de que su cumplimiento implicaría sacrificios para la población que van más allá de lo que es razonable. El estado de necesidad puede justificar el repudio de la deuda, porque exige establecer prioridades entre las diferentes obligaciones del Estado, la Comisión de Derechos Humanos de la ONU ha adoptado múltiples resoluciones sobre el problema de la deuda y del ajuste estructural en una de ellas adoptada en 1999 afirma que:

“...El ejercicio de los derechos fundamentales de una población como el derecho a la alimentación, a la vivienda, al vestido, al trabajo, a la educación, a la sanidad y a un ambiente sano no puede estar subordinado a la aplicación de políticas de ajuste estructural ni a reformas económicas generadas por una deuda...”. Los países del Tercer Mundo no se encuentran en condiciones de satisfacer totalmente las necesidades fundamentales de su población y esta incapacidad cuestiona la razón de ser de todos estos estados, que tienen todo el derecho y la facultad de invocar el estado de necesidad para suspender unilateralmente sus reembolsos.

- c) La Imposibilidad de Pago: El Derecho Internacional reconoce la necesidad de tener en cuenta la naturaleza con la que se ha contraído las deudas y la utilización que se ha dado a estos fondos prestados, implicando una responsabilidad directa de los acreedores en el sentido de que se puede demostrar que las deudas no fueron contraídas en beneficio de la nación sino que implicaron fines perjudiciales. En ese caso pueden ser declaradas nulas y las nuevas autoridades no estarán obligadas a reembolsarlas. El FMI, el BM, todas las demás Instituciones Financieras Internacionales o cualquier otro acreedor, deben controlar que los préstamos concedidos sean lícitamente utilizados ya que son los pueblos los que deben sacrificar sus recursos para cumplir con sus obligaciones. El Derecho Internacional es completo y puede permitir como ya lo ha hecho, el fundamentar la anulación o el repudio de la deuda en base a la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, por prevalecer sobre el derecho del que también gozan los mismos acreedores.

6.- LA ANULACIÓN NO PROVOCA CRISIS, NI TAMPOCO EL EMPOBRECIMIENTO DE LOS CONTRIBUYENTES

La deuda externa constituye una carga insoportable para las débiles economías y capacidades financieras de los países tercermundistas. Los acreedores de la deuda externa pública de estos países pobres no son ciudadanos comunes y corrientes, son Estados, Instituciones Multilaterales u Organismos Privados importantes; por este motivo aún así la deuda de los países en vías de desarrollo se exprese en miles de millones de dólares, no esta en la misma categoría que las gigantescas sumas manipuladas por las finanzas internacionales de las grandes potencias. El rechazo manifiesto por parte de estas entidades a una verdadera anulación de la deuda con el pretexto de que esto les perjudicaría es por tanto irreal, si el FMI y el BM dedicaran la totalidad de sus fondos actuales a gestionar la anulación de la deuda externa pública de los países en vías de desarrollo, contribuirían al bienestar general de toda la humanidad. La anulación de la deuda externar pública, representa una suma pequeña, que no desencadenaría una crisis financiera mundial, pero si colaboraría con las poblaciones más pobres. Los Estados más industrializados reconocen que, la deuda externa pública de los países en vías de desarrollo, no sobrepasa valores que estos no puedan manejarlos y mucho menos que puedan empobrecerlos.

iv) LA ERRADICACIÓN DEL ANATOCISMO

Es real el hecho que nos demuestra lo perjudicial que históricamente hasta la actualidad ha significado el peso de la deuda. Este compromiso ha afectado notoria y principalmente a todas las economías de los países pobres y que se encuentran en vías de desarrollo, haciéndolas aún más frágiles en todos sus

aspectos sociales, políticos y económicos pues sus secuelas son palpables. Hemos entendido porque la deuda ha engrosado tanto en su valor pues conocemos que han sido las grandes potencias quienes al celebrar los contratos o acuerdos de préstamo, han estipulado condiciones claramente beneficiosas para ellos mismos, es decir para las mismas entidades de crédito. Junto con esto los representantes de los países del tercer mundo tampoco han sido responsables, cuando del destino de sus ingresos se trata. Las cláusulas normativas y políticas económicas aplicadas han tomando ventaja de aquellos países que no tienen liquidez para cumplir con sus compromisos, debido a que lamentablemente su inversión no ha sido generadora de ingresos, su economía es inestable a consecuencia de lo expuesto, los malos gobiernos satisfacen únicamente los intereses de los gobernantes de turno, entre otras cosas más; donde el resultante no es más que la imposibilidad manifiesta de no poder cumplir con sus obligaciones. Así las Instituciones Financieras Internacionales ofrecen la posibilidad de refinanciar sus deudas con mejores condiciones y plazos. Esta situación lo único que ha generado son más problemas económicos, poco progreso y desarrollo para estas economías, y supuestas colaboraciones para el pago de sus deudas que solo han denotado el cobro de intereses sobre intereses elevando a las deudas a niveles y cantidades demasiado altas e intolerables. Estas oportunidades pueden resultar dañinas cuando se refinancian deudas en condiciones de necesidad económica, solicitando nuevos periodos para el pago y sin regular el hecho de cuales son los intereses que se van a manejar. Entendemos así que la deuda mas allá de ser un compromiso para el país que la ha adquirido, es un peso para las economías del tercer mundo, pues, el manejo que las potencias la han sabido dar se ha convertido en cuestiones que afectan directamente a los Derechos Humanos de los Individuos persé y de la Colectividad en general. Es la razón por la cual es imprescindible normar los actos, refiriéndome con esto a que tanto las entidades de préstamo como los países

deudores tienen el derecho a sujetarse a las leyes y normas que a cada uno los identifique como Institución y Estado. En consecuencia las negociaciones deben ser beneficiosas para ambas partes, cuando se ejecute un contrato o acuerdo de deuda conceder los créditos se consideren pertinentes, mas no para imponer condiciones.

Nuestra legislación es amplia pero se encuentra dispersa, debiendo el Ecuador al ser un país considerado en vías de desarrollo, recopilar en un solo cuerpo legal todas las normas y leyes que regulan el cobro de intereses, el contrato de deudas, y los factores que puedan perjudicar nuestra economía y estabilidad social. A continuación daremos un detalle de todas y cada una de ellas, pues el objetivo es básicamente erradicar el anatocismo en forma definitiva y real por constituir una figura financiera ilegal y perjudicial para nuestro desarrollo económico, social y político. Considero ante ello que debemos aprender a manejar a la deuda de modo responsable, así:

- a) Si el país considera un crédito para destinarlo a la inversión, mediante un proyecto que generará ingresos y beneficios a la población y a la economía, debe en primera instancia revisarlo a profundidad para entender si en realidad representa provecho para el Ecuador.
- b) Una vez que se comprende que su destino es ese, el valor monetario otorgado debe utilizarse para su ejecución únicamente así, una vez concluido, el proyecto empezará por si solo a generar ingresos rentables para la economía y ganancias para la sociedad.
- c) Una inversión responsablemente ejecutada, nos darán la oportunidad de saldar nuestras deudas, a fin de cubrir las necesidades de nuestros pueblos en todos sus sectores, e incrementando la estabilidad económica, desarrollo y progreso de nuestro país.

Debemos de igual modo deducir que esto no sería posible si no manejamos a los préstamos acorde a una legislación. Debemos estimar sobre la necesidad latente de recopilar toda la normativa actual y diseminada relacionada con este tema financiero económico para constituir un nuevo cuerpo legal que de modo ordenado, claro, amplio y coercitivo, así:

- a) Enunciar la ilegalidad del delito del anatocismo persé, distinguiéndolo de aquellos otros que puedan considerarse similares pero que en el fondo económico y financiero no lo son.
- b) Conceptualizando esclarecidamente lo que este implica y tipificando junto con esto todas sus derivaciones, campos y ramas legales pertinentes propuestas para regular los contratos de deuda y refinanciamientos.
- c) Estipulando las sanciones concernientes a los casos en los cuales, con previo estudio, se pueda interpretar que existe anatocismo, para detener su aplicación y mejorar las condiciones impuestas, buscando estabilidad y control.

Dentro de esta explicación podemos interpretar que conjuntamente con la responsabilidad del caso y las normas adecuadamente estipuladas y agrupadas, necesitamos direccionar y organizar las funciones de los Organismos que están destinados, en primer lugar al estudio y análisis previo para la contratación de deudas, así como para el manejo y control de las ya contratadas y de las futuras, en caso de que se considere necesario. En segundo lugar para el control local de todos y cada uno de los proyectos ya presentados y aquellos a tratar. Estos organismos deben a su vez respetar sus límites de competencia, tanto a nivel interno, como en un ámbito internacional de modo que se negocien y manejen los temas de contratación de deuda y refinanciamiento con total orden y bajo la normativa legal propia.

Actualmente el Ecuador goza de ciertos organismos de control, que muchas de las veces no tienen o aplican adecuadamente sus funciones y facultades por no estar debidamente especificadas, por estar sobre cargados de trabajo, o por la falta de un estudio concreto y profundo realizado por su personal sobre los temas de contrataciones de deudas y proyectos para la inversión, e incluso por malos gobiernos.

1.- ORGANISMOS INVOLUCRADOS ACTUALMENTE EN EL MANEJO DE LA CONTRATACIÓN DE DEUDA PÚBLICA

Las entidades que actualmente trabajan como organismos de control son:

a) INSTITUTO NACIONAL DE PREINVERSIÓN

a.1) Objetivo Social: El INP creado con Decreto Ejecutivo 1263 de agosto 19 de 2008, es una entidad pública desconcentrada, con independencia técnica y administrativa, adscrita a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, a quien le apoya para orientar la inversión, con carácter obligatorio para el sector público y referencial para el sector privado, desde su fase de preinversión y promoción hasta su correspondiente ejecución y seguimiento, considerando sus competencias y los acuerdos interinstitucionales.

a.2) Funciones: Las funciones del INP son la rectoría, coordinación, ejecución y certificación de los procesos y estudios de preinversión que generen entidades de derecho público, dentro del marco del Plan Nacional de Desarrollo y del sistema nacional de planificación. Los estudios de preinversión deben contribuir al desarrollo sustentable del país, demostrando su viabilidad técnica, económica, financiera, social y ambiental, en especial de los sectores estratégicos que son: eléctrico, agua, minero, obras públicas,

hidrocarburífero, comunicaciones, transporte, y los previstos en la Constitución.

a.3) Participación en el Ámbito de la Contratación de Deuda Pública: Cuando el país adquiere deuda pública interna o externa, debe justificar el destino hacia la inversión, por lo que deberá contar con estudios y procesos certificados ante el INP, que establezcan la cuantía, condiciones económicas, y viabilidad de la obra a ejecutarse, justificando que ésta contribuirá al desarrollo sustentable del país.

b) MINISTERIO DE FINANZAS

b.1) Objetivo Social: El Ministerio de Finanzas dirige y administra las finanzas públicas del país, promoviendo su manejo consistente y sostenible para el financiamiento y asignación eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos.

b.2) Funciones: De conformidad con la reestructuración, su nuevo rol en el ámbito de las finanzas públicas es programar, coordinar y supervisar el financiamiento del Sector Público, en concordancia con las necesidades de las políticas públicas y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, para un flujo oportuno y sostenible del endeudamiento, desembolsos y en general de los ingresos fiscales tributarios y no tributarios. En el ámbito de la asignación de los Fondos Públicos debe elaborar y presentar la Pro forma Presupuestaria anual y plurianual, de manera articulada con los entes rectores y ejecutores con el Sistema de Planificación, y diferentes actores que manejan recursos públicos. En el ámbito de la administración debe manejar y registrar el flujo de ingresos y transferencias de los recursos públicos; así como resolver adecuadamente los requerimientos sustentados y legítimos de las autoridades, otros actores institucionales y de la sociedad, junto a la comunicación y

rendición de cuentas hacia la ciudadanía. En el ámbito de la sustentación de decisiones de política y orientación estratégica de otras instancias del Gobierno y la propia institución: programar y coordinar los análisis y proyecciones financieras, económicas y fiscales a corto y mediano plazo que contribuyen a la sostenibilidad y consistencia del desempeño fiscal en el entorno macroeconómico y de funcionamiento del Sector Público.

b.3) Participación en el Ámbito de la Contratación de Deuda Pública: El Ministerio busca el equilibrio general de la economía, a través de su rol en la planificación económica, en la programación macroeconómica, y en la redistribución del ingreso y a la asignación eficiente, transparente y equitativa de los recursos fiscales. Facilita información sobre la inversión pública, proyectos en ejecución, unidades ejecutoras, ubicación geográfica, fuente de financiamiento. El Portal del Ministerio usa la aplicación SNIP, e informa sobre los sectores de infraestructura, minería, energía, aguas y residuos, telecomunicaciones, gas y petróleo.

c) MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO E INTEGRACIÓN

c.1) Objetivo Social: Este organismo tiene a su cargo la gestión internacional de la República, conforme con la Constitución Política del Estado, las leyes y el derecho internacional. El Servicio Exterior, bajo la inmediata dirección del Ministerio de Relaciones Exteriores, ejecuta la política internacional, vela por el respeto de la personalidad, soberanía, independencia, dignidad e integridad territorial de la República y asegura la defensa de sus derechos y la protección de sus intereses.

c.2) Funciones: En la actual estructura, algunas competencias del Ministerio se transfirieron, tal como la cooperación internacional y la atención a los

emigrantes, a quienes les atienden los consulados en los diferentes países con representaciones diplomáticas y consulares, aunque sigue en contacto con organismos de cooperación de países donde el Ecuador tiene embajada. La Cancillería asume nuevas competencias en el ámbito del comercio exterior e integración, para lo cual implementa acciones para fortalecer su capacidad de gestión, priorizando la proyección comercial externa del Ecuador. Perfecciona el nuevo perfil y capacitación de los funcionarios de carrera diplomática, buscando proveer de las destrezas y herramientas para que gestionen con mayor eficiencia y sostenibilidad la política exterior en el ámbito comercial y económico. Negocia preferencias arancelarias y comerciales, suscribiendo protocolos. Participa en el fortalecimiento de la nueva arquitectura financiera. Mantiene relaciones con organismos multilaterales, ONU, OEA, OEIA, NOAL, Organismos especializados, de Derechos Humanos, de asuntos sociales, del medio ambiente y desarrollo y trabaja con entidades adscritas. Presta servicios de apostilla y legalización, certificando la autenticidad de documentos públicos, emitidos en el Ecuador, que vayan a surtir efecto legal en otro Estado o Gobierno; excepto los documentos ejecutados por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos relacionados directamente con una operación comercial o aduanera. Participa en el movimiento de países no alineados, con una posición independiente frente a los superpoderes dominantes, como un mecanismo para que la agenda mundial contemple asuntos de interés nacional, posición en defensa de la autodeterminación, la no intervención, y la lucha a favor de un desarme completo y general.

c.3) Participación en el Ámbito de la Contratación de Deuda Pública: La política del exterior se enfoca en la lucha por la independencia nacional y descolonización; al margen de no alcanzar un frente común en todos los temas

de vital importancia para el fortalecimiento del multilateralismo, ni de contribuir de manera decisiva en la búsqueda de soluciones a problemas que afectan al mundo (seguridad, desigualdad, pobreza, endeudamiento excesivo) a través del Movimiento de Países no Alineados. Como interlocutor en ese foro frente a otras iniciativas que actúan en el ámbito de las Naciones Unidas, como el Grupo de los 77 más China, delinea su posición sobre Derechos Humanos y apoyo al desarrollo económico y social. En el plano político, logró promover la creación de un orden mundial multipolar, basado en el respecto a la aplicación de los principios del Derecho Internacional, la Carta de las Naciones Unidas, y el fortalecimiento del multilateralismo. En el plano económico, logro que reconozcan que el subdesarrollo, la pobreza, el hambre y la marginación se agravan como consecuencia de la globalización en curso, empeorando los desequilibrios estructurales y desigualdades que afectan al orden económico internacional.

d) **BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**

d.1) Objetivo Social: El Banco Central del Ecuador promueve el desarrollo económico y la estabilidad financiera, mediante el análisis, evaluación, diseño y ejecución de políticas e instrumentos económico-financieros, tendientes a mejorar, con equidad y justicia social, la calidad de vida de sus habitantes. Genera productos y servicios orientados al bienestar de la comunidad, con un equipo profesional, que es un referente técnico a nivel nacional e internacional.

d.2) Funciones: Entre otras funciones inherentes a la política crediticia, gestiona en los mercados financieros nacional e internacional sus activos y los de las entidades públicas, que por mandato legal, entregan recursos para dicho cometido. Administra los flujos de liquidez de los activos internacionales de

inversión, canalizando los ingresos a sus beneficiarios, y provisionando los recursos requeridos para honrar los pagos que realizan las entidades del Sector Público, en el mercado internacional. Analiza y tramita las solicitudes de inversión temporal de los excedentes temporales de caja. Esta cuenta incluye la inversión directa, inversión de cartera y otras inversiones, que a su vez contienen los movimientos de la deuda externa pública y privada. Controla las relaciones de la Balanza Comercial, basado en el comercio registrado, así como el resultado de la balanza petrolera y no petrolera. Está a cargo del sistema nacional de pagos, sistema de pagos interbancarios, sistema de cobros interbancarios, sistema de pagos en línea, sistema de pagos del sector público (incluye servicios básicos y retenciones judiciales), enlace por red pública, e impuesto a la salida de divisas. Está a cargo de la apertura de cuentas, es depositario del encaje bancario y de las reservas mínimas de liquidez del sistema financiero nacional.

d.3) Participación en el Ámbito de la Contratación de Deuda Pública: Lleva los registros del movimiento de la deuda pública, desembolsos, amortizaciones, garantías; así como estadísticas del sector privado, respecto de los desembolsos y amortizaciones. Participa con delegados para la contratación de deuda pública, conjuntamente con funcionarios del Ministerio de Finanzas y de la Unidad Ejecutora, contando con pronunciamientos de la Contraloría General del Estado y de la Procuraduría General del Estado.

e) **CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO**

e.1) Objetivo Social: Es un organismo técnico dotado de personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa, dirigido y representado por el Contralor General del Estado, que tiene atribuciones para controlar la utilización de los recursos estatales, y la consecución de los

objetivos de las instituciones del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos.

e.2) Funciones: Dirige el sistema de control administrativo que se compone de auditoria interna, auditoria externa y de control interno de las entidades del sector público y de las entidades privadas que dispongan de recursos públicos. Determina responsabilidades administrativas y civiles culposas e indicios de responsabilidad penal, relacionadas con los aspectos y gestiones sujetas a su control, sin perjuicio de las funciones que en esta materia sean propias de la Fiscalía General del Estado. Expide la normativa para el cumplimiento de sus funciones y asesora a los órganos y entidades del Estado cuando se le solicite. El Contralor General del Estado forma parte de la instancia de coordinación de la Función de Transparencia y Control Social. Cumple con las funciones encomendadas efectuando auditorias de gestión, financieras, de carácter técnico o bien exámenes especiales de los recursos financieros, materiales y humanos, en base a un plan anual de actividades.

e.3) Participación en el Ámbito de la Contratación de Deuda Pública: El ámbito de control reformado de la Contraloría General del Estado, asigna a la Dirección de Auditoria 4 el sector de la deuda pública interna y externa, el cual contempla los sectores de: Asuntos del exterior, Deuda pública, Organismos seccionales y empresas adscritas, Otros organismos del Estado, y Varias Entidades y proyectos con financiamiento internacional. El Estado no puede contratar deuda pública si no cuenta con el informe favorable de la Contraloría General del Estado.

f) **PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO:**

f.1) Objeto Social: La Procuraduría General del Estado es un organismo público autónomo, con personería jurídica, patrimonio y fondos propios,

dirigido y representado legalmente por el Procurador General del Estado. Tiene su sede en Quito y puede establecer delegaciones distritales o provinciales, de acuerdo a sus necesidades administrativas. El Procurador General del Estado es el representante judicial del Estado. Le corresponde el patrocinio del Estado, el asesoramiento legal y las demás funciones que determina la ley. Puede delegar dicha representación, de conformidad con lo que se establezca en el Reglamento Orgánico Funcional de la Procuraduría General del Estado. El período de su gestión, los requisitos y la forma de elección serán los previstos en la Constitución Política de la República.

f.2) Funciones: Las funciones del Procurador General del Estado le corresponden privativamente, y son: a) Ejercer el patrocinio del Estado y de sus instituciones de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado; b) Representar al Estado y a los organismos y entidades del sector público que carezcan de personería jurídica, en defensa del patrimonio nacional y del interés público; c) Supervisar el curso de los juicios o reclamos que involucren a las entidades del sector público que tengan personería jurídica; promoverlos o intervenir con respecto a ellos, en defensa del patrimonio nacional y de interés público; d) Representar al Estado Ecuatoriano y a las entidades del sector público en cualquier juicio o reclamo que deban proponer o que se plantee en su contra en otro Estado, de acuerdo con la Constitución Política de la República, los tratados o convenios internacionales vigentes y las leyes del Estado Ecuatoriano; e) Absolver consultas y asesorar a los organismos y entidades del sector público, así como a las personas jurídicas de derecho privado con finalidad social o pública, sobre la inteligencia o aplicación de las normas constitucionales, legales o de otro orden jurídico. El pronunciamiento será obligatorio para la administración pública, sobre la materia consultada, en los términos que se indican en esta

ley; f) Emitir los informes y dictámenes requeridos por las leyes, en relación con los actos y contratos de las instituciones del Estado. Dichos informes y dictámenes serán obligatorios; g) Supervisar el cumplimiento de dichos contratos y proponer o adoptar, con este fin, las acciones judiciales o administrativas necesarias en defensa del patrimonio nacional y del interés público. Esta supervisión incluirá la oportuna ejecución de los contratos con el fin de evitar el encarecimiento del precio de las obras, bienes o servicios y que su retardo perjudique a la comunidad; h) Reclamar judicial o administrativamente de terceros los bienes fiscales; y, en el caso de los de carácter provincial o municipal o pertenecientes a organismos autónomos del sector público, requerir de las autoridades correspondientes igual medida debiendo actuar por su propia iniciativa en el evento de que no lo hicieren; i) Informar anualmente por escrito a la Asamblea Nacional sobre el ejercicio de sus funciones; j) Presentar proyectos de ley, en las materias que correspondan a sus atribuciones específicas; k) Expedir el Reglamento Orgánico Funcional, para la organización, gobierno y administración de la Procuraduría General del Estado; l) Elaborar anualmente la proforma presupuestaria de la entidad; y, m) Las demás atribuciones señaladas en la Constitución Política de la República y las leyes.

f.3) Participación en el Ámbito de la Contratación de Deuda Pública: Para la contratación de deuda pública, se debe contar obligatoriamente con el informe y dictamen del Procurador General del Estado, cuya observancia en los actos y contratos de las instituciones del Estado será obligatoria. Le corresponde supervisar el cumplimiento del pronunciamiento vinculante en los contratos y proponer o adoptar, con este fin, las acciones judiciales o administrativas necesarias en defensa del patrimonio nacional y del interés público.

g) **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS**

g.1) Objetivo Social: Organismo técnico con autonomía administrativa, económica y financiera y personería jurídica de derecho público, está dirigida y representada por el Superintendente de Bancos. Tiene a su cargo la vigilancia y el control de las instituciones del sistema financiero público y privado, sistema de seguros privados y sistema de seguridad social, teniendo presente la protección de los intereses del público. El sistema financiero privado abarca a los bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, cooperativas de ahorro y crédito que realizan intermediación financiera con el público, e instituciones de servicios financieros (almacenes generales de depósito, compañías de arrendamiento mercantil, compañías emisoras o administradoras de tarjetas de crédito, casas de cambio, corporaciones de garantía y retrogarantía, corporaciones de desarrollo de mercado secundario de hipotecas). El sistema financiero público abarca a la banca e instituciones financieras públicas, y el sistema de seguros, a las compañías de seguros y reaseguros, los cuales se rigen por sus propias leyes en lo relativo a su creación, actividades, funcionamiento y organización y se someten a la Ley de Instituciones del Sistema Financiero en lo relacionado a la aplicación de normas de solvencia y prudencia financiera. Formarán parte de un grupo financiero únicamente las instituciones financieras privadas, incluyendo las subsidiarias o afiliadas del exterior, las de servicios financieros, de servicios auxiliares del sistema financiero, así como las compañías de seguros y reaseguros, las casas de valores y las compañías administradoras de fondos. La sociedad controladora de un grupo financiero y las instituciones financieras se someten al cumplimiento de las normas de la Ley de Mercado de Valores, en lo referente

al registro y a la oferta pública de valores, pero su control y supervisión lo ejerce exclusivamente la Superintendencia de Bancos y Seguros.

g.2) Funciones: Aprobar los estatutos sociales de las instituciones del sistema financiero privado; velar por la estabilidad, solidez y correcto funcionamiento de las instituciones que controla; autorizar la cesión total de activos, pasivos y contratos de las instituciones del sistema financiero, en caso de cesación de las operaciones; cuidar que la información de las instituciones que deban ser de conocimiento público, sea claras y veraz para su cabal comprensión; vigilar que los programas publicitarios de las instituciones controladas se ajusten a las normas vigentes y a la realidad jurídica y económica del producto o servicio que se promueve; controlar la aplicación de programas de mercadeo, regular y controlar las prácticas publicitarias. Establecer programas de vigilancia preventiva y practicar visitas de inspección, sin restricción alguna. Mantener un sistema de central de riesgos, con información clasificada sobre los principales deudores de las instituciones del sistema financiero. Mantener un centro de información financiera a disposición del público y establecer los parámetros mínimos para la implementación de un sistema que incluya una escala uniforme de calificación de riesgo para las instituciones del sistema financiero. Elaborar y publicar por lo menos trimestralmente el boletín de información financiera; imponer sanciones administrativas a las instituciones que controla, cuando éstas contraviniesen las disposiciones que las norman, así como a sus directores, administradores y funcionarios, y a los sujetos de crédito que infringiesen las disposiciones legales. Ejecutar, mediante resolución las decisiones adoptadas por la Junta Bancaria; iniciar acciones legales en contra de los directores o administradores de las instituciones controladas; realizar las investigaciones necesarias para autorizar inscripciones en el Libro de Acciones y Accionistas. Exigir que se le

presenten, para su examen, todos los valores, libros, comprobantes de contabilidad, correspondencia y cualquier otro documento relacionado con el negocio o con las actividades inspeccionadas, sin que se pueda aducir reserva de ninguna naturaleza. Recibir declaraciones juradas de los directores, administradores y empleados o de personas vinculadas. Exigir que las instituciones controladas presenten y adopten las medidas correctivas y de saneamiento en los casos que así lo requieran. Efectuar las proposiciones a la Junta Bancaria según lo establece la Ley, designar los liquidadores de las instituciones financieras; entre otras.

g.3) Participación en el Ámbito de la Contratación de Deuda Pública: Al ser organismo de control del BCE, vigilará el cumplimiento de las responsabilidades legales que tiene ese organismo de control respecto al registro de la deuda pública, desembolsos y amortizaciones, así como el proceso de contratación y respaldos de dicho endeudamiento.

h) **ORGANISMOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS:** Incluye los municipios, consejos provinciales, organismos de desarrollo regional o seccional, quienes bien podrían fungir de inversionistas de deuda pública o ser las unidades ejecutoras de los proyectos que se presentan para justificar la contratación de deuda pública. Las autonomías generaron incertidumbre y sigue siendo el Estado quien define y autoriza la adquisición de deuda. En el afán de administrar lo suyo, no todos los alcaldes y prefectos estaban alineados en su concepción, respecto a lo que implica la autonomía, las diferencias con la descentralización, las competencias que debían asumir las regiones autónomas y cuáles tenían carácter nacional, y si debían hacer cargo de aspectos como la educación, conflictos limítrofes entre provincias u otros. Lo que los líderes políticos

locales si manejaban es la idea general de recibir recursos, pero las autonomías implican obligaciones, desarrollo de capacidades de gestión. La descentralización, para algunos significaba la transferencia de responsabilidades, competencias y atribuciones administrativas y de recursos económicos a los organismos seccionales. Otros consideran que la descentralización apuntaba a un gobierno seccional sólido y fuerte, restructurando el manejo del Estado a través de gobiernos provinciales. A los municipios les corresponde la infraestructura urbana, los servicios urbanísticos básicos y, a los consejos provinciales, prefecturas o gobernaciones, la infraestructura rural y el equipamiento comunal. En la práctica algunos ejecutan varios planes de desarrollo rural como: vialidad, recursos hídricos, protección ambiental, educación rural, con sus respectivos fondos, o a través de endeudamiento con la banca pública u organismos internacionales. La nueva Ley de Educación contempla una gestión entre el gobierno local y la gestión del establecimiento educativo en el cual están participando profesores, padres de familia. Algunos alcaldes consideran que si se trasladan ciertas obligaciones en el área de salud, educación, seguridad y tránsito; los impuestos y contribuciones especiales, como las de empresas mineras o petroleras, y otros que se generan en cada provincia, como los impuestos prediales urbanos, rústicos, agua potable, recolección de basura, etc. deberían quedarse para inversión de los organismos locales.

- i) **COMITÉ DE LICITACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA:** Las unidades Ejecutoras que lleven a cabo la adquisición de bienes muebles, la ejecución de obra, prestación de servicios no regulados por la Ley de Consultoría, el arrendamiento mercantil, observan los procedimientos de

conformidad con la cuantía del correspondiente presupuesto referencial de:

a) Licitación a través de un Comité designado al interior de la institución - si la cuantía supera el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00004 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. En el caso de arrendamiento mercantil con opción de compra, se considerará como cuantía el precio del mercado de los bienes objeto de arriendo a la fecha de iniciación del procedimiento precontractual.

CAPITULO V

i) LEGISLACIÓN ECUATORIANA VIGENTE REGULADORA DE LA DEUDA Y DEL COBRO DE INTERESES

Con fines únicamente de investigación, comparación y estudio, me permito citar cada uno de los artículos correspondientes a las diversas leyes que regulan el cobro de intereses, de modo que se haga aun más comprensible el hecho de que existen una gran cantidad de normas que reglamentan y concuerdan con todo tópico relacionado al cobro de interés; no obstante no existe un cuerpo legal único y específico que utilice toda esta normativa debido a que actualmente se encuentran en materias separadas. La finalidad y propósito por ende sería el de compilar en un solo cuerpo legal toda la normativa actual como una prioridad absolutamente relevante, evadiendo de este modo las lagunas legales que de hecho se manifiestan cuando tratamos con un acuerdo o refinanciamiento de una deuda contratada. Así la función de un solo cuerpo legal facilita el desempeño legal y financiero que resuelve estas cuestiones de contratación de deuda y transcribe en una sola ley todo lo necesario para el crecimiento estable de nuestra economía, de modo completo, específico, con carácter claro, aplicable y coercitivo, exclusivamente imprescindible para el trato que debe darse a todos y cada uno de los contratos y acuerdos que impliquen la adquisición de una deuda o préstamo para el país y entre personas e instituciones financieras en su interior. Queda claro de este modo, la prohibición de incurrir en el cobro injusto de intereses sobre intereses, defendiendo el equilibrio en la relación crediticia y la solidez de nuestra economía ecuatoriana. Una deuda responsable y correctamente estipulada es necesaria para apoyar el crecimiento y progreso de una economía frágil, pero otra que sea irresponsable e instrumentada con términos abusivos que no incluyan y el

análisis y estudios de las necesidades prioritarias de desarrollo del país, puede y es de hecho tremendamente perjudicial para las economías de los países en vías de desarrollo, como es el caso de nuestro país.

La normativa del Ecuador, que a continuación se detalla sustenta todo el estudio realizado, haciendo referencia a la importancia de una política y normativa económica que promueva el desarrollo del país para brindar mejor calidad de vida a su población y progresar en el ámbito de la educación, salud, alimentación, y otras variables fundamentales en lo social y económico. Por otra parte corresponde entender que la contratación de deuda es un tema que debe ser analizado, estudiado y ejecutado considerando las diferentes normas legales que rigen a las dos partes que forman parte del acuerdo, por lo que se debe verificar así si su instrumentación es beneficiosa o no para el país en cuestión, y cuáles son los medios para controlar y administrar de mejor modo la deuda actual sin que cause tantos perjuicios económicos y sociales; así:

1.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ECUADOR 2008

SECCION III / ENDEUDAMIENTO PÚBLICO

Art. 289.- La contratación de deuda pública en todos los niveles del Estado se regirá por las directrices de la respectiva planificación y presupuesto, y será autorizada por un comité de deuda y financiamiento de acuerdo con la ley, que definirá su conformación y funcionamiento. **El Estado promoverá las instancias para que el poder ciudadano vigile y audite el endeudamiento público.**

Art. 290.- El endeudamiento público se sujetará a las siguientes regulaciones:

- a) **Se recurrirá al endeudamiento público solo cuando los ingresos fiscales y los recursos provenientes de cooperación internacional sean insuficientes.**

- b) **Se velará para que el endeudamiento público no afecte a la soberanía, los derechos, el buen vivir y la preservación de la naturaleza.**
- c) Con endeudamiento público se financiarán exclusivamente programas y proyectos de inversión para infraestructura, o que tengan capacidad financiera de pago. **Sólo se podrá refinanciar deuda pública externa, siempre que las nuevas condiciones sean más beneficiosas para el Ecuador.**
- d) **Los convenios de renegociación no contendrán, de forma tácita o expresa, ninguna forma de anatocismo o usura.**
- e) Se procederá a la **impugnación de las deudas que se declaren ilegítimas por organismo competente.** En caso de ilegalidad declarada, se ejercerá el derecho de repetición.
- f) **Serán imprescriptibles las acciones por las responsabilidades administrativas o civiles causadas por la adquisición y manejo de deuda pública.**
- g) Se prohíbe la estatización de deudas privadas.
- h) La concesión de garantías de deuda por parte del Estado se regulará por ley.
- i) **La Función Ejecutiva podrá decidir si asumir o no asumir deudas de los gobiernos autónomos descentralizados.**

Art. 291.- Los órganos competentes que la Constitución y la ley determinen realizarán análisis financieros, sociales y ambientales previos del impacto de los proyectos que impliquen endeudamiento público, para determinar su posible financiación. Dichos órganos realizarán el control y la auditoría financiera, social y ambiental en todas las fases del endeudamiento público interno y externo, tanto en la contratación como en el manejo y la renegociación.

SECCION VIII / SISTEMA FINANCIERO

Art. 308.- Las actividades financieras son un servicio de orden público, y podrán ejercerse, previa autorización del Estado, de acuerdo con la ley; **tendrán la finalidad fundamental de preservar los depósitos y atender los requerimientos de financiamiento para la consecución de los objetivos de desarrollo del país.** Las actividades financieras intermediarán de forma eficiente los recursos captados para fortalecer la inversión productiva nacional, y el consumo social y ambientalmente responsable. El Estado fomentará el acceso a los servicios financieros y a la democratización del crédito. **Se prohíben las prácticas colusorias, el anatocismo y la usura.** La regulación y el control del sector financiero privado no trasladarán la responsabilidad de la solvencia bancaria ni supondrán garantía alguna del Estado. Las administradoras y administradores de las instituciones financieras y quienes controlen su capital serán responsables de su solvencia. Se prohíbe el congelamiento o la retención arbitraria o generalizada de los fondos o depósitos en las instituciones financieras públicas o privadas.

Art. 309.- El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.

Art. 310.- El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y

competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía.

Art. 311.- El sector financiero popular y solidario se compondrá de cooperativas de ahorro y crédito, entidades asociativas o solidarias, cajas y bancos comunales, cajas de ahorro. Las iniciativas de servicios del sector financiero popular y solidario, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas, recibirán un tratamiento diferenciado y preferencial del Estado, en la medida en que impulsen el desarrollo de la economía popular y solidaria.

Art. 312.- Las entidades o grupos financieros no podrán poseer participaciones permanentes, totales o parciales, en empresas ajenas a la actividad financiera. Se prohíbe la participación en el control del capital, la inversión o el patrimonio de los medios de comunicación social, a entidades o grupos financieros, sus representantes legales, miembros de su directorio y accionistas. Cada entidad integrante del sistema financiero nacional tendrá una defensora o defensor del cliente, que será independiente de la institución y designado de acuerdo con la ley.

SECCION V / INTERCAMBIOS ECONÓMICOS Y COMERCIO JUSTO

Art. 335.- El Estado regulará, controlará e intervendrá, cuando sea necesario, en los intercambios y transacciones económicas; y **sancionará la explotación, usura, acaparamiento, simulación, intermediación especulativa de los bienes y servicios, así como toda forma de perjuicio a los derechos económicos y a los bienes públicos y colectivos.** El Estado definirá una política de precios orientada a proteger la producción nacional, establecerá los mecanismos de sanción para evitar cualquier práctica de monopolio y oligopolio privados, o de abuso de posición de dominio en el mercado y otras prácticas de competencia desleal.

Art. 336.- El Estado impulsará y velará por el comercio justo como medio de acceso a bienes y servicios de calidad, que minimice las distorsiones de la intermediación y promueva la sustentabilidad. El Estado asegurará la transparencia y eficiencia en los mercados y fomentará la competencia en igualdad de condiciones y oportunidades, lo que se definirá mediante ley.

Art. 337.- El Estado promoverá el desarrollo de infraestructura para el acopio, transformación, transporte y comercialización de productos para la satisfacción de las necesidades básicas internas, así como para asegurar la participación de la economía ecuatoriana en el contexto regional y mundial a partir de una visión estratégica.

SECCION VI / AHORRO E INVERSIÓN

Art. 338.- El Estado promoverá y protegerá el ahorro interno como fuente de inversión productiva en el país. Asimismo, generará incentivos al retorno del ahorro y de los bienes de las personas migrantes, y para que el ahorro de las personas y de las diferentes unidades económicas se oriente hacia la inversión productiva de calidad.

Art. 339.- El Estado promoverá las inversiones nacionales y extranjeras, y establecerá regulaciones específicas de acuerdo a sus tipos, otorgando prioridad a la inversión nacional. Las inversiones se orientarán con criterios de diversificación productiva, innovación tecnológica, y generación de equilibrios regionales y sectoriales. **La inversión extranjera directa será complementaria a la nacional, estará sujeta a un estricto respeto del marco jurídico y de las regulaciones nacionales, a la aplicación de los derechos** y se orientará según las necesidades y prioridades definidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los diversos planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados. La inversión pública se dirigirá a cumplir los objetivos del régimen de desarrollo

que la Constitución consagra, y se enmarcará en los planes de desarrollo nacional y locales, y en los correspondientes planes de inversión.

TITULO VII / RÉGIMEN DEL BUEN VIVIR

CAPITULO I / INCLUSIÓN Y EQUIDAD

Art. 342.- El Estado asignará, de manera prioritaria y equitativa, los recursos suficientes, oportunos y permanentes para el funcionamiento y gestión del sistema.

CAPITULO I / PRINCIPIOS DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES

Art. 416.- **Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano**, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia:

- a) **Proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados**, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad.
- b) Propugna la solución pacífica de las controversias y los conflictos internacionales, y rechaza la amenaza o el uso de la fuerza para resolverlos.
- c) **Condena la injerencia de los Estados en los asuntos internos** de otros Estados, y cualquier forma de intervención, sea incursión armada, agresión, ocupación o bloqueo económico o militar.
- d) Promueve la paz, el desarme universal; condena el desarrollo y uso de armas de destrucción masiva y la imposición de bases o instalaciones con propósitos militares de unos Estados en el territorio de otros.
- e) Reconoce los derechos de los distintos pueblos que coexisten dentro de los Estados, en especial el de promover mecanismos que expresen, preserven

y protejan el carácter diverso de sus sociedades, y rechaza el racismo, la xenofobia y toda forma de discriminación.

- f) Propugna el principio de ciudadanía universal, la libre movilidad de todos los habitantes del planeta y el progresivo fin de la condición de extranjero como elemento transformador de las relaciones desiguales entre los países, especialmente Norte-Sur.
- g) **Exige el respeto de los derechos humanos**, en particular de los derechos de las personas migrantes, y propicia su pleno ejercicio mediante el cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción de instrumentos internacionales de derechos humanos.
- h) Condena toda forma de imperialismo, colonialismo, neocolonialismo, y reconoce el derecho de los pueblos a la resistencia y liberación de toda forma de opresión.
- i) **Reconoce al derecho internacional como norma de conducta, y demanda la democratización de los organismos internacionales** y la equitativa participación de los Estados al interior de estos.
- j) Promueve la conformación de un orden global multipolar con la participación activa de bloques económicos y políticos regionales, y el fortalecimiento de las relaciones horizontales para la construcción de un mundo justo, democrático, solidario, diverso e intercultural.
- k) Impulsa prioritariamente la integración política, cultural y económica de la región andina, de América del Sur y de Latinoamérica.
- l) **Fomenta un nuevo sistema de comercio e inversión entre los Estados que se sustente en la justicia**, la solidaridad, la complementariedad, la creación de mecanismos de control internacional a las corporaciones multinacionales y el establecimiento de un sistema financiero internacional, justo, transparente y equitativo. Rechaza que controversias

con empresas privadas extranjeras se conviertan en conflictos entre Estados.

- m) Impulsa la creación, ratificación y vigencia de instrumentos internacionales para la conservación y regeneración de los ciclos vitales del planeta y la biosfera.

CAPITULO II / TRATADOS E INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

Art. 417.- Los tratados internacionales ratificados por el Ecuador se sujetarán a lo establecido en la Constitución. En el caso de los tratados y otros instrumentos internacionales de derechos humanos se **aplicarán los principios pro ser humano**, de no restricción de derechos, de aplicabilidad directa y de cláusula abierta establecidos en la Constitución.

Art. 418.- A la Presidenta o Presidente de la República le corresponde suscribir o ratificar los tratados y otros instrumentos internacionales. La Presidenta o Presidente de la República informará de manera inmediata a la Asamblea Nacional de todos los tratados que suscriba, con indicación precisa de su carácter y contenido. Un tratado sólo podrá ser ratificado, para su posterior canje o depósito, diez días después de que la Asamblea haya sido notificada sobre el mismo.

Art. 419.- La ratificación o denuncia de los tratados internacionales requerirá la aprobación previa de la Asamblea Nacional en los casos que:

- a) Se refieran a materia territorial o de límites.
- b) Establezcan alianzas políticas o militares.
- c) Contengan el compromiso de expedir, modificar o derogar una ley.
- d) Se refieran a los derechos y garantías establecidas en la Constitución.

- e) **Comprometan la política económica del Estado establecida en su Plan Nacional de Desarrollo a condiciones de instituciones financieras internacionales o empresas transnacionales.**
- f) **Comprometan al país en acuerdos de integración y de comercio.**
- g) Atribuyan competencias propias del orden jurídico interno a un organismo internacional o supranacional.
- h) Comprometan el patrimonio natural y en especial el agua, la biodiversidad y su patrimonio genético.

Art. 420.- La ratificación de tratados se podrá solicitar por referéndum, por iniciativa ciudadana o por la Presidenta o Presidente de la República. La denuncia de un tratado aprobado corresponderá a la Presidenta o Presidente de la República. En caso de denuncia de un tratado aprobado por la ciudadanía en referéndum se requerirá el mismo procedimiento que lo aprobó.

Art. 421.- La aplicación de los instrumentos comerciales internacionales no menoscabará, directa o indirectamente, el derecho a la salud, el acceso a medicamentos, insumos, servicios, ni los avances científicos y tecnológicos.

Art. 422.- No se podrá celebrar tratados o instrumentos internacionales en los que el Estado ecuatoriano ceda jurisdicción soberana a instancias de arbitraje internacional, en controversias contractuales o de índole comercial, entre el Estado y personas naturales o jurídicas privadas. Se exceptúan los tratados e instrumentos internacionales que establezcan la solución de controversias entre Estados y ciudadanos en Latinoamérica por instancias arbitrales regionales o por órganos jurisdiccionales de designación de los países signatarios. No podrán intervenir jueces de los Estados que como tales o sus nacionales sean parte de la controversia. **En el caso de controversias relacionadas con la deuda externa, el Estado ecuatoriano promoverá soluciones arbitrales en función del origen de la deuda y con sujeción a los principios de transparencia, equidad y justicia**

internacional. Nota: La Sentencia Interpretativa 0001-09-SIC-CC (R.O. 549-S, 16-III-2009) establece que el inciso final de este artículo se aplica en los casos de controversias relacionadas con la deuda externa, y, en consecuencia, no es aplicable el Art. 190 de la Constitución. En los contratos de empréstitos internacionales la frase "fallo en conciencia", deberá entenderse como sinónimo de "fallo en equidad", y se sujetarán a los principios contenidos en los Arts. 416, num. 12; 289; 290; y, 291 de la Constitución.

El artículo 190 de la Constitución, **Sección octava, Medios alternativos de solución de conflictos**, señala “Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir. En la contratación pública procederá el arbitraje en derecho, previo pronunciamiento favorable de la Procuraduría General del Estado, conforme a las condiciones establecidas en la ley.

Art. 425.- El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: **La Constitución; los tratados y convenios internacionales;** las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior. La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.

2.- LEY ORGÁNICA DEL RÉGIMEN MONETARIO Y BANCO DEL ESTADO

SECCION III / TASAS DE INTERÉS Y COMISIONES DEL BANCO CENTRAL

Art. 21.- El Directorio del Banco Central del Ecuador determinará el sistema de tasas de interés aplicable a las operaciones activas y pasivas del Banco Central del Ecuador, así como las comisiones que cobrará por sus servicios.

Art. 22.- El Directorio del Banco Central del Ecuador determinará, de manera general, el sistema de tasas de interés para las operaciones activas y pasivas. Cuando se trate de operaciones de mediano y largo plazo el Directorio del Banco Central del Ecuador podrá normar los sistemas de amortización apropiados. **Se prohíbe el anatocismo, esto es cobrar interés sobre interés, de conformidad con la Constitución Política de la República, el Código Civil y el Código de Comercio. Su incumplimiento será sancionado de conformidad con las penas establecidas para el delito de usura; sin perjuicio de la reliquidación de los intereses a que hubiere lugar. Los jueces competentes al momento de dictar la sentencia ordenarán la reliquidación de los intereses indebidamente cobrados, independiente de las penas establecidas.** Nota: Por Disposición Derogatoria de la Constitución de la República del Ecuador (R.O. 449, 20-X-2008), se abroga la Constitución Política de la República del Ecuador (R.O. 1, 11-VIII-1998), y toda norma que se oponga al nuevo marco constitucional.

Art. ... (1).- (Agregado por el Art. 12 de la Ley 2007-81, R.O. 135-S, 26-VII-2007).- Para todos los efectos, el costo del crédito estará expresado únicamente en la tasa de interés efectiva, más los correspondientes impuestos de ley, debiendo entenderse por tasa efectiva aquella que añade a la tasa nominal y la forma de

pago del crédito. **El Directorio del Banco Central del Ecuador establecerá de modo generalmente obligatorio la metodología para calcular la tasa de interés efectiva por segmentos de crédito.** La resolución que para lo dispuesto en el presente artículo dicte el Directorio del Banco Central del Ecuador, será igualmente de aplicación obligatoria para todas las personas naturales y jurídicas que, en el giro de su negocio, otorguen crédito. La tasa de interés efectiva en las ventas a plazo se calculará en base al precio de venta de contado de los bienes o servicios objeto de la venta. **El método para calcular la tasa de interés de mora será fijada por el Directorio del Banco Central del Ecuador, para lo cual se tomará en cuenta la tasa de interés efectiva pactada entre las partes.** Nota: Mediante artículo 12 de la Ley 2007-81 (R.O. 135-S, 26-VII-2007) se agregó el presente artículo, sin embargo la Resolución 0018-07-TC (R.O. 240-S, 27-XII-2007) declaró inconstitucionales las reformas efectuadas a la Ley Orgánica de Régimen Monetario y Banco del Estado por la Ley 2007-81.

Art. ... (2).- (Agregado por el Art. 12 de la Ley 2007-81, R.O. 135-S, 26-VII-2007).- La tasa de interés efectiva deberá hacerse constar obligatoriamente en los documentos contractuales, en los documentos de crédito, en los documentos de liquidación de las operaciones activas y pasivas y en la publicidad en que se haga referencia implícita o explícita a tasas de interés. Cuando los créditos y demás operaciones activas se pacten a tasa de interés reajutable, junto a la tasa de interés efectiva vigente para el período inicial, se hará constar la siguiente frase: "variará con los reajustes de la tasa de interés de referencia". No obstante esta disposición, **el acreedor informará al deudor, en cada período de reajuste, la nueva tasa de interés efectiva de ese período, la que en ningún caso podrá superar la tasa de interés efectiva máxima referencial por segmento vigente a la fecha del reajuste.** Nota: Mediante artículo 12 de la Ley 2007-81 (R.O. 135-S, 26-VII-2007) se agregó el presente artículo, sin embargo la Resolución No. 0018-

07-TC (R.O. 240-S, 27-XII-2007) declaró inconstitucionales las reformas efectuadas a la Ley Orgánica de Régimen Monetario y Banco del Estado por la Ley 2007-81.

Art. ... (3).- (Agregado por el Art. 12 de la Ley 2007-81, R.O. 135-S, 26-VII-2007).- **Los montos otorgados y las tasas de interés efectivas que las instituciones del sistema financiero hayan pactado en sus operaciones activas y pasivas, deberán ser informadas por éstas, mensualmente al Banco Central del Ecuador y a la Superintendencia de Bancos y Seguros.** Sobre la base de la información mencionada en el inciso precedente, el Banco Central del Ecuador deberá publicar, en forma comparativa, por segmento de crédito y por institución financiera, los promedios ponderados de las tasas de interés efectivas a las que hayan concedido sus créditos las instituciones del sistema financiero. También se publicará en forma comparativa la información relativa a las operaciones pasivas, por instrumento de captación, plazo e institución. Dichas publicaciones serán mensuales en dos diarios de mayor circulación nacional y en el portal de internet del Banco Central del Ecuador. Nota: Mediante artículo 12 de la Ley 2007-81 (R.O. 135-S, 26-VII-2007) se agregó el presente artículo, sin embargo la Resolución 0018-07-TC (R.O. 240-S, 27-XII-2007) declaró inconstitucionales las reformas efectuadas a la Ley Orgánica de Régimen Monetario y Banco del Estado por la Ley 2007-81.

Art. ... (4).- (Agregado por el Art. 12 de la Ley 2007-81, R.O. 135-S, 26-VII-2007).- El Banco Central del Ecuador calculará y publicará mensualmente las tasas de interés activas efectivas referenciales para cada uno de los segmentos y subsegmentos de crédito: comercial, consumo, vivienda y microcrédito, en base a la información que reciba de las tasas de interés efectivas aplicadas a las operaciones de crédito concedidas por las instituciones del sistema financiero privado. Las características de los segmentos señalados en esta Ley serán

definidas por el Directorio del Banco Central del Ecuador mediante regulación. Igualmente, el Banco Central del Ecuador publicará mensualmente las tasas de interés efectivas pasivas referenciales para las captaciones de depósitos de plazo fijo por rangos de plazo, con base en la información que reciba de las tasas de interés aplicadas por las instituciones del sistema financiero privado en sus operaciones pasivas. Las tasas activas efectivas referenciales se calcularán obteniendo el promedio de las tasas de interés efectivas convenidas en las operaciones correspondientes realizadas en la semana precedente, promedio que será ponderado por monto. El Directorio del Banco Central del Ecuador reglamentará la aplicación de lo dispuesto en este artículo con base en criterios técnicos, quedando facultado para determinar, entre otros aspectos, la forma de cálculo de los montos promedio ponderados, los días de inicio y de fin de la semana para el cómputo de las tasas referenciales, la forma de publicación de los resultados. Nota: Mediante artículo 12 de la Ley 2007-81 (R.O. 135-S, 26-VII-2007) se agregó el presente artículo, sin embargo la Resolución 0018-07-TC (R.O. 240-S, 27-XII-2007) declaró inconstitucionales las reformas efectuadas a la Ley Orgánica de Régimen Monetario y Banco del Estado por la Ley 2007-81.

Art. ... (5).- (Agregado por el Art. 12 de la Ley 2007-81, R.O. 135-S, 26-VII-2007).- Las tasas de interés efectivas máximas a las que las instituciones del sistema financiero privado podrán otorgar créditos directos en los distintos segmentos determinados en el artículo que antecede, serán calculadas por el Banco Central del Ecuador de la siguiente manera: La tasa máxima efectiva por segmento crediticio será igual a la tasa promedio ponderada del respectivo segmento más dos desviaciones estándares que brindará un 95 por ciento de confiabilidad. Las tasas máximas de interés de cada segmento así calculadas, serán publicadas por el Banco Central del Ecuador y tendrán vigencia durante el mes siguiente a los cuatro que sirven de base para el cálculo. En los sobregiros

ocasionales y contratados otorgados a sus clientes, las instituciones del sistema financiero privado podrán cobrar hasta la tasa máxima del segmento de consumo publicada por el Banco Central del Ecuador. Nota: Mediante artículo 12 de la Ley 2007-81 (R.O. 135-S, 26-VII-2007) se agregó el presente artículo, sin embargo la Resolución 0018-07-TC (R.O. 240-S, 27-XII-2007) declaró inconstitucionales las reformas efectuadas a la Ley Orgánica de Régimen Monetario y Banco del Estado por la Ley 2007-81.

Art. ... (6).- (Agregado por el Art. 12 de la Ley 2007-81, R.O. 135-S, 26-VII-2007).- **El Banco Central del Ecuador determinará y publicará la tasa de interés efectiva máxima referencial y la tasa de interés legal, las que tendrán vigencia mensual. Al momento de la contratación, nadie puede fijar una tasa de interés efectiva que exceda la tasa de interés efectiva máxima vigente al momento de la contratación. De hacerlo, el infractor estará sujeto a lo previsto en el artículo 583 del Código Penal** (De la Usura). Nota: Mediante artículo 12 de la Ley 2007-81 (R.O. 135-S, 26-VII-2007) se agregó el presente artículo, sin embargo la Resolución 0018-07-TC (R.O. 240-S, 27-XII-2007) declaró inconstitucionales las reformas efectuadas a la Ley Orgánica de Régimen Monetario y Banco del Estado por la Ley 2007-81.

3.- CODIFICACIÓN DE REGULACIONES DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LIBRO I / POLITICA MONETARIA CREDITICIA / TITULO SEXTO / SISTEMA DE TASAS DE INTERES

CAPITULO II / TASAS DE INTERÉS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

(Sustituido por el Art. 1 de la Reg. 153-2007, R.O. 249, 10-I-2008)

Art. 1.- Tasa de interés legal: (Sustituido por el Art. 1, lit. a, de la Reg. 161-2008, R.O. 349, 30-V-2008).- Corresponde a la tasa menor entre la tasa de interés activa efectiva referencial para el segmento comercial corporativo y la tasa de interés activa efectiva máxima del segmento comercial corporativo.

Art. 2.- Tasas de interés activas efectivas máximas. Las tasas de interés activas efectivas máximas para cada uno de los segmentos definidos en el artículo 8 del Capítulo VIII del presente título, corresponderán a la tasa promedio ponderada por monto, en dólares de los Estados Unidos de América, de las operaciones de crédito concedidas en cada segmento, en las cuatro semanas anteriores a la última semana completa del mes en que entrarán en vigencia, multiplicada por un factor a ser determinado por el Directorio del Banco Central del Ecuador. **No se podrá cobrar una tasa de interés nominal cuya tasa de interés efectiva anual equivalente, supere a la tasa activa efectiva máxima de su respectivo segmento.** De hacerlo, el infractor estará sujeto a lo que determine la ley.

Art. 3.- Las tasas de interés a que se refieren los artículos 1 y 2 de este capítulo regirán por períodos mensuales y serán publicadas en los diarios de mayor circulación en el país. En caso de no determinarse las tasas referidas en los artículos precedentes, para el período mensual siguiente regirán las últimas tasas publicadas por el Banco Central del Ecuador.

Art. 4.- La tasa de interés máxima convencional a la que hagan referencia normas legales y reglamentarias será igual a la tasa activa efectiva máxima del segmento comercial corporativo.

Art. 5.- (Agregado por el Art. 1 de la Reg. 191-2009, R.O. 633, 14-VII-2009).- La tasa de interés efectiva máxima del segmento correspondiente que regirá para una operación activa de crédito, será la del mes en que se haya efectuado el desembolso total o del primer desembolso parcial del monto del crédito. En aquellos casos en que exista diferencia entre la fecha de suscripción del pagaré o

contrato de crédito, y la fecha de desembolso, necesariamente en dicho documento deberá constar que los intereses de **la obligación empezarán a correr a partir de la fecha del desembolso total o del primer desembolso parcial de los recursos.**

CAPITULO III / TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES ACTIVAS Y PASIVAS

(Sustituido por el Art. 1 de la Reg. 153-2007, R.O. 249, 10-I-2008)

Art. 1.- Tasas de interés para operaciones activas del Banco Central del Ecuador: De libre contratación: pero no mayor a la tasa activa efectiva máxima para el segmento comercial corporativo. Tasas de interés para operaciones pasivas del Banco Central del Ecuador: De libre contratación.

Art. 2.- Tasas de interés para operaciones activas del Banco del Estado, del Banco Ecuatoriano de la Vivienda y del Banco Nacional de Fomento: De libre contratación, pero no menor al costo promedio ponderado por monto de los pasivos con costo de estas entidades.

Art. 3.- Tasas de interés activas de la Corporación Financiera Nacional, incluyendo operaciones de redescuento, a las instituciones financieras: De libre contratación, pero no menor al costo promedio ponderado por monto de los pasivos con costo de la Corporación Financiera Nacional.

Art. 4.- Tasas de interés para todas las operaciones activas, excepto sobregiros ocasionales y contratados, de instituciones sujetas al control de la Superintendencia de Bancos y Seguros.- (Sustituido por el Art. 1, lit. b, de la Reg. 154-2008, R.O. 273, 14-II-2008).- De libre contratación pero no mayor a la tasa de interés activa efectiva máxima del respectivo segmento. Para el caso de sobregiros ocasionales o contratados, la tasa de interés no podrá ser mayor que la tasa efectiva máxima del segmento de consumo.

Art. 5.- Tasa de interés pasiva para las inversiones de las instituciones financieras públicas en el sistema financiero privado: (Sustituido por el Art. 1 de la Reg. 197-2009, R.O. 12, 26-VIII-2009) El Directorio del Banco Central del Ecuador determinará durante la última semana completa del mes anterior al de su vigencia, la tasa de interés pasiva efectiva máxima para las inversiones de las instituciones financieras públicas en el sistema financiero privado.

Art. 6.- Tasa de interés pasiva para las inversiones de las entidades del sector público no financiero en las instituciones financieras públicas, excepto las entidades públicas del sistema de seguridad social: (Agregado por el Art. 1 de la Reg. 197-2009, R.O. 12, 26-VIII-2009) Igual a la tasa de interés pasiva efectiva que reditúen las inversiones de las instituciones financieras públicas en el sistema financiero privado, menos un margen de intermediación que determinará el Directorio del Banco Central del Ecuador durante la última semana completa del mes anterior al de su vigencia.

Art. 7.- La Tasa de interés pasiva para las inversiones de las entidades públicas del sistema de seguridad social, en las instituciones financieras sujetas al control de la Superintendencia de Bancos y Seguros: (Sustituido por el Art. 1 de la Reg. 198-2009, R.O. 23, 10-IX-2009). El Directorio del Banco Central del Ecuador determinará durante la última semana completa del mes anterior al día de su vigencia, la tasa de interés pasiva efectiva máxima que pagarán las instituciones financieras sujetas al control de la Superintendencia de Bancos y Seguros, a las inversiones que, de conformidad con la ley, realicen las entidades públicas del sistema de seguridad social.

Art. 8.- Tasas de interés para las demás operaciones pasivas: (Agregado por el Art. 1 de la Reg. 197-2009, R.O. 12, 26-VIII-2009) De libre contratación.

CAPITULO IV / TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES ESPECIALES

(Sustituido por el Art. 1 de la Reg. 153-2007, R.O. 249, 10-I-2008)

Art. 1.- Para las operaciones de crédito del Fondo Nacional de Cultura: De libre contratación, pero no mayor a la tasa de interés activa efectiva máxima para el segmento comercial corporativo.

Art. 2.- Para los fines establecidos en el artículo 10 (Deducciones), del Capítulo IV (Depuración de Ingresos), de la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno: (Sustituido por el Art. 1, lit. a, de la Reg. 184-2009, R.O. 601, 29-V-2009).- Tasa activa efectiva referencial del segmento al que corresponda la operación de crédito cuyos intereses son objeto de deducción, vigente en la fecha en que es desembolsada la operación crediticia. En aquellos casos en donde los intereses estén relacionados a operaciones de créditos instrumentadas en una fecha anterior al 1 de septiembre del 2007, corresponderá a la tasa activa referencial vigente en el periodo correspondiente en que fue desembolsada la operación de crédito.

Art. 3.- (Sustituido por el Art. 1 de la Reg. 159-2008, R.O. 311, 8-IV-2008).- En los depósitos de garantía consignados por los contratistas en el Banco Ecuatoriano de la Vivienda (BEV), así como también en los depósitos en efectivo que reciba el Fondo de Consultoría de acuerdo con lo que disponen los artículos 19 y 20 de la Ley de Consultoría: De libre contratación pero no menor a la tasa pasiva efectiva promedio de los depósitos monetarios que calcula y publica el Banco Central del Ecuador. Nota: La Ley de Consultoría quedó expresamente derogada por la Disposición Derogatoria Segunda de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (Ley s/n, R.O. 395-S, 4-VIII-2008).

Art. 4.- (Sustituido por el Art. 1, lit. c, de la Reg. 154-2008, R.O. 273, 14-II-2008).- Para las obligaciones en mora establecidas en el artículo 21 de la Codificación del Código Tributario, la tasa activa referencial para noventa días se

determinará con la tasa activa referencial publicada la última semana completa de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año.

CAPITULO V / TASAS DE INTERÉS REAJUSTABLES

(Sustituido por el Art. 1 de la Reg. 153-2007, R.O. 249, 10-I-2008)

Art. 1.- Se faculta estipular tasas de interés reajustables en operaciones activas y pasivas de cualquier plazo. Tales reajustes deberán hacerse en períodos no inferiores a 90 días.

Art. 2.- (Sustituido por el Art. 1, lit. d, de la Reg. 154-2008, R.O. 273, 14-II-2008; y reformado por el Art. 1, lit. c, de la Reg. 184-2009, R.O. 601, 29-V-2009).- **En el caso de operaciones con tasas de interés reajustables, las partes pactarán libremente un componente variable, que corresponderá a alguna de las tasas referenciales mencionadas en los artículos 1 al 4 del Capítulo I de este título, vigente a la fecha de inicio de cada período de reajuste, o a las tasas PRIME o LIBOR a un plazo determinado; y, un componente fijo, expresado en puntos porcentuales por encima o por debajo del componente variable.** El componente fijo se mantendrá constante durante todo el período de la operación. Siguiendo los procedimientos estandarizados internacionalmente, para efectos del reajuste, la tasa LIBOR que se utilizará será aquella que estuvo vigente dos días laborables antes de la fecha de inicio de cada período de reajuste y la PRIME que se utilizará será aquella vigente al inicio de cada período de reajuste. En estos casos se deberán señalar expresamente la fuente de información y demás datos necesarios para determinarlas con precisión. La tasa efectiva aplicable a cada período de reajuste será, por tanto, la suma del componente fijo más el componente variable vigente al inicio del período, y con la tasa nominal equivalente de dicha tasa efectiva se calculará las nuevas cuotas de crédito vigentes para los períodos posteriores a la fecha del reajuste. En ningún caso la

tasa efectiva aplicable a cada período de reajuste podrá superar la tasa activa efectiva máxima del segmento correspondiente. Cuando los créditos y demás operaciones activas se pacten a la tasa de interés reajutable, junto a la tasa de interés efectiva vigente para el período inicial, se hará constar en el respectivo documento que respalde la operación, la siguiente frase: “variará con los reajustes de la tasa de interés de referencia”. El acreedor informará al deudor, en cada período de reajuste, la nueva tasa de interés efectiva de ese período, la que en ningún caso podrá superar la tasa de interés efectiva máxima del respectivo segmento vigente a la fecha del reajuste.

Art. 6.- La ejecutividad de un título o de una obligación no se afectará con el reajuste de las tasas de interés.

Art. 7.- (Agregado por el Art. 2 de la Reg. 191-2009, R.O. 633, 14-VII-2009).- **Cualquier operación activa pactada a tasas de interés reajutable, pertenecerá durante toda la vigencia del crédito al mismo segmento de crédito en el que fue clasificada dicha operación al momento en que fue instrumentada.**

CAPITULO VI / TASAS DE INTERÉS DE MORA Y SANCIÓN POR DESVÍO

(Sustituido por el Art. 1 de la Reg. 153-2007, R.O. 249, 10-I-2008)

Art. 1.- Las operaciones activas de todas las instituciones del sistema financiero público y privado, que incurran en mora, se liquidarán desde la fecha de vencimiento del capital, cuotas o dividendos y correrá únicamente hasta la fecha del día en que se efectúe el pago de la obligación, a la tasa de mora que corresponda. Esta tasa será la que resulte de aplicar un recargo de hasta el 10% (0.1 veces) a la tasa que se halle vigente para la operación de que se trate, a la fecha de vencimiento de la misma. Tal recargo, más la tasa de interés vigente

constituirán la tasa de mora que se aplicará desde la fecha de vencimiento de la obligación hasta el día de pago.

Art. 4.- La ejecutividad de un título u obligación no se afectará por la forma de establecer la tasa de interés de mora contenida en este capítulo.

Art. 5.- Para los actos o contratos que se hubieren pactado fuera del sistema financiero, que incurran en mora, la tasa de mora será la que resulte de aplicar un recargo de hasta el 10% (0.1 veces) a la tasa estipulada. Tal recargo, más la tasa de interés convenida constituirán la tasa de mora que se aplicará desde la fecha de vencimiento de la obligación, la que correrá únicamente hasta la fecha del día en que se efectúe el pago.

Art. 6.- En los casos en que se determine que el destino del préstamo ha sido desviado total o parcialmente, se declarará la operación de plazo vencido y se reliquidarán los intereses en forma total o parcial, según sea el caso, desde la fecha de concesión del crédito a la tasa de mora que corresponda según lo dispuesto en el artículo 1 de este capítulo.

Art. 7.- Para el caso de mora de las obligaciones que se generen en favor de las instituciones del Estado, excluyendo a las instituciones financieras, así como para los casos de mora patronal ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, se aplicará 1.1 veces la tasa activa referencial. Esta tasa tendrá vigencia trimestral.

4.- LEY PARA LA TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA DEL ECUADOR **TROLE I (NORMAS FINANCIERAS)**

CAPITULO / XIII DE LA REPROGRAMACION DE PASIVOS

Art. 13.- Prohíbese a partir de la vigencia de esta Ley, pactar obligaciones que impliquen indexación, actualización monetaria o cualquier otra forma de repotenciación de las deudas.

Art. 14.- (Incorporado en el Art. 22 de la Ley Orgánica de Régimen Monetario y Banco del Estado).

Art. 15.- La reliquidación de los intereses indebidamente cobrados, deberá efectuarse desde el 10 de agosto de 1998, fecha que entró en vigencia la prohibición constitucional referida en el artículo 14 de esta Ley.

Mediante Decreto Ejecutivo 1168, del 1º de febrero de 2001, se expidió el Reglamento de reestructuración de créditos del sector productivo con las instituciones financieras, con el fin de recuperar la cartera E (considerada incobrable), mediante la extensión de los plazos y la aplicación de tasas de interés bajas. Para ello, dentro de la Superintendencia de Bancos, se creó la Unidad de Reestructuración de Créditos (URC). Entre el 16 de septiembre y el 20 de diciembre de 2002, el Gobierno encargó al llamado "zar de las deudas, Roberto Toso, reestructurar una parte de las deudas de la banca cerrada que pasó a manos de la AGD, tras la crisis bancaria de 1999. Tras de varios cuestionamientos sobre la efectividad de la gestión de la Unidad de Reestructuración de Créditos (URC) por parte de la AGD y de la Junta de Acreedores de Filanbanco, entre otros, ésta desapareció el 20 de diciembre de 2002.

5.- REGLAMENTO DE REESTRUCTURACIÓN DE CRÉDITOS DEL SECTOR PRODUCTIVO CON LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Art. 4.- Para la ejecución del programa previsto en este decreto, se conformará dentro de la Superintendencia de Bancos la "Unidad de Reestructuración de Créditos - URC"; la misma que funcionará en ese organismo de control y actuará como instancia facilitadora de los procesos de negociación existentes dentro de la

reestructuración de créditos. Esta unidad velará por el irrestricto cumplimiento de los principios del presente decreto, leyes, reglamentos y demás disposiciones, que regulen el programa de reestructuración de créditos. La unidad será dirigida por un responsable nombrado por la Junta Bancaria quien asumirá la implementación y ejecución de este programa. La vigencia, estructura y operatividad de la unidad coordinadora será regulada por la Junta Bancaria.

Art. 5.- Para acogerse a la reestructuración de créditos, los deudores deberán presentar la solicitud, a todas las instituciones acreedoras. El mayor acreedor deberá convocar a la conformación del comité, dentro de los plazos previstos en el presente decreto y demás normas pertinentes. Los deudores manifestarán expresamente, por escrito, su voluntad de acceder a la reestructuración de créditos. En esa declaración, incluirán sus compromisos de sujetarse a la reestructuración de todas sus deudas con las instituciones financieras incluidas las off-shore y de suministrar la información que les fuere solicitada, en la forma y el tiempo requeridos por su acreedor o comité de acreedores y/o por la unidad de reestructuración de créditos. Las negociaciones entre deudores y acreedores serán realizadas de acuerdo a un cronograma, el mismo que deberá ser conocido por la Unidad de Reestructuración de Créditos.

Art. 8.- (Sustituido por el Art. 2 del Decreto 2164, R.O. 475, 17-XII-2001).- **La reestructuración de créditos, por su naturaleza, no constituye una nueva operación financiera.**

Art. 9.- Las instituciones financieras incluidas las off-shore, podrán negociar las acreencias correspondientes a operaciones vencidas con instituciones públicas que ejerzan la jurisdicción coactiva. En todo caso, las acciones para el cobro iniciadas respecto de la cartera a transferir no se suspenderán por este hecho.

Art. 10.- Los deudores cuyos créditos sean reestructurados se obligarán a mantener transparencia en su relación crediticia, así como a presentar sus estados

financieros elaborados con sujeción a los principios de contabilidad generalmente aceptados, los que serán dictaminados por auditores externos. Si fueren personas jurídicas, se obligarán a observar un buen gobierno corporativo, que incluya la protección de socios o accionistas minoritarios.

Art. 11.- Durante el plazo fijado en el acuerdo de reestructuración de créditos, las personas jurídicas deudoras, no podrán distribuir dividendos en efectivo, ni pagar los préstamos que hubieren recibido de sus accionistas o socios o de las empresas o firmas a las que se refieren los literales a), b) o c) del artículo 76 de la Codificación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero. Tampoco podrán otorgar garantías ni préstamos a sus accionistas, socios, directores y demás administradores. En caso de que un deudor no observare estas limitaciones o efectuare préstamos o concediere garantías a empresas relacionadas y/o que formen parte del grupo económico, las instituciones financieras, incluidas las off-shore, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar, declararán de plazo vencido a los créditos reestructurados, y aplicarán los mecanismos de cobro y ejecución a los que hubiere lugar.

Art. 13.- Las instituciones públicas y privadas deberán suministrar a la Unidad de Reestructuración de Créditos la información necesaria para llevar a cabo la reestructuración de créditos, así como prestarle todas las facilidades y ayuda que requiera para el cabal y oportuno desempeño de sus actividades.

6.- CÓDIGO CIVIL ECUATORIANO

LIBRO IV / DE LAS OBLIGACIONES EN GENERAL Y DE LOS CONTRATOS

TITULO XXIV / DEL MUTUO O PRESTAMO DE CONSUMO

Art. 2099.- Mutuo o préstamo de consumo es un contrato en que una de las partes entrega a la otra cierta cantidad de **cosas fungibles**, con cargo de restituir otras tantas del mismo género y calidad.

Art. 2100.- No se perfecciona el contrato de mutuo sino por la tradición, y la tradición **transfiere el dominio**.

Art. 2102.- **Si se ha prestado dinero, sólo se debe la suma numérica enunciada en el contrato.** Podrá darse una clase de moneda por otra, aún a pesar del mutuante (quien da), siempre que las dos cantidades se ajusten a la relación establecida por la ley entre las dos clases de monedas.

Art. 2103.- Si no se hubiere fijado término para el pago, no habrá derecho de exigirlo sino después de los diez días subsiguientes a la entrega.

Art. 2104.- Si se hubiere pactado que el mutuario pague cuando le sea posible, podrá el juez, atendidas las circunstancias, fijar un término.

Art. 2105.- Si hubiere prestado el que no tenía derecho de enajenar, se podrán reivindicar las especies, mientras conste su identidad. Desapareciendo la identidad, el que las recibió de mala fe estará obligado al pago inmediato con el máximo de los intereses que la ley permite estipular. **Pero el mutuario (quien recibe) de buena fe sólo estará obligado al pago con los intereses estipulados y después del término concedido en el Art. 2103.**

Art. 2106.- El mutuante es responsable de los perjuicios que experimente el mutuario por la mala calidad o los vicios ocultos de la cosa prestada, bajo las condiciones expresadas en el Art. 2098. **Si los vicios ocultos eran tales que, conocidos, no se hubiera probablemente celebrado el contrato, podrá el mutuario pedir que se rescinda.**

Art. 2107.- Podrá el mutuario pagar toda la cantidad prestada, aún antes del término estipulado, salvo que se hayan pactado intereses.

Art. 2108.- Se puede estipular intereses en dinero o cosas fungibles.

Art. 2109.- El interés convencional, civil o mercantil, no podrá exceder de los tipos máximos que se fijaren de acuerdo con la ley; y en lo que excediere, lo reducirán los tribunales aún sin solicitud del deudor. Llámese **interés corriente** el que se cobra en la plaza, siempre que no exceda del máximo del convencional determinado en este artículo. **Interés reajutable** es el que varía periódicamente para adaptarse a las tasas determinadas por Directorio del Banco Central del Ecuador, que igualmente determinará la tasa de **interés de mora** que se aplica a partir del vencimiento de la obligación.

Art. 2110.- Si se estipulan en general intereses, sin determinar la cuota, se entenderán los intereses legales. **Interés legal** es el que determine el organismo competente del Estado. Será el mismo interés o rédito por el precio que haya dejado de pagarse por los fondos, o cuando, debiendo entregarse un fondo, se hubiere retenido indebidamente.

Art. 2111.- Si se han pagado intereses no estipulados, podrán repetirse o imputarse al capital.

Art. 2112.- Si se han estipulado intereses, y el mutuante ha dado carta de pago por el capital, sin reservar expresamente los intereses, se presumirán pagados.

Art. 2113.- Se prohíbe estipular intereses de intereses.

Art. 2114.- En los préstamos en que el deudor se compromete a pagar en especies el valor recibido, o a cubrir, en su defecto, al acreedor otra cantidad fijada de antemano, la mora del deudor no determinará más derecho en el acreedor que exigir la cantidad prestada con los intereses respectivos, de cuya proporción no podrá exceder su acción, ni bajo el concepto de cláusula penal.

Art. 2115.- El acreedor que pactare o percibiére intereses superiores al máximo permitido con arreglo a la ley, aún cuando fuere en concepto de cláusula penal, perderá el veinte por ciento de su crédito que será entregado al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para el Seguro Social Campesino, aparte de las

demás sanciones a que hubiere lugar, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 2111. Se **presumirá existir usura**, cuando el acreedor otorga recibos o cartas de pago de intereses, o hace anotaciones en el documento, relativas a la obligación, sin determinar concretamente el monto del valor recibido.

7.- CÓDIGO PENAL ECUATORIANO

CAPÍTULO VIII / DE LA USURA Y DE LAS CASAS DE PRÉSTAMOS SOBRE PRENDAS

Art. 583.- Es usurario el préstamo en el que, directa o indirectamente, se estipula un interés mayor que el permitido por la ley, u otras ventajas usurarias.

Art. 584.- Será reprimido con la pena de prisión de seis meses a dos años y multa de ciento a dos mil sucres, el que se dedicare a préstamos usurarios.

Art. 585.- Será reprimido con prisión de uno a tres años y multa de doscientos a dos mil sucres, el que encubriere, con otra forma contractual cualquiera, la realidad de un préstamo usurario.

Art. 586.- Será reprimido con prisión de quince días a seis meses y multa de ciento a mil sucres el que, hallándose dedicado a la industria de préstamos sobre prendas, sueldos o salarios, no llevare libros, asentando en ellos, sin claros ni entrerrenglonados, las cantidades prestadas, los plazos e intereses, los nombres y domicilios de los que reciben el préstamo, la naturaleza, calidad y valor de los objetos dados en prenda y las demás circunstancias que exijan los reglamentos u ordenanzas de la materia; o fueren convictos de falsedad en los asientos de dichos libros.

Art. 587.- El prestamista que no diere resguardo de la prenda o seguridad recibida, será reprimido con una multa del duplo al quíntuplo de su valor y no se podrá dejar en suspenso el cumplimiento de la pena.

8.- CÓDIGO DE COMERCIO ECUATORIANO

Art. 166.- Si no se exige la escritura como requisito de forma se observarán las disposiciones del Código Civil sobre la prueba de las obligaciones, a menos que en el presente Código se disponga otra cosa en el caso.

Art. 167.- La certeza de la fecha de los contratos mercantiles puede establecerse, respecto de terceros, con todos los medios de prueba indicados en el Art. 164; pero la fecha de las letras de cambio, de los pagarés y otros efectos de comercio a la orden, y la de sus endosos y avales, se tiene por cierta si no se prueba lo contrario. Se prohíbe antedatar estos documentos, bajo la pena de falsedad.

LIBRO SEGUNDO / DE LOS CONTRATOS Y OBLIGACIONES MERCANTILES EN GENERAL

TITULO VIII / DE LA LETRA DE CAMBIO / SECCION II / DEL ENDOSO

Art. 427.- Cuando un endoso contenga la expresión "valor en garantía", "valor en prenda", o cualquiera otra fórmula que implique fianza, el portador podrá ejercer todos los derechos que se deriven de la letra de cambio, pero el endoso hecho por él, sólo será válido en calidad de procuración. Los obligados no podrán invocar contra el portador las excepciones fundadas en sus relaciones personales con el endosante, a no ser que el endoso fuere el resultado de un acuerdo fraudulento.

TITULO XV / DE LA PRENDA / SECCION III DE LA PRENDA AGRICOLA E INDUSTRIAL

Art. 599.- Todo reclamo de tercero, o toda tercería fundada en el dominio de cosas dadas en prenda, deberá ir acompañado del respectivo título que compruebe plenamente el dominio en que se funde, sin lo cual será rechazado de plano, la demanda o el reclamo.

TITULO XIV / DE LOS MODOS DE EXTINGUIR LAS OBLIGACIONES / DE LA SOLUCION O PAGO EFECTIVO

Art. 1584.- Pago efectivo es la prestación de lo que se debe.

Art. 1589.- El que paga sin conocimiento del deudor no tendrá acción sino para que éste le reembolse lo pagado; y no se entenderá subrogado por la ley en el lugar y derechos del acreedor, ni podrá compeler al acreedor a que le subroge

Art. 1588.- Puede pagar por el deudor cualquiera persona a nombre del deudor, aún sin su conocimiento o contra su voluntad, y aún a pesar del acreedor. Pero si la obligación es de hacer, y si para la obra de que se trata se ha tomado en consideración la aptitud o talento del deudor, no podrá ejecutarse la obra por otra persona, contra la voluntad del acreedor.

9.- LEY DEL MERCADO DE VALORES

TITULO XXIV / DISPOSICIONES GENERALES

Art. 234.- De los gravámenes, limitaciones y transferencia: La transmisión de los valores representados por anotaciones en cuenta tendrá lugar por transferencia contable; la inscripción de la transmisión a favor del adquirente producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos. La constitución de gravámenes reales y de limitaciones al dominio igualmente tendrá lugar mediante inscripción en la cuenta correspondiente, y para efectos de la constitución de prenda comercial ordinaria esta inscripción equivale al desplazamiento posesorio del

título. Además, si los valores, sea que consten de títulos o de anotaciones en cuenta, se hallan depositados en un depósito centralizado de valores, la transferencia se perfeccionará con la anotación en el registro del depósito en virtud de orden emitida mediante comunicación escrita o electrónica, dada por el portador legitimado de los mismos o por el representante autorizado de la casa de valores que lo representa, de conformidad con las normas de carácter general que dictará el C.N.V.

10.- LEY GENERAL DE INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO

TÍTULO IX / DE LOS PROCEDIMIENTOS - CAPÍTULO I

Art. 98.- Las instituciones del sistema financiero que sean acreedoras de obligaciones garantizadas con hipoteca o prenda, podrán ejecutarlas mediante el procedimiento que se estipula en este Capítulo. Para acceder a este procedimiento, será necesario que las partes lo convengan expresamente en el respectivo contrato o en documento separado. Esta convención, para que sea exigible procesalmente, deberá constar en escritura pública o en documento privado reconocidas sus firmas judicialmente.

Art. 99.- El acreedor podrá iniciar el procedimiento estipulado en este Capítulo, en los siguientes casos:

- a) Al encontrarse el deudor en mora total o parcial de la obligación u obligaciones que puedan acceder a este procedimiento; y,
- b) Por cualquier otra causa que las partes hubiesen convenido, bajo los mismos requisitos de forma determinados en los incisos segundo y tercero del artículo que antecede.

Art. 100.- El trámite de inscripción del embargo en el registro correspondiente, no interrumpirá el proceso de que tratan estos artículos, pero deberá constar del mismo dicha inscripción, para proceder al remate correspondiente.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El ámbito conceptual desarrollado a través de la presente tesis, vincula los indicios de ilegalidad e ilegitimidad, principalmente originados por el refinanciamiento de las deudas, que se han acordado sin un debido marco jurídico, y sin el control permanente sobre su manejo. Las normas y reglamentos, con los cuales se debe pactar un contrato de deuda, deben ser de cumplimiento obligatorio, deben operar acorde a la legislación, con un adecuado estudio y análisis técnico, económico y financiero; que determine el impacto que implica adquirir un préstamo con las diversas Instituciones de Crédito o Gobiernos, y a su vez el impacto que implica refinanciar o reestructurar una deuda. De este modo se puede determinar con mayor facilidad, si los acuerdos de deuda, y sus programas de pago, realmente representan un beneficio para la economía ecuatoriana, para su desarrollo y progreso; o si resultan ser obligaciones imposibles de cumplir.

Por ende, la preparación legal y financiera previa a la concreción de un acuerdo o contrato de deuda, es primordial, pues evitará que se incurra en el delito del anatocismo, y que se perjudique a las economías en vías de desarrollo. De igual manera, en aquellos contratos en los cuales de hecho se ha manifestado esta figura, un adecuado manejo y un coordinado control, pueden deducir un mejor soporte a las gruesas deudas contratadas. El uso adecuado del destino de los ingresos, también podría satisfacer poco a poco al servicio de la deuda, siempre y cuando, los desembolsos que se realicen vayan acorde a lo que legalmente nos corresponde como país deudor; anulando por completo todas las deducciones injustas que por anatocismo, o cobro de interés sobre interés, han venido incrementando los valores de las deudas acordadas. La razón es simple, este cobro injusto, menoscaba la economía ecuatoriana. Acorde a lo expuesto, y en consecuencia, debemos comprender como estos procesos de refinanciamiento,

junto con la emisión de elevadas deudas; afectan principalmente a los Derechos Humanos de las poblaciones más pobres, más aún cuando los planes o políticas de ajuste estructural, condicionan sus propias políticas económicas. Esto consecuentemente, revela un impacto negativo que recae también sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de los países en vías de desarrollo, descuidando los Derechos a la Educación y a la Salud. Así, se debe considerar que las obligaciones jurídicas emanadas por el Derecho Internacional, deben ser consideradas y aplicadas por los Estados, y también deben ser consideradas y aplicadas por las Instituciones Financieras Internacionales, los Organismos Internacionales, los Bancos Privados, y principalmente el Banco Mundial, el Club de París, y el Fondo Monetario Internacional. Se concluye con la presente investigación, que la normativa respectiva a los Derechos Humanos, debe prevalecer sobre las obligaciones financieras de los Estados. Los refinanciamientos de la deuda externa, promovidos a través de distintas iniciativas, no solucionan de forma efectiva el problema de la elevada deuda que caracteriza a los países en vías de desarrollo. El argumento es que estos países han tenido que aplicar políticas, que han violado sus Derechos Sociales, Civiles y Políticos, afectando a su soberanía interna, y perjudicando atrozmente a sus poblaciones y economías.

La tesis revela que, tanto las Instituciones Financieras Internacionales, como los Organismos Acreedores, e incluso los países endeudados; están obligados jurídica y moralmente a los textos vinculantes como, la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración del Derecho al Desarrollo. Aun así la problemática sea de índole económico, es competencia del Consejo de los Derechos Humanos y la Declaración Universal de los Derechos Humanos, estipular que el ideal del ser humano libre, liberado del temor y de la miseria, no podrá concretarse a menos que se creen las condiciones necesarias, que permitan a las poblaciones gozar de

sus Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Civiles y Políticos. Cada pueblo es libre de disponer sobre sus riquezas y recursos naturales; no obstante, esta libertad debe ir en apego a una Cooperación Económica, interna y externa, que se base en el principio del Beneficio Recíproco, así como en la normativa que desprende el Derecho Internacional. Los países en vías de desarrollo, tomando en cuenta su condición económica, muchas veces necesitan endeudarse para invertir en su economía, por lo que entendemos que el endeudamiento no es malo, eso debe estar claro; el impacto negativo se produce cuando este endeudamiento se vuelve irresponsable, y no se cumple ni con el tiempo, ni con el pago justo de la deuda en cuestión. La situación se agrava aún más, cuando ante esto, las Instituciones Financieras Internacionales u Organismos de Crédito, conociendo sobre esta imposibilidad de pago, incentivan refinanciamientos y reestructuraciones de deudas, a nuevos plazos y con nuevos desembolsos; lo que inicialmente podría parecer beneficioso, pero que con el transcurso del tiempo y el retraso en el pago, que de hecho van a tener los países tercermundistas por su baja economía, las deudas se incrementarán indiscutiblemente debido al cobro de interés sobre interés, alcanzando niveles intolerables de pago. Estas elevadas sumas de dinero, que adeudan los países en vías desarrollo, no se han conformado por el refinanciamiento persé, refinanciar una deuda tampoco es algo malo, cabe señalar, pero si se vuelve negativo cuando esta reestructuración, recoge, suma y cobra intereses sobre intereses. Por ende si la primera deuda no pudo satisfacerse, se refinancia y se propone un nuevo plan de pago, el mismo que de hecho ya suma intereses (los de la primera deuda, y los del nuevo plan de pagos); si este segundo plan de pagos tampoco puede ser cumplido, entonces se plantea un tercero, que incluirá por ende todos los demás intereses (los de la primera deuda, los de la segunda, y los del tercer plan de pagos). El problema no es cumplir con los intereses legales, el problema es sumar a estos intereses legalmente establecidos,

otros nuevos que no son legales; incrementando deuda tras deuda, con cifras, debe entenderse, que simplemente no van a poder ser servidas.

No puede privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia, para pagar deudas colosales. Cada Estado debe comprometerse a adoptar medidas técnicas, económicas, y financieras; que les permitan obligarse tan solo hasta el máximo de los recursos que disponen. La adopción de medidas legales, para efectivizar los derechos enunciados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales, Culturales, Civiles y Políticos, adoptado por la Asamblea General en la Resolución 2200, de Diciembre de 1966; es básica y fundamental para conformar un marco jurídico, dentro del cual se manejen los contratos de deuda. Las autoridades gubernamentales, también deben plantearse como objetivo único y exclusivo, el desarrollo y progreso de la economía de sus países, deben ser entes colaboradores, más no entes corruptos que buscan su beneficio particular. Tan solo esto brindará una mejor calidad de vida, con condiciones estables para las poblaciones, y por ende ayudará al manejo de la política que rija a la economía y sus pueblos. En relación a la interesante historia sobre el desenvolvimiento de la deuda externa, sus refinanciamientos, y la deducción de sus intereses; podemos concluir que todas estas derivaron del crecimiento desmedido que ha tenido la deuda como tal, cuya razón de ser es el anatocismo, y la falta de una normativa coercitiva afín. Sin embargo, también se reconoce que los países en vías de desarrollo, al endeudarse deben hacerlo de modo responsable y consciente, juiciosos en función de sus verdaderas necesidades y de su real capacidad de pago, y acorde a sus políticas y normativa económica, y financiera; siempre a favor y en beneficio de lograr un crédito bien otorgado. Esto les permitirá en primer lugar, un verdadero alivio en sus compromisos, y en segundo lugar, un mejor destino para los recursos del Presupuesto del Gobierno, los mismos que atenderían con prioridad, todas las necesidades productivas, sociales, y ecológicas

básicas, que garanticen el cumplimiento de los Derechos Humanos y la Cooperación desinteresada de las Instituciones Financieras Internacionales. Las acciones y decisiones que cada Estado involucrado en la negociación de la deuda externa, debe considerar son:

- a) Que los recursos provenientes del crédito externo, constituyan una fuente para financiar los proyectos de desarrollo económico y social internos, y que este accionar repercuta positivamente sobre la economía del país en vías de desarrollo.
- b) Que las condiciones impuestas por los prestamistas, se sujeten a las normas y leyes establecidas, y que además se sujeten también a un análisis técnico, económico y financiero, que determine cuales son las consecuencias y los impactos, que esa contratación de deuda implicaría. Comprobando que del acuerdo se obtengan beneficios, que aporten al progreso de la economía.

Cuando los préstamos, no resguardan estas condiciones primarias, entonces las Entidades de Crédito, o ya sean los Gobiernos Prestamistas, deben ser sancionados. Por tal razón, es importante tipificar penalmente, a esta figura del anatocismo, pues requiere de precedentes legales, entre otras cuestiones de ley; que eviten que el endeudamiento externo se convierta en un sistema de **Concertaje Financiero Internacional**⁹³.

La tesis también analiza, la estructura de los organismos involucrados en la concesión y adquisición de endeudamiento externo, así como la de aquellos obligados a canalizarlo en forma adecuada, concluyendo que toda contratación de deuda incluye participación gubernamental. Por tal motivo, es tarea y responsabilidad de nuestros gobernantes, y sus representantes en las mesas de negociación, cumplir única y exclusivamente con los intereses del Estado;

⁹³ El Concertaje Financiero Internacional, hace referencia al poder que pueden administrar las grandes potencias sobre los países en vías de desarrollo, en relación al trato de la deuda.

velando por el cumplimiento de los Derechos Humanos, y mejorando las prácticas financieras. Así, el Gobierno del Ecuador llevó a cabo al 2008, una auditoria como herramienta de control democrático, de su deuda pública por el periodo de 1976 al 2006, esta auditoria incluyó la revisión de la deuda interna y la deuda externa conformada de tres tramos:

- a) Con los Acreedores Privados o Deuda Comercial
- b) Con los distintos Países o Deuda Bilateral
- c) Con los Organismos Internacionales o Deuda Multilateral

Esta auditoria, permitió conocer el origen de las deudas, fundamentar la ilegitimidad de la misma, y proceder a su repudio por violar las disposiciones de su legislación, tal como es la prohibición de incurrir en anatocismo. Con base en tales antecedentes, las obligaciones o contrataciones que se pacten con los diversos prestamistas, deben siempre ejecutarse conforme a la ley y a los reglamentos que regulen los derechos y obligaciones de las Instituciones Financieras Internacionales, los Organismos Acreedores, y principalmente la normativa legal que le corresponde a los Países Deudores. En consecuencia se evitarán las ilegalidades y los perjuicios económicos. La no aplicación de las normas del Derecho Internacional, de los Derechos Humanos, de los Derechos Individuales y de los Derechos Colectivos, (entre otros citados a lo largo de la investigación); resulta en un proceder que además de ser injusto, es totalmente ilegal, ya que deja de lado aquellos derechos innatos, que como individuos, creadores de Estado nos corresponden. Por lo tanto, lo que se busca es la estabilidad de nuestra economía, para impulsarla hacia un progreso constante, que aspire calidad de vida, y que distribuya de manera justa, los recursos y la riqueza destinada a un equilibrio económico, social y político.

Se resuelve que la acumulación de riqueza en algunas economías de las grandes potencias, y la aspiración de las economías de los países en vías de desarrollo, por

alcanzar un mejor estándar de vida, que les asegure crecimiento y solidez; incitó a estos países necesitados, a buscar financiamiento para su desarrollo, a través de los países del Norte y sus Instituciones Financieras, aceptando así condiciones injustas. La abundancia de crédito internacional, y las necesidades emergentes de los países tercermundistas, provocaron que las políticas de ajuste de los países de América Latina, respecto de las obligaciones externas, sean mucho más frágiles, pues resultaba más fácil obtener financiamiento externo, que aplicar medidas drásticas tales como:

- a) La restricción de importaciones
- b) La promoción de exportaciones
- c) El ahorro de energía

Los acreedores no analizaron a profundidad, cual era la capacidad de pago real del país deudor, y los países que se endeudaron tampoco hicieron conciencia, sobre los compromisos que de ello se derivaría. Hay que considerar que en el Ecuador, la mala administración de algunos políticos cabezas de gobierno; no ha cuidado, ni tampoco lo ha hecho anteriormente, sobre el destino de sus recursos y materias primas. Al contrario, los han direccionado para importar bienes de consumo, para pagar a los empleados públicos, para construir grandes edificios para la burocracia, para financiar campañas políticas, e intereses particulares con eminente corrupción, y para pagar al servicio de la deuda externa, descuidando a los sectores más necesitados de la población. Los préstamos, no constituyeron elementos de apoyo y sustento para la infraestructura, y tampoco colaboraron con los proyectos destinados a viabilizar el desarrollo económico y social.

Los fondos privados de inversión, que con aparente legalidad, arrebatan los recursos financieros vitales para el desarrollo de los países, compraron en el

Mercado Secundario⁹⁴ las deudas de los países en vías de desarrollo, a un precio muy inferior al precio real, y luego les obligaron a estos países a reembolsarlos por el importe inicial de las deudas, más los intereses que se sumaban unos sobre otros, implicando anatocismo. Consecuentemente debemos comprender que, poseer bonos de deuda no es ilegal, pero no es ético que a través de estos, se beneficie a los acreedores, a costa del sacrificio de los países pobres, con economías frágiles y condiciones de vida deplorables. Esto sumado al cierre de los flujos financieros, de los países en vías de desarrollo; originó lo que actualmente es la crisis de la deuda externa. Simplemente, en un determinado momento, los países endeudados no podían seguir pagando sus deudas, y mucho menos los intereses que de ellas se generaban.

La política de los años 70, en el Ecuador, se basaba en el modelo de “*Sustitución de Importaciones*”, que consistía en promover la producción nacional, usando materia prima local; es decir que se pretendía que el sector agropecuario, sea el proveedor de las materias primas e insumos del sector industrial, convirtiéndose en el promotor del crecimiento económico. No obstante, el sector agropecuario no tuvo el mismo ritmo de crecimiento que el industrial, y como no era capaz de abastecer en su totalidad a la industria, ésta tuvo que recurrir a las importaciones; volviendo a la economía cada vez más dependiente de las materias primas e insumos importados. Por otro lado, las autoridades económicas al preocuparse únicamente del sector industrial, se olvidaron de adoptar una política adecuada de promoción de exportaciones, que sería necesaria para financiar las transacciones internacionales. Y como el volumen de las importaciones, era mayor al de las

⁹⁴ El Mercado Secundario, es aquel en donde los instrumentos financieros o títulos valores colocados en el mercado primario son objeto de negociación. Este tipo de mercado secundario, da liquidez a los valores ya existentes. El Mercado Primario a diferencia, coloca por primera vez estos títulos valores y los negocia.

exportaciones, entonces se produjo una **Brecha de Divisas**⁹⁵, y un déficit en la balanza de pagos, que fue financiada con crédito externo. El boom petrolero, colaboró para que el Ecuador se convierta en un sujeto de crédito; la razón está en que el país al momento, tenía capacidad de pago, y por lo tanto los banqueros y las Instituciones Financieras Internacionales, realizaban préstamos con total facilidad y sin mayores garantías. La deuda externa contratada con el sector privado, aumenta aún en forma más rápida que la del sector público, debido fundamentalmente al libre acceso al mercado financiero internacional, a la falta de medidas de control eficientes, a un sistema financiero nacional poco desarrollado, y a la inestabilidad de las tasas de interés internacionales, que en un inicio eran más favorables y que luego perjudicaron notoriamente a los países pobres. El aumento de la deuda del sector público, obedece al desordenado crecimiento del gasto público, a la falta de planificación en la ejecución de proyectos y obras, y a la descoordinado actuar del gobierno. El crédito externo, es utilizado en grandes obras de tipo social sin rentabilidad económica, en gastos militares, y en el pago de la misma deuda. El incremento de la deuda, también se originó por parte del sector privado, que resultó incapaz de cumplir con sus obligaciones, y equívocamente las transfirió a la deuda del Estado. Así, en 1987 el Ecuador entró en moratoria de sus obligaciones, por la incapacidad de cumplir con sus compromisos adquiridos, y a pesar de que la deuda estaba a punto de prescribir, se aplicó una política de "*Pago Duro*"; es decir que los ingresos fueron destinados únicamente para el pago de la deuda, descuidando otros aspectos de relevancia para el país, como su economía y su población. Posteriormente, se concretó la negociación de los "*Bonos Brady*", con claros beneficios para los acreedores. La negociación de los "*Bonos Global*", también fue calificada como corrupta y

⁹⁵ Una Brecha de Divisas, marca la diferencia entre la cantidad de moneda que se tiene y que se puede convertir en moneda extranjera, y la cantidad de monedas que se deben.

contraria al interés nacional. Finalmente a mediados del año 2000, el Ecuador se vio imposibilitado de cumplir con sus obligaciones, y suspendió el pago de la deuda.

Como resultado de lo expuesto, y en la medida de las posibilidades, se recomienda implementar economías autosustentables, evitando depender exclusivamente del crédito; aplicando una política económica justa y coercitiva, que abarque leyes y normas que protejan los intereses de las economías más frágiles. Se debe exigir la presentación de proyectos bien estructurados, que estén planteados correctamente, que cuenten con aspectos técnicos, económicos y financieros, positivos para la economía. Se deben imponer severas restricciones para la obtención de préstamos extranjeros, que tengan condiciones financieras discordantes con las vigentes en el mercado financiero internacional, y que sean contrarias a los Derechos Humanos, al Derecho Internacional, y en general a Legislación y a los Tratados Internacionales vigentes en ambos países. Los refinanciamientos de deuda, también deberían evitar se impongan condiciones, que puedan resultar siendo nefastas para la economía. Para lo cual, se necesita de un estudio previo profundo, que al refinanciar la deuda, tenga presentes los enunciados de los Derechos Humanos, de los Pactos y Acuerdos de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, del Derecho Internacional, entre otros. Así también, hay que considerar el hecho de que el refinanciamiento, no siempre constituye un gran alivio para el pago de la deuda externa; por el simple hecho de que como requisito previo se exige un acuerdo Stand-by con el FMI, el mismo que garantiza a la Banca Privada Internacional, el cumplimiento de las obligaciones externas, y la aplicación de los programas económicos de ajuste elaborados por el FMI. Los que históricamente no han sido convenientes, ni tampoco beneficiosos para el Ecuador, ni para los países del tercer mundo. La negociación sobre las tasas de interés, muchas de las veces, ha superado las tasas

legales de los préstamos, tanto a nivel local como a nivel internacional. La incapacidad de responder ante la deuda externa, ha condicionado al país para que éste se vea en la necesidad de solicitar un nuevo préstamo, con las Instituciones Financieras Internacionales, y a solicitar también se efectúen refinanciamientos en sus deudas, con el fin de lograr un acuerdo y cumplir con su obligación. Por lo que se sugiere, que las condiciones siempre sean favorables para los intereses del país deudor, y así de esta suerte, se evitarían deudas que impongan condiciones dañinas para la economía.

Conforme a lo planteado, debemos recordar que ante todo prevalecen los Derechos Humanos, el Derecho Internacional, los Derechos Colectivos, el Derecho Comercial, entre otros. Y que para el cumplimiento de sus disposiciones, es imprescindible la creación de un Tribunal Internacional sobre la Deuda, que aplique las normas del Derecho Internacional Público (contenidas en el artículo 38 del estatuto del Tribunal Internacional de Justicia). Los países en vías de desarrollo, deberían mientras tanto confiar los litigios sobre la deuda pública externa a sus Tribunales Nacionales, basándose en la doctrina del Derecho Internacional, y en la Carta de los Derechos y Deberes Económicos de los Estados, de 1974. El derecho de auditar la deuda pública y de repudiarla, es una competencia soberana de los Estados. El repudio constituye un acto unilateral, reconocido por el Derecho Internacional, que aplicado al caso, establece un poco de justicia frente al saqueo de los recursos del tercer mundo.

Conjuntamente con lo señalado, debemos considerar que de hecho existen leyes y normas que regulan el cobro de intereses, y que controlan y supervisan la contratación de deudas; sin embargo esta normativa debe aún ser todavía más puntual y específica, coercitiva y clara, por lo que es trascendental que se recopile y se analicen todas las leyes y los reglamentos vigentes, que se relacionan con el tema de la concreción de deudas, cobro de intereses, y las ilegalidades que de ello

se pueden distinguir, como es el caso del anatocismo; para compilarlo dentro de una sola materia, en un solo cuerpo legal. Así podremos visualizar, que la normativa que regula el tema en cuestión es vasta, pero que se encuentra dispersa en distintos cuerpos y materias legales. El hecho de que existan leyes que normen el tema de la deuda, y que hoy en día estén diseminadas, complica la aplicación tácita de la ley, debido a que se pueden generar lagunas legales, que posiblemente puedan resultar contradictorias. Por tal motivo, se deben recopilar todas estas normas existentes y de aplicación vigente, para agruparlas dentro de una sola materia y cuerpo legal. El mismo que reglamentará el tema del trato de la deuda, estipulando su obligatoriedad, sus formalidades, sus derechos, su coercitividad, y sus sanciones aplicables. Este compendio sobre la legislación que regule el tema de la deuda, sería ágil, activo, y dinámico; las cláusulas que se citen regularán una sola materia, la deuda y sus refinanciamientos. La legislación vigente por lo tanto, sería considerada nada más como una mera concordancia. Este nuevo cuerpo legal, constituiría un mecanismo útil para controlar que no se produzcan las injusticias y los saqueos en las economías de los países en vías de desarrollo, como es el caso del Ecuador. Y de este modo también, se permitiría un mejor manejo sobre los futuros acuerdos de deuda que se decidieren adoptar, evitando figuras ilegales como el anatocismo. Incluso se controlaría de algún modo, aquellos acuerdos en los cuales ya se ha hecho manifiesta esta ilegalidad, evitando que en los siguientes desembolsos se sigan cancelando sumas por intereses ilegales. En realidad, son extensas las conclusiones que podemos señalar, como amplia y extensa es la información que sustenta este estudio, tanto en el ámbito del Derecho como en el ámbito Económico y Financiero.

En consecuencia y como recomendación, tan solo un marco legal específico, una justa política económica, un accionar desinteresado y en bienestar del país, un control continuo, minucioso, preciso y estricto, una aplicación imparcial, honesta

y coercitiva de la ley; serán los primeros pasos a dar para encaminarnos hacia un desarrollo equilibrado, de reparto ecuánime de riquezas, de progreso y avance continuo, de calidad de vida y sobriedad política, que como Ecuador buscamos en nuestro día a día.

BIBLIOGRAFÍA

- ALEJANDRO OLMOS, “*Todo lo que Usted Quiso Saber y Siempre se lo Ocultaron*”, 1990.
- ACOSTA ALBERTO, “*Historia Económica del Ecuador*”, Editorial Nacional, Quito, 2003.
- ACOSTA ALBERTO, “*La Deuda Eterna: Una historia de la Deuda Externa Ecuatoriana*”, Libresa, cuarta edición, Quito, 1994.
- ARTÍCULO JURÍDICO / ECONÓMICO, Revista Criterios, “*El Gobierno se despierta a la Crisis*”, Cámara de Comercio de Quito.
- ALBERTO CHIRIBOGA ROSALES, “*Glosario de Términos Financieros y Bancarios*”, Diccionario Técnico Ecuatoriano.
- ABEL BELTRÁN DEL RÍO, “*El Problema Mundial de la Deuda, ¿Existe Solución?*”, Comercio Exterior, Volumen 34, No. 10 México, Octubre 1984.
- BANCO CENTRAL, “*Visión de la Crisis de la Economía Ecuatoriana*”, 1984.
- BANCO CENTRAL, “*Memorias del Gerente General 1984-1986*”.
- BANK WATCH RATINGS, “*Análisis Financiero de los Préstamos otorgados por el Banco Mundial, al Ecuador*”.
- BELLA CASTILLO HIDALGO, “*Manual de Legislación Tributaria*”, Año 2004.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Septiembre 2008.
- CÓDIGO PENAL ECUATORIANO, Actualizado 2009, Editorial Jurídica del Ecuador.

- CÓDIGO CIVIL ECUATORIANO, Codificación 2005, Corporación de Estudios y Publicaciones.
- CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL ECUATORIANO, Codificación 2005, El Forum Editores.
- CÓDIGO DE COMERCIO ECUATORIANO.
- CODIFICACIÓN DE REGULACIONES DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, I Política Monetaria / Crediticia, Título Sexto, Sistema de Tasas de Interés.
- CARLOS JULIO EMMANUEL, *“La política seguida por el Banco Central del Ecuador en el contexto de la estrategia económica del Gobierno de la Reconstrucción”*, Banco Central, Conferencia, Enero 1985.
- CARLOS RAMÍREZ, *“Curso de Legislación Mercantil”*.
- CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS Y ESTATUTO DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA, Servicios de Información Pública.
- DIEZ DE VELASCO VALLEJO, *“Las Organizaciones Internacionales”*, España 2003.
- DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, Oficina de Información Pública de las Naciones Unidas.
- ERIC TOUSSAINT, *“El Golpe de Estado Permanente”*, Banco Mundial.
- ERIC TOUSSAINT, *“La Agenda Oculta del Consenso de Washington”*, Banco Mundial.
- ECONOMÍA PLANETA, Diccionario Enciclopédico, Banco / Economía Política / Organismos Internacionales / Economía Internacional, Editorial Planeta Barcelona.

- FONDO MONETARIO INTERNACIONAL, *“Recent Multilateral Debt Reestructurings with Official and Bank Creditors”*, Occasional Paper No. 25, Washington, December 1983.
- FONDO MONETARIO INTERNACIONAL, *“External Debt Management”*, Washington, 1985.
- HERZOG FLORES, *“Apuntes sobre los Esfuerzos de Renegociación de la Deuda Pública”*, Comercio Exterior, Volumen 27, No. 11, México, Noviembre 1977.
- HERDOÍZA FRANCISCO JOSÉ, *“La Deuda Externa Pública Ecuatoriana, el Destino de los Recursos: Período 1995-2003”*, Universidad Católica, Facultad de Economía, Quito 2004.
- JOSÉ ORTIZ, *“El Club Latinoamericano de Deudores: Una Re-evaluación”*, CEMLA, Volumen XXXI, No. 1, Febrero 1985.
- JOSÉ ANGEL DELGADO NORIEGA, *“El Endeudamiento Externo del Ecuador, sus Políticas, su Problemática, y su Futuro”*, Quito 1986.
- JOSÉ DANIEL BARQUERO CABRERO, *“Manual de Banca, Finanzas y Seguros”*, Año 2000.
- LEOPOLDO DÍAZ BRUZUAL, *“El Reto que la Actual Situación de Endeudamiento significa para América Latina”*, CEMLA, Volumen XXIX, No. 6, Diciembre 1983.
- LARRAIN SACHS, *“Macroeconomía en la Economía Global”*, Editorial Pearson, Edición 2002.
- LEY DEL MERCADO DE VALORES, Codificación 2006, Última Reforma 06-05-2009.
- LEY ORGÁNICA DEL RÉGIMEN MONETARIO Y BANCO DEL ESTADO.
- LEY PARA LA TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA DEL ECUADOR.

- MAURICIO VILLAFUERTE ALMEIDA, *“La Conversión de la Deuda como un Mecanismo de Solución a la Problemática derivada de la Crisis de la Deuda Externa”*, Universidad Católica, Facultad de Economía, Quito 1991.
- MANKIN GREGOR, *“Principios de Economía”*, Editorial Mc. Graw Hill, España 2002.
- RAÚL VALLEJO, *“Manual de Escritura Académica”*, Corporación Editora Nacional.
- THE BIG PICTURE, HSBC Private Bank, June 2009.

HEMEROGRAFÍA

- www.debtwatch.org
- www.bankwatchratings.com
- www.eclac.org
- www.bce.fin.ec
- www.mef.gov.ec
- www.iadb.org
- www.caic.com
- www.auditoriadeuda.org.ec
- www.derechoecuador.com
- www.superban.gov.ec